Principado de Asturias

Consejería de Medio Rural y Política Agraria

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

INTERVENCIONES REGIONALES PEPAC

PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST65013	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	**TIPO DE INTERV UE:**	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM:	6501.3	**TIPO DE INTERV EM:**	Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.14
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Nacional con elementos regionales

Esta intervención es de las pocas que se ha visto reducida a nivel de programación territorial si se compara con el período anterior, 8 CCAA programan esta intervención frente a las 14 CCAA que la programaban en periodo anterior. No la programan: Aragón, Asturias, Castilla La Mancha, Madrid, Extremadura, Murcia y La Rioja. El principal motivo es que en 23-27 hay un Eco-régimen P1 cuyos compromisos podrían coincidir con las medidas agroambientales que tenían y por ese motivo no la han programado.
No obstante, alguna de estas regiones como son Aragón, Castilla La Mancha, Madrid, La Rioja, programan en la intervención de bienestar animal, colaborando en mantener la ganadería extensiva. Por otro lado, se programan también otro tipo intervenciones con las que se cubren necesidades coincidentes con la intervención de fomento y gestión sostenible de pastos, como son la Agricultura ecológica, Red Natura 2000, Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, Mantenimiento o mejora de hábitats, Avifauna.

De aplicación en todo el Principado de Asturias

Tipo Ámbito Territorial	Región
Nacional	España
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.01	1. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC. (Minimizar emisiones GEI)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.04	4. Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático (Promover adaptación CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.08	8. Promover prácticas agrícolas que contribuyan a la reducción y optimización del uso de insumos tales como fitosanitarios, fertilizantes, agua, energía, etc. (Reducción y optimización insumos)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.10	10. Minimizar los riesgos debidos a eventos meteorológicos extremos, además de potenciar los sistemas de seguros agrarios en relación con las adversidades del sector por los efectos del cambio climático. (Minimizar riesgos eventos climáticos extremos)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.02	2. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o Revertir tendencia aves agrarias)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.09	9. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes carnívoros)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.12	Adaptación al cambio climático: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sujeto a compromisos con ayuda para mejorar la adaptación al cambio climático	%
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%

R.33	Mejora de la gestión de Natura 2000: Porcentaje de la superficie total de Natura 2000 bajo compromisos subvencionados	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo de esta intervención es fomentar la recuperación de pastos y la conservación de los ecosistemas de pastos de siega, con el fin de: potenciar la biodiversidad y el mantenimiento de los valores ecológicos de estos hábitats e incentivar una gestión racional de las explotaciones ganaderas de carácter extensivo, compatibilizando la conservación del medio físico en el que tienen lugar.

De esta forma, se tienen en consideración las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea en relación con:

· Mitigar el **cambio climático** y reducir las emisiones de **gases de efecto invernadero**

· Reducción de las emisiones de **GEI de la fermentación entérica**, de conformidad con la Estrategia sobre el metano

· Adopción de estrategias de alimentación de baja emisión

· Mejorar la **adaptación al cambio climático** mediante, la restauración de los pastizales existentes (para el secuestro de carbono y la resistencia general de esos ecosistemas)

· Detener e invertir la pérdida de **biodiversidad,** en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000.

Esta intervención puede contemplar, entre otras actuaciones: el secuestro temporal del ganado, siegas, no laboreo, pastoreo controlado, limitaciones en la fertilización, regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva), trashumancia, pastoreo en régimen extensivo y/o limitación de cargas ganaderas.

Se concederá un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar la prácticas establecidas.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

· Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculo con la legislación pertinente:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (Art. 16, 40 y 41)

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC “Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

La intervención consite en compensar a los ganaderos que con sus rebaños realicen un sistema tradicional de pastoreo en común, en riesgo de abandono, con el que se mantienen los hábitats y el paisaje y se contribuye a la mitigación del cámbio climatico. El beneficio medioambiental esta ligado a que se continúen ejerciendo de forma extensiva las actividades tradicionales agrarias(ganaderas) en estos espacios con grandes dificultades orográficas, ya que este tipo de actividades tradicionales han sido el origen de muchos o de la totalidad de los hábitats y de la aparición y mantenimiento de las especies que coexisten en estos espacion naturales, que en muchos casos están amparados por figuras de protección medioambiental (Parques naturales y/o Red Natura).

Practicar la actividad pastoril supone por una parte que los animales deben ser conducidos al menos una vez al año desde la explotación a los pastos y al menos otra vez desde los pastos a la explotación ya que suele ser una de las condiciones de los planes de gestión de estos espacios el respeto de una invernada/agostada que permita la regeneración del potencial pascícola de los mismos. En este caso el compromiso consiste en la llevanza de los animales a esos pastos en un periodo concreto, en los meses de junio a agosto.
Este sistema tradicional de pastoreo está regulado en muchos casos por ordenanzas y en otro por el derecho consuetudinario que imponen restricciónes en cuanto a las cargas ganaderas admisibles. Con carácter general esta práctica tradicional, aunque varía en fechas, tiene un esquema común: los animales suben al pasto a partir de finales de febrero, aprovechando los pastos de primavera y la abundancia de pastos determina la fecha de bajada de los animales. El problema radica en que los meses de verano, de junio a agosto, se produce una caída en la disponibilidad de alimentos herbáceos, teniendo los animales que alimentarse de pastos no herbáceos, mucho menos palatables y nutritivos, por lo que los animales pierden peso y es menos rentable la permanencia de los mismos en estas superficies, de ahí la importancia de compensar la permanencia de los animales en esa época concreta del año. La falta de pastoreo en esos meses concretos del año produce: mayor incremento de matorral, incremento del riesgo de incendio, una mayor erosión y arrastre del suelo tras los incendios acumulándose en los cauces de los ríos, con la consiguiente pérdida de biodiversidad animal y un incremento sustancial de pérdidas económicas y ambientales, además de las de producción primaria. El desplazamiento del ganado supone por una parte un coste por la utilización de vehículos de transporte de ganado, de la pérdida de rendimiento en el animal por el estrés del desplazamiento y el coste de jornales en labores de ayuda y vigilancia en el pasto. Los costes son más elevados cuando se trata de espacios protegidos vinculados a la Red Natura-2000 por la dificultad de los accesos y cuando se trata de especies con necesidades especiales de manejo, handicaps para la adaptación y mayor vulnerabilidad, como es el caso del ovino y caprino.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

· Actuar sobre superficie agraria, de acuerdo con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.
· Estar inscritos en los registros oficiales que proceda según tipología
· En el caso de pastos en monte público, mancomunados se determinará en sus BBRR de la región correspondiente.

Superficie y/o animales mínimos, detallado a nivel regional.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos comunes:

o Limitar el uso de plaguicidas y fertilizantes.
o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

BENEFICIARIOS REGIONAL

- Los ganaderos y ganaderas (personas físicas o jurídicas) deben ser titulares de

explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Principado de Asturias.
- Las Asociaciones de Ganaderos y ganaderas deben estar legalmente constituidas.
- Deberán estar autorizadas para el uso de terrenos de titularidad pública o privada.

Compromisos:
- Disponer de animales de las especies elegibles, debidamente inscritos en los registros oficiales, con un número mínimo de 5 UGM
- Practicar con dichas especies pastoreo efectivo en común en los pastos de montaña de titularidad pública o privada, objeto de compromiso. Este pastoreo se realizará bajo prácticas agrarias locales y con el compromiso de permanencia de los animales en el pasto tres meses consecutivos entre junio y octubre. Realizar pastoreo en las superficies comprometidas con el setenta y cinco por ciento (75%) de las UGM respecto a los animales que obtuvieron autorización para el acceso a los pastos en el primer año de fijación de la superficie para el compromiso quinquenal. En las sucesivas campañas el nivel de cumplimiento se fijará en el número equivalente de UGM utilizado para la determinación de la superficie comprometida en el primer año.
- Los pastos públicos deben contar con instrumentos que regulen su aprovechamiento y las posibles actuaciones a realizar en los mismos.
- Certificación de la autoridad gestora del pasto declarando los recintos que forman parte de los pastos declarados en común y de los agricultores que hacen uso de su superficie, así como el nivel de participación de cada agricultor sobre la totalidad de la superficie.
- Deberán cumplir el Programa Sanitario comun de la Comunidad.
- Variabilidad de superficies comprometidas:

Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias.
- Se permitirá una disminución máxima de un 10% de la superficie respecto a la comprometida inicialmente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta si la disminución de la superficie es imputable directamente al beneficiario o es atribuible a otras circunstancias, en cuyo caso no se aplicará ninguna reducción de la ayuda.
- Duración de los compromisos: 5 años con posibilidad de prórrogas anuales. No obstante, en caso de que durante el periodo del compromiso se produzca una modificación normativa por la cual los compromisos pasen a ser más estrictos, la persona beneficiaria deberá elegir entre adaptarse a la nueva normativa o finalizar el compromiso, sin que ello suponga una penalización para la persona beneficiaria y sin que pueda exigir el pago por los años de compromiso que queden pendientes en el momento de la renuncia.
- Las áreas que pueden acogerse a esta medida son pastos permanentes de titularidad pública o privada localizados en Montes de Utilidad Pública y Montes de libre disposición, Montes comunales, Montes vecinales y en mano común y Montes de Socios, quedando excluidos los roturos que puedan existir en dichos espacios.

Compromisos Específicos

Practicar con dichas especies pastoreo efectivo en común en los pastos de montaña de titularidad pública o privada, objeto de compromiso. Este pastoreo se realizará bajo prácticas agrarias locales y con el compromiso de permanencia de los animales en el pasto tres meses consecutivos entre junio y octubre. Realizar pastoreo en las superficies comprometidas con el setenta y cinco por ciento (75%) de las UGM respecto a los animales que obtuvieron autorización para el acceso a los pastos en el primer año de fijación de la superficie para el compromiso quinquenal. En las sucesivas campañas el nivel de cumplimiento se fijará en el número equivalente de UGM utilizado para la determinación de la superficie comprometida en el primer año. . Deberán cumplir el Programa Sanitario común de la Comunidad. Se permitirá una disminución máxima de un 10% de la superficie respecto a la comprometida inicialmente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta si la disminución de la superficie es imputable directamente al beneficiario o es atribuible a otras circunstancias, en cuyo caso no se aplicará ninguna reducción de la ayuda.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

UGM mínima= 5 UGM
Superficie admisible= pastos permanentes de titularidad pública o privada localizados en Montes de Utilidad Pública y Montes de libre disposición, Montes comunales, Montes vecinales y en mano común y Montes de Socios, quedando excluidos los roturos que puedan existir en dichos espacios.
Las especies elegibles se determinarán en las BBRR

Ámbito	Condiciones de Admisibilidad	Valor
Asturias, Principado de	Montes de libre disposición	X
Asturias, Principado de	Montes comunales, Montes vecinales y en mano común y Montes de Socios (quedando excluidos los roturos que puedan existir en dichos espacios)	X
Asturias, Principado de	Pastos permanentes de titularidad pública localizados en Montes de utilidad pública	X (titularidad pública o privada)

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
5	Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM 1	Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Reducción máxima del 5% en comparación con el año de referencia.
BCAM 4	Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.
BCAM8	Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.
BCAM9	Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.
BCAM10	Fertilización sostenible

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 1	Establecimiento del marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
RLG 2	Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
RLG 3	Conservación de las aves silvestres.
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG7	Comercialización de productos fitosanitarios.
RLG8	Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
RLG11	Protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

Legislación nacional:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (Art. 16, 40 y 41)
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Legislación regional:

- Ordenanzas locales por las que se rige la gestión y el aprovechamiento de pastos comunales.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 1: Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Reducción máxima del 5 % en comparación con el año de referencia.

En el caso de Canarias, sus compromisos en la “gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia” van más allá de la línea de base ya que tiene como objetivo el mantenimiento y conservación de las superficies de pasto en un estado adecuado evitando especies invasoras o vegetación arbustiva.

BCAM 4: Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos. Esta BCAM se establece como línea de base y a nivel regional se amplían los compromisos. Por ejemplo, Galicia extiende el no laboreo de las franjas de protección a la totalidad de la parcela.

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

Cataluña, va más allá estableciendo como compromiso la conservación de los márgenes perimetrales a fin de mantener la conectividad de los sistemas de pastoreo, mediante desbrozado mecánico, manteniendo la vegetación arbustiva y/o arbórea.

BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.

Esta BCAM se señala por varias CC.AA ya que es nueva en el actual periodo y se toma como línea de base en la gestión de los pastos ya que, los compromisos regionales programados van más allá por ejemplo en el caso de Cataluña se incluye como requisito pertenecer a una ADV.

Así mismo en el caso de País Vasco que centra los compromisos de esta intervención en la conservación y mantenimiento de pastos ubicados en los Montes de Utilidad Pública, muchos de ellos ubicados en lugares Natura2000.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10: El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Galicia, donde la aplicación de sostenibilidad en el abonado va más allá mediante la prohibición de la aplicación de fertilizantes no orgánicos.

RLG 1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas y se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes como es el caso de Cantabria, cuya intervención propuesta supone una transición ecológica en la

gestión sostenible de pastos incluyendo el compromiso de adopción en una superficie agrícola por beneficiario de alguno de los requisitos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2018/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Comprendería los siguientes requisitos generales:
- Gestión y fertilización del suelo.
- Gestión de plagas y malas hierbas.

RLG 2: Dirigido al control de nitratos en las aguas, las obligaciones en fertilización son más exigentes que esta línea de base, por ejemplo en el caso de Andalucía se toma la producción integrada como línea de base.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Este RLG se toma como línea de base por ejemplo en el caso de País Vasco, puesto que gran parte de los pastos de montaña se encuentran catalogados como de interés comunitario en la Directiva Hábitats y su mantenimiento es clave para un importante número de especies de aves (carroñeras fundamentalmente) luego va más allá de este RLG y del RLG4.

RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo en Cantabria, ya que la gestión de fertilizantes y fitosanitarios acorde con los compromisos mejorará la conservación de hábitats naturales más allá de lo requerido por este.

RLG 7: El uso de fitosanitarios en las intervenciones de las regiones va más allá de la línea de base como es el caso de Canarias, que establece el compromiso de mantenimiento en adecuado estado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.

RLG 8: El usos sostenible de fertilizantes en los compromisos de esta intervención van más allá que la línea de base definida por esta Directiva por ejemplo en el caso de Canarias que establece como compromiso el mantenimiento en un estado adecuado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.

RLG 11: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998, p. 23). Este RLG se establece como línea de base ya que los compromisos regionales van más allá como es el caso de Canarias que incluye la obligación de elaborar un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 1: Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Reducción máxima del 5 % en comparación con el año de referencia.En el caso de Canarias, sus compromisos en la “gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia” van más allá de la línea de base ya que tiene como objetivo el mantenimiento y conservación de las superficies de pasto en un estado adecuado evitando especies invasoras o vegetación arbustiva.

BCAM 4: Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos. Esta BCAM se establece como línea de base y a nivel regional se amplían los compromisos. Por ejemplo, Galicia extiende el no laboreo de las franjas de protección a la totalidad de la parcela.

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.Cataluña, va más allá estableciendo como compromiso la conservación de los márgenes perimetrales a fin de mantener la conectividad de los sistemas de pastoreo, mediante desbrozado mecánico, manteniendo la vegetación arbustiva y/o arbórea.

BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.Esta BCAM se señala por varias CC.AA ya que es nueva en el actual periodo y se toma como línea de base en la gestión de los pastos ya que, los compromisos regionales programados van más allá por ejemplo en el caso de Cataluña se incluye como requisito pertenecer a una ADV.Así mismo en el caso de País Vasco que centra los compromisos de esta intervención en la conservación y mantenimiento de pastos ubicados en los Montes de Utilidad Pública, muchos de ellos ubicados en lugares Natura2000.Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10: El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible.

RLG 1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas y se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes como es el caso de Cantabria, cuya intervención propuesta supone una transición ecológica en la

gestión sostenible de pastos incluyendo el compromiso de adopción en una superficie agrícola por beneficiario de alguno de los requisitos establecidos en el REGLAMENTO (UE) 2018/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Comprendería los siguientes requisitos generales:- Gestión y fertilización del suelo.- Gestión de plagas y malas hierbas.
RLG 2: Dirigido al control de nitratos en las aguas, las obligaciones en fertilización son más exigentes que esta línea de base, por ejemplo en el caso de Andalucía se toma la producción integrada como línea de base.
RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Este RLG se toma como línea de base por ejemplo en el caso de País Vasco, puesto que gran parte de los pastos de montaña se encuentran catalogados como de interés comunitario en la Directiva Hábitats y su mantenimiento es clave para un importante número de especies de aves (carroñeras fundamentalmente) luego va más allá de este RLG y del RLG4.
RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo en Cantabria, ya que la gestión de fertilizantes y fitosanitarios acorde con los compromisos mejorará la conservación de hábitats naturales más allá de lo requerido por este.
RLG 7: El uso de fitosanitarios en las intervenciones de las regiones va más allá de la línea de base como es el caso de Canarias, que establece el compromiso de mantenimiento en adecuado estado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.
RLG 8: El usos sostenible de fertilizantes en los compromisos de esta intervención van más allá que la línea de base definida por esta Directiva por ejemplo en el caso de Canarias que establece como compromiso el mantenimiento en un estado adecuado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o vegetación arbustiva) sin usar productos químicos.
RLG 11: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998, p. 23). Este RLG se establece como línea de base ya que los compromisos regionales van más allá como es el caso de Canarias que incluye la obligación de elaborar un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		
3	No aplica	6	Costes de transacción		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
· Podrán cubrir además los costes de transacción.
· Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.
Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

El tipo de ayuda es una prima por superficie anual durante los años que dure el compromiso, para compensar a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de lso costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraidos, concretamente por los costes derivaos del traslado y atención de los animales en el pasto para una gestión sostenible del mismo.
Se establecen primas distintas en función de los espacios en los que se realizan las practicas, distinguiendo importes por ha para cada tipo de agrupación. Así se fija un importe para agrupaciones en espacios protegidos o en Red Natura 2000 y otro para agrupaciones no incluidas en esos espacios. La diferencia básica reside en que el pastoreo en espacios protegidos o zonas

Red Natura 2000 se tiene en cuenta el coste por el control de movimientos del ganado dentro del pasto para lograr un pastoreo racional que contribuya a la preservación de los hábitats. Igualmente se establecen diferencias según el tipo de rebaño, siendo más elevado para los rebaños de ovino y caprino o ecológico.
Importes por ha para cada tipo de agrupación:
Agrupaciones no incluidas en espacios protegidos o en Red Nartura 2000:
-Importe base bovino/equino= 68
-Importe base ovino/ caprino / ecológico= 81

Agrupaciones en espacios protegidos o en Red Natura 2000:
-Importe base bovino/equino= 136
-Importe base ovino/ caprino / ecológico= 170

Sistema de cálculo de la ayuda: Con la solicitud de admisión al régimen se fija la superficie del compromiso quinquenal que corresponde a la siguiente fórmula: Número de hectáreas comprometidas= Número de UGM de la licencia de pastos de la solicitud de admisión x 0,75 x 0,30 Ha En los años sucesivos, para mantener los compromisos y poder cobrar la ayuda, el beneficiario debe mantener un número de UGM mínimas cumpliendo con las condiciones de esta intervención, el número de estas UGM mínimas se calcula con la siguiente fórmula: Número UGM mínimas= Número de UGM con licencia de pastos del 1º año de compromiso x 0,75 Existiendo una tolerancia de disminución del 10%.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Agrupaciones no incluidas en espacios protegidos o en Red Natura 2000: - Importe bovino / equino: 68 €/ha - Importe ovino / caprino / ecológico: 81 €/ha Agrupaciones en espacios protegidos o en Red Natura 2000: - Importe base bovino/equino: 136 €/ha - Importe ovino / caprino /ecológico: 170 €/ha

5.3.7.3 Método de cálculo

· Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.
· Las primas se podrán fijar a un nivel inferior a la media de los costes adicionales y pérdidas de ingresos calculados, debiendo indicar la región cómo se establece la compensación parcial por parte la prima y cómo se relaciona con la compensación total.
· Cada prima, por lo general, se calculará comparando los costes e ingresos de un agricultor y ganadero que realiza el compromiso agroambiental en cuestión, con los costes e ingresos de un agricultor que realiza la práctica agraria habitual en la misma zona.
· Para el cálculo de la prima se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes limitaciones:
1.
o
§ pérdida productiva
§ eliminación de fitoquímicos: labores adecuadas y lucha biológica
§ el encarecimiento del manejo,
§ los costos derivados de una mayor dedicación particularizada, según tipología.
§ la necesidad de formación,
§ el desplazamiento
· La ayuda podrá compensar, en caso necesario y de forma justificada, los **costes de transacción** hasta un máximo del 20% del importe de la prima. En su caso, a nivel regional deberán describir los tipos de costes cubiertos.
En esta intervención, Navarra incluye un coste de transacción del 20%, según el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, cuya finalidad es motivar la acogida al programa por parte del ganadero y compensar los costes de gestión asociados a la implementación de una ayuda basada en resultados: formación en la identificación de prados de alto valor natural, reuniones con técnicos cualificados, cumplimentación de

formularios, etc
Canarias también aplica costes de transacción, en los que se incluyen los siguientes conceptos: asistencia técnica, elaboración del plan de abonado, formación, análisis de laboratorio y gestión de permisos.
Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.
El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en en el siguiente apartado "additional explanation".

5.3.7.4 Explicación adicional

Como en cualquier situación de compensación de desventajas con la regresividad se contrarresta la economía de escala que supone el mayor tamaño de las explotaciones. Con el fin de establecer una gradación adecuada en el importe de las ayudas, se establece la siguiente degresividad:
Hasta 10ha: 100% de la Prima
De 10 a 20 ha: 60% de la Prima
Más de 20 ha: 30% de la Prima

o Superficie hasta 10ha: 100% de la Prima o Superficie de 10 a 20 ha: 60% de la Prima o Superficie más de 20 ha: 30% de la Prima

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN					
¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?					
Basado en resultados:	No	**Basado en la gestión:**	Si	**Hibrido (gestión y basado en resultados):**	No
Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención					
Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5. De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión: En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado. De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que accedan a estas ayudas el acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención y se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran.					

¿Cuál es la duración de los contratos?
Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST65013_01	08030101 00 01 14003 0023 006	Compromisos agroambientales fomento y gestión sostenible de pastos	Promedio	Hectáreas	Principado de Asturias	R.12 R.31 R.33	Se ha establecido en función de un promedio ponderado de las primas calculadas para cada tipo de agrupación y orientación productiva, tomando como referencia datos de la anterior programación.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST65013_01 - AST65013_01 - Compromisos agroambientales fomento y gestión sostenible de pastos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	109,08	109,08	109,08	109,08	0,00	
AST65013_01 - AST65013_01 - Compromisos agroambientales fomento y gestión sostenible de pastos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	170,00	170,00	170,00	170,00	0,00	
AST65013_01 - AST65013_01 - Compromisos agroambientales fomento y gestión sostenible de pastos	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	56.000,00	14.000,00
AST65013_01 - AST65013_01 - Compromisos agroambientales fomento y gestión sostenible de pastos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2.000.000,00	5.000.000,00	2.000.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	56.000,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	2.000.000,00	5.000.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	1.600.000,00	4.000.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST65014	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	**TIPO DE INTERV UE:**	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM:	6501.4	**TIPO DE INTERV EM:**	Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.14
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

La intervención de apicultura para la biodiversidad ha mejorado su ámbito territorial si se compara con el período anterior 14-22, pasando de 13 a 15 las CCAA que la programan, siendo nuevas en este período Cantabria, Navarra y C.Valenciana.

Explotaciones apícolas dentro del Principado de Asturias.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.02	2. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o Revertir tendencia aves agrarias)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.08	8. Evitar el abandono de plásticos en el medio a través de la reducción de su uso, la buena gestión de sus residuos o la sustitución por otros productos. (Reducción del uso y mejora gestión plásticos)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de marzo de 2018, sobre las perspectivas y desafíos para el sector apícola de la Unión (2017/2115(INI)), establece en sus considerandos que el sector apícola es esencial para la Unión y contribuye de manera significativa a la sociedad desde el punto de vista ambiental, manteniendo el equilibrio ecológico y la diversidad biológica, habida cuenta de que un 84 % de las especies vegetales y un 76 % de la producción de alimentos dependen de la polinización efectuada por las abejas domésticas y salvajes; que las abejas y los demás polinizadores efectúan la polinización y hacen posible, de ese modo, la reproducción de numerosas plantas cultivadas y silvestres, garantizando la producción y seguridad alimentarias y preservando de manera gratuita la biodiversidad en Europa; y que hay estudios recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) que demuestran que el aumento de la densidad y la variedad de insectos polinizadores tiene una repercusión directa en la productividad de las cosechas y que, a escala global, puede ayudar a los pequeños agricultores a aumentar su productividad media un 24 %.

El análisis realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del sector de la apicultura en España ha detectado las siguientes debilidades: factores climáticos relacionados con los episodios extremos de calor y frio, así como ausencia de los niveles habituales de precipitaciones que inciden directamente sobre el desarrollo de las floraciones; elevados costes de producción a los que se enfrentan los productores unido al bajo retorno del mercado por los bajos precios percibidos por la miel y el polen, que se ven afectados a su vez por los elevados volúmenes de miel y productos apícolas importados de terceros países a precios muy por debajo del precio de producción nacional; factores sanitarios como la Varroa destructor y factores ecológicos que a través de otros organismos agresores de la colmena (la Vespa velutina y el abejaruco común) merman las poblaciones de abejas.

El objeto de esta intervención sectorial será contribuir a paliar estas debilidades detectadas en el sector apícola en España. Se pretende conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales, con lo que se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas. Por otro lado, de acuerdo con la estrategia nacional para la conservación de polinizadores silvestres, es necesario establecer un equilibrio entre la presencia de colonias de abeja melífera en régimen de explotación con otras poblaciones de polinizadores silvestres. El diseño de esta intervención va en consonancia con dicha Estrategia.

Los mayores costes asociados a este compromiso y, en ocasiones, los menores rendimientos de dicha actividad en esas zonas, en comparación con los que se producen en la floración de cultivos, hacen que esta práctica ganadera esté en riesgo de reducción perdiéndose con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad. Esta intervención concederá por ello un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción aquí definidos, compensando así a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo en su caso, los costes de transacción.

Con esta intervención se da cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, que consideran que el Plan Estratégico de la PAC en España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones para mitigar el *cambio climático* y reducir las emisiones de gases

de efecto invernadero de la agricultura, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad, incluidos los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.
Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculo con la legislación pertinente:
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias
- Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y órdenes de ordenación de explotaciones de las CCAA pertinentes

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración a nivel regional.

Complementariedad con otras intervenciones:
El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".
En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.
Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC “Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Esta línea de ayuda persigue los objetivos recogidos en la parte nacional consensuada.

El objeto de esta intervención sectorial será contribuir a paliar estas debilidades detectadas en el sector apícola en España. Se pretende conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales, con lo que se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas. Por otro lado, de acuerdo con la estrategia nacional para la conservación de polinizadores silvestres, es necesario establecer un equilibrio entre la presencia de colonias de abeja melífera en régimen de explotación con otras poblaciones de polinizadores silvestres. El diseño de esta intervención va en consonancia con dicha Estrategia.ES 1246 ESLos mayores costes asociados a este compromiso y, en ocasiones, los menores rendimientos de dicha actividad en esas zonas, en comparación con los que se producen en la floración de cultivos, hacen que esta práctica ganadera esté en riesgo de reducción perdiéndose con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad. Esta intervención concederá por ello un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción aquí definidos, compensando así a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo en su caso, los costes de transacción.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

· Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología
· Nº mínimo y máximo de colmenas, detallado a nivel regional
· Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico

BENEFICIARIOS REGIONAL

Serán las personas físicas (y sus agrupaciones) o jurídicas, titulares de explotaciones apícolas inscritas en su totalidad y a su nombre en el registro de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia agraria.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

- Explotaciones inscritas en el Registro de explotaciones Ganaderas, con la clasificación zootécnica apícola
- Disponer de un mínimo de 80 colmenas ubicadas en el territorio del Principado de Asturias en al menos dos asentamientos (durante el periodo de compromisos)
- Identificar en la solicitud de pago anual los asentamientos de los colmenares con coordenadas UTM

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos de apicultura para la biodiversidad:

· Adecuación conforme a las especificidades territoriales:
o Ubicación
o Distancia entre colmenares: la distancia mínima a mantener entre colmenares de un mismo apicultor se fijará a partir de 0.5 km
o Superficies
o Tiempo que las AA.GG determinen
o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

BENEFICIARIOS REGIONAL

Serán las personas físicas (y sus agrupaciones) o jurídicas, titulares de explotaciones apícolas inscritas en su totalidad y a su nombre en el registro de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia agraria.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

- Explotaciones inscritas en el Registro de explotaciones Ganaderas, con la clasificación zootécnica apícola
- Disponer de un mínimo de 80 colmenas ubicadas en el territorio del Principado de Asturias en al menos dos asentamientos (durante el periodo de compromisos)
- Identificar en la solicitud de pago anual los asentamientos de los colmenares con coordenadas UTM

Compromisos agroambientales:

- Mantener los colmenares, con cargas individuales no superiores a 100 para cada uno de ellos, con al menos una distancia de 0,5 km con los otros colmenares del mismo apicultor.
- Mantener en cada uno de los colmenares de que se disponga, durante todo el periodo de compromiso con al menos 20 colmenas.
- Los colmenares deben estar situados en zonas con vegetación natural, identificándose dicha superficie en SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior a 500 metros de un recinto SIGPAC con los usos mencionados.

En el caso de zonas con cultivos agrícolas éstas no estén en floración, o en el caso de cultivos permanentes, éstos deberán estar conformados por especies principalmente de polinización anemófila o en las que no exista cultivo agrícola.

- Asentamientos mínimo de las colmenas: 6 meses.
- En caso de que las personas apicultoras practiquen la **trashumancia**, deberán mantener las colmenas un mínimo de 6 meses en la ubicación declarada en la solicitud de ayudas y ubicada en el territorio del Principado de Asturias, y justificar los movimientos fuera de la Comunidad con las correspondientes guías de traslado.

Compromisos

- Mantener los colmenares, con cargas individuales no superiores a 100 para cada uno de ellos, con al menos una distancia de 0,5 km con los otros colmenares del mismo apicultor. - Mantener en cada uno de los colmenares de que se disponga, durante todo el periodo de compromiso con al menos 20 colmenas. - Los colmenares deben estar situados en zonas con vegetación natural, identificándose dicha superficie en SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior a 500 metros de un recinto SIGPAC con los usos mencionados. En el caso de zonas con cultivos agrícolas éstas no estén en floración, o en el caso de cultivos permanentes, éstos deberán estar conformados por especies principalmente de polinización anemófila o en las que no exista cultivo agrícola. - Asentamientos mínimo de las colmenas: 6 meses. - En caso de que las personas apicultoras practiquen la trashumancia, deberán mantener las colmenas un mínimo de 6 meses en la ubicación declarada en la solicitud de ayudas y ubicada en el territorio del Principado de Asturias, y justificar los movimientos fuera de la Comunidad con las correspondientes guías de traslado.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Compromisos agroambientales:
- Mantener los colmenares, con cargas individuales no superiores a 100 para cada uno de ellos, con al menos una distancia de 0,5 km con los otros colmenares del mismo apicultor.
- Mantener en cada uno de los colmenares de que se disponga, durante todo el periodo de compromiso con al menos 20 colmenas.
- Los colmenares deben estar situados en zonas con vegetación natural, identificándose dicha superficie en SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior a 500 metros de un recinto SIGPAC con los usos mencionados.
- Asentamientos mínimo de las colmenas: 6 meses.
- En caso de que las personas apicultoras practiquen la **trashumancia**, deberán mantener las colmenas un mínimo de 6 meses en la ubicación declarada en la solicitud de ayudas y ubicada en el territorio del Principado de Asturias, y justificar los movimientos fuera de la Comunidad con las correspondientes guías de traslado.

Ámbito	Condiciones de Admisibilidad	Valor
Asturias, Principado de	Nº mínimo de colmenas	80 (mínimo 2 asentamientos)

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM10	Fertilización sostenible

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
RLG7	Comercialización de productos fitosanitarios.
RLG8	Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
RLG11	Protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

Legislación nacional:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias
- Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y órdenes de ordenación de explotaciones de las CCAA pertinentes

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:
Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.
BCAM 10:
El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:
Andalucía, que establece las prácticas de producción integrada en todas sus intervenciones como línea de base yendo más allá de esta BCAM.
RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo en Cantabria la gestión adecuada de la actuación en materia de apicultura para la biodiversidad acorde con los compromisos, mejorará la conservación de hábitats naturales más allá de lo requerido por el RLG4.
RLG 7: La intervención restringe en determinados casos el uso de fitosanitarios, por lo que resulta más exigente que este RLG como por ejemplo en el caso de Andalucía.
RLG 8: Los usos sostenibles de fertilizantes en los compromisos de esta intervención van más allá que la línea de base definida por esta Directiva.
RLG 11: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998, p. 23). Este RLG se establece como línea de base ya que los compromisos regionales van más allá como por ejemplo en el caso de Canarias.

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:
Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10

del presente Plan Estratégico.
BCAM 10: El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:Andalucía, que establece las prácticas de producción integrada en todas sus intervenciones como línea de base yendo más allá de esta BCAM.
RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo en Cantabria la gestión adecuada de la actuación en materia de apicultura para la biodiversidad acorde con los compromisos, mejorará la conservación de hábitats naturales más allá de lo requerido por el RLG4.
RLG 7: La intervención restringe en determinados casos el uso de fitosanitarios, por lo que resulta más exigente que este RLG como por ejemplo en el caso de Andalucía.
RLG 8: Los usos sostenibles de fertilizantes en los compromisos de esta intervención van más allá que la línea de base definida por esta Directiva.
RLG 11: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998, p. 23). Este RLG se establece como línea de base ya que los compromisos regionales van más allá como por ejemplo en el caso de Canarias

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		
3	No aplica	6	Costes de transacción		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
· Podrán cubrir además los costes de transacción.
· Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.
Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

22€/colmena (22€/Ha)

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

22€/colmena (22€/ha)

5.3.7.3 Método de cálculo

· Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Para el cálculo de la prima se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes limitaciones:
· Encarecimiento del manejo
· Necesidad de formación
· Pérdida de ingresos por menor rendimiento debido a la restricción de la zona de pecoreo
· Costes adicionales por encarecimiento del manejo
· Suplementación alimentaria
· Desplazamientos del apicultor para el manejo de las colmenas (mayor dedicación debido a la mayor dispersión de los colmenares)
· Compra de materiales utilizados en los distintos métodos de lucha (trampeo, pértigas para destrucción de nidos, etc.)

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.
El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en en el siguiente apartado "additional explanation".

1. Pérdida de productividad: Unidad biológica de gestión Colmena presente Productividad media de miel por colmena en sistemas de producción convencional(kg) 12,65kg Productividad media de miel por colmena en sistemas de producción para la conservación de la biodiversidad(kg)- reducción del 15% 10,75 kg Diferencial de producción (= productividad media por colmena de producción convencional – productividad media por colmena sistemas de producción para conservación de biodiversidad) 1,9kg Precio promedio miel(€/kg) 5,62 =Diferencial de producción por lucro cesante/ colmena presente x precio promedio miel 10,70 2. Incremento del coste de producción: 2.1 Coste de desplazamiento: Unidad biológica de gestión Colmena presente Costes variables por colmena en una explotación en sistemas de producción convencional 23,55 Costes variables por colmena en una explotación en sistemas de producción para la conservación de la biodiversidad 21,2 Diferencial o incremento de coste de producción entre sistema convencional y de conservación de la biodiversidad 2,4 2.2. Coste de mantener el asentamiento: Unidad biológica de gestión Colmena presente Valoración de la producción de enjambres por colmena en sistemas de producción convencional 77 Valoración de la producción de enjambres por colmena en sistemas de de producción para la conservación de la biodiversidad 69,3 Diferencial o incremento de coste de producción entre sistema convencional y de conservación de la biodiversidad 7,7 2.3. Costes de transacción: 20% de costes anteriores: 2,08€ Resumen Perdida de producción……..10,70 €/colmena Incremento de coste de desplazamiento…….2,4€/colmena Incremento del coste por bajas……7,7€/colmena Costes de transacción……2 €/colmena Total……22,80€ colmena Se propone una prima base de 22€ /colmena/Ha *Rendimiento colmena: Indicadores económicos sector apícola 2022(MAPA) *Precio kg/miel: Indicadores económicos sector apícola 2022(MAPA) *Costes variables: Plan Nacional Apícola 2022 *Precio enjambre: Plan Nacional Apícola 2022. *Estimaciones: Perdida de producción por anticipo de movimientos: Reducción 15% producción .Coste adicionales por aumento de desplazamientos y limitación de 1 km de distancia:10%·Pérdidas por enjambres y aumento de necesidades de reposición de bajas:10% colmenas

5.3.7.4 Explicación adicional

No se contempla degresividad

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	**Basado en la gestión:**	Si	**Hibrido (gestión y basado en resultados):**	No

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5. De acuerdo con el artículo 70(7) del Reglamento (UE) 2021/2115 se establecerá una cláusula de revisión: En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado. De conformidad con el artículo 70 apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/2115 se facilitará a las personas que accedan a estas ayudas el acceso al conocimiento necesario para llevar a cabo la intervención y se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales. No obstante, se podrán fijar periodos más cortos o largos en casos debidamente justificados, como Región de Murcia 3 años. La duración menor establecida de compromisos de la intervención 6501.4 (apicultura para la biodiversidad) viene dada por la condiciones climáticas de la Región de Murcia. En la Región de Murcia la duración y la estacionalidad del período seco y la falta de lluvia es el factor principal responsable de la cronología de los eventos fenológicos asociados teniendo una influencia importantísima en la colmena. Este es el factor más importante para haber reducido la duración de los compromisos a tres años y así pretender aumentar el éxito de la intervención. Además, visto que en el periodo anterior no tuvo éxito la medida, se intenta con la adopción de un periodo de compromisos menor incentivar esta intervención de carácter medioambiental que se considera importante para nuestra Región. En su caso, se realizará la extensión de compromisos necesaria para satisfacer y mantener el objetivo medioambiental perseguido si la intervención tiene éxito.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)
Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.
Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las perdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST65014_01	08030101 00 01 14004 0029 006	Apicultura para la biodiversidad	Uniforme	Hectáreas	Principado de Asturias	R.31	IU= Prima 22 euros por hectárea y colmena	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST65014_01 - AST65014_01 - Apicultura para la biodiversidad	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	22,00	22,00	22,00	22,00	0,00	
AST65014_01 - AST65014_01 - Apicultura para la biodiversidad	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST65014_01 - AST65014_01 - Apicultura para la biodiversidad	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	13.636,00	13.636,00	13.636,00	13.636,00	54.544,00	13.636,00
AST65014_01 - AST65014_01 - Apicultura para la biodiversidad	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	600.000,00	1.500.000,00	600.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	13.636,00	13.636,00	13.636,00	13.636,00	54.544,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	600.000,00	1.500.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	480.000,00	1.200.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST65016	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	**TIPO DE INTERV UE:**	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM:	6501.6	**TIPO DE INTERV EM:**	Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.14
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Esta intervención la programan 12 CCAA programan esta intervención en 23-27. En 14-20 solo la programaron 7 CCAA, que se mantienen en el período 23-27 salvo Canarias, donde la operaciones análogas en el período anterior se han programado en Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, pues comparten necesidades comunes, en cuanto al mantenimiento del suelo.

.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.02	2. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o Revertir tendencia aves agrarias)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%
R.33	Mejora de la gestión de Natura 2000: Porcentaje de la superficie total de Natura 2000 bajo compromisos subvencionados	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención está dirigida a algunos de los ecosistemas más diversos y ricos biológicamente pero, a la vez, más frágiles y vulnerables. El fin principal de esta intervención es promover y preservar los paisajes y hábitats a través de la introducción, conservación y mantenimiento de diferentes cultivos, la mayor parte tradicionales, que tienen una singularidad especial y que resultan esenciales para la conservación del patrimonio genético. Por ello, se pretende evitar el abandono de los mismos, así como de la flora y fauna que da soporte a su alrededor.
Se trata de una intervención que incluye compromisos muy heterogéneos, pues la variedad de hábitats que hay en nuestro país, en función de las distintas regiones, es también muy amplia. Así, algunas regiones optan por el mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos, otras apoyan plantaciones de manzano que desarrollan prácticas que favorecen la conservación de la biodiversidad, otras tienen como objetivo aumentar la floración disponible para la entomofauna, y otras se centran en zonas húmedas como los arrozales.
Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico para la PAC de España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones, entre otras cosas, en detener e invertir la pérdida de biodiversidad, incluidas las especies y los hábitats protegidos, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.
Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000).Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Complementariedad con otras intervenciones:
El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".
En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.
Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC “Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Ayuda a los titulares de plantaciones de manzano, ubicadas en el Principado de Asturias que desarrollan prácticas que favorecen la biodiversidad.
El objetivo de esta intervención es apoyar y permitir la viabilidad de las plantaciones de manzano (pumaradas) que desarrollan prácticas que favorecen la conservación de la biodiversidad en el principado de Asturias, a la vista de los sobrecostes que estas prácticas suponen, y por sus repercusiones beneficiosas sobre el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas de la región, permitiendo:
• Fomentar una forma de utilización de la tierra compatible con la protección y mejora del medioambiente, del paisaje y de sus características naturales y de la diversidad genética.• Contribuir a la mejora de la subsistencia invernal de las aves insectívoras, incluyendo aquellas de carácter migratorio con áreas de cría en el centro y norte de la Unión Europea.
• Mantener el paisaje tradicional en mosaico con setos vivos de especies autóctonas como elementos de separación de parcelas (sebes).
• Mantener el equilibrio natural de los ecosistemas favoreciendo la implantación de especies predadoras de roedores contribuya a evitar la proliferación de especies plaga de carácter

explosivo (en particular “Arvicola terrestris, rata topo).
Las "pumaradas" en Asturias constituyen el principal (por no decir el único) paisaje tradicional de Asturias en el que se incluyen plantaciones de arboles frutales y puede servir de laboratorio para ensayar esta practica agroambiental y servir de ejemplo para el desarrollo de sistemas similares, de otras producciones frutícolas.El fin de esta medida no está vinculado al aumento o mejora de la productividad de las plantaciones de manzano sino facilitar el equilibrio natural, potenciar la biodiversidad, facilitar la invernada de especies de aves insectívoras del norte de Europa, y minimizar el uso de plaguicidas.La acción conjunta de diversos factores condiciona en Asturias la baja productividad de las pumaradas: marcos de plantación amplios, presencia de insectos plagas autóctonos asociados al cultivo, los cierres naturales de vegetación natural de indudable valor ecológico, la falta y dificultad de mecanización, la geografía ondulada, la dispersión del cultivo asociado siempre a pequeños productores locales, y la propia evolución general de la actividad social en el medio rural asturiano. Todo ello genera producciones alternantes con años de abundante cosecha con otros de vecería, reduciendo la rentabilidad de las explotaciones con el consiguiente riesgo para la preservación de la naturaleza, la cultura, y la biodiversidad asturiana. Se trata de un modelo que tiene un alto valor natural y debe ser conservado.En consecuencia parece razonable apoyar a aquellos productores que mantengan, en un escenario de pérdida de rendimiento y de rentabilidad, un modelo de gestión comprometido con la preservación del medio ambiente, en un grado muy superior a lo derivado del mero cumplimiento de la legalidad ambiental y agraria.Las aves insectívoras implicadas abarcan casi treinta especies entre las que destacan, entre otras: Reyezuelo sencillo (Regulus regulus), Pito real (Picus viridis), Carbonero común (Parus major), Reyezuelo listado (Regulus ignicapilla), Petirrojo (Erithacus rubeculla), Herrerillo común (Cyanistes caeruleus), Chochín (Troglodytes troglodytes), Carbonero garrapinos (Peripa rusater), Trepador azul (Sitta europea), Mirlo común (Turdus merula), Mosquitero común (Phylloscopuscolybita), Mosquitero musical (Phylloscopus trochilus), Mito (Aegithalos caudatus), Pico picapinos (Dendrocopos major), Colirrojo (Phoeniculus ochruros).Por otra parte, la proliferación de pequeños roedores (en particular la conocida como rata topo “Arvicola terrestris”), plausiblemente como resultado del cambio global, está cobrando mayor beligerancia en las pomaradas, poniendo incluso en peligro la supervivencia de las plantaciones de manzano por daños en el sistema radicular. Para su control cabe la utilización de rodenticidas de síntesis, opción esta que más allá de su legalidad, en el marco de la legislación ambiental, no parece la más aconsejable. Por ello, también parece razonable favorecer e incentivar la presencia de sus depredadores naturales como el Ratonero común (Buteo buteo), con la colocación de perchas que favorezcan sus lances de caza y de la lechuza común (Tyto alba) con la colocación y el mantenimiento de nidales.Las ayudas previstas en esta operación están destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos en comparación con la práctica de la agricultura norma normal o convencional.

Complementariedad:

Interacción con los ecoesquemas:
Ecoesquemas 1 y 2: Los compromisos de la ayuda a manzanos están orientados a la colocación de perchas y nidales para aves y en la prohibición del uso de insecticidas y rodenticidas, como medidas para favorecer la biodiversidad, por lo que no coinciden.
Ecoesquemas 3, 4 y 5: La superficie elegible para la ayuda está dedicada al cultivo del mazano, y al ser un cultivo permanente, no coincide
Ecoesquemas 6, 7, 8 y 9: El Ecoesquema permite insecticidas y fitosanitarios de forma excepcional. La intervención no permite insecticidas ni rodenticidas. Se controlará a través del cuaderno de explotación.
En relación a los Objetivos Específicos, esta intervención se incluye dentro del OE6, siendo complementaria a las otras intervenciones regionales incluidas dentro de este mismo objetivo: 6505.1; 6844; 6871

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:
· Agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias, agrupaciones de agricultores y/o ganaderos, gestores de tierras.
· Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.
· Superficie / animales auxiliables: detallado a nivel regional
· Distribución regular y homogénea de la plantación, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados.
· Superficie mínima de parcela: 0.1 ha
· Estar inscritos en los registros oficiales que procedan según tipología.

Personas físicas y sus agrupaciones, o jurídicas, titulares de plantaciones de manzano ubicadas en Asturias.

-
Principios relativos al establecimiento de criterios de selección:
Los principios de selección se basarán en las siguientes líneas generales:
Para favorecer el mayor impacto de la medida (mejorar la biodiversidad) y su dispersión por el territorio se priorizarán las pequeñas plantaciones, siempre que superen los umbrales mínimos. Los criterios de selección podrán favorecer también las plantaciones ubicadas en Red Natura y los operadores que apliquen métodos de producción ecológicos y/o que sus producciones estén acogidas a esquemas de calidad diferenciada.
-
Principios relativos al establecimiento de criterios de selección:
Los principios de selección se basarán en las siguientes líneas generales:
Para favorecer el mayor impacto de la medida (mejorar la biodiversidad) y su dispersión por el territorio se priorizarán las pequeñas plantaciones, siempre que superen los umbrales mínimos. Los criterios de selección podrán favorecer también las plantaciones ubicadas en Red Natura y los operadores que apliquen métodos de producción ecológicos y/o que sus producciones estén acogidas a esquemas de calidad diferenciada.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos de mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades tradicionales que preserven la biodiversidad:
Las autoridades regionales detallarán sus compromisos, que entre otros podrán ser:
o Mantenimiento y conservación de elementos e instalaciones tradicionales del cultivo: vegetación natural, setos, cercas, gavias, muros de piedra... y realización de tareas de mantenimiento de desagües, azarbes diques y compuertas.
o Dejar sin cosechar una parte de la superficie global acogida al compromiso.
o El enterrado y/o recogida de rastrojos, restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado y el mantenimiento de la cubierta vegeta.
o Cultivo de leguminosas e incremento de la dosis de siembra habitual en algunos cereales. Siembra de pratenses autóctonas el primer año, tras la eliminación del cultivo.
o No realizar labores agrícolas en las parcelas acogidas, o pastoreo durante un determinado periodo, como retrasar la cosecha de cereales.
o Compromisos en sistemas agrarios singulares que incluyen prácticas agrarias cuyo abandono resultaría perjudicial para el medio ambiente.

o Cuaderno de explotación cumplimentado y actualizado.
o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

SIGC
Los beneficiarios se deben comprometer a cumplir con los siguientes compromisos agroambientales:
• Colocación de nidales para aves insectívoras.
• Colocación de comederos (y comida) para aves insectívoras en otoño-invierno, con aporte del alimento específico desde la recogida de la manzana hasta el inicio del periodo vegetativo.

• No utilización de insecticidas no rodenticidas.
• Colocación de perchas para rapaces.
• Mantener los cierres de las parcelas con setos vivos de especies locales (sebes).
• Colocación de nidales para rapaces nocturnas.
• Los compromisos agroambientales de esta operación son:
o Colocación de nidales para aves insectívoras (10 nidales/ha).
o Colocación de comederos para aves insectívoras (20 comederos/ha) en otoño-invierno, con aporte del alimento específico desde la recogida de la manzana hasta el inicio del periodo vegetativo.
o No utilización de insecticidas ni raticidas.
o Colocación de perchas para rapaces (3 perchas/ha).o Colocación de nidales para rapeces nocturnas (1 nidal/ha).

Compromisos

o Colocación de nidales para aves insectívoras (10 nidales/ha). o Colocación de comederos para aves insectívoras (20 comederos/ha) en otoño-invierno, con aporte del alimento específico desde la recogida de la manzana hasta el inicio del periodo vegetativo. o No utilización de insecticidas ni raticidas. o Colocación de perchas para rapaces (3 perchas/ha). o Colocación de nidales para rapeces nocturnas (1 nidal/ha).

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios:
Personas físicas y sus agrupaciones, o jurídicas, titulares de plantaciones de manzano ubicadas en Asturias.

Condiciones de admisibilidad:
Las condiciones de admisibilidad deberán incluir:
• Las explotaciones beneficiarias deberán estar inscritas en el REGEPA.
• Un mínimo de 0,3 ha de manzano, admisibles.
• La plantación de manzano no podrá estar en espaldera y el recinto en el que están situados tendrá que tener un uso frutal en SIGPAC.

Ámbito	Condiciones de Admisibilidad	Valor
Asturias, Principado de	• La plantación de manzano no podrá estar en espaldera	X
Asturias, Principado de	manzano	0,3 has

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
5	Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM 2	Protección de humedales y turberas.
BCAM 3	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.
BCAM 4	Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.
BCAM5	Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, lo que incluye tener en cuenta la inclinación de la pendiente.
BCAM6	Cobertura mínima de suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles.
BCAM8	Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.
BCAM10	Fertilización sostenible

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 1	Establecimiento del marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
RLG 2	Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
RLG 3	Conservación de las aves silvestres.
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
RLG7	Comercialización de productos fitosanitarios.
RLG8	Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
Ley 8/2003, de la Flora y Fauna silvestres.
Real Decreto 2163/1994 por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
Ley 43/2002 de sanidad vegetal.
Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los beneficiarios se deben comprometer a cumplir con los siguientes compromisos agroambientales:
• Colocación de nidales para aves insectívoras.
• Colocación de comederos (y comida) para aves insectívoras en otoño-invierno, con aporte del alimento específico desde la recogida de la manzana hasta el inicio del periodo vegetativo.
• No utilización de insecticidas no rodenticidas.
• Colocación de perchas para rapaces.
• Mantener los cierres de las parcelas con setos vivos de especies locales (sebes).
• Colocación de nidales para rapaces nocturnas.
En concreto, las condiciones de admisibilidad deberán incluir:
• Las explotaciones beneficiarias deberán estar inscritas en el REGEPA.
• Un mínimo de 0,3 ha de manzano, admisibles.
• La plantación de manzano no podrá estar en espaldera y el recinto en el que están situados tendrá que tener un uso frutal en SIGPAC.
• Los compromisos agroambientales de esta operación son:
o Colocación de nidales para aves insectívoras (10 nidales/ha).
o Colocación de comederos para aves insectívoras (20 comederos/ha) en otoño-invierno, con aporte del alimento específico desde la recogida de la manzana hasta el inicio del periodo

vegetativo.
o No utilización de insecticidas ni raticidas.
o Colocación de perchas para rapaces (3 perchas/ha).o Colocación de nidales para rapeces nocturnas (1 nidal/ha).

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 1: Esta BCAM procede de las prácticas del Greening y tiene como objetivo evitar la conversión de los pastos permanentes a otros usos agrícolas para preservar las reservas de carbono.
Por lo tanto se toma como linea de base para añadir más compromisos como en el caso de Cantabria que, mediante el diseño de operaciones y sus importes unitarios en función del CAP de la superficie objeto de pastoreo, tiene como objeto incentivar el mantenimiento de pastos permanentes en pastos fuertemente matorralizados, con mayor riesgo de abandono, y prevenir el sobrepastoreo. También introduce un incentivo al uso de pastoreo mutiespecie, más eficiente para lograr el compromiso.

BCAM 2: Protección de humedales y turberas. El objetivo principal de esta nueva BCAM es la "protección de los suelos ricos en carbono", ya que los humedales y turberas representan un importante sumidero de carbono. Esta es una BCAM completamente novedosa, no heredada del Greening, que se utiliza como línea de base de los compromisos de gestión como es el caso de la C: Valenciana que exige no realizar segundo cultivo para evitar romper con el ciclo de la avifauna vinculada a los humedales.

BCAM 3: Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias. Esta una práctica ya extendida a lo largo de los años desde los inicios de la puesta en marcha de la condicionalidad. En principio es una práctica asumida en el diseño de agroambientales como en el caso de Madrid donde se exige una alternativa a la quema de rastrojos, como elenterrado y/o recogidade rastrojos, restosde podas, ramascaídas, residuos agrícolas yrestos de alimentosdel ganado yel mantenimiento dela cubierta vegetal.

BCAM 4:.Esta BCAM proviene del periodo anterior y por lo tanto ya se tuvo presente el cumplimiento de esta línea de base. El objetivo principal de la norma es la protección de los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías. Los compromisos programados van más allá de esta BCAM.

BCAM 5: El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior "*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*", los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo Asturias que establece como compromiso el mantenimiento de los cierres de las parcelas con setos vivos de especies locales.

BCAM 6: Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior *"cobertura mínima del suelo",* sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos como por ejemplo en el caso de Asturias que en esta intervención mantiene en sus compromisos la no utilización de insecticidas ni rodenticidas en sus cultivos leñosos (pumaradas).

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.
En el caso de Madrid esta intervención va más allá dejando sin cosechar una parte de la superficie global acogida al compromiso. También promueve el mantenimiento de los elementos del paisaje, como la conservación de elementos e instalaciones tradicionales del cultivo: vegetación natural, setos, cercas, gavias, muros de piedra.

BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000. Cantabria va más allá con compromisos para prevenir su degradación y conversión por abandono.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10:
El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:
Valencia, emplea fertilización inhibidora de nitrógeno en sus compromisos lo que supone evitar la contaminación del suelo y de las aguas.

RLG1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas y se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes.

RLG2: Dirigido al control de nitratos en las aguas.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. En el caso de Aragón, los compromisos son voluntarios y se refieren a prácticas agrarias no obligatorias por aplicación de esta directiva, por lo que se entiende que esta intervención resulta más exigente que el RLG.
MAD. RLG 3 y RLG 4: Se fomenta la conservación de ecosistemas agrarios en Red Natura 2000, beneficiando de avifauna y hábitats.

RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo Valencia que incluye como compromiso no realizar segundo cultivo para evitar romper con el ciclo de la avifauna vinculada a los humedales.
También en Madrid, se fomenta la conservación de ecosistemas agrarios en Red Natura 2000, beneficiando de avifauna y hábitats por lo tanto va más allá que el RLG 3 y 4.

RLG 7: Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p.1). En los compromisos regionales se va más allá de la línea de base de este RLG como por ejemplo en el caso de Cataluña donde no se permite el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas.

RLG 8: Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO L 309 de 24.11.2009, p.1)
En los compromisos regionales se va más allá de la línea de base de este RLG como por ejemplo en el caso de Cataluña donde no se permite el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas.

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.Interacción con los ecoesquemas:Ecoesquemas 1 y 2: Los compromisos de la ayuda a manzanos están orientados a la colocación de perchas y nidales para aves y en la prohibición del uso de insecticidas y rodenticidas, como medidas para favorecer la biodiversidad.Ecoesquemas 3, 4 y 5: La superficie elegible para la ayuda está dedicada al cultivo del mazano, y al ser un cultivo permanente, no coincideEcoesquemas 6, 7, 8 y 9: El Ecoesquema permite insecticidas y fitosanitarios de forma excepcional. La intervención no permite insecticidas ni rodenticidas. Se controlará a través del cuaderno de explotación.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
· Podrán cubrir además los costes de transacción.
· Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.
Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

Se trata de una ayuda anual que compensa a los beneficiarios por el lucro cesante y los costes adicionales de mantener los compromisos agroambientales definidos. La ayuda consistirá en una prima por superficie beneficiaria de 740 €/ha y año.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

740 €/ha

5.3.7.3 Método de cálculo

· Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.
Para el cálculo de la prima se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes limitaciones:
· Reducción de ganancias por cosecha por presencia de mamíferos
· Superficies sin cosechar
· No utilización de insecticidas y raticidas
En esta intervención se pueden incluir costes de transacción del 20%.
Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.
El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en en el siguiente apartado "additional explanation".

La determinación de esta prima viene definido por el siguiente cálculo: Lucro cesante: a) Existe un lucro cesante derivado de la perdida de producción por la no utilización de insecticidas y raticidas. La no utilización de insecticidas y raticidas supone una pérdida de producción y de la calidad en la fruta, dado que los métodos biológicos son menos efectivos, no controlándose las plagas al 100% sino en no más de un 70-80%. La pérdida de renta se estima en un 5 % de las ganancias netas. Por hectárea supone una pérdida de 4.000 € x 5% = 200 €. Costes sobrevenidos: a) Por la compra,

colocación y mantenimiento de nidales para aves insectívoras (10 nidales/ha). El coste por hectárea (23 € por nidal x 10 nidales por ha)/5 años+ 10% mantenimiento anual = 69 €. b) Por la compra, colocación y mantenimiento en invierno de comederos para aves insectívoras (20 comederos/ha). El coste por hectárea (10 € por comedero x 20 comederos por ha)/5 años + 10% de mantenimiento = 60 € c) Por la alimentación de octubre a marzo (ambos meses incluidos). El coste por hectárea (5 kg de alimento por comedero y mes x 20 comederos por hectárea x 2 € por kg de alimento x 6 meses) = 1.200 € d) Por la compra, colocación y mantenimiento de perchas para rapaces (3 perchas/ha) El coste por hectárea (25 € por percha x 3 nidales por ha)/5 años+ 10% mantenimiento anual = 22,5 €. e) Por la compra, colocación y mantenimiento de nidales para rapaces nocturnas (1 nidal/ha)El coste por hectárea (230 € por nidal x 1 nidales por ha)/5 años+ 10% mantenimiento anual = 69 €. Total lucro cesante + costes sobrevenidos: 1.620,5 € Minoración de los gastos de producción: • No utilización de raticidas e insecticidas: 885,5 € Total: 1.620,5-735= 1.045,5€ Este cálculo justifica una prima de 740 €/ha.

5.3.7.4 Explicación adicional

.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	**Basado en la gestión:**	Si	**Hibrido (gestión y basado en resultados):**	No

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

• Las explotaciones beneficiarias deberán estar inscritas en el REGEPA. • Un mínimo de 0,3 ha de manzano, admisibles. • La plantación de manzano no podrá estar en espaldera y el recinto en el que están situados tendrá que tener un uso frutal en SIGPAC. • Los compromisos agroambientales de esta operación son: o Colocación de nidales para aves insectívoras (10 nidales/ha). o Colocación de comederos para aves insectívoras (20 comederos/ha) en otoño-invierno, con aporte del alimento específico desde la recogida de la manzana hasta el inicio del periodo vegetativo. o No utilización de insecticidas ni raticidas. o Colocación de perchas para rapaces (3 perchas/ha). o Colocación de nidales para rapeces nocturnas (1 nidal/ha).

¿Cuál es la duración de los contratos?

5 años

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Según el párrafo 12 del anexo 2 del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC, el derecho a percibir estos pagos dependerá del cumplimiento de las condiciones específicas establecidas en la intervención, que están relacionadas con métodos de producción y prácticas que favorecen la conservación de la biodiversidad en el principado de Asturias.La cuantía del pago se limitará a los sobrecostes que conllevan estas prácticas beneficiosas para el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas de la región.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST65016_01	08030101 00 01 14006 0004 006	Biodiversidad del Manzano de Sidra	Uniforme	Hectáreas	Principado de Asturias	R.31 R.33	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia las primas de periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras. Sin flexibilidad	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST65016_01 - AST65016_01 - Biodiversidad del Manzano de Sidra	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	740,00	740,00	740,00	740,00	0,00	
AST65016_01 - AST65016_01 - Biodiversidad del Manzano de Sidra	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST65016_01 - AST65016_01 - Biodiversidad del Manzano de Sidra	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	651,55	651,55	651,55	651,55	2.606,20	651,55
AST65016_01 - AST65016_01 - Biodiversidad del Manzano de Sidra	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	482.143,00	482.143,00	482.143,00	964.286,00	2.410.715,00	964.286,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	651,55	651,55	651,55	651,55	2.606,20	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	482.143,00	482.143,00	482.143,00	964.286,00	2.410.715,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	385.714,40	385.714,40	385.714,40	771.428,80	1.928.572,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST65021	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	**TIPO DE INTERV UE:**	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM:	6502.1	**TIPO DE INTERV EM:**	Compromisos Forestales de Gestión		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.15
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

En las condiciones concretas del ámbito forestal español, las producciones son muy escasas y la falta de gestión de los montes es una característica distintiva. Por ello, en la mayor parte de la superficie forestal española, es difícil encontrar actuaciones en las que sean susceptibles de aplicación los compromisos voluntarios. Cuando estas actuaciones existen, lo normal es que tengan una recurrencia temporal muy larga, con ciclos en los que es habitual superar los 10 años, por lo que no resultan adecuadas para aplicar este tipo de compromisos y en su lugar, se suelen preferir las actuaciones de inversión, que se realizan de forma puntual sin implicar ningún otro tipo de compromisos o actuaciones posteriores.
En el período 2014-2022, únicamente Castilla - La Mancha ha conseguido aplicar con éxito la medida 15.1 de compromisos, aunque han sido algunas más las Comunidades Autónomas que la programaron sin conseguir ejecutarla en la práctica. En este nuevo período de nuevo hay una mayoría de Comunidades que prefieren no programar intervenciones de compromisos y enfocan el grueso de las actuaciones forestales a las intervenciones de inversiones. Asturias, sin embargo, incorpora la programación de la intervención en la V.3.0 del Plan con el objetivo de ayuda a la conservación de ecosistemas de alto valor en su territorio.

Explotaciones forestales que se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Principado de Asturias.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.30	(PR) Apoyo a la gestión forestal sostenible: Porcentaje de tierra forestal objeto de compromisos de gestión para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios de los ecosistemas	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a compromisos medioambientales y climáticos para gestión de terrenos forestales, fomentan determinadas prácticas voluntarias de gestión que contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, cantidad y calidad del suministro de agua, servicios culturales y de recreo, protección de suelos, conservación de la biodiversidad, incluyendo los hábitats, y mantenimiento del paisaje. Mantener la capacidad de los ecosistemas forestales de prestar estos servicios, son necesidades identificadas en la evaluación de varios objetivos específicos del Plan, como el OE4 (Necesidades 2 y 3), OE5 (Necesidad 4) y el OE6 (Necesidades 3 y 6). Por otra parte, como ya se ha mencionado, los compromisos de esta intervención suponen prácticas de gestión y conservación de terrenos forestales, incluidos los pastos con uso ganadero. Estas prácticas se identifican como valiosas en sí mismas, debido a la cantidad de beneficios que generan y que antes han sido enumerados. El mantenimiento de estas prácticas ha sido señalado como una necesidad dentro de la evaluación del OE5 (Necesidad 3).

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y en general todos los sistemas forestales. En este contexto podrá ser contemplada, por ejemplo y atendiendo a la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Estratégico de la PAC de España, la mejora del estado de conservación de hábitats de interés comunitario o del hábitat forestal de especies de interés comunitario que resultan vulnerables frente a la intensificación forestal, ganadera o agrícola, tanto dentro como fuera de espacios Red Natura 2000.
Por otra parte, también es un objetivo principal **mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración**, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión "*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE".*

La adecuada gestión de los espacios forestales y sus aprovechamientos puede proporcionar numerosos servicios ambientales al conjunto de la sociedad. Por ello, se considera necesario incentivar a los titulares y gestores a realizar actuaciones voluntarias que favorezcan la conservación de estos espacios y a potenciar los servicios ambientales que prestan. Estas actuaciones se verificarán a través de compromisos (realizando un seguimiento adaptativo que permita su redefinición en caso de apreciarse que no cumplen los objetivos previstos) por un período de cinco a siete años, y **se compensará mediante una prima anual por hectárea la pérdida de ingresos y/o incremento de costes resultantes, si bien también será posible un único pago en casos justificados. Igualmente, podrán compensarse los costes de transacción necesarios para alcanzar dichos compromisos (art. 70.4).**

Los compromisos adquiridos tendrán como objetivos la mejora de la estabilidad y funciones protectoras de los montes y la biodiversidad, siempre que no supongan una obligación derivada de alguna disposición legal. Consistirán en modificaciones voluntarias de las prácticas de gestión o bien de las condiciones de ejecución, reducción de la cuantía o renuncia total de aprovechamientos.

Las operaciones selvícolas recurrentes o de mantenimiento, que se realicen tras otras operaciones de inversión selvícola con fines ambientales (tanto financiadas por FEADER como no), y que vayan más allá de obligaciones legales, pueden considerarse compromisos de gestión apoyados por esta intervención. Algunos ejemplos de este caso pueden ser desbroces recurrentes, operaciones necesarias para la estabilidad de masas forestales tras tratamientos selvícolas (como intervenciones tras derribos sucedidos tras una reducción de la espesura), actuaciones recurrentes de mantenimiento en sistemas agroforestales (podas, resalveos, desbroces, etc.) que aseguren el buen funcionamiento y estabilidad del sistema, y otros.

Igualmente se incluyen aquí compromisos referidos al aprovechamiento cinegético, que en este

caso pueden tener lugar también fuera de terrenos con consideración forestal. Algunos ejemplos de compromisos pueden ser los siguientes:

- Introducción de especies forestales autóctonas en plantaciones / sustitución
- Intervenciones para la diversificación florística o estructural de montes
- Actuaciones selvícolas recurrentes de mantenimiento
- Modificación de métodos de aprovechamiento maderero
- Reducción / renuncia al aprovechamiento maderero o de leñas
- Reducción / renuncia al aprovechamiento cinegético
- Reducción / renuncia al aprovechamiento de pastos
- Establecimiento de áreas de bosque libres de explotación. Protección y conservación de enclaves de bosque maduro.
- Modificación del aprovechamiento de pastos (con finalidad prevención de incendios o conservación de hábitat). Podrá incluir prevención del riesgo de incendios en bosques mediante el mantenimiento de una red de áreas cortafuego con ganadería extensiva dirigida.
- Reducción / renuncia a otros aprovechamientos
- Adhesión a acuerdos de custodia del territorio
- Adhesión a esquemas de certificación forestal
- Compromisos de gestión orientados a suministrar servicios ecosistémicos de recreo y culturales

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
- Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

No se establecen a nivel nacional.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con las intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas también persiguen distintos aspectos de la gestión forestal y se dirigen a necesidades coincidentes: 68811, 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común.

Se propone la inclusión de una línea de ayuda que, con el objetivo de ayudar a la conservación de ecosistemas de alto valor, compense a los propietarios forestales que se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000, que renuncien al aprovechamiento maderable en parcelas con arbolado autóctono.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
- Titulares forestales[1] públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Otros gestores de tierras (p.ej. titulares de derechos de aprovechamiento cinegético, entidades de custodia del territorio, etc.).

[1]Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones: ***Titular forestal***

Condiciones de admisibilidad:
- Los compromisos no se corresponderán con ninguna obligación legal por parte del beneficiario. Dichos compromisos garantizarán una gestión forestal sostenible, pudiendo exigirse su inclusión en un plan de gestión o instrumento equivalente[1], siendo este requisito un elemento regional.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como los compromisos sobre aprovechamientos cinegéticos fuera de terrenos forestales, etc.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

[1]Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones: ***Plan de gestión forestal. Instrumento equivalente.***

Beneficiarios elegibles:
Titulares forestales públicos o privados y sus agrupaciones.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las compromisos subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Los compromisos que se adquieren son relativos a sacrificios de cortabilidad de madera. Concretamente, se renuncia a la corta de madera de roble (masas autóctonas) y de haya.

Compromisos

Los compromisos que se adquieren son relativos a sacrificios de cortabilidad de madera. Concretamente, se renuncia a la corta de madera de roble (masas autóctonas) y de haya. La duración de los contratos será de 5 años.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios elegibles:
Titulares forestales públicos o privados y sus agrupaciones.
Condiciones de admisibilidad:
Los compromisos deben establecerse en terrenos forestales ocupados por roble y/o haya que, a su vez, se encuentren dentro de Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Se consideran requisitos legales de obligatorio cumplimiento:
· Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
· Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
· Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración de normas obligatorias a nivel regional.

- Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.
- Decreto 32/90, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dicatn normas para su protección.
- Decreto 65/1195, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dicatn normas para su protección.
- Resolución de 3 de julio de 2003, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Catálogo de Áreas Críticas para el oso pardo en el Principado de Asturias y se delimitan las zonas de mayor calidad de su hábitat.
- Decreto 104/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Pico Mediano (Dendrocoptes medius) en el Principado de Asturias.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se identifican relaciones entre los compromisos propuestos en esta intervención y las BCAM y los RLG.

Van más allá de:

- Los requisitos legales de gestión (RLG) y las normas de buenas prácticas agrarias y medioambientales (BCAM), ya que no se permite la corta en logares donde sería posible.
- Compromisos diferentes de los establecidos en los ecoregímenes.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La prima a aplicar será de 63,47€, con un máximo de 2.000 hectáreas por beneficiario.
Se aplicará degresividad en función de la siguiente tabla:

Rangos de aplicación de la prima
% Aplicación de la prima
Valor del sacrifio de cortabilidad (€/ha año)
Hasta 10 ha
100%
63,47 €
> 10 y 100 ha
50%
31,74 €
> 100 y 1000 ha
30%
19,04 €
>1000 ha-hasta un máximo 2000 ha por titular
15%
9,52 €

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Tipo de pago: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos La prima a aplicar será de 63,47 €/ha, con un máximo de 2.000 hectáreas por beneficiario. La determinación de la prima se determina en función de la pérdida de ingresos por el cese de extracción de madera y se calcula en base a precios a madera en pie, cortas y datos productivos de las masas arboladas.

5.3.7.3 Método de cálculo

·Forma de pago: subvención total o parcial de los **costes adicionales incurridos y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos adquiridos. En casos justificados, los pagos podrán tener la forma de una tasa plana o un pago único(Art.70.4).**
·**Los pagos se calcularán por hectárea (Art.70.8)**. Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establecerán de antemano **sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable (Art.82)**.
·**Podrán compensarse costes de transacción necesarios para el cumplimiento de los compromisos (Art.70.4),** como redacción de estudios y proyectos previos, gastos administrativos, etc.
·La superficie indemnizable se determinará a partir de la superficie efectivamente sometida a restricciones o limitaciones derivadas de los compromisos.
·**La duración de los compromisos será de 5 a 7 años (Art.70.6)**.
·Forma de la ayuda: Prima anual por hectárea.

La determinación de la prima se determina en función de la pérdida de ingresos por el cese de extracción de madera y se calcula en base a precios a madera en pie, cortas y datos productivos de las masas arboladas.

5.3.7.4 Explicación adicional

Se aplicará degresividad en función de la siguiente tabla:

Rangos de aplicación de la prima
% Aplicación de la prima
Valor del sacrifio de cortabilidad (€/ha año)
Hasta 10 ha
100%
63,47 €
> 10 y 100 ha
50%
31,74 €
> 100 y 1000 ha
30%
19,04 €
>1000 ha-hasta un máximo 2000 ha por titular
15%
9,52 €

Se aplicará degresividad en función de la siguiente tabla: Rangos de aplicación de la prima: % Aplicación de la prima [Valor del sacrificio de cortabilidad (€/ha año)] Hasta 10 ha: 100% [63,47 €] > 10 y 100 ha: 50% [31,74 €] > 100 y 1000 ha: 30% [19,04 €] >1000 ha-hasta un máximo 2000 ha por titular: 15% [9,52 €]

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Notificación

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN					
¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?					
Basado en resultados:	No	**Basado en la gestión:**	Si	**Hibrido (gestión y basado en resultados):**	No
Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención					

¿Cuál es la duración de los contratos?
El período de compromiso será de 5 a 7 años, sin perjuicio de que la Autoridad de Gestión fije un periodo más prolongado cuando esté debidamente justificado.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST65021_01	08030101 00 01 15009 0023 006	Compromisos forestales de gestión.	Promedio	Hectáreas	Principado de Asturias	R.30	El importe unitario coincide con el valor de la prima. Para el cálculo se han analizado los importes derivados de la compensación de gastos y la pérdida de ingresos por unidad de superficie en zonas forestales por el cumplimiento de compromisos silvoambientales y climáticos. El compromiso que interviene en la operación, es el sacrificio de cortabilidad de madera: suprimir el aprovechamiento de madera, con el objetivo de permitir la evolución de las masas hasta alcanzar la etapa de bosques maduros. La pérdida de ingresos se valora con el cese de la extracción de madera por hectárea.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST65021_01 - AST65021_01 - Compromisos forestales de gestión.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	16,66	16,66	16,66	16,66	0,00	
AST65021_01 - AST65021_01 - Compromisos forestales de gestión.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	33,32	33,32	33,32	33,32	0,00	
AST65021_01 - AST65021_01 - Compromisos forestales de gestión.	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	48.000,00	12.000,00
AST65021_01 - AST65021_01 - Compromisos forestales de gestión.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	800.000,00	200.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	48.000,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	800.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	640.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST65022	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	**TIPO DE INTERV UE:**	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM:	6502.2	**TIPO DE INTERV EM:**	Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.16
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Esta intervención es programada únicamente por aquellas Comunidades Autónomas que programan la intervención 6881.1 de repoblación forestal y sistemas agroforestales, o bien por aquellas que mantienen vigentes compromisos de pago de períodos anteriores.

Explotaciones forestales que se encuentren dentro del Principado de Asturias.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.30	(PR) Apoyo a la gestión forestal sostenible: Porcentaje de tierra forestal objeto de compromisos de gestión para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios de los ecosistemas	%
R.33	Mejora de la gestión de Natura 2000: Porcentaje de la superficie total de Natura 2000 bajo compromisos subvencionados	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a compromisos medioambientales y climáticos para el mantenimiento de repoblaciones forestales y sistemas agroforestales, apoyan la conservación de plantaciones, facilitando su desarrollo de manera que puedan prestar servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, cantidad y calidad del suministro de agua, servicios culturales y de recreo, protección de suelos, conservación de la biodiversidad, incluyendo los hábitats, y mantenimiento del paisaje. Mantener la capacidad de los ecosistemas forestales de prestar estos servicios, son necesidades identificadas en la evaluación de varios objetivos específicos del Plan, como el OE4 (Necesidades 2 y 3), OE5 (Necesidad 4) y el OE6 (Necesidades 3 y 6). Por otra parte, los compromisos de esta intervención suponen prácticas de gestión y conservación de terrenos forestales, que se identifican como valiosas en sí mismas, debido a la cantidad de beneficios que generan y que antes han sido enumerados. El mantenimiento de estas prácticas ha sido señalado como una necesidad dentro de la evaluación del OE5 (Necesidad 3).

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también es un objetivo principal **mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración**, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión "*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE".*

El adecuado mantenimiento de las forestaciones y sistemas agroforestales implantados, es imprescindible para asegurar su correcto desarrollo y que puedan proporcionar numerosos servicios ambientales al conjunto de la sociedad. Por ello, se considera necesario incentivar a los titulares y gestores a realizar actuaciones voluntarias de mantenimiento que favorezcan el desarrollo y la conservación de estos espacios. Estas actuaciones se verificarán a través de compromisos por un período de cinco a siete años, y **se compensará mediante una prima anual por hectárea la pérdida de ingresos y/o incremento de costes resultantes, si bien también será posible un único pago en casos justificados. Igualmente, podrán compensarse los costes de transacción necesarios para alcanzar dichos compromisos (art. 70.4).**

Los compromisos adquiridos tendrán como objetivos el mantenimiento de las forestaciones, repoblaciones y sistemas agroforestales implantados con apoyo de FEADER u otros fondos europeos con condiciones de base concordantes con las financiadas con FEADER, siempre que no supongan una obligación derivada de alguna disposición legal. Consistirán en todas aquellas actuaciones especificadas en el compromiso adquirido al realizar la plantación, tales como desbroces, siegas, laboreos, podas, riegos, mantenimiento de cerramientos, etc. La compensación por la pérdida de ingresos agrícolas derivados del cambio de uso debido a la plantación forestal, son igualmente elegibles dentro de esta intervención, ya que ambas situaciones encajan dentro de la definición de compromisos voluntarios de gestión del art. 70.

Estos compromisos pueden ser los siguientes:

- Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales (SIGC)
- Renuncia al aprovechamiento agrícola por forestación (SIGC)
- Mantenimiento de sistemas agroforestales (SIGC)

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la

protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
· Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)
En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:
No se establecen a nivel nacional.

Complementariedad con otras intervenciones:
Esta intervención es complementaria con las intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas también persiguen distintos aspectos de la gestión forestal y se dirigen a necesidades coincidentes: 68811, 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.
Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.
En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.
En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común.

Se espera que esta nueva línea de ayuda pueda ayudar a conservar la masa forestal de especies adaptadas o autóctonas de la región, favoreciendo la conservación de los ecosistemas, la fijación de Carbono y la conectividad así como evitando la pérdidad de biodiversidad.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
- Titulares forestales[1] públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Otros gestores de tierras (p.ej. entidades de custodia del territorio, agricultores en el caso de forestaciones, etc.).
[1]Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones: ***Titular forestal***

Condiciones de admisibilidad:
·Los compromisos no se corresponderán con ninguna obligación legal por parte del beneficiario. Dichos compromisos garantizarán una gestión forestal sostenible, pudiendo exigirse su inclusión en un plan de gestión o instrumento equivalente[1], siendo este requisito un elemento regional.
·No serán admisibles, en caso de compromisos de mantenimiento de forestación, especies de

crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
·Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles las actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como la implantación de sistemas agroforestales o las forestaciones en terrenos agrícolas, etc.
·Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
·Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

[1]*Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:* ***Plan de gestión forestal. Instrumento equivalente.***

BENEFICIARIOS REGIONAL:
Titulares forestales públicos o privados y sus agrupaciones.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las compromisos subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Compromisos que intervienen en la operación:
Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales: se incluyen las labores iniciales de roza y reposición de marras a llevar a cabo en los primeros años de implantación del arbolado, así como las labores de roza, clareo y poda que se realizan en las masas de conífera antes de tener un aprovechamiento comercial. En ambos casos, se tratará de terrenos con compromisos derivados de forestaciones/reforestaciones, realizadas en el marco de las diferentes ayudas anuales convocadas con financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).Mantenimiento de sistemas agroforestales: se incluyen las labores de roza de mantenimiento en los sistemas agroforestales creados sin llevar asociada roturación del terreno. En ambos casos, se tratará de terrenos con compromisos derivados de la creación de sistemas agroforestales, realizadas en el marco de las diferentes ayudas anuales convocadas con financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Compromisos

Compromisos que intervienen en la operación: Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales: se incluyen las labores iniciales de roza y reposición de marras a llevar a cabo en los primeros años de implantación del arbolado, así como las labores de roza, clareo y poda que se realizan en las masas de conífera antes de tener un aprovechamiento comercial. En ambos casos, se tratará de terrenos con compromisos derivados de forestaciones/reforestaciones, realizadas en el marco de las diferentes ayudas anuales convocadas con financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
Mantenimiento de sistemas agroforestales: se incluyen las labores de roza de mantenimiento en los sistemas agroforestales creados sin llevar asociada roturación del terreno. En ambos casos, se tratará de terrenos con compromisos derivados de la creación de sistemas agroforestales, realizadas en el marco de las diferentes ayudas anuales convocadas con financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios:
Titulares forestales públicos o privados y sus agrupaciones.
Condiciones de admisibilidad:
Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles las actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como la implantación de sistemas agroforestales o las forestaciones en terrenos agrícolas, etc.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Se consideran requisitos legales de obligatorio cumplimiento:
· Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
· Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
· Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración de normas obligatorias a nivel regional.

Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.
Resolución de 29 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueban las Instrucciones para la Ordenación de Montes del Principado de Asturias. Expte. IOMPA-1/2015.
Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el Catálogo de los Modelos Selvícolas del Principado de Asturias y el Referente Técnico de Buenas Prácticas Forestales. Expte. MOD SEL-1/2015.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Esta intervención no está vinculada a las BCAM y RLG, según establece el art.70.3.b. En cualquier caso, no se identifican relaciones entre los compromisos propuestos en esta intervención y las BCAM y los RLG.

Esta intervención no está vinculada a las BCAM y RLG, según establece el art.70.3.b. En cualquier caso, no se identifican relaciones entre los compromisos propuestos en esta intervención y las BCAM y los RLG.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Se incluye una prima de 450 euros por hectárea y año calculada en función de los costes medios de mantenimiento de una forestación.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Forma de ayuda: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos Se incluye una prima de 450 euros por hectárea y año calculada en función de los costes medios de mantenimiento de una forestación.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

Sin explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Notificación

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN					
¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?					
Basado en resultados:	No	**Basado en la gestión:**	Si	**Hibrido (gestión y basado en resultados):**	No
Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención					

¿Cuál es la duración de los contratos?
Duración de 5 años

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST65022_01	08030101 00 01 16010 0034 006	Compromisos de mantenimiento	Uniforme	Hectáreas	Principado de Asturias	R.30 R.33	Se incluye el importe unitario AST65022_01 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales. Se trata de un Importe Uniforme de unidades EUR/Ha e indicadores de resultado R30 y R33. El IU se basa en compromisos de periodos anteriores. Para el cálculo de la prima a aplicar, se hace una estimación media de costes en los que se incurre para la realización de los mantenimientos. Se toman como referencia los precios incluidos en la Resolución de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Medio Rural, y Cohesión Territorial por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a empresas privadas y particulares, correspondientes al año 2023 (BOPA nº88 del 10 de mayo de 2023). En el Anexo I de la citada resolución, se fijan los precios unitarios de las diferentes unidades de obra necesarias para llevar a cabo las repoblaciones/reforestaciones, las creaciones de los sistemas agroforestales, así como los mantenimientos de ambas actuaciones.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST65022_01 - AST65022_01 - Compromisos de mantenimiento	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	450,00	450,00	450,00	450,00	0,00	
AST65022_01 - AST65022_01 - Compromisos de mantenimiento	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST65022_01 - AST65022_01 - Compromisos de mantenimiento	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	445,00	445,00	445,00	445,00	1.780,00	445,00
AST65022_01 - AST65022_01 - Compromisos de mantenimiento	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	800.000,00	200.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	445,00	445,00	445,00	445,00	1.780,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	800.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	640.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST6503	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	**TIPO DE INTERV UE:**	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM:	6503	**TIPO DE INTERV EM:**	Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.17
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Cobertura total en todo el territorio nacional al igual que en el período 14-22. Es una de las intervenciones con mayor proyección, teniendo presente su contribución a los objetivos del Pacto Verde. Entre las CC. AA que han realizado un mayor dotación se encuentran Murcia, Castilla-La Mancha, Baleares, C.Valenciana y Andalucía.

.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)

OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.06	6. Proteger el suelo agrícola de mayor capacidad productiva frente a otros usos
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.07	7. Reducir las emisiones de NH3
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.08	8. Reducir las emisiones de material particulado PM 2,5

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.14	(PR) Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sujeta a compromisos con ayuda para reducir las emisiones, mantener y/o mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos pastos permanentes, cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente, tierras agrícolas en humedales y turberas)	%
R.43	(PR) Limitación del uso de antimicrobianos: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) afectadas por las acciones apoyadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción)	%
R.44	(PR) Mejorar el bienestar animal: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar animal	%
R.19	(PR) Mejora y protección de los suelos: Porcentaje de superficie agraria útil (SAU) sujeta a compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo a fin de mejorar la calidad y la biota del mismo (como la reducción del laboreo, la cobertura del suelo con cultivos, la rotación de cultivos incluida con leguminosas)	%
R.21	(PR) Protección de la calidad del agua: Porcentaje de Superfice Agraria Útil (SAU) bajo compromisos apoyados en relación con la calidad de las masas de agua	%
R.24	(PR) Uso sostenible y reducido de plaguicidas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) afectada por compromisos específicos subvencionados que conduzcan a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos e impactos de los plaguicidas, como las fugas.	%
R.29	(PR) Desarrollo de la agricultura ecológica: Porcentaje de la superficie agraria útil (SAU) apoyada por la PAC para la agricultura ecológica, con un desglose entre el mantenimiento y la conversión	%
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El **objetivo** de esta intervención es promover la adopción de metodologías de producción ecológica que garanticen a largo plazo una agricultura y ganadería sostenible, así como la protección de los recursos naturales.
Para ello mediante esta intervención, se concederá un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, fomentándose tanto el mantenimiento como la conversión de la producción.
Con esta intervención se da cumplimiento a las siguientes **recomendaciones** de la Comisión Europea, en particular, contribuirá a los objetivos del Pacto Verde de la UE relativos a:

- Agricultura ecológica, mediante el refuerzo de la tendencia actual al aumento de las superficies dedicadas a la agricultura ecológica por medio de regímenes adecuados de reconversión y mantenimiento y la incentivación de la creciente demanda de productos ecológicos en la cadena alimentaria y la organización de mercados.
- Mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de GEI procedentes de la agricultura, apoyando una mejor rotación de cultivos, la captura de carbono en suelos agrarios y la mejora de la gestión del estiércol.
- Pérdidas de nutrientes, emprendiendo las acciones oportunas para reducir el excedente y la lixiviación de nitrógeno y fósforo procedentes de la agricultura, especialmente en las regiones con aguas subterráneas de baja calidad, mediante el fomento de prácticas agrícolas innovadoras y respetuosas del medio ambiente (p. ej., una gestión del estiércol y los fertilizantes más respetuosa con el medio ambiente).
- Biodiversidad, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad, en particular las especies y hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, mediante la intensificación de los esfuerzos para mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria establecido para la financiación de la PAC.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección medioambientales y climáticos que le den un valor añadido, como pueden ser la mejora de la calidad de vida de los animales y su desarrollo vital, la mejora de las explotaciones, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo ubicadas en zona RN2000). Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Vínculos con la legislación pertinente:
Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos
Real Decreto 833/2014, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica.

Complementariedad con otras intervenciones:
El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".
Esta intervención es complementaria con las intervenciones 7131 y 7132 que apoyan la participación de los agricultores en regímenes de calidad y la información y promoción de los mismos. Esta intervención también es complementaria con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la producción ecológica.
Desde el punto de vista de los objetivos específicos a los que responde esta intervención (OE5 y 6), se complementa con los eco-regímenes, sin existir riesgo de doble financiación. Respecto a las

intervenciones de desarrollo rural, la intervención de agricultura ecológica se complementa con otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 65017, 6871, 68811, 68813 y 68814. También existe complementariedad con las intervenciones que buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69611, 69612 y 7169. Además, las intervenciones 68421 y 68422 priorizan a las empresas que elaboren productos ecológicos, fomentando la utilización de materia prima con esta certificación. Por otro lado, los compromisos agroambientales en agricultura ecológica prevén, entre los principios de selección, las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Ambas fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, a la que también contribuyen las intervenciones 65051 y 65052, 6504. Además, esta intervención se complementa con las intervenciones 7201 y 7202, que aseguran la formación y el asesoramiento adecuado del agricultor para el cumplimiento de los compromisos asumidos, además esta intervención prioriza a los potenciales beneficiarios que dispongan de asesoramiento en la materia. Por último, comparte principio de selección con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814.
Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiéndose bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.
Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC “Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales". No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

La intervención consiste en un pago a los agricultores y ganaderos que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.
Se considerarán tres tipos diferenciados de orientación productiva de las explotaciones:
• Ganadería: vinculada a los aprovechamientos del suelo de pastos, pastizales y cultivos forrajeros.
• Agricultura: vinculada a cultivos permanentes (frutales), hortícolas al aire libre y bajo plástico y cultivos herbáceos.
• Apicultura ecológica.
En relación a los Objetivos Específicos, esta intervención se incluye dentro del OE5, siendo la única intervención regional programada con este objetivo.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
Los agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias o grupos de agricultores y/o ganaderos u otros beneficiarios que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica.

Condiciones de admisibilidad:
· El beneficiario deberá asumir el compromiso de estar inscrito en un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
· Tener la Resolución de concesión de ayudas conforme a la convocatoria de ayudas donde se establezcan los compromisos del solicitante y de la administración o bien un contrato formalizado con la Dirección General gestora en esta materia, en el que constará el número de hectáreas acogidas a los compromisos de gestión de agroambiente y clima, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos voluntarios de gestión que se consideren beneficiosos para

alcanzar los objetivos específicos 6.1 d), e) y f)
· Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología (REGA, Registro de operadores de producción integrada, registro vitícola,...)
· Actuar sobre superficie agraria, tal y como se define en el apartado 4.1.b Elementos comunes del Plan.
· Como elementos a desarrollar por las CCAA entre otros:
o Superficie mínima en función del cultivo (matriz elemento regional).
o UGM mínima (matriz elemento regional para aquellas explotaciones que son ganaderas).
o Nº de colmenas mínimo (matriz elemento regional).

Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias que entren dentro de la definición de agricultor activo y que estén en periodo de conversión a la producción ecológica o ya lo hayan superado y continúen realizando producción ecológica certificada.
-
Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección de operaciones:
Los criterios de selección tendrán en cuenta las orientaciones productivas, primando aquellas de mayor beneficio agroambiental y/o que se consideren prioritarias. También podrán considerarse criterios basados en la ubicación de la superficie en zonas de Red Natura y/o Zonas con limitaciones naturales. Así mismo podrán considerarse criterios de selección basados en la comercialización de las producciones según esquemas de calidad diferenciada (DOP, IGP, ETG) u otros esquemas de certificación (marcas de garantía, pliegos colectivos, etc.).
-
Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección de operaciones:
Los criterios de selección tendrán en cuenta las orientaciones productivas, primando aquellas de mayor beneficio agroambiental y/o que se consideren prioritarias. También podrán considerarse criterios basados en la ubicación de la superficie en zonas de Red Natura y/o Zonas con limitaciones naturales. Así mismo podrán considerarse criterios de selección basados en la comercialización de las producciones según esquemas de calidad diferenciada (DOP, IGP, ETG) u otros esquemas de certificación (marcas de garantía, pliegos colectivos, etc.).

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos comunes:
1. Aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que, para cada cultivo o grupo de cultivos, se establezcan por las distintas regiones
2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica, según lo establecido en el Reglamento con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, por el correspondiente organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
3. Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

SIGC

Compromisos

.- En el caso de la ganadería y la apicultura, la totalidad de parcelas y/o colmenares de la explotación. .- En el caso de la agricultura, para cultivos hortícolas y herbáceos, la totalidad de la parcela, y para los cultivos frutales la totalidad de la superficie de la misma especie.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios:
Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias que entren dentro de la definición de agricultor activo y que estén en periodo de conversión a la producción ecológica o ya lo hayan superado y continúen realizando producción ecológica certificada.
Condiciones de admisibilidad:
• La explotación agraria y su superficie debe estar ubicada en el Principado de Asturias.
• Los beneficiarios deben estar inscritos como operadores en el COPAE.
• Deberá tener registrado en el COPAE:
- En el caso de la ganadería y la apicultura, la totalidad de parcelas y/o colmenares de la explotación.
- En el caso de la agricultura, para cultivos hortícolas y herbáceos, la totalidad de la parcela,y para los cultivos frutales la totalidad de la superficie de la misma especie.
• Tener certificación del COPAE, de estar y cumplir con las condiciones establecidas en la fase de conversión de la producción ecológica, y, una vez transcurrido el periodo de conversión, certificar su producto como ecológico, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848.
• Solicitar anualmente el pago de la ayuda.
En el caso de la agricultura ecológica las explotaciones deben superar la siguiente superficie mínima al menos en un tipo de cultivo:
• Viñedo: 0,12 has
• Escanda y otros cereales: 0,3 has
• Frutales: 0,4 has
• Hortícolas aire libre: 0,12 has
• Hortícolas bajo plástico: 0,08 has
En el caso de la ganadería ecológica, se limita a un número máximo de 100 hectáreas por explotación. Esta superficie pagable quedará limitada además a la que de como resultado de una carga ganadera igual o superior a 0,5 UGM/ha.
En el caso de apicultura ecológica las explotaciones deben superar la cantidad mínima de 40 colmenas.

Condiciones Adicionales:

Tener inscritas en el registro de parcelas la totalidad de parcelas de la explotación

Ámbito	Condiciones de Admisibilidad	Valor
Asturias, Principado de	Nº de colmenas mínimas	40
Asturias, Principado de	Viñedo superficie mínima (Has)	0,12
Asturias, Principado de	Frutales secano superficie mínima (Has)	0,4
Asturias, Principado de	Hortícolas bajo plástico superficie mínima (Has)	0,08
Asturias, Principado de	Herbáceos superficie mínima (Has)	0,3
Asturias, Principado de	Hortícolas al aire libre superficie mínima (Has)	0,12

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM 1	Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Reducción máxima del 5% en comparación con el año de referencia.
BCAM 2	Protección de humedales y turberas.
BCAM 3	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.
BCAM 4	Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.
BCAM5	Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, lo que incluye tener en cuenta la inclinación de la pendiente.
BCAM6	Cobertura mínima de suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles.
BCAM7	Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua.
BCAM8	Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.
BCAM9	Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.
BCAM10	Fertilización sostenible

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 1	Establecimiento del marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
RLG 2	Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
RLG 3	Conservación de las aves silvestres.
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
RLG5	Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria.
RLG6	Prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias ß-agonistas en la cría de ganado.
RLG7	Comercialización de productos fitosanitarios.
RLG8	Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
RLG9	Normas mínimas para la protección de terneros.
RLG10	Normas mínimas para la protección de cerdos.
RLG11	Protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:
El conjunto de los compromisos definidos en esta intervención van más allá de las líneas de base establecidas en la condicionalidad del plan, estando en su conjunto vinculados con la totalidad de las BCAM y RLG debido a la naturaleza de intervención y a la normativa nacional pertinente.
Por lo tanto, el cumplimiento de las condiciones de producción agraria establecidas en la normativa comunitaria sobre producción ecológica y el control de su complimiento va más allá de los requisitos obligatorios señalados.

Según ficha nacional

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.
Los importes de la prima serán en función de grupos de cultivo y si se trata de mantenimiento o conversión.
Todos ellos resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

El tipo de ayuda es mediante subvenciones: Prima por hectárea en el caso de agricultura y ganadería ecológica, y prima por colmena en el caso de apicultura ecológica.
En el caso de los importes de las ayudas en cultivo ecológico, serán los siguientes, tanto en periodo de conversión como de mantenimiento:
Ayudas por cultivo ecológico:
Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda:
• Herbáceos de secano: 400€/ha
• Frutales para mesa: 900 €/ha
• Manzano de sidra: 600 €/ha
• Hortícolas al aire libre: 600 €/ha
• Hortícolas bajo plástico: 1000 €/ha
• Viñedo: 600 €/ha
En el caso de ayudas de Ganadería ecológica:
• Vacuno, ovino y caprino de leche:
o Superficies de pradera o cultivos forrajeros: 500 €/ha
• Vacuno, ovino y caprino de carne:
o Superficies de pradera o cultivos forrajeros: 400 €/ha
o Otras superficies de aprovechamiento ganadero: 135 €/ha
• Equino de carne y otras orientaciones productivas:
o Superficies de pradera o cultivos forrajeros: 120 €/ha

o Otras superficies de aprovechamiento ganadero: 25 €/ha
• Apicultura ecológica: 50 €/colmena.
Ganadería ecológica:
Hasta 40 hectáreas - 100% de la prima
Mas de 40 y hasta 80 hectáreas - 60% de la prima
Más de 80 hectáreas - 30% de la prima
Agricultura ecológica:
Hasta 20 hectáreas - 100% de la prima
Más de 20 y hasta 40 hectáreas - 60% de la prima
Más de 40 hectáreas - 30% de la prima
Apicultura ecológica:
Hasta 80 colmenas - 100% de la prima
Entre 81 y 160 colmenas - 60% de la prima
Más de 160 colmenas - 30% de la prima

Ámbito	Primas	Valor
Asturias, Principado de	Frutales de hueso y pepita de Mantenimiento	600
Asturias, Principado de	Frutales de secano de Conversión	900
Asturias, Principado de	Hortícolas bajo plástico de Conversión	1000
Asturias, Principado de	Equino carne de Conversión	120
Asturias, Principado de	Viñedo de Mantenimiento	600
Asturias, Principado de	Frutales de hueso y pepita de Conversión	600
Asturias, Principado de	Herbáceos de Mantenimiento	400
Asturias, Principado de	Herbáceos secano de Mantenimiento	400
Asturias, Principado de	Ovino/caprino carne en Otras superficies de aprovechamiento ganadero de Conversión	135
Asturias, Principado de	Ovino/caprino carne en Otras superficies de aprovechamiento ganadero de Mantenimiento	135
Asturias, Principado de	Ovino/caprino leche de Mantenimiento	500
Asturias, Principado de	Vacuno leche de Mantenimiento	500
Asturias, Principado de	Vacuno carne en Otras superficies de aprovechamiento ganadero de Conversión	135
Asturias, Principado de	Vacuno leche de Conversión	500
Asturias, Principado de	Frutales de secano de Mantenimiento	900
Asturias, Principado de	Herbáceos secano de Conversión	400
Asturias, Principado de	Otras de Mantenimiento	25
Asturias, Principado de	Ovino/caprino carne de Mantenimiento	400
Asturias, Principado de	Vacuno carne de Conversión	400
Asturias, Principado de	Ovino/caprino carne de Conversión	400
Asturias, Principado de	Vacuno carne de Mantenimiento	400

Ámbito	Primas	Valor
Asturias, Principado de	Vacuno carne en Otras superficies de aprovechamiento ganadero de Mantenimiento	135
Asturias, Principado de	Apicultura de Conversión	50
Asturias, Principado de	Apicultura de Mantenimiento	50
Asturias, Principado de	Hortícolas al aire libre de Mantenimiento	600
Asturias, Principado de	Otras de Conversión	25
Asturias, Principado de	Ovino/caprino leche de Conversión	500
Asturias, Principado de	Viñedo de Conversión	600
Asturias, Principado de	Equino carne de Mantenimiento	120
Asturias, Principado de	Herbáceos de Conversión	400
Asturias, Principado de	Hortícolas al aire libre de Conversión	600
Asturias, Principado de	Hortícolas bajo plástico de Mantenimiento	1000

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

.

Ganadería ecológica: Hasta 40 hectáreas - 100% de la prima Mas de 40 y hasta 80 hectáreas - 60% de la prima Más de 80 hectáreas - 30% de la prima Agricultura ecológica: Hasta 20 hectáreas - 100% de la prima Más de 20 y hasta 40 hectáreas - 60% de la prima Más de 40 hectáreas - 30% de la prima Apicultura ecológica: Hasta 80 colmenas - 100% de la prima Entre 81 y 160 colmenas - 60% de la prima Más de 160 colmenas - 30% de la prima

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	**Basado en la gestión:**	Si	**Hibrido (gestión y basado en resultados):**	No

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Compromiso de adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.

¿Cuál es la duración de los contratos?

2 años para la conversión y 5 años para el mantenimiento

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las perdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Según el párrafo 12 del anexo 2 del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC, el derecho a percibir estos pagos dependerá del cumplimiento de las condiciones específicas establecidas relacionadas con los métodos de producción o los insumos específicos de la agricultura y ganadería ecológica.La cuantía del pago se limitará a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleva el cumplimiento de la normativa específica sobre agricultura y ganadería ecológica.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST6503_01	08030101 00 01 17011 0039 006	Agricultura y Ganadería Ecológicas	Promedio	Hectáreas	Principado de Asturias	R.14 R.43 R.44 R.19 R.21 R.24 R.29 R.31	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia las primas de periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras. - Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia las primas de periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST6503_01 - AST6503_01 - Agricultura y Ganadería Ecológicas	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	
AST6503_01 - AST6503_01 - Agricultura y Ganadería Ecológicas	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	0,00	
AST6503_01 - AST6503_01 - Agricultura y Ganadería Ecológicas	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00	10.000,00
AST6503_01 - AST6503_01 - Agricultura y Ganadería Ecológicas	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	6.000.000,00	15.000.000,00	6.000.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	6.000.000,00	15.000.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	2.400.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00	4.800.000,00	12.000.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST6505	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	**TIPO DE INTERV UE:**	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM:	6505.1	**TIPO DE INTERV EM:**	Compromisos de conservación de recursos genéticos		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.19
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

La programación de esta intervención es en todo el territorio nacional, si se tiene en cuenta sus dos vertientes, por un lado estaría las intervenciones que engloban a las variedades agrícolas en riesgo de erosión genética donde se programa en 3 CCAA (Baleares, Galicia y P.Vasco), teniendo presente que otras CCAA han optado por cubrir estas necesidades con la intervención de 6501.6 en su vertiente de mantenimiento de actividades tradicionales, por el otro lado, las intervenciones que engloban el mantenimiento de los recursos genéticos ganaderos, la programación es en todo el territorio.

Se aplicará en todo el ámbito Regional

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.25	Rendimiento ambiental en el sector ganadero: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) sujetas a compromisos subvencionados para mejorar la sostenibilidad medioambiental	%
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad.
Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.
Esta intervención consiste en acciones para el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos.
Por ello, el objeto principal es el apoyo a los compromisos agroambientales y climáticos para la conservación en las explotaciones de razas y variedades vegetales amenazadas de erosión genética, conforme al artículo 45 punto 1 a) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) y, por tanto, esta es la justificacion de la contribución de esta intervención al **Objetivo específico 6** "Detener y revertir la pérdida de la biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes"
Teniendo en cuenta estas dos vertientes, (agrícola y/o ganadera) , y poder recabar los resultados en función de estas orientaciones, el indicador de resultado R31 responde a aquellos compromisos que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad desde el punto de vista agrícola, mientras el R25 responderá a aquellos compromisos para mejorar la sostenibilidad medioambiental desde el punto de vista ganadero.
Con el fin de garantizar que las personas que realizan operaciones con arreglo a este tipo de intervenciones tengan acceso a los conocimientos e información pertinentes necesarios para llevar a cabo tales operaciones y que, con el fin de prestar asistencia a los agricultores que se comprometan a cambiar sus sistemas de producción, se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran, así como acceso a conocimientos, se incluirá bien sea en forma de compromiso a adquirir a lo largo del compromiso o bien en forma de condiciones de elegibilidad, el conocimiento e información pertinente.
Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC español debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Esta intervención cubre las necesidades citadas y, por tanto, dará respuesta a la citada recomendación de la Comisión.
Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección :
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido basados en el grado de amenaza de las distintas razas, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000), calidad, censo de la explotación, entre otros. Estos criterios de priorización se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y

verificables.

Vínculos con la legislación vigente

Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, por el que se modifican el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para actualizar el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En relación a los Objetivos Específicos, esta intervención se incluye dentro del OE6, siendo complementaria con la 65052, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Con las intervenciones 7161, en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos, y a su vez 7201 y 7202 que además de priorizar estas actuaciones, aseguran la formación y el asesoramiento adecuado. Con las intervenciones 6503 y 6504 y con el eco-regimen P1 “Pastoreo Extensivo”, colaborando en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.

Se prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia con la 6613

Por otro lado conforme al apartado 3.1.2 son complementarias, al contribuir a las mismas necesidades del OE6, con las intervenciones, 6844, 6881, 66712, 6871.

Esta Agroambiental, en su parte agrícola, en concreto los Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.", es complementaria al Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6).

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiéndose bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC “Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Justificación de la contribución de esta intervención al Objetivo específico 6 “Detener y revertir la pérdida de la biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes”

Tras la evaluación de la situación de partida para lograr alcanzar este objetivo específico se detectaron una serie de elementos en sus análisis DAFO que justificaban sus necesidades, entre las que se encuentran las siguientes que contribuirá esta intervención.

N1 Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el usos sostenible de dichos recursos genéticos.

N10 Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros de la producción agraria ecológica

N11 Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrícolas, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC española debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de biodiversidad, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de

forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.
Por ello, el objeto principal es el apoyo a los compromisos agroambientales y climáticos para la conservación en las explotaciones de razas y variedades vegetales amenazadas de erosión genética, conforme al artículo 45 punto 1 a) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)
Teniendo en cuenta estas dos vertientes (agrícola y/o ganadera) y poder recabar los resultados en función de estas orientaciones, el indicador de resultado R31 responde a aquellos compromisos que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad desde el punto de vista agrícola, mientras el R25 responderá a aquellos compromisos para mejorar la sostenibilidad medioambiental desde el punto de vista ganadero.
Con el fin de garantizar que las personas que realizan operaciones con arreglo a este tipo de intervenciones tengan acceso a los conocimientos e información pertinentes necesarios para llevar a cabo tales operaciones y que, con el fin de prestar asistencia a los agricultores que se comprometan a cambiar sus sistemas de producción, se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran, así como acceso a conocimientos, se incluirá bien sea en forma de compromiso a adquirir a lo largo del compromiso o bien en forma de condiciones de elegibilidad, el conocimiento e información pertinente.
La intervención persigue la concesión de dos líneas de ayuda:
1. Ayudas a los agricultores por el mantenimiento en sus explotaciones de las variedades de manzano de sidra incluidas en la DOP Sidra de Asturias. (https://sidradeasturias.es/variedades/) y de la Faba Asturiana amparada por el Consejo Regulador de la IGP Faba asturiana
Se trata de potenciar el cultivo de manzana autóctona de Asturias y de la Faba asturiana, incluyendo la variedad de la verdina, compensando económicamente la menor productividad de estas variedades frente a otras variedades más comerciales.
2. Ayudas a los ganaderos por el mantenimiento y cría en sus explotaciones de animales de las razas autóctonas siguientes:
• Asturiana de la Montaña.
• Parda de Montaña.
• Asturcón.
• Caballo Hispanobretón.
• Oveja Xalda.
• Carranzana de cara negra..
• Cabra Bermella.
• Gochu asturcelta.
• Gallinas “pita pinta”.
Complementariedad:
En relación a los Objetivos Específicos, esta Intervención se incluye dentro del OE6, siendo complementaria a las otras intervenciones regionales incluidas dentro de este mismo objetivo: 6501.6; 6844; 6871
No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
Los agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y

privadas, otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión para la conservación, mantenimiento y recuperación del material genético en ecosistemas y hábitats naturales.

Condiciones de admisibilidad:

1. Protección en riesgo de erosión genética.

· ·Los agricultores titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
· ·Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
· ·Que se cultive o conserve alguna, o algunas, de las variedades autóctonas en riesgo de erosión genética definidas en el apartado de elementos regionales correspondiente de la ficha.
· ·En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad como pueden ser entre otros:
§ Superficie mínima de ha a partir de 0.1 ha(Matriz)
§ Densidad mínima de plantación .(Matriz)
§ Plantaciones regulares en cultivos permanentes
· ·La ayuda se concederá por la superficie de agraria, en la que se realicen los compromisos agroambientales.
· ·La superficie agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 4. 1. 1 b) del Reglamento PEPAC, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

1. En el caso de fomento de Razas autóctonas amenazadas de erosión genética :

· Los Titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
· Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
· Disponer en su explotación de animales reproductores de razas autóctonas amenazadas de erosión genética.
· Disponer de un número mínimo de UGM según raza (elemento a definir por las autoridades regionales)

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y privadas, otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión para la conservación, mantenimiento y recuperación del material genético en ecosistemas y hábitats naturales.

Principios relativos al esablecimiento de los Criterios de selección de Operaciones:

Para favorecer la conservación del patrimonio genético se priorizarán las solicitudes que incluyan, de entre las razas amenazadas, aquellas con menores censos. Y de entre los solicitantes de la misma raza, los que comprometan mayor número de UGM. Igualmente podrán considerarse criterios de seleccion basados en la comercialización de las producciones según esquemas de calidad diferenciada (DOP, IGP, ETG) u otros esquemas de certificación (marcas de garantía, pliegos colectivos, etc.)

Principios relativos al esablecimiento de los Criterios de selección de Operaciones:

Para favorecer la conservación del patrimonio genético se priorizarán las solicitudes que incluyan, de entre las razas amenazadas, aquellas con menores censos. Y de entre los solicitantes de la misma raza, los que comprometan mayor número de UGM. Igualmente podrán considerarse criterios de seleccion basados en la comercialización de las producciones según esquemas de calidad diferenciada (DOP, IGP, ETG) u otros esquemas de certificación (marcas de garantía, pliegos colectivos, etc.)

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos:

Para promover estos planes colectivos y mejorar los objetivos indicados, se contemplan compromisos para alentar a agricultores y ganaderos u otros beneficiarios su utilización.

·Recursos genéticos de interés agrícola:

La actuación que deben realizar los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de

erosión es el cultivo/conservación de variedades locales. (dirigida a agricultores)
Dentro de las variedades locales a cultivar estarían incluidas tanto variedades herbáceas como leñosas (nuevas plantaciones o mantenimiento de las ya existentes). Se considera también la conservación de plantaciones antiguas y/o árboles monumentales de cultivos permanentes con la edad que definan las autoridades regionales y otras especies leñosas.
Los compromisos que deben adquirir los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional:

- ·Facilitar a la Administración competente de una muestra del material vegetal inscrito en el catálogo para su conservación en un banco de germoplasma, si así lo solicita la administración competente.
- ·Participar en actividades de formación sobre el manejo de la variedad y/o conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
- ·Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

·En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad.

·Recursos genéticos de interés ganadero:
Este compromiso está orientado a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.
Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre
Para el objetivo de fomentar las Razas autóctonas amenazadas de erosión genética podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreto en el ámbito regional

- Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de dichas razas autóctonas.
- Participar en un programa de cría oficialmente aprobado, conforme al Reglamento 2016/1012.
- Adquirir la formación sobre el manejo de la raza y conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
- Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

Se deberá establecer una delimitación con la ayuda estatal para el fomento de las razas autóctonas que gestionan las comunidades autónomas con el fin de evitar el solapamiento.

SIGC
Condiciones de admisibilidad:
1. Protección en riesgo de erosión genética.
• Los agricultores titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
• Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
• Que se cultive o conserve alguna, o algunas, de las variedades autóctonas en riesgo de erosión genética definidas en el apartado de elementos regionales correspondiente de la ficha.
• En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad como pueden ser entre otros:
•Superficie mínima de ha a partir de 0,1 ha para manzano de sidra y de 0,1 ha para cultivo de la faba asturiana

•Densidad mínima de plantación .(Matriz)
•Plantaciones regulares en cultivos permanentes
• La ayuda se concederá por la superficie de agraria, en la que se realicen los compromisos agroambientales.
• La superficie agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 4. 1. 1 b) del Reglamento PEPAC, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.
2. En el caso de fomento de Razas autóctonas amenazadas de erosión genética :

• Ser titular de una explotación ganadera inscrita en el REGA.
• Disponer en su explotación de animales reproductores de razas autóctonas amenazadas de erosión genética.
• Los animales reproductores solicitados deberán estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza en cuestión y participar en el programa de cría.
• Pertenecer a una asociación de criadores oficialmente reconocida para la gestión de un programa de cría para alguna de las razas acogidas a la ayuda, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza.
• Disponer de un número mínimo de UGM según raza (elemento a definir por las autoridades regionales)
• Disponer de formación sobre el manejo de la raza y conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado.

Compromisos

1. Conforme a la parte común para la línea de ayuda a Razas ganadera 2. Para la linea de ayuda a variedades de manzano de sidra autóctonas y de la Faba Asturiana: Cultivar o conservar los manzanos de sidra de variedades locales de Asturias conforme a las especificaciones de Consejo Regulador de la DOP Sidra de Asturias. Pertenencia a la DOP Sidra de Asturias para el manzano de sidra. •Pertenecer a la IGP faba asturiana. Compromisos de cultivo o Conservación de producción de la Faba Asturiana acreditada por el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica protegida de la Faba Granja Asturiana, que incluye la faba verdina como marca de garantía. Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso. En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios elegibles:
Beneficiarios según la parte nacional consensuada.
Compromisos:
1. Para la línea de ayuda a Razas ganaderas, los titulares de las explotaciones ganaderas deberán comprometerse a cumplir las condiciones de admisibilidad establecidas en la ficha nacional y además:
• Tener inscrito el ganado en el Libro Oficial de Registro Genealógico de la raza.
• Participar, en su caso, en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.Además se establecen las siguientes condiciones de admisibilidad:
• Solicitar anualmente la ayuda.• Minimo de 3 UGM (excepto para la Pita Pinta, para la que no se establece mínimo y para el Gochu Asturcelta que serían 2,5 UGM).
• Que se trate de explotaciones ubicadas en el Principado de Asturias y que tengan el CEA asociado a la especie solicitada.
2. Para la línea de ayuda a variedades de manzano de sidra autóctonas y de la Faba Asturiana:
Pertenencia a la DOP Sidra de Asturias para el manzano de sidra, y a la IGP Faba Asturiana para la faba granja Asturiana
Cultivar o conservar los manzanos de sidra de variedades locales de Asturias pertenecientes a la DOP Sidra de Asturias y según las densidades de plantación mínima sobre patrón franco y/o sobre patrón clonal o semienano establecidas por la DOP Sidra de Asturias
Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol
El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea para el manzano de sidra.
Compromisos de cultivo o Conservación de producción de la Faba Asturiana acreditada por el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica protegida de la Faba Granja Asturiana, que incluye la faba verdina como marca de garantía.
Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. Deberá mantener la nueva superficie

comprometida hasta finalización del periodo del compromiso. En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida

Ámbito	Condiciones de Admisibilidad	Valor
Asturias, Principado de	Razas autóctonas en peligro de extinción. SIGC	Asturiana de la Montaña, Parda de
Asturias, Principado de	Protección de variedades agrícolas en riesgo de erosión genética. SIGC	variedades de manzano de sidra incluidas
Asturias, Principado de	Disponer de un censo mínimo de animales para las diferentes razas	3 UGM (salvo Pita Pinta,para la que no se
Asturias, Principado de	Superficie mínima de cultivo	0,1 ha de manzano de sidra

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM6	Cobertura mínima de suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles.

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 1	Establecimiento del marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
RLG 2	Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
RLG6	Prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias ß-agonistas en la cría de ganado.
RLG8	Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
RLG9	Normas mínimas para la protección de terneros.
RLG10	Normas mínimas para la protección de cerdos.
RLG11	Protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

En esta intervención no hay interacción de los compromisos con la condicionalidad reforzada en sí, en lo que respecta a las variedades interés agrícola

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Esta Agroambiental, en su parte de Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea." Este compromiso está por encima del mínimo establecido en la BCAM6 y también del propuesto en el Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6), ya que propone la cubierta durante todo el año y del 100% del suelo, con independencia de la pendiente. A pesar de ello, no se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de esta práctica en el cálculo de la prima.
Respecto a la intervención “Fomento de razas autóctonas amenazadas” va más allá de los Reglamentos Legales de Gestión 9, 10 y 11, todos ellos referentes a Bienestar animal, y esta intervención los compromisos se centran en el mantener la pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza de las razas autóctonas en riesgo de erosión.
En cuanto a la RLG 4 Se fomenta la conservación de variedades y razas en peligro de extinción más allá del cumplimiento de los planes de conservación y recuperación mediante actuaciones activas de conservación.(únicamente de aplicación en las áreas definidas en los planes)

Vayan más allá de:
• Los requisitos legales de gestión (GMC/RLG) y las normas de buenas prácticas agrarias y medioambientales (GAEC/BCAM).
• Los requisitos mínimos para el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios, el bienestar animal, así como otras condiciones establecidas por el Derecho nacional y de la Unión.
• Las condiciones establecidas para el mantenimiento de la superficie agraria.
• Diferentes de los compromisos de los eco regímenes

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		
3	No aplica	6	Costes de transacción		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
· Podrán cubrir además los costes de transacción.
· Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.
Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

Minimo consensuado.
1. La ayuda a las razas autóctonas consiste en una prima por UGM, y alcanzará un importe de 200 €/UGM.
2. La ayuda para las variedades autóctonas de manzano de sidra y de faba asturiana consiste en una prima por hectárea, y alcanzará un importe de 635€/ha y año

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

La ayuda consiste en una prima por UGM, y alcanzará un importe de 200 €/UGM. La ayuda para las variedades autóctonas de manzano de sidra y de faba asturiana consiste en una prima por hectárea, y alcanzará un importe de 635 €/ha y año

5.3.7.3 Método de cálculo

Los importes de la prima serán en función de las especies a cubrir según la región. Todos ellos resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Las primas se calcularán según los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos realizados, teniendo en cuenta:

· Las variedades locales agrícolas se caracterizan por una menor productividad que las variedades comerciales, lo que implica una pérdida de renta. No existen mayores costes de producción por el mero hecho de ser variedades locales, pero sí existen diferencias de costes por algunos de los compromisos que se adquieren en esta medida con el objeto de garantizar la conservación y supervivencia de estas variedades.

· Las razas animales locales a que hace referencia esta medida se encuentran en peligro por su baja adaptación a las condiciones de producción económicamente viable. En general son razas con menor productividad que las razas comerciales con las que deben competir en los mercados, que no son capaces de remunerar esas diferencias, por ello se evalúan la diferenciación en cuanto a la menor prolificidad, rendimiento productivo lechero, cárnico, de huevos, etc...

La ayuda podrá compensar, en caso necesario y de forma justificada, los costes de transacción hasta un máximo del 20% del importe de la prima. En su caso, a nivel regional deberán describir los tipos de costes cubiertos. No obstante se recogen algunos de los costes de transacción que se van a tener en cuenta:

· Participar en el programa de conservación

· Certificado de la Asociación de Conservación de la Raza Autóctona que acredite la pertenencia del beneficiario a dicha Asociación y el número de animales inscritos en el Libro Oficial Genealógico correspondiente

Se compensará la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.
Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.
El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en en el siguiente apartado "additional explanation".

Los pagos a realizar son conforme al artículo 45 punto 1 b) apoyo a las actividades de conservación, uso sostenible y desarrollo de recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, del Reglamento 2022/126

5.3.7.4 Explicación adicional

.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	**Basado en la gestión:**	Si	**Hibrido (gestión y basado en resultados):**	No

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

1. Los titulares de las explotaciones ganaderas deberán comprometerse a: • Tener inscrito el ganado en el Libro Oficial de Registro Genealógico de la raza. • Participar, en su caso, en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones. Además se establecen las siguientes condiciones de admisibilidad: • Solicitar anualmente la ayuda. • Minimo de 3 UGM (excepto para la Pita Pinta, para la que no se establece mínimo). • Que se trate de explotaciones ubicadas en el Principado de Asturias y que tengan el CEA asociado a la especie solicitada. 2. Los titulares de explotaciones agrarias para el cultivo del manzano de sidra deberán comprometerse a: • Cultivar o conservar los manzanos de sidra de variedades locales de Asturias conforme a la especificaciones del Consejo Regulador de la DOP Sidra de Asturias • Pertenecer a la DOP Manzano de Sidra de Asturias. • Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso. • En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida. 3. Los titulares de fincas para el cultivo de faba asturiana, incluyendo la verdina, se deben de comprometer a: •Pertenecer a la IGP faba asturiana •Plantación mínima de hectáreas de 0.1 ha. • Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso. • En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida. Para manzano de sidra la plantación mínima de hectáreas será de 0,1 ha

¿Cuál es la duración de los contratos?

5 años

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)
Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.
Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST65051_01	08030101 00 01 19013 0018 006	Mantenimiento y Cría de Razas Autóctonas	Uniforme	Unidades de ganado	Principado de Asturias	R.25	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia las primas de periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras. Sin flexibilidad	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
AST65051_02	08030101 00 01 19013 0083 006	Mantenimiento de variedades autóctonas de manzano de sidra y de faba asturiana	Uniforme	Hectáreas	Principado de Asturias	R.31	El importe unitario se corresponde con un porcentaje de los gastos en los que se incurren para la realización de los compromisos que exige esta Intervención	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	No

AST65051_02	08030101 00 01 19013 0083 006	Mantenimiento de variedades autóctonas de manzano de sidra y de faba asturiana	Uniforme	Hectáreas	Principado de Asturias	R.31	El importe unitario se corresponde con un porcentaje de los gastos en los que se incurren para la realización de los compromisos que exige esta Intervención	Subvención	e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST65051_01 - AST65051_01 - Mantenimiento y Cría de Razas Autóctonas	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	
AST65051_01 - AST65051_01 - Mantenimiento y Cría de Razas Autóctonas	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST65051_01 - AST65051_01 - Mantenimiento y Cría de Razas Autóctonas	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	12.597,00	12.597,00	12.597,00	12.597,00	50.388,00	12.597,00
AST65051_01 - AST65051_01 - Mantenimiento y Cría de Razas Autóctonas	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	1.919.469,00	1.919.469,00	1.919.469,00	3.838.938,00	9.597.345,00	3.838.938,00
AST65051_02 - AST65051_02 - Mantenimiento de variedades autóctonas de manzano de sidra y de faba asturiana	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	635,00	635,00	635,00	635,00	0,00	
AST65051_02 - AST65051_02 - Mantenimiento de variedades autóctonas de manzano de sidra y de faba asturiana	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST65051_02 - AST65051_02 - Mantenimiento de variedades autóctonas de manzano de sidra y de faba asturiana	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	944,00	944,00	944,00	944,00	3.776,00	944,00
AST65051_02 - AST65051_02 - Mantenimiento de variedades autóctonas de manzano de sidra y de faba asturiana	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	1.200.000,00	3.000.000,00	1.200.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / UGM		0,00	0,00	0,00	12.597,00	12.597,00	12.597,00	12.597,00	50.388,00	
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	944,00	944,00	944,00	944,00	3.776,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	2.519.469,00	2.519.469,00	2.519.469,00	5.038.938,00	12.597.345,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	2.015.575,20	2.015.575,20	2.015.575,20	4.031.150,40	10.077.876,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST6613	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ANC(71)	**TIPO DE INTERV UE:**	Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas		
COD INTERV EM:	6613	**TIPO DE INTERV EM:**	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.12
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

La práctica totalidad del territorio español, se encuentra incluida en zonas afectadas por limitaciones naturales, tanto por tratarse de zonas de montaña, como de zonas con otras limitaciones naturales distintas de montaña. El estudio del Ministerio de Agricultura de marzo de 2015 de Designación de Zonas con Limitaciones Naturales, empleando criterios biofísicos (aridez, pedregosidad y pendiente), demuestra la amplitud y extensión de estas zonas que únicamente no cubren algunas áreas de Galicia y el valle del Tajo (Castilla - La Mancha y Extremadura) y ciertas localidades al pie de la Cordillera Pirenaica (Aragón y Navarra). Esta fue la base sobre la que las Comunidades Autónomas realizaron sus ajustes finos para excluir aquellos municipios en los que se puede considerar que las limitaciones han sido superadas como consecuencia de inversiones o la actividad económica.
A estas zonas con limitaciones naturales, hay que añadir las zonas con limitaciones específicas, designadas por algunas Comunidades Autónomas atendiendo a criterios tales como la existencia de espacios protegidos, insularidad o condiciones naturales muy próximas a las de montaña.
Esto justifica que dieciséis de las diecisiete Comunidades Autónomas programen esta intervención, con la única excepción de Canarias, que puede prescindir de esta intervención debido a su carácter de región ultraperiférica, que le permite recibir el apoyo del POSEI para mantener e incrementar la competitividad de las actividades agrícolas tradicionales.

En Asturias toda su superficie SAU esta clasificada como zonas con limitaciones naturales en la categoría de zonas de montaña o como zona con otras limitaciones naturales distintas de montaña.Al evaluar el Valor Añadido Neto (VAN) de las explotaciones (ICC 26) aquellas que se sitúan en las zonas de montaña y las zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña presentan valores inferiores a los de las zonas que no presentan tales limitaciones. Esta circunstancia es debida a las condiciones existentes para la producción agraria de dichas zonas, que normalmente se traducen en menores rendimientos y mayores costes unitarios. Incluso presentan valores VAN/UTA y de mano de obra por explotación superiores a las explotaciones fuera de zonas de montaña y con limitaciones naturales. De este modo, las explotaciones localizadas en dichas zonas presentan dificultades para mantener una renta viable. Por tanto, en primer lugar, es necesario apoyar a la renta de las explotaciones localizadas en estas zonas para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos y con ello mejorar su viabilidad. Por otro lado, la intervención debe considerar la necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas, muy vinculadas a las dimensiones físicas, de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta justificando la degresividad de las ayudas en función del tamaño de las explotaciones así como la consideración del papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones. Esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones: • Pagos compensatorios por zonas de montaña.• Pagos compensatorios

por otras zonas con limitaciones naturales significativas.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.01	1. Necesidad de apoyo a la renta de la agricultura española para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos y con ello mejorar su viabilidad. (Apoyo renta)
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.02	2. Necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta. (Diferencias de dimensión en renta)
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.05	5. Necesidad de tener en cuenta el papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones. (Papel ayudas en reducción de riesgo)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.4	Vincular la ayuda a la renta a normas y buenas prácticas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) que se beneficia de la ayuda a la renta y sujeta a condicionalidad.	%
R.7	(PR) Aumentar la ayuda a las explotaciones situadas en zonas con necesidades específicas: Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En España hay 7.405.517,63 hectáreas de SAU ubicadas en zonas clasificadas como zonas con limitaciones naturales en la categoría de zonas de montaña, representando un total de 29,86% de la SAU total. Hay 12.772.768,90 hectáreas de SAU ubicadas en zonas con otras limitaciones naturales distintas de montaña que representan el 51,52% de la SAU total y 774.389,79 hectáreas de SAU ubicadas en zonas clasificadas como zonas con limitaciones específicas, representando un total del 3,12% de la SAU total.
Al evaluar el Valor Añadido Neto (VAN) de las explotaciones (ICC 26) aquellas que se sitúan en las zonas de montaña y las zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña presentan valores inferiores a los de las zonas que no presentan tales limitaciones. Esta circunstancia es debida a las condiciones existentes para la producción agraria de dichas zonas, que normalmente se traducen en menores rendimientos y mayores costes unitarios. Incluso presentan valores VAN/UTA y de mano de obra por explotación superiores a las explotaciones fuera de zonas de montaña y con limitaciones naturales. De este modo, las explotaciones localizadas en dichas zonas presentan dificultades para mantener una renta viable.
Por tanto, en primer lugar, es necesario apoyar a la renta de las explotaciones localizadas en estas zonas para mejorar su viabilidad. Por otro lado, la intervención debe considerar la necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas, muy vinculadas a las dimensiones físicas, de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta. Por ello se debe aplicar una degresividad en la cuantía de las ayudas en función del tamaño de las explotaciones, así como la consideración del papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.
Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar esta intervención que responde a algunas de las necesidades detectadas en el Objetivo específico 1, como son apoyar a la renta de los agricultores (N01), tener en cuenta las diferencias existentes en las dimensiones económicas de las explotaciones a la hora de diseñar las ayudas a la renta (N02) y tener en cuenta el papel que las ayudas pueden jugar en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones (N05). Los pagos previstos en esta intervención, se considera que pueden cubrir en parte las necesidades descritas.
Para atender a las necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

- Pagos compensatorios por zonas de montaña.
- Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas.
- Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones específicas.

El listado de municipios y el mapa de zonas resultante, estará disponible en la página web del Ministerio de Agricultura.

Principios de selección

En esta intervención no procede el establecimiento de criterios de selección de beneficiarios ya que en consonancia con el Acuerdo sobre Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (punto13 del Anexo 2 del Acuerdo OMC sobre Agricultura), los pagos deben ofrecerse a todos los productores situados en la zona elegible. Podrán acceder a la ayuda todos los agricultores situados en las zonas definidas que cumplan con las condiciones establecidas en el apartado Beneficiarios elegibles. No es posible, por tanto, discriminar a un tipo de agricultores u orientación productiva de manera previa, independientemente del criterio elegido para ello. Sí será posible, diferenciar el nivel de ayuda en función de la gravedad de las limitaciones afrontadas o el sistema de explotación, pudiendo incluso anularse la ayuda cuando de manera justificada se demuestre como innecesaria, como se detalla en el apartado 7 Forma y porcentaje de la ayuda, de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones

Esta intervención es complementaria con otras intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan. Dentro del Objetivo Específico 8, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el apoyo a la renta que esta intervención la intervención de desarrollo rural 6712 y las intervenciones de pagos directos Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, Ayuda complementaria a la renta redistributiva y Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores. Esta intervención también es coincidente en el objetivo de tratar de reducir el riesgo al que se enfrentan las explotaciones con la intervención de desarrollo rural 6712 y las intervenciones de pagos directos Ayuda básica a la renta para la

sostenibilidad y Ayuda complementaria a la renta redistributiva. Y por último, coincide con la intervención la intervención de desarrollo rural 6712 y la intervención de pagos directos Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, en la necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones.
En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

Condiciones de admisibilidad:

Explotaciones y superficie ubicada en el Principado de Asturias.
La superficie indemnizable será como mínimo de 2 ha.
Además, se incluye el siguiente mecanismo de degresividad:
Según datos de la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI), la distribución de superficie del Principado de Asturias por estratos de altura y estratos de pendiente, es la siguiente:

- Superficie según estratos de altura	(Has)	%
Menos de 200 m	194.993	18,39
De 200 a 400 m	200.303	18,89
De 401 a 800 m	331.184	31,24
De 801 a 1.200 m	206.943	19,52
De 1.201 a 1.600 m	77.077	7,27
Más de 1.600 m	49.732	4,69

- Superficie según estratos de pendiente	(Has)	%
Menos del 3 %	26.618	2,51
Del 3 al 10 %	76.038	7,17
Del 11 al 20 %	116.190	10,96
Del 21 al 30 %	144.397	13,62
Del 31 al 50 %	331.524	31,27
Más del 50 %	365.465	34,47

Estos datos muestran las condiciones orográficas a la que deben enfrentarse las explotaciones ubicadas en el Principado de Asturias, ya que la mayoría de superficie se encuentra en estratos de altura elevados (62,72 % de la superficie a más de 400 metros con un 31,48% a más de 800 metros) y con una fuerte pendiente (90,32% con más del 11%, con un 65,74% con más del 21% de pendiente).
En cuanto a la distribución de explotaciones del Principado de Asturias en función de su tamaño, según datos del Censo Agrario 2020 del INE, es la siguiente:

Tamaño de explotación	Nº de explotaciones	%
<1 ha.	1.411	8,93%
1-2 ha.	1.040	6,58%
2-5 ha.	2.361	4,93%
5-10 ha.	3.144	19,89%
10-20 ha.	2.905	18,38%
20-30 ha.	1.642	10,39%
30-50 ha.	1.670	10,56%
50-100 ha.	1.237	7,82%
>=100 ha.	399	2,52%

Como se observa en los datos la mayoría de explotaciones tiene un tamaño inferior a 10 ha (50,33%). En base a los datos disponibles, se determinó establecer el mecanismo de degresividad:
Hasta 10 ha, coeficiente = 1,00
Más de 10 ha y hasta 20 ha = 0,75
Más de 20 ha y hasta 40 ha = 0,5

Complementariedad:

En relación a los Objetivos Específicos, esta intervención se incluye dentro del OE1, siendo complementaria a la otra intervenciones regional incluida dentro de este mismo objetivo, la

intervención 6712.

Normativa regional adicional al mínimo consensuado:
No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles
Deberán ajustarse a la definición a nivel nacional de "*Agricultor activo*"

Condiciones de elegibilidad
· La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según la designación de zonas establecida en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013. La ayuda se destinará a la parte de la explotación que se localice en la zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y que pertenezca a la Comunidad Autónoma respectiva. El listado de municipios y el mapa de zonas resultante, estará disponible en la página web del Ministerio de Agricultura.
· En casos debidamente justificados se podrá revisar de nuevo la designación precisa o ajuste fino de zonas con limitaciones naturales de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) Nº 1305/2013.
Cuando se decida utilizar las unidades ganaderas por superficie como condición de admisibilidad, estas deberán ser inferiores a la media de la zona en cuestión.

Titulares de explotaciones agrarias con superficie admisible en las zonas de montaña/Limintaciones naturales específicas del Principado de Asturias, y que cumplan la condición de ser agricultores activos.
-
Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección de operaciones:
Los criterios de selección tendrán en cuenta las dificultades específicas para cada solicitante: se podrá determinar la pendiente y la altitud de la entidad de población en la que se ubica la explotación o su superficie. Sólo en caso de empate podrá recurrirse al prorrateo.
-
Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección de operaciones:
Los criterios de selección tendrán en cuenta las dificultades específicas para cada solicitante: se podrá determinar la pendiente y la altitud de la entidad de población en la que se ubica la explotación o su superficie. Sólo en caso de empate podrá recurrirse al prorrateo.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención SIGC, mediante la que se compensará a los agricultores activos que realicen su actividad en una zonas con limitaciones naturales.

SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios:
Titulares de explotaciones agrarias con superficie admisible en las zonas de montaña/Limintaciones naturales específicas del Principado de Asturias, y que cumplan la condición de ser agricultores activos.
Condiciones de admisibilidad:
“Encontrarse de alta en el censo de actividades económicas y empresariales por la actividad agraria y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de su actividad agraria. Además, debe obtener al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación.
En el caso de las personas jurídicas titulares de explotaciones se considerarán cumplidas las condiciones descritas, cuando cumplan las condiciones anteriores al menos el 50% de los socios que constituyen la entidad y que además reúnan al menos el 50% de la cuota de participación en el capital social o, en su caso estén consideradas como explotaciones prioritarias en el correspondiente registro con datos actualizados. En el caso de las comunidades de bienes esta exigencia tendrá que cumplirse para todos los comuneros”.

Beneficiarios:

Titulares de explotaciones agrarias con superficie admisible en las zonas de montaña/Limitaciones naturales específicas del Principado de Asturias, y que cumplan la condición de ser agricultores activos.

Condiciones Admisibilidad Específica:

La superficie indemnizable será como mínimo de 2 ha. Encontrarse de alta en el censo de actividades económicas y empresariales por la actividad agraria y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de su actividad agraria. Además, debe obtener al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación. En el caso de las personas jurídicas titulares de explotaciones se considerarán cumplidas las condiciones descritas, cuando cumplan las condiciones anteriores al menos el 50% de los socios que constituyen la entidad y que además reúnan al menos el 50% de la cuota de participación en el capital social o, en su caso estén consideradas como explotaciones prioritarias en el correspondiente registro con datos actualizados. En el caso de las comunidades de bienes esta exigencia tendrá que cumplirse para todos los comuneros.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
8	Zonas montañosas [de acuerdo con el artículo 32, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]
10	Zonas afectadas por otras limitaciones específicas [de conformidad con el artículo 32, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

5.3.5.4.3 ENLACE A LISTADOS NACIONALES

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· Forma de pago: ayuda anual por hectárea de superficie agraria indemnizable (SI).
· Esta ayuda se concederá para compensar a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos relacionados con las limitaciones de la zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y se efectuarán con antelación mediante un método de cálculo justo, equitativo y verificable mediante organismos funcionalmente independientes de las autoridades responsables. Las autoridades regionales deberán especificar en todos los casos si la compensación es total o parcial.
· La ayuda se podrá modular en función del sistema de explotación o la gravedad de las limitaciones. A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, las autoridades regionales podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación de agricultores pluriactivos, tal y como se justifica en el documento *Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo*, anexo al Plan.
· Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación.
· Los importes unitarios (IU) se basarán en la media de las primas percibidas por las superficies de las explotaciones localizadas en las zonas determinadas una vez aplicada la degresividad de las ayudas, o bien en los importes uniformes de cada uno de los tramos de superficie con los que se aplique la degresividad.

La ayuda es una compensación parcial de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos relacionados con las limitaciones. 1. Ayuda en zonas de montaña: 140 €/ha, con un máximo de 250 €/ha. 2. Ayuda en zonas con limitaciones naturales específicas: 95 €/ha, con un máximo de 160 €/ha. Prima de 0 € para el sistema de producción de agricultor pluriactivo, según se justifica en el documento Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo del MAPA.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

La ayuda es una compensación parcial de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos relacionados con las limitaciones. 1. Ayuda en zonas de montaña: 250 €/ha. 2. Ayuda en zonas con limitaciones naturales específicas: 160 €/ha. Coeficientes según superficie indemnizable de las explotaciones: - Hasta 10 hectáreas: 1,00 - Más de 10 y hasta 20 hectáreas: 0,75 - Más de 20 y hasta 40 hectáreas: 0,50 - Más de 40 hectáreas (Se excluyen las superficies mayores de 40 ha): 0,00 Prima de 0 € para el sistema de producción de agricultor pluriactivo, según se justifica en el documento Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo del MAPA.

5.3.7.3 Método de cálculo

Calculos realizados por el MAPA según los datos del RECAN

5.3.7.4 Explicación adicional

De acuerdo con el apartado 13 del Acuerdo sobre agricultura de la OMC, los pagos de esta intervención serán accesibles únicamente para los productores de las zonas designadas como zonas con limitaciones en cualquiera de sus categorías, pero lo serán en general para todos los productores situados en esas regiones. Sin embargo, existen agricultores vinculados a determinados sistemas de explotación en dichas zonas, cuyos resultados económicos son más favorables y por tanto no tendrían la misma necesidad de recibir ayudas que el resto.
En el documento anejo a este plan, *Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo*, se demuestra que este sistema de explotación no alcanza el umbral de desventaja de 25 €/ha, que se considera mínimo para recibir la ayuda y por tanto justifica que las autoridades regionales no concedan ayuda a este sistema si así lo deciden.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

13. Pagos en el marco de programas de asistencia regional
a) El derecho a percibir estos pagos estará circunscrito a los productores de regiones desfavorecidas. Cada una de estas regiones debe ser una zona geográfica continua claramente designada, con una identidad económica y administrativa definible, que se considere desfavorecida sobre la base de criterios imparciales y objetivos claramente enunciados en una ley o reglamento que indiquen que las dificultades de la región provienen de circunstancias no meramente temporales.
Las zonas están definidas de acuerdo con el art.32 del Reglamento (UE) 1305/2013, y se componen de unidades administrativas locales que cumplen con este punto.
b) La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, el tipo o el volumen de la producción (incluido el número de cabezas de ganado) emprendida por el productor en cualquier año posterior al período de base, excepto si se trata de reducir esa producción.
Los pagos se calculan por la pérdida de ingresos e incremento de costes derivados de las dificultades dentro de la zona en cuestión frente a las explotaciones que se encuentran fuera de la zona.
c) La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, los precios internos o internacionales aplicables a una producción emprendida en cualquier año posterior al período de base.
La cuantía de los pagos está basada exclusivamente en la pérdida de ingresos e incremento de

costes derivados de las dificultades dentro de la zona en cuestión frente a las explotaciones que se encuentran fuera de la zona.
d) Los pagos serán accesibles únicamente para los productores de las regiones con derecho a los mismos, pero lo serán en general para todos los productores situados en esas regiones.
Los beneficiarios potenciales son todos los agricultores activos de la zona en cuestión.
e) Cuando estén relacionados con los factores de producción, los pagos se realizarán a un ritmo degresivo por encima de un nivel de umbral del factor de que se trate.
Se aplica degresividad en los pagos, reduciendo la cuantía de la ayuda en función del incremento del tamaño de la explotación.
f) Los pagos se limitarán a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve la producción agrícola emprendida en la región designada.
Los pagos se limitan a los gastos extraordinarios o pérdida de ingresos derivados de las condiciones de la zona en cuestión.

Tal y como se establece en el apartado 13 del anexo 2 del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC, el derecho a percibir la ayuda para esta intervención está circunscrita a explotaciones situadas en zonas desfavorecidas clasificadas en la región como zonas de montaña o zonas con otras limitaciones naturales, en base a la pendiente del territorio.Además la ayuda no se relaciona ni se basa en el tipo de producción (incluido el número de cabezas de ganado), ya que la prima es por superficie.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST6613_01	08030101 00 02 12001 0006 005	Importe Unitario para ayudas en zonas de montaña.	Promedio	Hectáreas	Principado de Asturias	R.4 R.7	A incluir obligatoriamente si se opta por promedio - Se aplica degresividad con un máximo en la superficie subvencionable. Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia las primas de periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	65,00 % - 91(3)(a)-Payments for natural or others area-specific constraints under Article 71	No
AST6613_02	08030101 00 02 12001 0007 005	Importe Unitario para ayudas en zonas con limitaciones naturales.	Promedio	Hectáreas	Principado de Asturias	R.4 R.7	A incluir - Se aplica degresividad con un máximo en la superficie subvencionable. Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia las primas de periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	65,00 % - 91(3)(a)-Payments for natural or others area-specific constraints under Article 71	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST6613_01 - AST6613_01 - Importe Unitario para ayudas en zonas de montaña.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	0,00	
AST6613_01 - AST6613_01 - Importe Unitario para ayudas en zonas de montaña.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00	
AST6613_01 - AST6613_01 - Importe Unitario para ayudas en zonas de montaña.	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	125.000,00	125.000,00	123.909,98	0,00	373.909,98	125.000,00
AST6613_01 - AST6613_01 - Importe Unitario para ayudas en zonas de montaña.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	19.825.595,48	0,00	59.825.595,48	20.000.000,00
AST6613_02 - AST6613_02 - Importe Unitario para ayudas en zonas con limitaciones naturales.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	109,90	109,90	109,90	109,90	0,00	
AST6613_02 - AST6613_02 - Importe Unitario para ayudas en zonas con limitaciones naturales.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	0,00	
AST6613_02 - AST6613_02 - Importe Unitario para ayudas en zonas con limitaciones naturales.	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	36.000,00	12.000,00
AST6613_02 - AST6613_02 - Importe Unitario para ayudas en zonas con limitaciones naturales.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	1.318.681,00	1.318.681,00	1.318.681,00	0,00	3.956.043,00	1.318.681,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	137.000,00	137.000,00	135.909,98	0,00	409.909,98	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	21.318.681,00	21.318.681,00	21.144.277,77	0,00	63.781.639,77	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	13.857.142,65	13.857.142,65	13.743.779,71	0,00	41.458.065,01	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST6712	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ASD(72)	**TIPO DE INTERV UE:**	Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios		
COD INTERV EM:	6712	**TIPO DE INTERV EM:**	Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.13
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):					
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

El R UE 2021/2115 posibilita la financiación de la compensación por las limitaciones que impone la aplicación de las Directivas Hábitats, Aves y Marco del Agua. Esta intervención ha sido programada por cinco autoridades de gestión, aumentando en una región respecto a las que programaron la medida 12 en el periodo 14-22. La utilización de fondos propios u otros fondos de la UE para la aplicación de estas Directivas explica el ámbito territorial en el que se programa esta intervención.

.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.01	1. Necesidad de apoyo a la renta de la agricultura española para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos y con ello mejorar su viabilidad. (Apoyo renta)
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.02	2. Necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta. (Diferencias de dimensión en renta)
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.05	5. Necesidad de tener en cuenta el papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones. (Papel ayudas en reducción de riesgo)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.4	Vincular la ayuda a la renta a normas y buenas prácticas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) que se beneficia de la ayuda a la renta y sujeta a condicionalidad.	%
R.7	(PR) Aumentar la ayuda a las explotaciones situadas en zonas con necesidades específicas: Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

A través de esta intervención, se otorga una compensación parcial a agricultores, propietarios forestales u otros gestores de tierras (como titulares de aprovechamientos cinegéticos), por limitaciones impuestas a la actividad agraria o al aprovechamiento, o bien por modificaciones que deban introducir en sus prácticas habituales; siempre que estas limitaciones o modificaciones supongan costes o reduzcan los ingresos que venían obteniendo.
La compensación a agricultores y otros gestores de tierras por aquellas limitaciones derivadas de medidas de conservación en espacios Natura 2000, permite compatibilizar la actividad agraria sostenible y la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que de esta se derivan.
Las mencionadas limitaciones deben ser obligaciones legales procedentes de la aplicación de las Directivas Hábitat (Directiva 92/43/CEE) y Aves (Directiva 2009/147/CE), bien sea a través de normativa legal, planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos, incluyendo los marcos de acción prioritarios.
También serán elegibles para pagos limitaciones de la misma naturaleza que las anteriores, en zonas naturales protegidas distintas de Natura 2000, siempre que contribuyan a la conectividad de la red en aplicación del art.10 de la Directiva 92/43/CEE, siempre que estas zonas no sobrepasen el 5% de la superficie Natura 2000 a nivel nacional.
Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.
España ha realizado 19 marcos de acción prioritaria (MAP) atendiendo a las necesidades derivadas de la distribución competencial a nivel comunidad autónoma, además de un MAP para la Administración General del Estado (AGE).
Los MAP regionales señalan tanto las principales amenazas de las especies y hábitats asociados a las zonas agrícolas, así como las medidas prioritarias para su conservación. Entre las medidas incluidas, se recogen medidas de gestión para mejorar la calidad del hábitat de las aves esteparias, mantenimiento de las prácticas agrícolas en arrozales para beneficio de las aves acuáticas, apoyo al ganado extensivo y la gestión tradicional para la mejora de los hábitats de pastizales. Con relación a los bosques, se incluyen medidas como la forestación y sustitución de especies no autóctonas por autóctonas.
El MAP AGE centra su atención en la conectividad y la coherencia ecológica de la red Natura 2000, mediante, entre otras medidas, la aplicación de la estrategia estatal en favor de la infraestructura verde.
Las operaciones que se financien bajo esta intervención podrán contribuir a la ejecución de las acciones del MAP ligadas a los sistemas agropecuarios que introduzcan limitaciones o modificaciones que supongan costes o reduzcan los ingresos que venían obteniendo los agricultores, ganaderos o silvicultores.

Por otra parte, la necesidad N01 “Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)”, del Objetivo Específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”, respalda la existencia de pagos en compensación de obligaciones derivadas de la aplicación de la Directiva Marco de Agua (Directiva 2000/60/CE), que limiten o modifiquen la actividad de agricultores y supongan un incremento de costes o pérdidas de ingresos. Las mencionadas limitaciones deben plasmarse en obligaciones legales, bien sea a través de normativa legal, planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos.

Las operaciones que se financien bajo esta intervención podrán contribuir a la ejecución de las acciones derivadas de la aplicación de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE y los planes y programas que de su ejecución se deriven, cuando éstas acciones estén ligadas a los sistemas agropecuarios e introduzcan limitaciones o modificaciones que supongan costes o reduzcan los ingresos que venían obteniendo los agricultores, ganaderos o silvicultores.

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizado, como pueden ser (listado no exhaustivo):

- Ubicación de la explotación: se tendrá en cuenta la superficie incluida en Red Natura 2000 en

zonas con limitaciones naturales, zonas de alto valor natural, zonas con limitaciones naturales, zonas de montaña y zonas vulnerables a nitratos.

- Presencia de determinadas especies a proteger.
- Profesionalidad y tamaño de la explotación.
- Economía social.
- Jóvenes
- Género
- Formación
- Calidad agroalimentaria

Complementariedad: esta intervención tiene una acción sinérgica con las intervenciones agroambientales, especialmente aquellas que se ejecutan en territorios pertenecientes a la Red Natura 2000. Se complementa con otras intervenciones cuyos criterios de elegibilidad priorizan aquellas operaciones que se realizan dentro de la Red Natura 2000, con objeto favorecer el desarrollo económico sostenible y la protección medioambiental tales como: 6844 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad; 6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural; 68811 Inversiones forestales no productivas por superficie en repoblación forestal y sistemas agroforestales; 68814 Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales; 68083 Inversiones forestales productivas; 7161 Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-AGRI); 7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información; 7202 Servicios de asesoramiento.

Con relación a la intervención 6501.5 Compromisos agroambientales para la protección de la avifauna, cabe señalar que la ejecución de tales compromisos por el potencial beneficiario tiene carácter voluntario: si se realizan determinados compromisos de gestión se recibe una ayuda, pudiendo decidir no ejecutar dichos compromisos en cuyo caso no se percibirá la ayuda.
Los potenciales beneficiarios de la ayuda de la intervención 6712 están sometidos a unas obligaciones legales procedentes de la aplicación de las Directivas Hábitats, Aves y Marco del Agua cuyo cumplimiento no tiene carácter voluntario. Dichos potenciales beneficiarios no pueden elegir entre llevar a cabo dichos compromisos de gestión o no, sino que están obligados a observarlos con independencia de que soliciten o no esta ayuda, en todo el territorio en el que se aplique el plan de gestión que determina las obligaciones legales impuestas por las Directivas anteriormente mencionadas.

Vínculos con la legislación pertinente:
Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ayuda a la compensación a titulares de explotaciones agrarias por aquellas limitaciones derivadas de medidas de conservación en espacios Natura 2000, permitiendo compatibilizar la actividad agraria sostenible y la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que de esta se derivan.

En relación a los Objetivos Específicos, esta intervención se incluye dentro del OE1, siendo complementaria a la otra intervenciones regional incluida dentro de este mismo objetivo, la 6613. Las intervenciones 6501.6, 6503 y 6613 pueden contribuir a los objetivos de Red Natura 2000 en la medida en que haya superficie subvencionada incluida dentro de dicho ámbito. El Principado de Asturias tiene activo el “Proyecto LIFE+ Stop Cortaderia” que tiene como objetivo tomar medidas urgentes para controlar la expansión del plumero de la Pampa (Cortaderia selloana) en el Arco Atlántico. Se trata de la puesta en marcha de una estrategia común y transnacional de lucha frente al plumero en todo el Arco Atlántico desde Portugal a Francia pasando por todo el litoral cantábrico (incluye las regiones portuguesas Norte y Centro de Portugal; las comunidades autónomas de Galicia, Principado de Asturias y Cantabria y las provincias de Bizkaia y Gipuzkoa, en España; así como las regiones de Aquitaine y Poitou-Charentes, en Francia).
Esta ayuda contribuye a compensar las limitaciones, requisitos y/o desventajas introducidas en los siguientes Instrumentos de Gestión:

ESPACIO	FIGURA DE PROTECCIÓN	NORMA DE PROTECCIÓN
• Parque Natural de Somiedo Monumento Natural del Conjunto Lacustre de Somiedo	ZEC Y ZEPA	Decreto 169/2014, de 29 de diciembre
• Reserva Natural Parcial de Barayo; Monumento Natural de la Playa de		

Frexulfe; ZEC Y ZEPA Decreto 160/2014, de 29 de diciembre, (ES0000317)
Monumento Natural de la Playa de Penarronda

•Paisaje Protegido de Cabo Peñas; Monumento Natural de la Isla La Deva y el Playón de Bayas; ZEC Y ZEPA Decreto 154/2014, de 29 de diciembre, (ES1200055)
Monumento Natural de la Charca de Zeluán y Ensenada de Llodero; Monumento Natural de la Playa de El Espartal

• Ría de Ribadesella-Ría de Tinamayor ZEC Y ZEPA Decreto 165/2014, de 29 de diciembre, (ES0000319)

• Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa ZEC Y ZEPA Decreto 164/2014, de 29 de diciembre, (ES1200007)

• Cueva Rosa ZEC Decreto 158/2014, de 29 de diciembre (ES1200007)

• Parque Natural de Redes, Monumento Natural de la Ruta del Alba, Monumento Natural de el Tabayón de Mongayo ZEC Y ZEPA Decreto 162/2014, de 29 de diciembre (ES 1200008)
Monumento natural de la Cueva de Deboyo

• Ponga-Amieva ZEPA Decreto 163/2014, de 29 de diciembre (ES1200009)

• Sierra de Los Lagos ZEC Decreto 144/2014, de 17 de diciembre, (ES1200014)

• Ría del Eo ZEC Y ZEPA
Decreto 166/2014, de 29 de diciembre, (ES1200016)

• Monumento Natural de Entrepeñes y playa de Vega ZEC Decreto 161/2014, de 29 de diciembre, (ES1200022)

• Río Eo ZEC Decreto 149/2014, de 23 de diciembre, (ES1200023)

• Río Porcía ZEC Decreto 131/2014, de 17 de diciembre, (ES1200024)

• Río Navia ZEC Decreto 132/2014, de 17 de diciembre, (ES1200025)

• Río Negro ZEC Decreto 150/2014, de 23 de diciembre, (ES1200026)

• Río Esva
ZEC Decreto 167/2014, de 29 de diciembre, (ES1200027)

• Río Esqueiro
ZEC
Decreto 138/2014, de 17 de diciembre, (ES1200028)

• Río Nalón
ZEC Decreto 125/2014, de 17 de diciembre, (ES1200029)

•Río Narcea
ZEC Decreto 139/2014, de 17 de diciembre, (ES1200030)

•Río Pigüeña
ZEC Decreto 141/2014, de 17 de diciembre, (ES1200031)

•Río Sella
ZEC Decreto 142/2014, de 17 de diciembre, (ES1200032)

•Río Las Cabras-Bedón
ZEC Decreto 133/2014, de 17 de diciembre, (ES1200033)

• Río Purón
ZEC
Decreto 140/2014, de 17 de diciembre, (ES1200034)

• Río Cares-Deva
ZEC Decreto 156/2014, de 29 de diciembre, (ES1200035)

• Alcornocales del Navia
ZEC Decreto 153/2014, de 29 de diciembre, (ES1200036)

• Carbayera de El Tragamón
ZEC Decreto 155/2014, de 29 de diciembre, (ES1200038)

• Cuencas Mineras
ZEC Decreto 157/2014, de 29 de diciembre,(ES1200039)

• Meandros del Nora
ZEC Decreto 168/2014, de 29 de diciembre, (ES1200040)

• Sierra Plana de la Borbolla
ZEC Decreto 129/2014, de 17 de diciembre, (ES1200042)

• Sierra del Sueve
ZEC Decreto 128/2014, de 17 de diciembre, (ES1200043)

• Turbera de La Molina
ZEC Decreto 130/2014, de 17 de diciembre, (ES1200044)

• Turbera de las Dueñas
ZEC Decreto 171/2014, de 29 de diciembre, (ES1200045)

• Yacimientos de Icnitas
ZEC Decreto 170/2014, de 29 de diciembre, (ES1200047)

• Alto Navia
ZEC Decreto 145/2014, de 17 de diciembre, (ES1200048)

• Cuenca del Agüeira
ZEC Decreto 137/2014, de 17 de diciembre, (ES1200049)

• Cuenca del Alto Narcea
ZEC Decreto 136/2014, de 17 de diciembre, (ES1200050)

• Río Ibias
ZEC Decreto 134/2014, de 17 de diciembre, (ES1200051)

• Río Trubia
ZEC Decreto 126/2014, de 17 de diciembre, (ES1200052)

• Río del Oro
ZEC Decreto 127/2014, de 17 de diciembre, (ES1200053)

• Ríos Negro y Aller
ZEC Decreto 143/2014, de 17 de diciembre, (ES12000054)

• Embalses del Centro (San Andrés, La Granda, Trasona y La Furta)
ZEPA Decreto 135/2014, de 17 de diciembre, (ES0000320)

• Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias
ZEC Decreto 10/2015, de 11 de febrero,

(ES1200056)
.

• Muniellos
ZEC Y ZEPA Decreto 10/2015, de 11 de febrero, (ES1200002)

• Fuentes del Narcea y del Ibias
ZEPA Decreto 10/2015, de 11 de febrero, (ES1200055)

• Aller-Lena
ZEC Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200037)

• Caldoveiro
ZEC Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200012)

• Montovo-La Mesa
ZEC Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200010)

• Peña Manteca-Genestaza
ZEC Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200041)

• Peña Ubiña
ZEC Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200011)

• Valgrande
ZEC Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200046)

• Ubiña-La Mesa
ZEPA Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES0000315)

Vínculos con la legislación pertinente:Autonómica:• Resolución de 26 de mayo de 1997, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias, modificada por la Resolución de 4 de marzo de 1999• Instrumentos de Gestión (IG) e Instrumentos de Gestión Integrado (IGI) de los espacios Natura 2000: https://medioambiente.asturias.es/documents/646140/754452/Lista_Decreto_RN2000_RRENP_2015.pdf/70c6adde-cee3-f8b6-8ba2-f00166e3481b

Legislación

Instrumentos de Gestión (IG) e Instrumentos de Gestión Integrado (IGI) de los espacios Natura 2000: https://medioambiente.asturias.es/documents/646140/754452/Lista_Decreto_RN2000_RRENP_2015.pdf/70c6adde-cee3-f8b6-8ba2-f00166e3481b

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles

Agricultores, silvicultores, titulares forestales y otros gestores de tierras en las zonas en las que es aplicable esta ayuda.

Condiciones de admisibilidad

A través de esta intervención SIGC se otorga una compensación parcial a agricultores, propietarios forestales u otros gestores de tierras (como titulares de aprovechamientos cinegéticos), por las limitaciones impuestas a la actividad agraria o al aprovechamiento, o bien por modificaciones que deban introducir en sus prácticas habituales; siempre que estas limitaciones o modificaciones supongan costes o reduzcan los ingresos que venían obteniendo, como consecuencia de la aplicación de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE y de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE en las zonas que se determinen. Los pagos compensatorios de dividen en cinco categorías:

1. Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
2. Pagos compensatorios en zonas forestales de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
3. Pagos compensatorios en otras zonas naturales protegidas agrícolas, en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE (infraestructura verde), siempre y cuando dichas zonas no sobrepasen el 5% de las zonas designadas de la Red Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación territorial del PE PAC.
4. Pagos compensatorios en otras zonas naturales protegidas forestales, en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE (infraestructura verde), siempre y cuando dichas zonas no sobrepasen el 5% de las zonas designadas de la Red Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación territorial del PE PAC.
5. Pagos compensatorios en zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca, de conformidad con la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE o en superficies afectadas por los programa de medidas frente a avenidas e inundaciones derivados de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación 2007/60/CE.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Titulares de explotaciones agrarias, situadas al menos en parte en la Red Natura 2000 del Principado de Asturias y que entren dentro de la definición de agricultor activo.

-

Principios relativos al establecimiento de los Criterios de selección de Operaciones:

Los criterios de selección tendrán en cuenta el % de superficie de la explotación que se encuentra en Red Natura.

-

Principios relativos al establecimiento de los Criterios de selección de Operaciones:

Los criterios de selección tendrán en cuenta el % de superficie de la explotación que se encuentra en Red Natura.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

SIGC

Con carácter general, se tendrán en cuenta las restricciones establecidas por la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres. que resultan comunes para las zonas en las que se permite la actividad agrícola y ganadera, que tienen que cumplirse en todos los casos:

Limitaciones en los desbroces:

• No se realizarán en bosques; bordes de riegas, regueros, lagos, lagunas o ríos; zonas de turbera o encharcadas; superficies de canchal.

• En las orlas de bosques no se realizarán en una franja de 10 metros medidos a partir del borde de la masa arbolada.

• No realizarán entre el 16 de marzo y el 31 de agosto.

• No se podrán realizar en superficies continuas de más de 10 Has, entendiendo como discontinuidad la conservación de “bosquetes” sin desbrozar superior a 0,25 ha, que tendrán formas geométricas irregulares, sin aristas en vértice, y aprovechando el propio matorral

existente y que el conjunto de la superficie ocupada por los mismos no sea inferior al 20% de superficie total a desbrozar.
• No se podrán realizar en zonas en las que haya regeneración natural de arbolado, especies protegidas o especies vegetales recogidas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE.
Limitaciones en especies/raza no autóctonas: No se podrán introducir especies, subespecies o razas geográficas, vegetales o animales, diferentes de las autóctonas. De lo anterior se exceptuarán los animales domésticos y las especies ya consolidadas tradicionalmente en los usos agropecuarios, el castaño (Castanea sativa), el nogal (Juglans regia), los árboles frutales y arbustos.
Limitaciones en el uso de fitosanitarios: Los tratamientos con productos fitosanitarios serán localizados y selectivos y no deberán comportar riesgos sobre hábitat o especies catalogadas, fuentes y cauces fluviales o pérdida sensible de biodiversidad.
Limitaciones en el cambio de uso del suleo: No esta permitido cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 100 ha.
Limitaciones en la concentración parcelaria: No estan permitidos proyectos de concentración parcelaria cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha.
Limitaciones en regadios:
• No están permitidos los proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha.
• No estan permitidos los proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Compromisos

Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la Red Natura 2000: tienen que cumplirse en todos los casos: Limitaciones en los desbroces según zonas, fechas y tamaño de superficie. Limitaciones en especies/raza no autóctonas: no se podrán introducir especies, subespecies o razas geográficas, vegetales o animales, diferentes de las autóctonas. De lo anterior se exceptuarán los animales domésticos y las especies ya consolidadas tradicionalmente en los usos agropecuarios. Limitaciones en el uso de fitosanitarios: los tratamientos con productos fitosanitarios serán localizados y selectivos y no deberán comportar riesgos sobre hábitat o especies catalogadas, fuentes y cauces fluviales o pérdida sensible de biodiversidad. Limitaciones en el cambio de uso del suelo. Limitaciones en la concentración parcelaria en función de la superficie de explotación. Limitaciones en regadíos.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios:
Titulares de explotaciones agrarias, situadas al menos en parte en la Red Natura 2000 del Principado de Asturias y que entren dentro de la definición de agricultor activo.
Condiciones de admisibilidad:
En el cómputo total de la superficie declarada en cada recinto efectos de estas ayudas, se admitirá la ocupada por las sebes (lindes de vegetación o mixtas), siempre y cuando estas no superen de media los 3 metros de anchura, dado su importante papel ambiental en la conservación de la biodiversidad.La superficie elegible deberá estar situada en las zonas Natura 2000 del Princpado de Asturias, con instrumentos de gestión específicos como puedan ser Instrumentos de gestión integrada, planes de gestión, planes rectores o normas de declaración de estos espacios que incorporen limitaciones de usos de estos territorios.La superfie mínima indemnizable sera de 2 ha.
Los principales inconvenientes que afectan a los agricultores y ganaderos ubicados en zonas Red Natura son los siguientes:
FITOSANITARIOS: (Para superficies mayores de la unidad mínimo de cultivo entre 50 y 70 áreas según concejo)Para los tratamientos de cierta magnitud, su aplicación requerirá autorización del organismo con competencias en la materia previo informe favorable de la Administración del Parque. En estos casos los tratamientos serán localizados, selectivos, no comportarán riesgos objetivos sobre especies protegidas, hábitats catalogados, fuentes y/o cauces fluviales o pérdida sensible de la biodiversidad biológica. En todo caso ha de quedar suficientemente justificado su necesidad de uso y la imposibilidad de uso de otros métodos alternativos de tipo lucha biológica o similar. Todo ello genera un sobrecoste en la producción derivado de la solicitud de la autorización, preparación de la documentación preceptiva para ello y por el hecho de no poder aplicar el tratamiento sobre la totalidad de la parcela.
DESBROCES PARA MEJORA DE PASTOS:Dejar sin desbrozar una franja de 10 metros medidos a partir del borde de la masa arboladaNo se pueden eliminar setos vegetales, bosquetes o cualquier otro elemento natural.Superficie continua máxima de 10 ha, debiendo interrumpir la continuidad del desbroce mediante “bosquetes” de 0,25 ha, que tendrán formas geométricas irregulares, sin aristas en vértice, y aprovechando el propio matorral existente y que el conjunto de la superficie ocupada por los mismos no sea inferior al 20% de superficie total a desbrozar.Esto genera un aumento de los costes de producción, debido por un lado al encarecimiento de la propia ejecución de desbroce, así como a la reducción de la superficie productiva por otro.
ROTURACIÓN DE TERRENOS FORESTALES (transformación de monte a pradera o a terreno de cultivo) Está prohibida la roturación en terrenos forestales arbolados con fracción de cabida cubierta superior al 20%. Esto conlleva una reducción de la superficie agraria útil por explotación con el consiguiente incremento de costes de producción.
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE USO GANADEROLa calificación de Suelo de Especial Protección otorgada necesariamente por los planes urbanísticos y de ordenación sobre las fincas ubicadas dentro de espacios Red Natura implica unas condiciones estéticas y de implantación más restrictivas de las que se pueden presentar en otro tipo de suelos de Interés Agrícola o de carácter más general. Estas condiciones más restrictivas conllevan un encarecimiento de las inversiones y por lo tanto, un incremento en los costes de producción.

Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda:

La superficie elegible deberá estar situada en las zonas Natura 2000 del Principado de Asturias, con instrumentos de gestión específicos como puedan ser Instrumentos de gestión integrada, planes de gestión, planes rectores o normas de declaración de estos espacios que incorporen limitaciones de usos de estos territorios. La superficie mínima indemnizable será de 2 ha. En el cómputo total de la superficie declarada en cada recinto efectos de estas ayudas, se admitirá la ocupada por las sebes (lindes de vegetación o mixtas), siempre y cuando estas no superen de media los 3 metros de anchura, dado su importante papel ambiental en la conservación de la biodiversidad. Esta ayuda contribuye a compensar las limitaciones, requisitos y/o desventajas introducidas en los siguientes instrumentos de gestión: ESPACIO - FIGURA DE PROTECCIÓN -

NORMA DE PROTECCIÓN o Parque Natural de Somiedo Monumento Natural del Conjunto Lacustre de Somiedo (ZEC y ZEPA). Decreto 169/2014, de 29 de diciembre. o Reserva Natural Parcial de Barayo; Monumento Natural de la Playa de Frexulfe; Monumento Natural de la Playa de Penarronda (ZEC y ZEPA). Decreto 160/2014, de 29 de diciembre, (ES0000317). o Paisaje Protegido de Cabo Peñas; Monumento Natural de la Isla La Deva y el Playón de Bayas; Monumento Natural de la Charca de Zeluán y Ensenada de Llodero; Monumento Natural de la Playa de El Espartal (ZEC y ZEPA). Decreto 154/2014, de 29 de diciembre, (ES1200055). o Ría de Ribadesella-Ría de Tinamayor (ZEC y ZEPA). Decreto 165/2014, de 29 de diciembre, (ES0000319). o Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa (ZEC y ZEPA). Decreto 164/2014, de 29 de diciembre, (ES1200007). o Cueva Rosa (ZEC). Decreto 158/2014, de 29 de diciembre (ES1200007). o Parque Natural de Redes, Monumento Natural de la Ruta del Alba, Monumento Natural de el Tabayón de Mongayo, Monumento natural de la Cueva de Deboyo (ZEC y ZEPA). Decreto 162/2014, de 29 de diciembre (ES 1200008). o Ponga-Amieva (ZEPA). Decreto 163/2014, de 29 de diciembre (ES1200009). o Sierra de Los Lagos (ZEC). Decreto 144/2014, de 17 de diciembre, (ES1200014). o Ría del Eo (ZEC y ZEPA). Decreto 166/2014, de 29 de diciembre, (ES1200016). o Monumento Natural de Entrepeñes y playa de Vega (ZEC). Decreto 161/2014, de 29 de diciembre, (ES1200022). o Río Eo (ZEC). Decreto 149/2014, de 23 de diciembre, (ES1200023). o Río Porcía (ZEC). Decreto 131/2014, de 17 de diciembre, (ES1200024). o Río Navia (ZEC). Decreto 132/2014, de 17 de diciembre, (ES1200025). o Río Negro (ZEC). Decreto 150/2014, de 23 de diciembre, (ES1200026). o Río Esva (ZEC). Decreto 167/2014, de 29 de diciembre, (ES1200027). o Río Esqueiro (ZEC). Decreto 138/2014, de 17 de diciembre, (ES1200028). o Río Nalón (ZEC). Decreto 125/2014, de 17 de diciembre, (ES1200029). oRío Narcea (ZEC). Decreto 139/2014, de 17 de diciembre, (ES1200030). oRío Pigüeña (ZEC). Decreto 141/2014, de 17 de diciembre, (ES1200031). oRío Sella (ZEC). Decreto 142/2014, de 17 de diciembre, (ES1200032). oRío Las Cabras-Bedón (ZEC). Decreto 133/2014, de 17 de diciembre, (ES1200033). o Río Purón (ZEC). Decreto 140/2014, de 17 de diciembre, (ES1200034). o Río Cares-Deva (ZEC). Decreto 156/2014, de 29 de diciembre, (ES1200035). o Alcornocales del Navia (ZEC). Decreto 153/2014, de 29 de diciembre, (ES1200036). o Carbayera de El Tragamón (ZEC). Decreto 155/2014, de 29 de diciembre, (ES1200038). o Cuencas Mineras (ZEC). Decreto 157/2014, de 29 de diciembre,(ES1200039). o Meandros del Nora (ZEC). Decreto 168/2014, de 29 de diciembre, (ES1200040). o Sierra Plana de la Borbolla (ZEC). Decreto 129/2014, de 17 de diciembre, (ES1200042). o Sierra del Sueve (ZEC). Decreto 128/2014, de 17 de diciembre, (ES1200043). o Turbera de La Molina (ZEC). Decreto 130/2014, de 17 de diciembre, (ES1200044). o Turbera de las Dueñas (ZEC). Decreto 171/2014, de 29 de diciembre, (ES1200045). o Yacimientos de Icnitas (ZEC). Decreto 170/2014, de 29 de diciembre, (ES1200047). o Alto Navia (ZEC). Decreto 145/2014, de 17 de diciembre, (ES1200048) o Cuenca del Agüeira (ZEC). Decreto 137/2014, de 17 de diciembre, (ES1200049). o Cuenca del Alto Narcea (ZEC). Decreto 136/2014, de 17 de diciembre, (ES1200050). o Río Ibias (ZEC). Decreto 134/2014, de 17 de diciembre, (ES1200051). o Río Trubia (ZEC). Decreto 126/2014, de 17 de diciembre, (ES1200052) o Río del Oro (ZEC). Decreto 127/2014, de 17 de diciembre, (ES1200053). o Ríos Negro y Aller (ZEC). Decreto 143/2014, de 17 de diciembre, (ES12000054). o Embalses del Centro (San Andrés, La Granda, Trasona y La Furta)(ZEPA). Decreto 135/2014, de 17 de diciembre, (ES0000320). o Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias (ZEC). Decreto 10/2015, de 11 de febrero, (ES1200056). o Muniellos (ZEC y ZEPA). Decreto 10/2015, de 11 de febrero, (ES1200002). o Fuentes del Narcea y del Ibias (ZEPA). Decreto 10/2015, de 11 de febrero, (ES1200055). o Aller-Lena (ZEC). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200037). o Caldoveiro (ZEC). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200012). o Montovo-La Mesa (ZEC). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200010). o Peña Manteca-Genestaza (ZEC). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200041). o Peña Ubiña (ZEC). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200011). o Valgrande (ZEC). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES1200046). o Ubiña-La Mesa (ZEPA). Decreto 159/2014, de 29 de diciembre, (ES0000315).

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
1	Superficie agrícola de la red Natura 2000

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM5	Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, lo que incluye tener en cuenta la inclinación de la pendiente.
BCAM6	Cobertura mínima de suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles.

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 3	Conservación de las aves silvestres.
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal

• Resolución de 26 de mayo de 1997, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias, modificada por la Resolución de 4 de marzo de 1999
• Instrumentos de Gestión (IG) e Instrumentos de Gestión Integrado (IGI) de los espacios Natura 2000:https://medioambiente.asturias.es/documents/646140/754452/Lista_Decreto_RN2000_RRENP_2015.pdf/70c6adde-cee3-f8b6-8ba2-f00166e3481b

Normas Regionales Obligatorias:

Resolución de 26 de mayo de 1997, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias, modificada por la Resolución de 4 de marzo de 1999.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Solo se proporcionarán pagos correspondientes a compromisos que:
· Vayan más allá de los requisitos legales de gestión (RLG) y las normas de buenas prácticas agrarias y medioambientales (BCAM). Los RLG 3 y RLG 4 son aplicables a la subintervención dirigida a RN2000, pero no se consideran línea de base.
· Vayan más allá de los requisitos mínimos para el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios, el bienestar animal, así como otras condiciones establecidas por el Derecho nacional y de la Unión.
· Vayan más allá de las condiciones establecidas para el mantenimiento de la superficie agraria.

FITOSANITARIOS: (Para superficies mayores de la unidad mínimo de cultivo entre 50 y 70 áreas según concejo)Para los tratamientos de cierta magnitud, su aplicación requerirá autorización del organismo con competencias en la materia previo informe favorable de la Administración del Parque. En estos casos los tratamientos serán localizados, selectivos, no comportarán riesgos objetivos sobre especies protegidas, hábitats catalogados, fuentes y/o cauces fluviales o pérdida sensible de la biodiversidad biológica. En todo caso ha de quedar suficientemente justificado su necesidad de uso y la imposibilidad de uso de otros métodos alternativos de tipo lucha biológica o similar. Todo ello genera un sobrecoste en la producción derivado de la solicitud de la autorización, preparación de la documentación preceptiva para ello y por el hecho de no poder aplicar el tratamiento sobre la totalidad de la parcela.
DESBROCES PARA MEJORA DE PASTOS:Dejar sin desbrozar una franja de 10 metros medidos a partir del borde de la masa arboladaNo se pueden eliminar setos vegetales, bosquetes o cualquier otro elemento natural.Superficie continua máxima de 10 ha, debiendo interrumpir la continuidad del desbroce mediante “bosquetes” de 0,25 ha, que tendrán formas geométricas irregulares, sin aristas en vértice, y aprovechando el propio matorral existente y que el conjunto de la superficie ocupada por los mismos no sea inferior al 20% de superficie total a desbrozar.Esto genera un aumento de los costes de producción, debido por un lado al encarecimiento de la propia ejecución

de desbroce, así como a la reducción de la superficie productiva por otro.
ROTURACIÓN DE TERRENOS FORESTALES (transformación de monte a pradera o a terreno de cultivo) Está prohibida la roturación en terrenos forestales arbolados con fracción de cabida cubierta superior al 20%. Esto conlleva una reducción de la superficie agraria útil por explotación con el consiguiente incremento de costes de producción.CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE USO GANADEROLa calificación de Suelo de Especial Protección otorgada necesariamente por los planes urbanísticos y de ordenación sobre las fincas ubicadas dentro de espacios Red Natura implica unas condiciones estéticas y de implantación más restrictivas de las que se pueden presentar en otro tipo de suelos de Interés Agrícola o de carácter más general. Estas condiciones más restrictivas conllevan un encarecimiento de las inversiones y por lo tanto, un incremento en los costes de producción.

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención:

A nivel regional serán de aplicación las BCAM 5 y 6 y los RLG 3 y RLG 4. Fitosanitarios: (para superficies mayores de la unidad mínimo de cultivo entre 50 y 70 áreas según concejo) Para los tratamientos de cierta magnitud, su aplicación requerirá autorización del organismo con competencias en la materia previo informe favorable de la Administración del Parque. En estos casos los tratamientos serán localizados, selectivos, no comportarán riesgos objetivos sobre especies protegidas, hábitats catalogados, fuentes y/o cauces fluviales o pérdida sensible de la biodiversidad biológica. En todo caso ha de quedar suficientemente justificado su necesidad de uso y la imposibilidad de uso de otros métodos alternativos de tipo lucha biológica o similar. Todo ello genera un sobrecoste en la producción derivado de la solicitud de la autorización, preparación de la documentación preceptiva para ello y por el hecho de no poder aplicar el tratamiento sobre la totalidad de la parcela. Desbroces para mejora de pastos: dejar sin desbrozar una franja de 10 metros medidos a partir del borde de la masa arbolada. No se pueden eliminar setos vegetales, bosquetes o cualquier otro elemento natural. Superficie continua máxima de 10 ha, debiendo interrumpir la continuidad del desbroce mediante “bosquetes” de 0,25 ha, que tendrán formas geométricas irregulares, sin aristas en vértice, y aprovechando el propio matorral existente y que el conjunto de la superficie ocupada por los mismos no sea inferior al 20% de superficie total a desbrozar. Esto genera un aumento de los costes de producción, debido por un lado al encarecimiento de la propia ejecución de desbroce, así como a la reducción de la superficie productiva por otro. Roturación de terrenos forestales (transformación de monte a pradera o a terreno de cultivo): Está prohibida la roturación en terrenos forestales arbolados con fracción de cabida cubierta superior al 20%. Esto conlleva una reducción de la superficie agraria útil por explotación con el consiguiente incremento de costes de producción. Construcción de edificios de uso ganadero: la calificación de Suelo de Especial Protección otorgada necesariamente por los planes urbanísticos y de ordenación sobre las fincas ubicadas dentro de espacios Red Natura implica unas condiciones estéticas y de implantación más restrictivas de las que se pueden presentar en otro tipo de suelos de Interés Agrícola o de carácter más general. Estas condiciones más restrictivas conllevan un encarecimiento de las inversiones y por lo tanto, un incremento en los costes de producción.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Bajo esta ayuda se concederá una prima anual por hectárea destinada a compensar una reducción de los ingresos o un incremento de los costes de explotación en la actividad diaria.
Dentro de esta intervención, se contemplan cinco tipos de operaciones:

1. Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
2. Pagos compensatorios en zonas forestales de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
3. Pagos compensatorios en otras zonas naturales protegidas agrícolas, en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE (infraestructura verde), siempre y cuando dichas zonas no sobrepasen el 5% de las zonas designadas de la Red Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación territorial del PE PAC.
4. Pagos compensatorios en otras zonas naturales protegidas forestales, en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE (infraestructura verde), siempre y cuando dichas zonas no sobrepasen el 5% de las zonas designadas de la Red Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación territorial del PE PAC.
5. Pagos compensatorios en zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca, de conformidad con la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE o en superficies afectadas por los programa de medidas frente a avenidas e inundaciones derivados de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación 2007/60/CE.

Se trata de Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
La justificación de la reducción del importe promedio es la siguiente:

- Sobre el importe de la prima calculada se aplicará un coeficiente reductor de 0.5, ya que se considera que parte de la compensación se hace a través de nuevas actuaciones en la intervención 6844 y de la inclusión de la intervención 6501.3.
- Atendiendo al aprovechamiento agrario de la superficie, la ayuda se ponderará empleando los siguientes coeficientes de cultivo equivalente: - Para pastos temporales (2-6 meses) el coeficiente de cultivo equivalente será de 0,5, y la ayuda que se concederá será de 18,75 €/ha. - Para el resto de superficie admisible, el coeficiente de cultivo equivalente será 1,0 y la ayuda que se concederá ascenderá a 37,5 €/ha. En consecuencia y basándonos en la proporción de pastos temporales, el importe unitario medio será de 25 €/ha y el máximo de 37,5 €/ha.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Atendiendo al aprovechamiento agrario de la superficie, la ayuda se ponderará empleando los siguientes coeficientes de cultivo equivalente: - Para pastos temporales (2-6 meses) el coeficiente de cultivo equivalente será de 0,5, y la ayuda que se concederá será de 37,5 EUR/ha. - Para el resto de superficie admisible, el coeficiente de cultivo equivalente será 1,0 y la ayuda que se condecerá ascenderá a 75 EUR/ha.

5.3.7.3 Método de cálculo

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA: Hipotesis de cáculo en base a los COSTES ADICIONALES Y PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN RED NATURA 2000 debidos a la pérdida de rendimiento por las limitaciones: CÁLCULO DE COSTES ADICIONALES • Desbroces El condicionando para la realización de desbroces, supone un sobrecoste en la ejecución como consecuencia mayor número de maniobras. Rendimiento de labor: 6 h/Ha, y en Red Natura 7,5 h/Ha Coste horario: 35 €/h Coste total = 6 x 35 = 210 €/Ha Coste total RN2000 = 7,5 x 35 = 262,5 €/Ha Diferencia coste en zona RN2000 y zona no RN2000 = 52,5 €/Ha Para estimar la merma de rendimiento anual por hectárea se estima que el desbroce se lleva a cabo cada 4 años, lo que supone una pérdida de 50,5€/ha / 4 años = 13,12 €/ha y año • Pérdida de superficie El condicionado requiere respetar zonas de regeneración natural de arbolado, orlas de bosque, bordes de cauces y otros elementos singulares. La superficie ocupada por los mismos no debe ser inferior al 20% de superficie total a desbrozar. Esto implica una pérdida de renta al reducirse la superficie de explotación. Calculo de la pérdida de renta por la pérdida de producción causada por el 20% de superficie de las parcelas que queda por desbrozar (solo computamos el 10% por ecoesquemas y condicionalidad): La Renta Neta de explotación media en Asturias es de 16.644 euros. La superficie agraria útil media de las explotaciones es de 26,50Ha (datos de la RECAN 2019). Ello supone que la renta neta media por hectárea es de 628 euros. Una reducción del 10% de esta reducción conlleva un merma de 62,8 euros/ha y año. • Cálculo de la prima (€/ha) PÉRDIDA DE RENDIMIENTO EN LABOR…….. 13,12 €/ha y año PÉRDIDAS DE SUPERFICIE CONDICIONADA…… 62,8 €/ha y año COSTE TOTAL…… 75,92 €/ha y año

5.3.7.4 Explicación adicional

Se trata de Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio. Párrafo 12 del Anexo II.
12. Pagos en el marco de programas medioambientales
a) El derecho a percibir estos pagos se determinará como parte de un programa gubernamental de medio ambiente o de conservación claramente definido y dependerá del cumplimiento de condiciones específicas en el marco del programa gubernamental, incluidas las relacionadas con los métodos de producción o los insumos.
(b) El importe del pago se limitará a los costes adicionales o a la pérdida de ingresos que suponga el cumplimiento del programa gubernamental.
Se trata de una ayuda de compensación a titulares de explotaciones agrarias, ajustándose la cuantía del pago a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleva el cumplimiento de los instrumentos de gestión de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 o de los instrumentos de planificación hidrológica derivados de la Directiva Marco del Agua.

De acuerdo al párrafo 12 del anexo 2 del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC, el derecho a percibir estos pagos dependerá del cumplimiento de las condiciones específicas establecidas derivadas de las medidas de conservación en espacios Natura 2000.Se trata de una ayuda de compensación a titulares de explotaciones agrarias, ajustándose la cuantía del pago a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleva el cumplimiento de la normativa específica en espacios natura 2000.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST6712_01	08030101 00 03 13001 0003 006	Natura_2000	Promedio	Hectáreas	Principado de Asturias	R.4 R.7	Atendiendo al aprovechamiento agrario de la superficie, la ayuda se ponderará empleando coeficientes de cultivo equivalente. - Se establece un importe medio y un máximo admisible, que se recoge en esta columna. La justificación del valor de la prima se especifica en el apartado 5.3.7 "Método de Cálculo". El importe unitario se calcula atendiendo al aprovechamiento agrario de la superficie, ponderándose según lo indicado en el apartado 5.3.7., empleando para ello coeficientes de cultivo equivalente.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST6712_01 - AST6712_01 - Natura_2000	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	
AST6712_01 - AST6712_01 - Natura_2000	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	37,00	37,00	37,00	37,00	0,00	
AST6712_01 - AST6712_01 - Natura_2000	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	25.000,00	130.000,00	35.000,00
AST6712_01 - AST6712_01 - Natura_2000	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	300.000,00	3.000.000,00	900.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	25.000,00	130.000,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	300.000,00	3.000.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	720.000,00	720.000,00	720.000,00	240.000,00	2.400.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST68411	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6841.1	**TIPO DE INTERV EM:**	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.20
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Aragón, Baleares, Castilla La Mancha, la Rioja y Comunidad Valenciana no programan esta intervención porque han decidido programar únicamente las inversiones productivas en explotación con objetivo competitividad (6841.2). El País Vasco financia esta intervención con fondos propios.

Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que tendrán como objetivo mejorar las condiciones medioambientales globales y el bienestar animal y condiciones biosanitarias de las explotaciones.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.05	5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011. (Aumentar energías renovables)

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.06	6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.15	Energía verde procedente de la agricultura y silvicultura y de otras fuentes renovables: Inversiones apoyadas en la capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (Megavatios)	Megavatios
R.16	Inversiones relacionadas con el clima: Porcentaje de explotaciones que se benefician del apoyo a las inversiones de la PAC que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a éste, así como a la producción de energía renovable o de biomateriales	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

A través de esta intervención se cofinanciarán inversiones productivas (ligadas al ciclo de explotación) que tengan como objetivo contribuir a:

1. **Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático.** Estas operaciones tendrán como objetivo apoyar inversiones que faciliten adaptarse a las nuevas condiciones climáticas, por ejemplo, a través de cambios en la orientación productiva o conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a condiciones climáticas. No se incluyen dentro de esta intervención las operaciones cuya finalidad es proteger al ganado o los cultivos de eventos climáticos extremos.
2. **Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire.** Esta categoría de operaciones apoyará inversiones para mejorar la gestión de los recursos hídricos en las explotaciones, inversiones para la reducción las emisiones GEI, inversiones para el fomento de la agricultura de conservación, etc. Algunos ejemplos de operaciones que podrán cofinanciarse son: inversiones relacionadas con la gestión eficiente de estiercoles y purines; maquinaria para la mejora en la una aplicación eficiente de fertilizantes; maquinaria para la mejora en la una aplicación eficiente de productos fitosanitarios; inversiones en maquinaria agricola que optimice la gestión de recursos (reduccion en la emision de particulas, reducción o sustitución del uso de carburantes); inversion en maquinaria de precisión.
3. **Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.** Esta categoría de inversiones apoyará la reducción del consumo energético a través de la mejora en la eficiencia energética y/o bien la sustitución de fuentes de energía convencionales por fuentes de energía renovables. Algunos ejemplos de operaciones que podrán cofinanciarse son: inversiones asociadas a la mejora del aislamiento térmico en explotaciones agrícolas y ganaderas que supongan disminución del consumo energético; inversiones para la mejora de la eficiencia energética en edificios, naves e instalaciones auxiliares de las explotaciones agrícolas y ganaderas (instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación; instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético; sustitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por calderas de biomasa, incluida la sustitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa; inversiones específicas en eficiencia energética de naves ganaderas, entre otros, variadores de velocidad en bombas de vacío de sistemas de ordeño; sistemas de pre-enfriamiento de leche; sistemas de recuperación de energía; inversiones para la valorización de biomasa agricola, purines y estiercoles en fuente de energía renovable; inversiones en renovables: solar, fotovoltaica, etc.
4. **Inversiones para la mejora del bienestar animal.** Incluirá todo tipo de inversiones cuyo objetivo principal sea la mejora del bienestar del ganado.
5. **Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias.** Incluirá todas aquellas inversiones encaminadas a auxiliar inversiones que contribuyan a un buen estado de salud del ganado y que mejoren las condiciones sanitarias de las explotaciones. Un ejemplo de las operaciones que podrán cofinanciarse dentro de este grupo son las medidas de bioseguridad encaminadas al control de la tuberculosis mediante la adaptación del manejo de la explotación ganadera, permitiendo a su vez la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa. Las inversiones en bioseguridad deben estar vinculadas a una inversión que mejore claramente el bienestar de los animales al mismo tiempo.

Para poder ser consideradas como subvencionables, las inversiones deben cumplir e ir más allá de las normas o prácticas normales y de los requisitos obligatorios, prestándose especial atención en la observación de este requisito a las operaciones relacionadas con la gestión del estiércol, la eficiencia energética y el bienestar animal.

Esta intervención contribuye a las necesidades de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE9, mediante las siguientes operaciones, dentro de cada categoría de inversiones:

1. Acciones de mitigación o adaptación al cambio climático.

Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (04.01), mediante inversiones para la mejora de la gestión del estiércol u otras inversiones que ayuden a la reducción de las emisiones de GEI procedentes de la fermentación entérica de conformidad con la “Estrategia de la UE sobre el metano”, proporcionando apoyo a la inversión en innovación así como en la estrategia de alimentación de baja emisión, mediante la elaboración de mezclas de piensos en las explotaciones ganaderas que contribuyan a este objetivo.

Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros (04.02) , mediante el cambio de la tipología de cultivos en las explotaciones hacia otros con mayor capacidad de captación del carbono (cultivos leñosos...), etc.

Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático (04.04), mediante el apoyo al cambio a cultivos plurianuales de menor consumo de agua y a variedades de cultivos resistentes a la sequía, también mediante el cambio a razas ganaderas amenazadas, que estén mejor adaptadas a las nuevas condiciones ambientales (en cuanto a temperatura, humedad…).

2. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.

Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y subproductos de origen agrícola, ganadero y forestal (04.05), mejorando la autosuficiencia energética mediante la producción de energía a partir de fuentes renovables en la misma explotación o bien mediante la valorización de subproductos como el estiércol u otro tipo de residuos para la producción de biogás, esto último de acuerdo a la Estrategia Europea sobre el metano.

Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (04.06), a través, por ejemplo, de inversiones de mejora de aislamientos de instalaciones, o la renovación de maquinaria o instalaciones para obtener una mejor calificación energética.

3. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire.

Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo (05.01) mediante actuaciones de amueblamiento de parcelas de regadío modernizadas con sistemas de riego más eficientes, para una mejor gestión del recurso agua.

Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (05.05). A través de estas inversiones se puede contribuir al Pacto Verde en lo que respecta a la reducción de la erosión del suelo o la desertificación, a través, por ejemplo, de la inversión en equipos para el desarrollo de la agricultura de precisión, agricultura de conservación (maquinaria para agricultura de conservación: sembradoras de siembra directa, desbrozadoras para manejo de cubiertas vegetales, trituradoras de restos de poda, etc.), inversiones en equipos que permitan una gestión de los abonos y fertilizantes y fitosanitarios más respetuosa con el medioambiente.

Reducir las emisiones de NH3 (05.07), mediante la combinación de estrategias que lleven a optimizar la gestión de los estiércoles ganaderos y los fertilizantes sintéticos no ureicos, para lo cual se pueden llevar a cabo inversiones en soluciones innovadoras que ayuden a la consecución de este objetivo.

Reducir las emisiones de material particulado PM2.5. (05.08) mediante cualquier actuación que tenga un impacto significativo en la reducción de emisión de material particulado PM2.5, por ejemplo a través de la renovación de la maquinaria emisora de partículas por otra con menores emisiones.

4. Inversiones para la mejora del bienestar animal.

Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar animal y otras medidas encaminadas a las producciones más sostenibles demandadas por el consumidor (09.07.), cofinanciando inversiones que redunden en el bienestar animal. "*Un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego*" (Definición del Código sanitario para animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)). Algunos ejemplos pueden ser el incremento de la superficie disponible por cabeza de ganado, mejora de las condiciones ambientales de las instalaciones, mejora de las instalaciones sanitarias (lazaretos, parideras…) etc

5. Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias

Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal con el objeto de evitar la aparición de resistencias a antimicrobianos (09.08). Un buen diseño higiénico sanitario de la explotación permitirá reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos, ya que minimiza el riesgo de difusión de enfermedades, ya sea dentro de la propia explotación como entre explotaciones, además de evitar el riesgo que la fauna silvestre puede suponer como reservorio y fuente de contagio de algunas enfermedades que puedan afectar al ganado.

Principios de selección/Criterios de priorización.

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros (listado no exhaustivo):

• Relativos a las circunstancias personales de los solicitantes, tales como el género, su edad (especialmente jóvenes agricultores), nivel de dedicación a la actividad agraria, asociacionismo, etc.

• Relativos a la zona o comarca en la que se ubica la explotación objeto de mejora, con el objetivo de atender aquellas con especiales necesidades socioeconómicas y/o medioambientales.

• Relativos a las características de la explotación objeto de mejora, tales como su dimensión, orientación técnico económica, método de producción (convencional, integrado o ecológico), participación en programas de calidad diferenciada, etc.
• Relativos a las inversiones que se pretenden llevar a cabo, tales como carácter colectivo de la inversión, carácter innovador, incorporación de nuevas tecnologías, etc.
• Relativos a posibles sinergias con otras estrategias de desarrollo rural, tales como medidas de asesoramiento, instalación de jóvenes agricultores, etc.
• Relativos al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro). En el caso de actuaciones en regadío se priorizarán los proyectos con mayor ahorro potencial, mayor ahorro efectivo e inversiones situadas en zonas más críticas por el estado de las masas de agua (según la cantidad).
Los criterios deben servir para seleccionar las mejores solicitudes de acuerdo con los objetivos de la intervención y sus necesidades. En este caso, la mitigación y adaptación al cambio climático, el usos eficiente de recursos naturales y el bienestar animal.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas.
El enfoque ambiental de la intervención 68411 se complementa de forma general con diversas actuaciones programadas en el ámbito de los OE4 y OE5 del PEPAC. En particular con las actuaciones de la intervención 68431 (mejoras de regadíos fuera de la explotación): ambas actuaciones contribuyen a optimizar el uso del agua en el regadío, promueve la sostenibilidad económica, social y medioambiental, y hacer los sistemas de regadío más eficientes, lo que supone una adaptación al cambio climático. En lo referente al apoyo a actuaciones que fomenten las energías renovables, resulta complementaria a las intervenciones 68421 y 68431.
Además, las inversiones apoyadas a través de la intervención 68411 sobre mejoras del bienestar animal presentan efectos sinérgicos en el marco del OE9 con las actuaciones de la intervención 6504, tendentes a mejorar el bienestar específico de la cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera, apoyando la certificación en bienestar animal.
Esta intervención prioriza a los jóvenes agricultores con el objetivo de fomentar el relevo generacional, y por ello resulta complementaria con las ayudas previstas en la intervención 69611.

Vínculos con la **legislación** pertinente:
Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias.
Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que tendrán como objetivo mejorar las condiciones medioambientales globales y el bienestar animal y condiciones biosanitarias de las explotaciones.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Mínimo consensuado:
Requisitos de los beneficiarios cuyo titular o cotitular sea persona física o una agrupación de estas. Deberán acreditarse las siguientes condiciones:
- Ser titular/ cotitular de explotación agraria o bien ser “joven agricultor” o "nuevo agricultor" que se establece con un plan empresarial que incluye actuaciones en materia de mitigación-adaptación al cambio climático y el medio ambiente.

- Tener al menos 18 años de edad.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, así como a mantener las inversiones cofinanciadas durante 5 años, desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.
Cuando el beneficiario sea persona jurídica:
- Ser titular de la explotación agraria, excepto en el caso de entidades asociativas formadas por agricultores cuya actividad principal sea la realización de inversiones colectivas de carácter agrario en las explotaciones de sus socios.
- Cada territorio podrá establecer, si así lo desea (requisito voluntario), el capital social y el porcentaje mínimo que deberá de estar en manos de una determinada categoría de agricultor (profesional, ATP, genuino…) en este tipo de beneficiarios, en base a sus necesidades específicas.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación.
Las inversiones cumplirán los siguientes requisitos:
- Con carácter general, serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3. del plan estratégico.
- No son subvencionables los gastos contemplados en el apartado 4.7.1.
- Memoria técnico-económica o proyecto de obra, que especifique, la naturaleza de la inversión/es y como esta/s inversión/es cofinanciadas contribuirán al objetivo especifico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos así como a la energía sostenible”, y/o al OE5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua el suelo y el aire” y/o al OE9 “Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales, en materia de alimentación y salud, en particular con unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales”.
- En el caso de inversiones para energías renovables, se deberán observar los criterios de sostenibilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva sobre Energías Renovables 2018/2001.
- Para apoyar las inversiones en energías renovables, en las explotaciones, la capacidad productiva prevista de las instalaciones no deberá ser superior al consumo medio anual total de energía estimado en la explotación agrícola, incluida la vivienda de la explotación. En aquellas instalaciones cuya capacidad productiva supere el límie anteriormente mencionado será de aplicación la normativa de Ayudas de Estado.

En el caso de inversiones en regadíos, además:
1) Se podrán cofinanciar las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo en el interior de las parcelas que contribuyan a el OE4 y/o al OE5, que no conlleven un aumento de la superficie de riego.
2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del Agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible .
3) Deben haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición, que permita medir mediante contador, el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
4) En una inversión destinada a mejorar una instalación de riego existente o un elemento de la infraestructura de riego:
• Se deberá evaluar previamente que la misma, permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.
• Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un **porcentaje mínimo de ahorro potencial del 5-25%**. La horquilla de porcentajes de ahorro dependerá de los parámetros técnicos de la instalación. Al tratarse de operaciones dentro de parcela, las características de los proyectos variarán según el tipo y las características de la explotación en la que se ejecuten. Por ello es más adecuado no establecer un porcentaje de ahorro único, sino una horquilla que permita la ejecución de operaciones cuya dimensión conllevará un ahorro potencial de agua menor, y exigir porcentajes de ahorro mayores a aquellas operaciones cuyas características técnicas lo permiten. En el caso de esta intervención, la horquilla de ahorro potencial del 5-25%, se justifica de la siguiente forma:
1. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 %: Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%

2. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %

3. En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 %; Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 10%

4. En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.

NOTA: Las eficiencias medias de cada tipología de sistema de riego se han tomado de la *Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.*

• Si la inversión afecta a masas de agua subterráneas o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad, se garantizará una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, **un porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.**

• El punto 4 no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (incluyendo balsas o similares), inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

5) Las inversiones para el uso de aguas regeneradas serán subvencionables solo si se cumple con el R. (UE) 2020/741.

1. Línea de actuación para la mejora de explotaciones agrícolas

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección:

Se tendrán en cuenta los siguientes principios a la hora de establecer los criterios de selección de operaciones:

a. Mujer

b. Acciones innovadoras para la explotación

c. Explotaciones acogidas a producción ecológica u otros regímenes de calidad diferenciada.

d. Ubicación de la explotacióne. Tipología de las inversiones

f. Sostenibilidad ambiental

g. Combinación con otras intervenciones

h. Orientación técnico económica

i. Tipo de explotación

2. En la línea de actuación para las entidades asociativas agrarias:

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección:Se tendrán en cuenta los siguientes principios a la hora de establecer los criterios de selección de operaciones:

- Número de explotaciones agrarias que formen parte de la Entidad Asociativa.
- Número de explotaciones agrarias acogidas a producción ecológica que forman parte de la entidad asociativa.
- Porcentaje de mujeres y jóvenes agricultores en el Órgano de Administración de la Entidad Asociativa.
- Disponer de una política de contratación de empleados con discapacidad.
- Cualificación y Formación de la Entidad Asociativa Agraria.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIGC.

Listado no exhaustivo de las inversiones subvencionables:

- Inversiones asociadas a la conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a las nuevas condiciones climáticas.
- Inversiones asociadas a la mejora del regadío en las explotaciones.
- Inversiones en sustitución de equipos de trabajo basados en motores de combustión por equipos

eléctricos.
- Inversiones en equipos de mezcla de piensos, que permitan la reducción de las deyecciones ganaderas.
- Inversiones en sembradoras de precisión, maquinaria de abonado y aplicación de fitosanitarios mas eficiente, aperos para mejorar el laboreo de la tierra.
- Inversiones asociadas a la implantación de equipos de producción de energías renovables con acreditación de la capacidad anual de producción en MW
- Inversiones asociadas a la mejora de aislamiento térmico en explotaciones agrícolas y ganaderas cuando suponga una disminución del consumo energético
- Inversiones asociadas a la actualización de equipos de trabajo en explotaciones para una mayor eficiencia energética.
- Inversiones asociadas a la implantación de cultivos para la producción de biocombustibles.
- Serán elegibles las inversiones materiales e inmateriales que supongan una mejora del rendimiento global, la competitividad o la viabilidad de las explotaciones. En particular:
• La reforma o construcción de instalaciones y compra de maquinaria que supongan la mejora de las condiciones agroambientales, higiénico-sanitarias y de bienestar de los animales que vayan más allá de los requisitos obligatorios; el almacenamiento de estiércol, instalación de sistemas alternativos que permitan reducir la carga de fósforo y nitrógeno y cuyo producto interactúe y mejore la estructura del suelo o sistemas que mejoren la eficiencia en el uso de fertilizantes nitrogenados; la disminución del consumo de energía o de agua; la mejora de los sistemas de ventilación y aislamiento de las explotaciones ganaderas; la producción de energías renovables y bioenergía para su uso en las explotaciones agrícolas; el cumplimiento de nuevas normas obligatorias de la Unión Europea; la reducción de la erosión del suelo; o la mitigación de los desastres naturales y riesgos climáticos, y mecanismos de prevención contra los efectos adversos de los fenómenos extremos relacionados con el clima.
• Compra de construcciones agrarias en desuso.
• Plantación y mejora de cultivos leñosos de aptitud frutícola (árboles y arbustos frutales)
• La compra de terrenos conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(c) del Reglamento (UE) 2021/2115
• La compra de ganado conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(d) del Reglamento (UE) 2021/2115
• Las inversiones inmateriales asociadas a la realización de las inversiones materiales enumeradas anteriormente podrán comprender gastos generales tales como honorarios de los técnicos que elaboren los proyectos de construcción o reforma, licencias de software u otros permisos.
• Compra de maquinaria agrícola y honorarios de los técnicos que elaboren los estudios técnico-económicos de viabilidad de la inversión.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: Mínimo consensuado
Condiciones de admisibllidad:
1. En la línea de actuación para la mejora de explotaciones agrícolas:
Disponibilidad de las parcelas de la explotación
2. En la línea de actuación para las entidades asociativas agrarias:
a. Las inversiones subvencionadas serán utilizadas únicamente en las explotaciones agrarias de los socios de las entidades beneficiarias de la ayuda.
b. La maquinaria y el equipamiento deberán ser nuevos y cumplir las normas en materia de eficiencia energética.
c. La inversión prevista deberá mejorar las condiciones medioambientales globales, el bienestar animal y/o condiciones biosanitarias de las explotaciones

Beneficiarios:

Mínimo consensuado

Condiciones Admisibilidad Específica:

Será necesario, cumplir, además de con lo establecido en la ficha nacional de esta intervención, con las siguientes condiciones: 1. En la línea de actuación para la mejora de explotaciones agrícolas: Disponibilidad de las parcelas de la explotación. 2. En la línea de actuación para las entidades asociativas agrarias: a. Las inversiones subvencionadas serán utilizadas únicamente en las explotaciones agrarias de los socios de las entidades beneficiarias de la ayuda. b. La maquinaria y el equipamiento deberán ser nuevos y cumplir las normas en materia de eficiencia energética. c. La inversión prevista deberá mejorar las condiciones medioambientales globales, el bienestar animal y/o condiciones biosanitarias de las explotaciones.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
2	Instrumento Financiero				

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda será de como máximo un 80% de los costes elegibles, salvo en el caso de las inversiones en pequeñas explotaciones donde el máximo de ayuda se establece en un 85%. Por debajo de estos porcentajes cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas.
En el caso de seleccionar como forma de ayuda la subvención, se deberá diferenciar entre si la ayuda consistirá en :
(a) Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario
(b) Costes simplificados
(c) Importes a tanto alzado
(d) Tasa Plana
Se contempla la posibilidad de solicitar **anticipos** de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC. Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

La ayuda consistirá en un reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por el beneficiario. La cuantía máxima de subvención será del 80% de la inversión elegible, pudiendo incrementarse hasta el 85% para las inversiones de pequeñas explotaciones agrícolas. (Mínimo 20%)

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Subvención Instrumentos Financieros La ayuda consistirá en un reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por el beneficiario. Se aplicará el Instrumento financiero de gestión centralizada (IFGC) junto a una bonificación de intereses en una combinada. En lo que se refiere a los instrumentos financieros la ayuda se calculará sobre el 100% de los gastos subvencionables, sin sobrepasar el porcentaje máximo de ayuda establecido para la intervención en la subvención. La cuantía máxima de subvención será del 80% de la inversión elegible, pudiendo incrementarse hasta el 85% para las inversiones de pequeñas explotaciones agrícolas. (Mínimo 20%)

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

No se trata de pagos por pérdidad de ingresos, si no de pagos por inversiones en explotaciones agrícolas que tengan como objetivo mejorar las condiciones medioambientales globales y el bienestar animal y condiciones biosanitarias de las explotaciones y que respondan a las necesidades medioambientales identificadas en la ficha nacional

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST68411_01	08030101 00 04 20001 0006 003	Mejora de Explotaciones (PM)	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.15 R.16	Los importes unitarios se han calculado a través de una estimación del tipo de operación que se pretende hacer en un futuro.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST68411_02	08030101 00 04 20001 0007 003	Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.15 R.16	Los importes unitarios se han calculado a través de una estimación del tipo de operación que se pretende hacer en un futuro.	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST68411_03	08030101 00 04 20001 0047 003	Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.15 R.16	Los importes unitarios se han calculado a través de una estimación del tipo de operación que se pretende hacer en un futuro.	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU)	No

AST68411_03	08030101 00 04 20001 0047 003	Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.15 R.16	Los importes unitarios se han calculado a través de una estimación del tipo de operación que se pretende hacer en un futuro.	Instrumento financiero	2021/1060	No
AST68411_04	08030101 00 04 20001 0055 003	Entidades Asociativas Agrarias (COOP)	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.15 R.16	Los importes unitarios se han calculado a través de una estimación del tipo de operación que se pretende hacer en un futuro.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST68411_01 - AST68411_01 - Mejora de Explotaciones (PM)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00	
AST68411_01 - AST68411_01 - Mejora de Explotaciones (PM)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00	
AST68411_01 - AST68411_01 - Mejora de Explotaciones (PM)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	24,00	24,00	10,00	5,00	63,00	24,00
AST68411_01 - AST68411_01 - Mejora de Explotaciones (PM)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	750.000,00	250.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00
AST68411_02 - AST68411_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	5.146,63	5.146,63	5.146,63	5.146,63	5.146,63	0,00	
AST68411_02 - AST68411_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	
AST68411_02 - AST68411_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Output (opcional)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00	18,00	4,00
AST68411_02 - AST68411_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	10.294,00	10.294,00	10.294,00	10.294,00	5.147,00	46.323,00	10.294,00
AST68411_03 - AST68411_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	19.671,20	19.671,20	19.671,20	19.671,20	19.671,20	0,00	
AST68411_03 - AST68411_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	44.000,00	44.000,00	44.000,00	44.000,00	44.000,00	0,00	
AST68411_03 - AST68411_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Output (opcional)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00	18,00	4,00
AST68411_03 - AST68411_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	39.343,00	39.343,00	39.343,00	39.343,00	19.671,00	177.043,00	39.343,00
AST68411_04 - AST68411_04 - Entidades Asociativas Agrarias (COOP)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	0,00	
AST68411_04 - AST68411_04 - Entidades Asociativas Agrarias (COOP)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	
AST68411_04 - AST68411_04 - Entidades Asociativas Agrarias (COOP)	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	4,00	4,00	4,00	2,00	15,00	4,00
AST68411_04 - AST68411_04 - Entidades Asociativas Agrarias (COOP)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	100.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	150.000,00	850.000,00	200.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / EXPEDIENTE DE AYUDA		0,00	0,00	9,00	36,00	36,00	22,00	11,00	114,00	

Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)	0,00	0,00	149.637,00	1.249.637,00	1.249.637,00	999.637,00	424.818,00	4.073.366,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	89.782,20	749.782,20	749.782,20	599.782,20	254.890,80	2.444.019,60	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	49.637,00	49.637,00	49.637,00	49.637,00	24.818,00	223.366,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	29.782,20	29.782,20	29.782,20	29.782,20	14.890,80	134.019,60	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST68412	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6841.2	**TIPO DE INTERV EM:**	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.20
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Esta intervención será realizada por todas las AAGG excepto la Supra, debido a la falta de competencias de la AGE a nivel de explotación y por País Vasco, ya que en esta comunidad no son necesarias este tipo de acciones en lo referente a regadíos y el resto se harán con fondos propios.

.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.01	1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.02	2. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.03	3. Favorecer la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor .
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.04	4. Favorecer la incorporación a la actividad agraria, en particular de jóvenes y mujeres (Favorecer incorporación)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.10	10. Apoyar a los sectores o modelos de producción de baja productividad, con dificultades manifiestas y cuya desaparición tendría malas consecuencias económicas, medioambientales o sociales. (Apoyo sectores en dificultades)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.9	(PR) Modernización de explotaciones: Porcentaje de explotaciones que reciben apoyo a la inversión para reestructurar y modernizar, incluyendo mejorar la eficiencia de los recursos	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Mediante esta intervención se intentará lograr la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general, facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/o de orientación productiva, potenciando y dando continuidad a la primera instalación para jóvenes dedicados a la agricultura, el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural, así como, facilitar inversiones colectivas en régimen asociativo.
También se apoyarán dentro de esta intervención las labores de reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes así como la implantación de medidas preventivas adecuadas. Las operaciones podrían ser, entre otras:

1. La modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general.
2. Facilitar la reestructuración en términos de dimensión tamaño y/o de orientación productiva.
3. Potenciar y dar continuidad a la primera instalación, para jóvenes dedicados a la agricultura, y el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.
4. Inversiones colectivas en régimen asociativo.
5. Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas.

A través de esta intervención podemos hacer frente a las siguientes recomendaciones de la Comisión para los Planes Estratégicos de la PAC:
Recomendación de la COM 1.1: *"Fomentar la gestión agrícola orientada a los negocios e* ***impulsar la competitividad*** *de las explotaciones agrícolas centrando el futuro apoyo público en el logro y la consolidación de explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado y estimulando las inversiones de capital agrícola, en particular en nuevas tecnologías."*
Recomendación de la COM 1.2: "*Fomentar una mayor integración de los productores primarios, aumentando la escala económica, la concentración y la gama de servicios de las* ***Organizaciones de Productores*** *(OP), en particular de las más pequeñas, y fomentando el reconocimiento de las OP en los sectores en los que aún no están reconocidas o en los que su penetración es escasa."* Mediante el apoyo a inversiones de carácter asociativo que potencien la gama de servicios de las OP a sus asociados, que permitan el aprovechamiento de las "economías de escala".
Recomendación de la COM 3.4: "*Reducir la tendencia a la* ***despoblación en las zonas rurales*** *y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la* ***renovación generacional*** *en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para* ***reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino*** *en las zonas rurales."* El apoyo a las inversiones en explotaciones reduce las barreras de entrada al sector, especialmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación y permite contribuir junto a otras intervenciones al "relevo generacional", a paliar la despoblación de zonas rurales y a facilitar la supervivencia de la actividad agraria en territorios con dificultades como puedan ser los insulares.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):
- Orientados fundamentalmente hacia el relevo generacional y el uso sostenible de los medios de producción, aunque también podrán ser orientados con respecto a:
  · Las características del beneficiario, intentando favorecer el relevo generacional y la incorporación de la mujer a la agricultura.
  · La tipología de empresa y la dedicación a la agricultura (explotación prioritaria, agricultor profesional, etc.), apoyando el asociacionismo agrario, como es el caso de las Agrupaciones u Organizaciones de Productores, para fomentar la permanencia en la actividad agraria y auxiliando también a las explotaciones que verdaderamente lo precisen.
  · Las acciones encaminadas al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro).
  · El contenido del plan empresarial, si este incluye acciones innovadoras y nuevas tecnologías, la utilización de energías renovables e inversiones en sectores estratégicos de la región.
  · Las acciones dirigidas a la creación de empleo.
  · La ubicación de las explotaciones en zonas delimitadas como la ITI, Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones.
- Prácticas agrarias sostenibles.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total;

- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.
- Empleo generado.
- Ayudas concedidas en anteriores convocatorias.
- Incremento de la dimensión de la explotación.
- Volumen de inversión auxiliable.
- El ahorro de agua.

Vínculos con la legislación pertinente:
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas
La intervención 68412 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" es complementaria en lo que respecta a su contribución a la necesidad 01 a la intervenciones 68422 "Inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios" y 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad", ya que el diseño de las tres intervenciones contribuye a esta necesidad 01. Por otro lado, la delimitación entre la 68422 y estas dos intervenciones se establece tanto a nivel de ubicación de la inversión (la intervención 68422 son inversiones desarrolladas “fuera” de explotación frente a la 68412 en la que hablamos de inversiones “dentro” de explotación) como a nivel de la naturaleza de la propia inversión (la intervención 68422 apoya inversiones en industria y/o comercialización mientras que la inversión 68432 apoya infraestructuras agrarias). También será complementaria respecto de las necesidades 2, 3 y 4 respecto de la intervención 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad".
Debido a la naturaleza de la intervención, tendrá complementariedad también con otras inversiones con fines ambientales como 68411 "Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal", 68421 "Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios" y 68431 "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales".
Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional, y por ello prioriza a los jóvenes agricultores, por lo que resulta complementaria con las ayudas previstas en la 69611.
Por otro lado, se complementa con aquellas intervenciones que también priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000.
En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que tendrán como objetivo mejorar el rendimiento global de las explotaciones a través de un uso más adecuado de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías e innovación.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
Agricultores**,** entendido en el sentido del art. 3 del R UE 2021/2115 de los PE PAC, como toda persona física o jurídica o todo grupo de personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad agraria.
Cooperativas y SAT u otras entidades que estén formadas por agricultores, y que presten servicios a las explotaciones agrarias.

Condiciones de elegibilidad:

Requisitos de los beneficiarios, cuando se trate de una **persona física** o una agrupación de estas (comunidades de bienes, titularidad compartida, etc), se deberán acreditar las siguientes condiciones:
-Ser titular o cotitular de explotación agraria, salvo en el caso de “joven agricultor”o "nuevo agricultor" que estará exento de cumplir esta condición.
-Edad mínima de 18 años.
-Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, así como a mantener las inversiones auxiliadas durante 5 años desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.
Cuando el beneficiario sea **persona jurídica:**
-Ser titular de explotación agraria, excepto las agrupaciones de agricultores que, sin ser titulares de explotaciones, realicen inversiones colectivas en las explotaciones de sus miembros.
-Que sus actividad principal sea la agraria. Esta condición no será de aplicación en las Islas Baleares ni en las Islas Canarias.
-Cada territorio podrá, con carácter voluntario y en base a sus necesidades específicas, establecer el capital social y el porcentaje mínimo que deberá de estar en manos de una determinada categoría de agricultor (profesional, ATP, genuino…), para este tipo de beneficiarios.
-Ejercer la actividad agraria en la explotación, así como mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la citada explotación durante 5 años desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

En cuanto a la **explotación,** se cumplirán los siguiente requisitos:
-La explotación tendrá una dimensión suficiente para ser técnica y económicamente viable que, como mínimo se traducirá en una Renta Unitaria del Trabajo (RUT) del 20% de la Renta de Referencia Anual, exceptuándose del cumplimiento de esta condición en las Islas Baleares y las Islas Canarias. Las CCAA podrán establecer una renta máxima en los anexos territoriales, si lo consideran necesario.
-Deberá estar inscrita en cualquiera de los registros oficiales de las CCAA a nombre del beneficiario, con la excepción siguiente: jóvenes que simultáneamente a su establecimiento presenten un informe de viabilidad técnico económica o plan de mejora en su explotación.
En cuanto a las **inversiones**, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:
-Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER, establecidos en el apartado 4.7.3 del plan estratégico.
-No serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 4.7.1 de PE PAC.
-Serán elegibles todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva y, en definitiva, cualquier inversión que cumpla las condiciones de elegibilidad y que contribuya al OE2.
-Las inversiones deben de ser económicamente viables y adecuadas a la explotación. Se debe aportar un plan de mejora o un informe de viabilidad técnico-económica que incluya, las inversiones que se pretenden cofinanciar y establecer como van a contribuir dichas inversiones a alcanzar alguna de las necesidad/es planteadas en el OE2. Cuando la totalidad de las inversiones solicitadas se realicen exclusivamente para el cumplimiento de nuevas normas de la Unión, no será necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación. En el caso de planes de mejora o informes de viabilidad técnico económica presentados por jóvenes agricultores, solo se exigirá alcanzar el nivel de rendimiento establecido en el plan empresarial en el mínimo fijado en el umbral de viabilidad económica que se establezca por las autoridades regionales.
-En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.
- Para apoyar las inversiones en energías renovables, en las explotaciones, la capacidad productiva prevista de las instalaciones no deberá ser superior al consumo medio anual total de energía estimado en la explotación agrícola, incluida la vivienda de la explotación. En aquellas instalaciones cuya capacidad productiva supere el límite anterior será de aplicación la normativa de Ayudas de Estado.
En el caso de **inversiones en regadíos (Art. 74 Reg. PEPAC):**
1) Se podrán cofinanciar las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo del interior de las parcelas que contribuyan al OE2.
2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa

de medidas, se considerará la actuación como elegible .
3) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
4) En una inversión que constituya una mejora de una instalación de riego o de un elemento de la infraestructura de riego:
- Se deberá evaluar previamente que la misma, permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.
- Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un porcentaje mínimo de **ahorro potencial del 5-25%**. La horquilla de porcentajes de ahorro dependerá de los parámetros técnicos de la instalación. Al tratarse de operaciones dentro de parcela, las características de los proyectos variarán según el tipo y las características de la explotación en la que se ejecuten. Por ello es más adecuado no establecer un porcentaje de ahorro único, sino una horquilla que permita la ejecución de operaciones cuya dimensión conllevará un ahorro potencial de agua menor, y exigir porcentajes de ahorro mayores a aquellas operaciones cuyas características técnicas lo permiten. En el caso de esta intervención, la horquilla de ahorro potencial del 5-25%, se justifica de la siguiente forma:
1. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 %: Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%
2. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %
3. En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 %; Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 10%
4. En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.

NOTA: Las eficiencias medias de cada tipología de sistema de riego se han tomado de la *Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.*
- Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de demarcación correspondiente por motivos relativos a la cantidad, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, un **porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.**
- El punto 4 no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses, (incluye balsas o similares), inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.
- Las inversiones para el uso de aguas regeneradas serán subvencionables solo si se cumple con el Reg. 2020/741.

5) Las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán ser subvencionables, solo si se cumplen las condiciones siguientes:
- El estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad de agua.
- La tramitación ambiental es positiva y por tanto muestra que no habrá un impacto ambiental negativo significativo de la inversión. Dicha tramitación ambiental deberá ser realizada o aprobada por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

6) Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas y similares) con fines de riego siempre que no produzcan un impacto medioambiental negativo significativo.

En el caso de las **inversiones para restaurar el potencial agrícola y/ o ganadero** después de un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe, además se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Existencia de reconocimiento oficial, por parte de la autoridad pública competente, de que se ha producido un desastre natural, y que este desastre o las medidas adoptadas en virtud de la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una plaga o enfermedad vegetal ha causado la destrucción de, al menos, el 30% del potencial agrícola.
- La elegibilidad del gasto podrá comenzar a partir de la fecha en que haya ocurrido el fenómeno adverso.
- Sólo serán cofinanciables los gastos o costes necesarios para reconstituir (devolver a su estado previo al suceso causante) los bienes dañados, descontados los cubiertos por otros instrumentos de ayudas y/o seguros.
- Acreditación de la titularidad o competencia o atribución de la misma para el mantenimiento del bien o bienes objeto de las ayudas con el compromiso de la conservación y mantenimiento de la explotación.

Beneficiarios:
1. En la línea de actuación para la mejora de explotaciones agrícolas:
o Los beneficiarios serán las personas físicas, las comunidades de bienes, las entidades en régimen de titularidad compartida según la Ley 35/2011 y las entidades jurídicas.
o Jóvenes agricultores.
2. En la línea de actuación para las entidades asociativas agrarias:
• En el caso de Ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agricolas:
o Agrupaciones de agricultores con personalidad jurídica: Cooperativas agrarias y SAT.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección:
1. En la línea de **actuación para la mejora de explotaciones agrícolas:**
Se tendrán en cuenta los siguientes principios para el establecimiento de los criterios de selección de operaciones:
a. Mujer
b. Acciones innovadoras para la explotación
c. Explotaciones acogidas a producción ecológica u otros regímenes de calidad diferenciada.
d. Ubicación de la explotación
e. Tipología de las inversiones
f. Sostenibilidad ambiental
g. Combinación con otras intervenciones
h. Orientación técnico económica
i. Tipo de explotación
2. En la línea de **actuación para las entidades asociativas agrarias**:
Se tendrán en cuenta los siguiente principios para el establecimiento de los criterios de selección de operaciones:
- Número de explotaciones agrarias que forman parte de la Entidad Asociativa. - Número de explotaciones agrarias acogidas a producción ecológica.
- Mujeres y jóvenes agricultores en el Órgano de Administración de la Entidad Asociativa.
- Disponer de una política de contratación de empleados con discapacidad.
Cualificación y formación de la Entidad Asociativa Agraria.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará la ejecución de infraestructuras que mejoren la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias. Se adjuntan de forma orientativa, alguna de las actuaciones subvencionables dentro de esta intervención:
- Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que tendrán como objetivo mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un uso más adecuado de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías e innovación.
- Construcción y mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos
- Costes generales como pueden ser los honorarios profesionales, proyectos, estudios de viabilidad.
- Las inversiones en instalaciones y/ o maquinaria para, por ejemplo: el cumplimiento de nuevas normas obligatorias de la Unión Europea; la mejora de las condiciones de seguridad laboral.
- Adquisición de explotaciones agrarias en desuso y de elementos afectos a las mismas.
- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso en común de varias explotaciones agrícolas.

- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias:
- Mejorar el rendimiento global y sostenibilidad de las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en sorribas y nivelaciones de terrenos. Caminos interiores.
- Nuevas plantaciones o renovaciones de cultivos permanentes (arranque, preparación del terreno, material vegetal).
- Riegos, depósitos, balsas, conducciones, bombeo e implantación de nuevas estructuras o mejora de las existentes, así como sistemas para mejorar la calidad del agua, con el objetivo de ahorrar agua.
- Vehículos de transporte para el uso en la explotación, transporte de insumos y animales vivos.
- Construcción de sistemas de protección de cultivos. Almacenes y cuartos de aperos.
- Instalaciones ganaderas, entendiéndose como el conjunto de todas las unidades de producción necesarias para llevar a cabo la actividad de explotación de especies ganaderas productivas, incluyendo las estructuras necesarias para realizar una adecuada gestión de residuos y subproductos generados en el manejo de las mismas.
- La construcción de las estructuras necesarias para llevar a cabo una correcta gestión de residuos y subproductos generados en las fases de producción en las explotaciones ganaderas.
- Mejora de eficiencia energética (uso de materiales de construcción que reduzcan las pérdidas de calor).
- Instalaciones para el tratamiento de residuos y aguas residuales en las granjas y en los procesos de elaboración y comercialización.
- Producción de biogás utilizando residuos orgánicos (producción en explotaciones).
- Mejorar la eficiencia en el uso de fertilizantes. Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol.
- Reestructuración y construcción de edificios para la cría de ganado con tecnología nueva y efectiva para la reducción de emisiones de GEI.
- Mejora del almacenamiento de la cosecha para mejorar la calidad del producto.
- Reducción del consumo de energía, por ejemplo renovando la instalación eléctrica o mejorando el aislamiento.
- Primera transformación de los productos agrarios en la explotación.
- Inversiones para adaptarse a normas de obligado cumplimiento de la Unión, en cuyo caso, sólo serán subvencionables en el período de gracia de 12-24 meses.
- Inversiones destinadas a la instalación de todo tipo de energías renovables exclusivamente para el consumo propio de la explotación, considerando la Directiva de energías renovables 2018/2001 y sus criterios de sostenibilidad. En caso de excederse del autoconsumo, serán de aplicación las disposiciones sobre ayudas estatales.
- Apoyar inversiones derivadas del diseño, desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías derivadas de un proceso de colaboración para el desarrollo de innovación.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medioambiental y riesgos laborales.
- Elaboración de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras. Los estudios de viabilidad o los costes vinculados con la expedición de patentes o licencias.
- Inversiones colectivas destinadas a compartir prácticas innovadoras.
- Sistemas de gestión y eliminación de cadáveres en las explotaciones ganaderas.
- Inversiones para la mejora de los regadíos existentes y la creación de nuevos regadíos, siempre dentro del nivel de explotación agraria y con el cumplimiento del artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/2115).
- Inversiones dirigidas a la clasificación, la transformación y la comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.
- Inversiones en cultivos leñosos. Como puede ser instalación de redes antigranizo y antilluvia.
- Mejorar las condiciones de las explotaciones de leche en ovino y caprino de la región, condiciones estructurales para mejorar la competitividad de las mismas y condiciones higiénico-sanitarias necesarias para cumplir la normativa sectorial y modernizar las explotaciones de ordeño.
- Inversiones en abrevaderos, comederos, mangas ganaderas y cerramientos de fincas integradas en la explotación.
- Inversiones para la construcción, adquisición o mejora de naves agrícolas o ganaderas.
- Inversiones para la implantación de cultivos no anuales (arranque de cultivos anteriores, plantación, movimiento de tierras etc.).
- Inversiones para la adquisición de tierras con los límites fijados en la parte general.
- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, instalaciones agropecuarias, almacenes agrícolas y de primera transformación, implantación de cultivos no anuales, instalaciones frigoríficas, eléctricas.
- La compra, o arrendamiento con opción de compra, de nueva maquinaria y equipo hasta el valor

de mercado del producto, tales como tractores, remolques, maquinaria y equipos agrícolas y destinados a primera transformación, así como vehículos apícolas.
- Instalaciones de regadío en parcela dentro de las explotaciones, embalses, sistemas de recirculación de agua, equipos de filtrado, instalaciones de reutilización de lixiviados en cultivos sin suelo.
- Invernaderos, cámaras de germinación, maquinaria y equipos de climatización.
- Inversiones productivas dirigidas a la reestructuración de las explotaciones en relación con la dimensión o la orientación productiva y a la modernización de las explotaciones, siempre que se produzca una mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias.
-Inversiones para recuperar el potencial agrario destruido por catástrofes o desastres naturales, como pueden ser cualquier tipo de fenómeno meteorológico adverso, terremotos, volcanes, incendios, etc.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios:

1. En la línea de actuación para la mejora de explotaciones agrícolas:

o Los beneficiarios serán las personas físicas, las comunidades de bienes, las entidades en régimen de titularidad compartida según la Ley 35/2011 y las entidades jurídicas.
o Jóvenes agricultores.

2. En la línea de actuación para las entidades asociativas agrarias:

• En el caso de Ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agricolas:
o Agrupaciones de agricultores con personalidad jurídica: Cooperativas agrarias y SAT.

Condiciones de Admisibilidad:

1. En la línea de actuación para la mejora de explotaciones agrícolas:

Para esta línea de actuación, será necesario, cumplir, además de con lo establecido en la ficha nacional de esta intervención, con las siguientes condiciones:
a. Ser titular de una explotación agraria en la certificación final del expediente de ayuda
b. Disponibilidad de las parcelas de la explotación.
Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

2. En la línea de actuación para las entidades asociativas agrarias:

a. Las inversiones subvencionadas serán utilizadas únicamente en las explotaciones agrarias de los socios de las entidades beneficiarias de la ayuda.
b. La inversión prevista deberá mejorar el rendimiento global de las explotaciones usuarias.
Para esta línea de ayuda, no serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de las explotaciones.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE	
Código Superficie	**Superficie admisible**

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
2	Instrumento Financiero				

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda :
o Subvención.
o Instrumento financiero.
o Combinación de subvención e instrumento financiero.

La intensidad de la ayuda será desde el 25% hasta un 65% de los costes elegibles en términos generales, salvo en el caso de que la inversión corresponda a los regadíos del punto 4 del Art. 74a (modernización de regadíos) o cuando el beneficiario sea “joven agricultor” o cuando la inversión se ubique en Canarias, en todos estos casos se podrá alcanzar un máximo del 80%, en el caso de “pequeñas explotaciones” se podrá apoyar con hasta un 85% de los costes elegibles y finalmente en el caso de inversiones en la recuperación del potencial agrícola después de desastres naturales, fenómenos climáticos adversos o catástrofes e inversiones en acciones preventivas adecuadas se podrá alcanzar hasta un 100% de los costes elegibles. Por debajo de estos porcentajes cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas. Por debajo de estos porcentajes cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas.

En el caso de seleccionar como forma de ayuda la subvención, se deberá diferenciar entre si la ayuda consistirá en :

(a) Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario
(b) Costes simplificados
(c) Importes a tanto alzado
(d) Tasa Plana

Se contempla la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso
Cada apartado territorial establecerá el porcentaje de ayuda oportuno, en base a sus especificidades regionales, respetando el máximo establecido como elemento común.

Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

La ayuda consistirá en un reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por el beneficiario. La cuantía máxima de subvención será del 65% de la inversión elegible, pudiendo incrementarse hasta el 80% en caso de jovenes agricultores y 85% para las inversiones de pequeñas explotaciones agrícolas.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Forma de ayuda: Subvención e Instrumento Financiero. La ayuda consistirá en un reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario. Se aplicará el Instrumento financiero de gestión centralizada (IFGC) junto a una bonificación de intereses en una combinada. En lo que se refiere a los instrumentos financieros la ayuda se calculará sobre el 100% de los gastos subvencionables, sin sobrepasar el porcentaje máximo de ayuda establecido para la intervención en la subvención. La cuantía máxima de subvención será del 65% de la inversión elegible, pudiendo incrementarse hasta el 80% en caso de jóvenes agricultores y 85% para las inversiones de pequeñas explotaciones agrícolas.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Mixta

Auxilio de placas solares.

.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN	
¿Qué no es admisible para la ayuda?	
Sólo se subvencionará la ampliación de los regadíos existentes.	
¿La inversión incluye infraestructuras	Si
Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?	
Entre el 5% y el 25% El porcentaje de ahorro efectivo vendrá determinado por la planificación hidrológica y el organismo de cuenca competente	
Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?	
El porcentaje de ahorro efectivo vendrá determinado por la planificación hidrológica y el organismo de cuenca competente	

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)
Cumple con las condiciones establecidas en el **Apartado 11** “Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión” del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.
El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de criterios claramente definidos en la ficha nacional y en la ficha regional. Se trata de pagos destinados a prestar asistencia para la reestructuración financiera o física de las operaciones de un productor en respuesta a desventajas estructurales objetivamente demostradas, como son las ocasionadas por el empleo de factores de producción poco adecuados y tecnologías antiguas y poco eficientes. Se trata de ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que tendrán como objetivo mejorar el rendimiento global de las explotaciones a través de un uso más adecuado de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías e innovación.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST68412_01	08030101 00 04 20002 0004 003	Mejora de Explotaciones	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.9	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST68412_02	08030101 00 04 20002 0005 003	Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.9	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST68412_03	08030101 00 04 20002 0101 003	Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.9	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU)	No

AST68412_03	08030101 00 04 20002 0101 003	Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.9	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	2021/1060	No
AST68412_04		Mejora de explotaciones_carry over	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.9	IU Carry over	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST68412_01 - AST68412_01 - Mejora de Explotaciones	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
AST68412_01 - AST68412_01 - Mejora de Explotaciones	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	
AST68412_01 - AST68412_01 - Mejora de Explotaciones	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	104,00	79,00	48,00	24,00	255,00	104,00
AST68412_01 - AST68412_01 - Mejora de Explotaciones	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	3.900.000,00	3.900.000,00	3.400.000,00	2.707.692,00	13.907.692,00	3.900.000,00
AST68412_02 - AST68412_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	9.806,23	9.806,23	9.806,23	9.806,23	9.806,23	0,00	
AST68412_02 - AST68412_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	
AST68412_02 - AST68412_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	4,00	22,00	6,00
AST68412_02 - AST68412_02 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	29.418,00	29.418,00	29.418,00	19.612,00	107.866,00	29.418,00
AST68412_03 - AST68412_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	44.040,00	44.040,00	44.040,00	44.040,00	44.040,00	0,00	
AST68412_03 - AST68412_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
AST68412_03 - AST68412_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	4,00	22,00	6,00
AST68412_03 - AST68412_03 - Mejora de Explotaciones (PM) - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	132.120,00	132.120,00	132.120,00	88.080,00	484.440,00	132.120,00
AST68412_04 - AST68412_04 - Mejora de explotaciones_carry over	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST68412_04 - AST68412_04 - Mejora de explotaciones_carry over	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST68412_04 - AST68412_04 - Mejora de explotaciones_carry over	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	11,00	11,00
AST68412_04 - AST68412_04 - Mejora de explotaciones_carry over	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / EXPEDIENTE DE AYUDA		0,00	0,00	0,00	127,00	91,00	60,00	32,00	310,00	

Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	4.561.538,00	4.061.538,00	3.561.538,00	2.815.384,00	14.999.998,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	2.736.922,80	2.436.922,80	2.136.922,80	1.689.230,40	8.999.998,80	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	161.538,00	161.538,00	161.538,00	107.692,00	592.306,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	96.923,00	96.923,00	96.923,00	64.615,00	355.384,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST68421	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6842.1	**TIPO DE INTERV EM:**	Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.24
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Un total de siete comunidades autónomas han programado la realización de esta intervención en su territorio más la intervención supranacional.

.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.01	1. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC. (Minimizar emisiones GEI)

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.05	5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011. (Aumentar energías renovables)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.06	6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.15	Energía verde procedente de la agricultura y silvicultura y de otras fuentes renovables: Inversiones apoyadas en la capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (Megavatios)	Megavatios
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

A través de la presente intervención se cofinanciarán inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI en industria (p.e. a través de inversiones en la implantación de nuevas tecnologías que tengan menores emisiones, mejores equipos de filtrado…), en procesamiento de biomasa agrícola para producción de energía; así como incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración; inversiones, en general, que permitan mejorar la eficiencia energética (actuaciones dirigidas al uso más eficiente de la energía en la transformación de los productos agrarios, actuaciones dirigidas a la mejora de aislamientos térmicos de instalaciones, etc.).
Se podrán apoyar las siguientes categorías de inversiones:

1. Inversiones en mejora de la eficiencia energética con fines principalmente ambientales.
2. Inversiones en la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero para aumentar la autosuficiencia energética.
3. Inversiones para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria.
4. Inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI y a una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria.

Para poder ser consideradas como subvencionables, las inversiones deben cumplir e ir más allá de las normas o prácticas normales y de los requisitos obligatorios, prestándose especial atención en la observación de este requisito a las operaciones relacionadas con la gestión del estiércol, la eficiencia energética y el bienestar animal.

Principios de selección:
Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):
• Criterios relacionados con la integración y aumento de dimensión
• Criterios relacionados con la innovación
• Criterios relacionados con la internacionalización
• Criterios relacionados con la perspectiva de género, jóvenes, sistemas de calidad, entre otros.
• Criterios relativos a las características del solicitante (fórmula jurídica; participación de género; otras ayudas percibidas, criterios de autocontrol de la empresa, etc.);
• Características del proyecto de inversión (ubicación en el territorio; criterios de impacto ambiental y sostenibilidad; innovación; productos de calidad; otros requisitos de autocontrol de los procesos, etc.)
• Criterios de presentación de las solicitudes de ayuda.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas:
esta ayuda para inversiones en industrias agroalimentarias con objetivos ambientales es complementaria a la ayuda de la intervención 68422 y a las intervenciones 7161 y 7162, relativas a actuaciones que fomentan la innovación con objetivos ambientales en la transformación de productos agrarios. Puede igualmente resultar complementaria con la ayuda de la intervención 7119 LEADER. Existe una sinergia en el fomento de las energías renovables con las intervenciones 68411 y 6843 y con la intervención 6503, cuando se prioricen empresas elaboradoras de productos ecológicos.
Se limitarán las ayudas de esta intervención con respecto a las ayudas a las OPFH y al sector vitivinícola financiadas a través a través de FEAGA, estableciendo, por ejemplo, que estas inversiones sólo sean financiadas en el marco de esta intervención cuando la cuantía del proyecto de inversión exceda una cuantía que se fijará en las bases reguladoras.
En todo caso, se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Vínculos con la legislación pertinente:
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles

Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen, o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:
a. Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.
b. Productos alimentarios[1], distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.
[1] *Aguas minerales u otros productos alimentarios transformados de relevancia para el medio rural.*

Condiciones de admisibilidad

- Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el punto 4.7.3 del Plan Estratégico.
- La inversión, siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situada tanto dentro como fuera de zona rural. Esta repercusión positiva será establecida en los anexos regionales en función de las diferentes especificidades territoriales. No obstante, se podrán priorizar o incluso restringir a actuaciones desarrolladas en zona rural, en función de las condiciones específicas de cada territorio.
- En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.
- No son subvencionables los gastos del listado del apartado 4.7.1.
- Se deberá presentar una memoria técnica descriptiva de las inversiones a realizar y en la que figure la contribución de dichas inversiones para dar respuesta a alguna/s de las necesidades planteadas para la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible (fundamentalmente, eficiencia energética, energías renovables, valorización de residuos, minimización de las emisiones de GEI).
- Se establecerá la obligación de mantener las inversiones cofinanciadas durante cinco años desde que se efectúe el pago final al beneficiario, en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo por pymes este periodo se podrá limitar a tres años.

Los beneficiarios se regirán en base a lo establecido en el mínimo consensuado.

Principios relativos a los criterios de selección de operaciones:
Para el establecimiento de los criterios de selección de operaciones, se tendrán en cuenta:

EN MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:
a) Solicitudes que contemplen inversiones innovadoras.
b) Solicitudes que tengan como objeto la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria.
c) Inversiones generadoras de empleo.
d) Inversiones en Producción ecológica (Transformación de productos ecológicos).
e) Solicitudes que contemplen inversiones realizadas por empresas cuyo objetivo sea que los productos obtenidos y/o comercializados estén relacionados con regímenes de calidad con reconocimiento comunitario, nacional o regional.
f) Inversiones que fomenten las cadenas cortas de distribución.
g) Inversiones cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad.
h) Localización.
i) Inversiones a ejecutar en industrias de los sectores lácteo, cárnico y sidra.

EN GRANDES EMPRESAS:
a) Solicitudes que contemplen inversiones innovadoras.
b) Solicitudes que tengan como objeto la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria.
c) Inversiones generadoras de empleo.
d) Inversiones cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad.
-

Principios relativos a los criterios de selección de operaciones:
Para el establecimiento de los criterios de selección de operaciones, se tendrán en cuenta:

EN MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:
a) Solicitudes que contemplen inversiones innovadoras.
b) Solicitudes que tengan como objeto la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria.
c) Inversiones generadoras de empleo.
d) Inversiones en Producción ecológica (Transformación de productos ecológicos).
e) Solicitudes que contemplen inversiones realizadas por empresas cuyo objetivo sea que los productos obtenidos y/o comercializados estén relacionados con regímenes de calidad con reconocimiento comunitario, nacional o regional.
f) Inversiones que fomenten las cadenas cortas de distribución.
g) Inversiones cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad.
h) Localización.
i) Inversiones a ejecutar en industrias de los sectores lácteo, cárnico y sidra.

EN GRANDES EMPRESAS:
a) Solicitudes que contemplen inversiones innovadoras.
b) Solicitudes que tengan como objeto la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria.
c) Inversiones generadoras de empleo.
d) Inversiones cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG que apoyará las siguientes categorías de inversiones:
1. Inversiones en mejora de la eficiencia energética con fines principalmente ambientales.
2. Inversiones en la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero para aumentar la autosuficiencia energética.
3. Inversiones para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria.
4. Inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI y a una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria.

NO SIGC
• No serán elegibles las inversiones ligadas al comercio minorista excepto cuando estén realizadas por los propios productores y que provengan de la propia explotación, según las condiciones que se establezcan en la normativa regional.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: Los beneficiarios se regirán en base a lo establecido en el mínimo consensuado.

Condiciones de admisibilidad: No serán elegibles las inversiones ligadas al comercio minorista excepto cuando estén realizadas por los propios productores y que provengan de la propia explotación, en las condiciones que se establezcan en la normativa regional."

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
2	Instrumento Financiero				

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar **hasta un máximo del 80%** de los costes elegibles, independientemente del tipo de materia prima procesada. Cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas siempre que no se supere este máximo. Para las operaciones que recaen fuera el ámbito del art. 42 del TFUE se atenderá a lo dispuesto en la normativa de ayudas de Estado aplicable.
La intensidad de ayuda a aplicar debe considerar el beneficio económico de la inversión apoyada.
Se contempla la posibilidad de solicitar **anticipos** de hasta el 50 %, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116 Reglamento Horizontal de la PAC.

El instrumento que se utilizará es el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (IFGC), mecanismo de apoyo financiero, complementario a las subvenciones, que tiene por objetivo promover un acceso más fácil al crédito a jóvenes, PYMES, industrias agroalimentarias, etc. Se aplicará junto a una bonificación de intereses en una misma operación combinada. En lo que se refiere a los instrumentos financieros la ayuda se calculará sobre el 100% de los gastos subvencionables, sin sobrepasar el porcentaje máximo de ayuda establecido para la intervención en la subvención.
Importes aplicables y porcentajes de ayuda: La cuantía de la subvención será del 25% al 80% de la inversión elegible.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Subvención: reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario. El instrumento que se utilizará es el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (IFGC), mecanismo de apoyo financiero, complementario a las subvenciones, que tiene por objetivo promover un acceso más fácil al crédito a jóvenes, PYMES, industrias agroalimentarias, etc. Se aplicará junto a una bonificación de intereses en una misma operación combinada. En lo que se refiere a los instrumentos financieros la ayuda se calculará sobre el 100% de los gastos subvencionables, sin sobrepasar el porcentaje máximo de ayuda establecido para la intervención en la subvención. La cuantía de la subvención será del 25% al 80 % de la inversión elegible.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Mixta

Elaboración de productos no incluidos, o cuyo resultado sea un producto fuera del Anexo I del TFUE, y auxilio de renovables, tanto en subvención como en instrumento financiero. Comunicación RGEC 106626.

Apoyo a la industria agroalimentaria de elaboración de productos transformados no cubiertos por el anexo I.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

No serán elegibles las inversiones ligadas al comercio minorista excepto cuando estén realizadas por los propios productores y que provengan de la propia explotación, según las condiciones que se establezcan en la normativa regional.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con el Apartado 12 **“Pagos en el Marco de programas ambientales”** del Anexo 2 “caja verde” del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. Pagos en el marco de programas ambientales.
Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

No se trata de pagos por pérdidad de ingresos, si no de pagos a inversiones materiales o inmateriales que respondan a las necesidades medioambientales identificadas en la ficha nacional

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST68421_01	08030101 00 04 24003 0038 003	Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.15 R.27	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST68421_02	08030101 00 04 24003 0035 003	Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.15 R.27	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST68421_03	08030101 00 04 24003 0036 003	Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.15 R.27	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU)	No

AST68421_03	08030101 00 04 24003 0036 003	Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.15 R.27	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST68421_01 - AST68421_01 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
AST68421_01 - AST68421_01 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	190.000,00	0,00	
AST68421_01 - AST68421_01 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	4,00	17,00	17,00	2,00	40,00	17,00
AST68421_01 - AST68421_01 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	350.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	150.000,00	3.500.000,00	1.500.000,00
AST68421_02 - AST68421_02 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	11.832,14	11.832,14	11.832,14	11.832,14	11.832,14	11.832,14	0,00	
AST68421_02 - AST68421_02 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	
AST68421_02 - AST68421_02 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante	Output (opcional)	0,00	0,00	6,00	4,00	4,00	4,00	2,00	20,00	6,00
AST68421_02 - AST68421_02 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	35.496,14	23.664,00	23.664,00	23.664,00	11.832,00	118.320,14	35.496,14
AST68421_03 - AST68421_03 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación,	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	0,00	

comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	38.168,00	0,00	
AST68421_03 - AST68421_03 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
AST68421_03 - AST68421_03 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	Output (opcional)	0,00	0,00	6,00	4,00	4,00	4,00	2,00	20,00	6,00
AST68421_03 - AST68421_03 - Importe Unitario de la ayuda a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	114.504,00	76.336,00	76.336,00	76.336,00	38.168,00	381.680,00	114.504,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / EXPEDIENTE DE AYUDA		0,00	0,00	12,00	12,00	25,00	25,00	6,00	80,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	150.000,14	450.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	200.000,00	4.000.000,14	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	90.000,08	270.000,00	960.000,00	960.000,00	120.000,00	2.400.000,08	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	150.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	50.000,00	500.000,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	90.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	30.000,00	300.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST68422	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6842.2	**TIPO DE INTERV EM:**	Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.24
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Esta intervención ha sido programada por 16 de las 17 Autoridades de gestión siendo la única que no la programa Cataluña que ha decidido actuar en este ámbito a través de medidas fuera del Plan Estratégico Nacional.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.02	2. Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores)

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.07	7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención apoyará un amplio abanico de inversiones en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios, que busquen, entre otros objetivos, mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas; fomentar los productos de calidad; mejorar la seguridad alimentaria, favorecer la creación de cadenas cortas de comercialización, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

A través de las inversiones apoyadas se contribuye a estos objetivos específicos del siguiente modo:

Objetivo específico (OE2) Art 6.1. b) ***"Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización".*** Tras la elaboración del análisis DAFO, esta intervención puede dar respuesta a la siguiente necesidad:

NECESIDAD 1. *Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las* ***empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias****, con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida, mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción.*

Esta intervención auxiliará inversiones en empresas agrarias y agroalimentarias, con distintos fines como pueden ser innovación, aumento de tamaño, creación de empresas, internacionalización, búsqueda de nuevos productos y/o mercados, incorporación de nuevos procesos de elaboración y tecnologías (TIC…), mejora de la calidad, seguridad alimentaria, etc. Algunas de estas actuaciones (búsqueda de nuevos productos, nuevos mercados, nuevos procesos de elaboración, incorporación de tecnologías…) tienen un efecto directo sobre la competitividad y sostenibilidad de la empresa, ya que suponen la posibilidad de incrementar potenciales consumidores o mercados. Otras actuaciones como la incorporación de nuevas tecnologías nos permitirán una mejor gestión de los procesos y la posibilidad de reducir costes de producción. Finalmente, aquellas actuaciones relativas a la mejora de la calidad, seguridad alimentaria permiten mejorar en lo relativo a la obtención de productos más seguros y con mayor valor añadido. Por otro lado, mediante los criterios de priorización, se puede incrementar el nivel de apoyo que reciben las pymes, puesto que son las que, en principio, tienen una situación más comprometida dentro del sector agroindustrial.

Objetivo específico (OE8) Art 6.1. h)*"Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible ".* Tras la elaboración del análisis DAFO, esta intervención puede dar respuesta a las siguientes necesidades:

NECESIDAD 02 *Potenciar la función de los* ***sistemas agroalimentario*** *y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales.*

La intervención permite procesos de integración, valorización de subproductos, nuevas instalaciones de iniciativas comercializadoras y/o transformadoras de productos agrarios y/o agroalimentarios en el medio rural que aprovechen las materias primas presentes en el mismo, para diversificar el tejido económico de las áreas rurales .

NECESIDAD 07 *Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio*

relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de ***inversiones en bioeconomía*** *para contribuir a la generación de volumen de negocio Se define la bioeconomía como "producción basada en el conocimiento y la utilización de recursos, procesos y métodos biológicos para proporcionar bienes y servicios de forma sostenible en todos los sectores económicos". A través de esta intervención se apoyarán iniciativas dirigidas a la valorización de subproductos agrarios, aprovechamiento de la biomasa, etc., que incidan en la minimización de los residuos y potencien el uso sostenible de los recursos biológicos del medio rural. Estas iniciativas permitirá la generación de riqueza y en ciertos casos de empleo en el medio rural.*

Principios de selección/Criterios de priorización.
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas transformadoras y/o comercializadoras, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, mejora de la calidad, seguridad alimentaria, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

Diversificación de las producciones.
Ubicación en el medio rural.
Nuevos mercados e Internacionalización.
Generación de empleo.
Eficiencia y valorización de residuos.
Perspectiva de género, jóvenes.
Inversiones promovidas por entidades asociativas.
Integración y adecuado dimensionamiento empresarial
Mejora de la productividad del trabajo
Inversiones alineadas con ODS y Pacto Verde Europeo
Inversiones que implementen innovación/transformación digital en sus procesos (transformación, organización y comercialización)
Calidad diferenciada.
Producción ecológica.
Sistemas voluntarios de seguridad alimentaria que van más allá de las obligaciones legales.
Priorización del producto local y cadenas cortas.
Seguridad en el trabajo e higiene industrial.
Bienestar animal.
Sostenibilidad social, económica y/o ambiental .
Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas
La intervención 68422 **"Inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios"** es complementaria en lo que respecta a su contribución a la necesidad 01 "Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)" del OE2 con las intervenciones 68412 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias**"** y 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad", ya que el diseño de las tres intervenciones contribuye a esta necesidad 01. Por otro lado, la delimitación entre la 68422 y estas dos intervenciones se establece tanto a nivel de ubicación de la inversión (la intervención 68422 son inversiones desarrolladas "fuera" de explotación frente a la 68412 en la que hablamos de inversiones "dentro" de explotación) como a nivel de la naturaleza de la propia inversión (la intervención 68422 apoya inversiones en industria y/o comercialización mientras que la inversión 68432 apoya infraestructuras agrarias).
También es complementaria con la intervención 7119 "LEADER" en cuanto a su contribución a las

necesidades 02 “Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales” y 07 “Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio” del OE8. La delimitación entre estas dos intervenciones se podrá establecer a nivel de tipo de beneficiarios, importes de ayuda, ubicación de la operación, etc.
En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Vínculos con la **legislación** pertinente:
Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias.
Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios admisibles:
Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:
a) Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo,
b) Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural,
Condiciones de admisibilidad:
La inversión siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situado tanto dentro como fuera de zona rural. Esta repercusión positiva será establecida en los anexos regionales en función de las diferentes especificidades territoriales. No obstante, se podrán priorizar o incluso restringir a aquellas actuaciones desarrolladas en zona rural, en función de las condiciones específicas de cada territorio.
En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.
Condiciones relativas a la inversión:
1. Presentar una memoria técnico-económica en la que se justifique el coste del proyecto o inversión, y se exponga como va a contribuir a alcanzar cualquiera de los OE2 y/u OE8. El proyecto o inversión deberán de ser técnica y económicamente viable, estableciéndose en las bases reguladoras como se acreditará dicha viabilidad.
2. Se aplicarán los requisitos generales de eligilidad para las inversiones FEADER (art. 73 y 74) descritos en el apartado 4.7.3 del PEPAC.

Los beneficiarios se regirán en base a lo establecido en el mínimo consensuado.
En el caso de que se programen instrumentos financieros, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del articulo 110 del Real Decreto 1047/2022, el beneficiario será el organismo que ejecuta el fondo de cartera.
Los beneficiarios definidos en esta intervención tendrán la consideración de destinatarios finales.En las normas que se desarrollen para la ejecución de los instrumentos financieros, las autoridades regionales de gestión podrán establecer para los destinatarios finales condiciones

diferentes a las establecidas para los beneficiarios en esta intervención, siempre que se respete lo establecido en la normativa nacional y europea que sea de aplicación.
Para la definición de las inversiones subvencionables en el caso de instrumentos financieros las autoridades regionales de gestión podrán definir condiciones diferentes a lo establecido en esta ficha, siempre que se respete lo establecido en el apartado 4.7.1 *Lista de inversiones no subvencionables.*
-
Principios relativos a los criterios de selección de operaciones:
Para el establecimiento de los criterios de selección de operaciones, se tendrán en cuenta:
EN MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:
a) Solicitudes que contemplen inversiones innovadoras.
b) Solicitudes que tengan como objeto la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria.
c) Inversiones que recojan el compromiso expreso de incrementar el número de puestos de trabajo.
d) Inversiones en Producción ecológica (Transformación de productos ecológicos).
e) Solicitudes que contemplen inversiones realizadas por empresas cuyo objetivo sea que los productos obtenidos y/o comercializados estén relacionados con regímenes de calidad con reconocimiento comunitario, nacional o regional.
f) Inversiones que fomenten las cadenas cortas de distribución.
g) Inversiones cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad.
h) Localización.i) Inversiones a ejecutar en industrias de los sectores lácteo, cárnico y sidra.
EN GRANDES EMPRESAS:
a) Solicitudes que contemplen inversiones innovadoras.
b) Solicitudes que tengan como objeto la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria.
c) Inversiones generadoras de empleo.d) Inversiones cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad.
-
Principios relativos a los criterios de selección de operaciones:
Para el establecimiento de los criterios de selección de operaciones, se tendrán en cuenta:
EN MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:
a) Solicitudes que contemplen inversiones innovadoras.
b) Solicitudes que tengan como objeto la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria.
c) Inversiones que recojan el compromiso expreso de incrementar el número de puestos de trabajo.
d) Inversiones en Producción ecológica (Transformación de productos ecológicos).
e) Solicitudes que contemplen inversiones realizadas por empresas cuyo objetivo sea que los productos obtenidos y/o comercializados estén relacionados con regímenes de calidad con reconocimiento comunitario, nacional o regional.
f) Inversiones que fomenten las cadenas cortas de distribución.
g) Inversiones cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad.
h) Localización.i) Inversiones a ejecutar en industrias de los sectores lácteo, cárnico y sidra.
EN GRANDES EMPRESAS:
a) Solicitudes que contemplen inversiones innovadoras.
b) Solicitudes que tengan como objeto la diversificación de las producciones de la industria agroalimentaria.
c) Inversiones generadoras de empleo.d) Inversiones cuyo principal objetivo sea la eficiencia energética, la mejora ambiental de las instalaciones y/o la implantación de normas de calidad.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una **intervención no SIG** destinada a apoyar las siguientes categorías de inversiones:
1. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la competitividad.
2. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la innovación.
3. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la calidad de los productos.

4. Otras inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas.
5. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos alimentarios no incluidos en el Anexo I del TFUE pero de relevancia significativa para el medio rural.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

NO SIGC

• No serán elegibles las inversiones ligadas al comercio minorista excepto cuando estén realizadas por los propios productores y que provengan de la propia explotación, en las condiciones que se establezcan en la normativa regional.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: Los beneficiarios se regirán en base a lo establecido en el mínimo consensuado.
Condiciones de admisibilidad: No serán elegibles las inversiones ligadas al comercio minorista excepto cuando estén realizadas por los propios productores y que provengan de la propia explotación, en las condiciones que se establezcan en la normativa regional.
En el caso de que se programen instrumentos financieros, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del articulo 110 del Real Decreto 1047/2022, el beneficiario será el organismo que ejecuta el fondo de cartera.
Los beneficiarios definidos en esta intervención tendrán la consideración de destinatarios finales.En las normas que se desarrollen para la ejecución de los instrumentos financieros, las autoridades regionales de gestión podrán establecer para los destinatarios finales condiciones diferentes a las establecidas para los beneficiarios en esta intervención, siempre que se respete lo establecido en la normativa nacional y europea que sea de aplicación.
Para la definición de las inversiones subvencionables en el caso de instrumentos financieros las autoridades regionales de gestión podrán definir condiciones diferentes a lo establecido en esta ficha, siempre que se respete lo establecido en el apartado 4.7.1 *Lista de inversiones no subvencionables.*

Beneficiarios:

Mínimo consensuado.

Condiciones Admisibilidad Específica:

No serán elegibles las inversiones ligadas al comercio minorista excepto cuando estén realizadas por los propios productores.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE	
Código Superficie	**Superficie admisible**

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
2	Instrumento Financiero				

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 65% de los costes elegibles, excepto en el caso de Canarias donde la ayuda podrá alcanzar hasta un 80%. El mínimo de intensidad de ayuda en esta intervención es de un 5%.
Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

El instrumento que se utilizará es el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (IFGC), mecanismo de apoyo financiero, complementario a las subvenciones, que tiene por objetivo promover un acceso más fácil al crédito a jóvenes, PYMES, industrias agroalimentarias, etc. Se aplicará junto a una bonificación de intereses en una misma operación combinada. En lo que se refiere a los instrumentos financieros la ayuda se calculará sobre el 100% de los gastos subvencionables, sin sobrepasar el porcentaje máximo de ayuda establecido para la intervención en la subvención.
La cuantía máxima de la subvención será del 65% y la mínima del 25%.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Forma de la ayuda : -Instrumentos financieros. El instrumento que se utilizará es el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (IFGC), mecanismo de apoyo financiero, complementario a las subvenciones, que tiene por objetivo promover un acceso más fácil al crédito a jóvenes, PYMES, industrias agroalimentarias, etc. Se aplicará junto a una bonificación de intereses en una misma operación combinada. En lo que se refiere a los instrumentos financieros, la ayuda se calculará sobre el 100% de los gastos subvencionables, sin sobrepasar el porcentaje máximo de ayuda establecidopara la intervención en la subvención. - Subvención. La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario. La cuantía máxima de subvención será del 65% de la inversión elegible y la mínima de un 25%. Los costes subvencionables serán los siguientes: Las inversiones materiales o inmateriales que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas, como, por ejemplo: o Construcción, adquisición o acondicionamiento de bienes inmuebles siempre y cuando estén ligados a los procesos de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas. o Compra de nueva maquinaria y equipos, incluyendo programas informáticos y/o diseño de páginas web siempre que esté destinada a la comercialización on line de sus productos, implementaciones de sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria. o Costes generales: Como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores y asesores, costes de asesoramiento sobre la viabilidad económica y medioambiental, derechos de patentes o licencias, diseño de envases y marcas, relacionado con el comercio electrónico, con límite del 12% de la inversión subvencionable total.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Mixta

Elaboración de productos no incluidos, o cuyo resultado sea un producto fuera del Anexo I del TFUE, y auxilio de renovables, tanto en subvención como en instrumento financiero.
Se tendrá en cuenta la Directiva sobre Directrices medioambientales y energéticas (Comunicación de la Comisión 2022/C 80/01), para inversiones en generación de energías renovables que superen lo necesario para el autoconsumo y cuyo excedente energético pueda comercializarse de acuerdo con la legislación nacional vigente y las normas sobre ayudas estatales.Comunicación RGEC 106626.

Apoyo a la industria agroalimentaria de elaboración de productos transformados no cubiertos por el anexo I.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

No serán elegibles las inversiones ligadas al comercio minorista excepto cuando estén realizadas por los propios productores y que provengan de la propia explotación, en las condiciones que se establezcan en la normativa regional.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con el Apartado 11 **"Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión"** del Anexo 2 "caja verde" del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de criterios claramente definidos en programas gubernamentales destinados a prestar asistencia para la reestructuración financiera o física de las operaciones en respuesta a desventajas estructurales objetivamente demostradas. La cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión

El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de criterios claramente definidos en la ficha nacional y en la ficha regional. Se trata de pagos destinados a prestar asistencia para la reestructuración financiera o física de las operaciones de un productor en respuesta a desventajas estructurales objetivamente demostradas, como son las ocasionadas por el empleo de factores de producción poco adecuados y tecnologías antiguas y poco eficientes. Se trata de ayudas para inversiones materiales o inmateriales que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas, como por ejemplo la adquisición o acondicionamiento de bienes inmuebles o la compra de nueva maquinaria y equipos

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST68422_01	08030101 00 04 24004 0004 003	Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.39	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST68422_02	08030101 00 04 24004 0079 003	Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.39	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST68422_03	08030101 00 04 24004 0080 003	Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.39	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU)	No

AST68422_03	08030101 00 04 24004 0080 003	Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.39	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	2021/1060	No
AST68422_04	08030101 00 04 24004 0090 003	Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Carry over	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.39	IU carry over	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST68422_01 - AST68422_01 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	97.500,00	97.500,00	97.500,00	97.500,00	0,00	
AST68422_01 - AST68422_01 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	380.000,00	380.000,00	380.000,00	380.000,00	0,00	
AST68422_01 - AST68422_01 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	34,00	23,00	24,00	5,00	86,00	34,00
AST68422_01 - AST68422_01 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	500.000,00	3.300.000,00	3.300.000,00	2.955.660,07	10.055.660,07	3.300.000,00
AST68422_02 - AST68422_02 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	19.110,00	19.110,00	19.110,00	19.110,00	19.110,00	19.110,00	0,00	
AST68422_02 - AST68422_02 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	
AST68422_02 - AST68422_02 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	6,00	4,00	4,00	2,00	16,00	6,00
AST68422_02 - AST68422_02 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Capital Circulante	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	57.331,00	38.220,00	38.220,00	19.110,00	152.881,00	57.331,00
AST68422_03 - AST68422_03 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	0,00	
AST68422_03 - AST68422_03 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	95.000,00	0,00	

AST68422_03 - AST68422_03 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	6,00	4,00	4,00	2,00	16,00	6,00
AST68422_03 - AST68422_03 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Instrumentos Financieros y bonificación de intereses Inversión	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	176.160,00	117.440,00	117.440,00	58.720,00	469.760,00	176.160,00
AST68422_04 - AST68422_04 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Carry over	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	97.500,00	97.500,00	97.500,00	97.500,00	0,00	
AST68422_04 - AST68422_04 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Carry over	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST68422_04 - AST68422_04 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Carry over	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	42,00	0,00	0,00	0,00	42,00	42,00
AST68422_04 - AST68422_04 - Ayuda a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.- Carry over	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	1.316.000,00	0,00	0,00	0,00	1.316.000,00	1.316.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / EXPEDIENTE DE AYUDA		0,00	0,00	0,00	88,00	31,00	32,00	9,00	160,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	2.049.491,00	3.455.660,00	3.455.660,00	3.033.490,07	11.994.301,07	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	1.229.694,60	2.073.396,00	2.073.396,00	1.820.094,04	7.196.580,64	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	233.491,00	155.660,00	155.660,00	77.830,00	622.641,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	140.094,00	93.396,00	93.396,00	46.698,00	373.584,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	1.316.000,00	0,00	0,00	0,00	1.316.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	789.600,00	0,00	0,00	0,00	789.600,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST68432	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6843.2	**TIPO DE INTERV EM:**	Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.22
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención se implementará en el territorio de las 12 CCAA señaladas.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.01	1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.02	2. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.03	3. Favorecer la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor .
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.08	8. Facilitar a los productores herramientas ágiles para anticiparse y paliar los efectos de la volatilidad de los mercados, así como de las incertidumbres generadas por los Acuerdos comerciales o por las decisiones políticas aumentando la transparencia del mercado. (Facilitar herramientas ante volatilidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención apoyará las inversiones en infraestructuras agrarias para la mejora de la competitividad. Dentro del término "infraestructuras agrarias"(englobando en el término "agrario" en esta intervención los ámbitos agrícolas, ganaderos y/o forestal), recogemos una amplia gama de inversiones en infraestructuras, que generan un impacto significativo positivo en las explotaciones agrícolas, ganaderas y/o forestales de una determinada zona. Además de inversiones en nuevas infraestructuras también se podrán llevar a cabo actuaciones para la recuperación o mejora de infraestructuras ya existentes. En términos muy generales, destacaremos como principales grupos de inversión, las inversiones en regadío que supongan un incremento neto de la superficie de riego (nuevos regadíos y/o ampliación de regadíos existentes, otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego, etc.), las inversiones relacionadas con la estructura de la propiedad (concentración y reestructuración parcelaría, rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, bancos de tierras, etc), caminos (tanto nuevos como mejora de los existentes), se incluirán todos aquellos caminos que presten principalmente un servicio a la actividad agrícola y/o ganadera (caminos rurales, vías pecuarias, caminos provenientes de concentración parcelaria, etc), finalmente se incluyen otras infraestructuras agrarias, generalmente promovidas por Entidades Locales que presten servicio a las explotaciones de la zona (infraestructuras comunales para el manejo del ganado, almacenes para la concentración de productos de la zona, puntos limpios de envases de residuos agrícolas y/o ganaderos, etc).

En lo que respecta al primer grupo de inversiones, el regadío presenta una serie de ventajas que es necesario considerar sin dejar de lado la limitación del recurso agua a la que nos enfrentamos en el contexto actual. El regadío tiene una productividad muy superior al régimen de secano (una hectárea de regadío es alrededor de 6 veces más productiva que una hectárea de secano) este aumento de la productividad de las explotaciones, permite hacer frente de una manera más efectiva al reto de la seguridad alimentaria. El regadío además permite la dinamización de la economía de las zonas rurales en las que se implanta, mejora la sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones y contribuye a fijar población.

Con respecto al segundo grupo de inversiones, aquellas relativas a la mejora de la estructura de la propiedad agraria (agrícola y forestal), destaca la concentración parcelaria, pero también incluirá otras actuaciones que facilitan el acceso a la tierra, como son los bancos de tierra, o la rehabilitación y puesta en valor de superficies agrarias. Este tipo de inversiones permiten reducir los costes de producción de las explotaciones, y por lo tanto mejorar su rentabilidad, ya que al llevarse a cabo un proceso de concentración parcelaria, la estructura de la propiedad pasa a tener una configuración más racional, que permite ahorrar costes en los desplazamientos, permite facilitar la entrada de insumos y la salida de productos de la explotación, y en el caso de combinarse con inversiones en regadío un proceso de concentración parcelaria reduce los costes en la implantación de un regadío en una determinada zona. Por otro lado, los bancos de tierra, flexibilizan las relaciones entre la oferta y la demanda de tierras, constituyendo una garantía para los tenedores de la tierra y permitiendo un mejor acceso a la tierra de aquellos que estén interesados en la actividad agraria. Finalmente la rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, permiten luchar contra el abandono y la infrautilización de las tierras, permite reducir el riesgo de incendio aparejado al abandono de las mismas y de este modo mejorar la gestión del recurso.

Finalmente, se podrán apoyar inversiones relacionadas con la mejora, reconstitución o desarrollo de nuevos caminos rurales, que permiten minimizar los desplazamientos, reducir los costes de explotación, facilitar el acceso de la maquinaria a las parcelas, facilitar el tránsito de insumos y productos entre la explotación y los mercados, etc. Así como inversiones de carácter comunal generalmente promovidas por entidades locales que presten servicios a los agricultores y/o ganaderos de una zona como pueden ser almacenes de concentración del producto local, puntos limpios de residuos agrícola/ganaderos, instalaciones comunales para la gestión del ganado, mercados del agricultor, etc.

Esta intervención contribuye al **Objetivo específico (OE2) Art 6.1. b)** ***"Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización"***, y en particular a las siguientes necesidades.

N01. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones

agrarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad).
Los procesos de reestructuración de la propiedad y concentración parcelaria, permiten obtener “parcelas de trabajo”, con una superficie media mayor, mejores drenajes, mejores accesos a los caminos que especialmente en el caso de aquellas explotaciones más pequeñas, permiten mejorar la competitividad de las mismas. Las inversiones tienen un impacto directo sobre algunos de los costes de producción de la explotación, el más claro es que al reducirse el número de parcelas de la explotación, los desplazamientos entre parcelas también se reducen, y por tanto también lo hace el gasto en combustibles, lubricantes, mano de obra, etc. El conseguir parcelas de trabajo mayores también tiene un impacto positivo, especialmente en el caso de aquellas más pequeñas, sobre la competitividad y sostenibilidad de las mismas.
Las inversiones en caminos, permiten reducir los tiempos de desplazamientos y facilitar el acceso a las explotaciones. Unos caminos adecuadamente conservados facilitan la llegada de insumos, maquinaria… a la explotación y la salida de productos, esto tiene una importancia vital en la competitividad y sostenibilidad de la explotación.
Finalmente, las inversiones en otras infraestructuras de carácter agrario de carácter comunal permiten especialmente a los propietarios de explotaciones más comprometidas, el acceder a una serie de servicios agrarios que de otro modo o bien no podrían acceder o bien tendrían un impacto económico significativo sobre los resultados económicos de la explotación. Se trata de inversiones que tienen un impacto positivo sobre la competitividad de las explotaciones de una determinada zona.

N02. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles.
En el caso de una inversión en regadío, el paso de una explotación de régimen de secano a regadío ya supone un incremento de producción significativo. Estas inversiones permiten a los productores orientar mejor sus cultivos a la demanda del mercado. El riego permite acceder a una gama más amplia de cultivos, de modo que hay una mayor flexibilidad a la hora de orientar la producción de la explotación. Esta mayor flexibilidad en la producción redunda en la sostenibilidad económica de la explotación.
Otras operaciones, como la concentración parcelaria, permiten aumentar el tamaño de la "parcela de trabajo", mediante la reducción del número de parcelas de la explotación. Esto es de importancia vital, especialmente en las parcelas de menor tamaño, en aquellas en las que el uso de ciertos tipos de maquinaria no es viable, al aumentar el tamaño de la parcela de trabajo, se puede superar dicho umbral de viabilidad, permitiendo el uso de maquinaria que mejorará la productividad de la explotación en su conjunto.

N03. Favorecer la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor.
En el caso de los regadíos, el paso de secano a regadío, ya supone de por si un aumento de la dimensión económica de las explotación.
La inversión en otras infraestructuras agrarias de carácter comunitario, permite generar economías de escala, ya que la inversión es aprovechada por un conjunto amplio de agricultores y/o ganaderos de una zona, con lo que la relación beneficio/coste al ser el coste de la inversión una constante, es mayor cuanto más agricultores y/o ganaderos de la zona se benefician de la misma. De este modo, acceden a una gama de servicios de carácter comunal (almacenes de acopio de productos agrícolas, mercados del agricultor, instalaciones comunitarias para la tipificación del ganado, básculas comunitarias, puntos limpios de residuos agrícolas o ganaderos etc) a los que individualmente no tendrían fácil acceder.
Con esta intervención podemos responder a **la recomendación 1.1 de la COM** en cuanto a **impulsar la competitividad de las explotaciones agrícolas centrando el apoyo público en el logro y la consolidación de explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado**.
Las inversiones contempladas en la intervención tienen en muchos casos un efecto directo sobre los costes de producción de las explotaciones y en algunos casos (regadíos o concentración parcelaria) también sobre la productividad de las mismas, por lo que, si aunamos unos menores costes de producción y en ciertos casos un aumento de la productividad, obtendremos explotaciones más competitivas que las actuales. En el caso concreto del regadío, además permite a los productores adaptarse mejor a las demandas del mercado orientando sus producciones a lo que este pide, ya que los productores pueden optar a una gama de cultivos más amplia de la que tendrían, de no disponer de dicho recurso.

Principios de selección/Criterios de priorización.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las explotaciones, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, complementariedad con otras intervenciones, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):
Equilibrio territorial.
Criterios sociales.
Contribución a los objetivos de actividad económica.
Criterios estructurales.
Eficiencia en el uso de inputs.
Generación de empleo.
Grado de envejecimiento de la población.
Número de explotaciones beneficiadas por la infraestructura.
Complementariedad con otras intervenciones.
Riesgo de despoblación de los municipios afectados por la inversión.
Superficie agraria o UGM de los municipios afectados por la inversión.
Grado de parcelación de la propiedad en la zona.
Características de la infraestructura o número de explotaciones que se verán beneficiadas por la misma.
Criterios medioambientales.
Los principios de selección concretos se precisarán en las fichas regionales de cada intervención.

Vínculos con la legislación pertinente, entre otras:

- Ley 4/1990, de 23 de marzo, sobre concentración parcelaria, conservación de obras, unidades mínimas de cultivo y fomento de explotaciones rentables.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los Ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.
- Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica
- Real Decreto 1383/2009, de 28 de agosto, por el que se determina la composición, estructura orgánica y funcionamiento del Consejo Nacional del Agua
- Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y los planes hidrológicos
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones

programadas
El objetivo al que contribuye la intervención 68432 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad” es el OE2 “Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización”, más concretamente a las N01, N02 y N03.
Existe complementariedad con las intervenciones 68412 “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias “y 68422 “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios” en cuanto a la contribución a la necesidad 1. En lo que respecta a las necesidades 2 y 3, la complementariedad existe entre las intervenciones 68432 y 68412. La delimitación entre la 68432 y la 68412 se produce a nivel de ubicación de la intervención, ya que la 68412 siempre se desarrolla “dentro” de explotación (O.18) mientras que la 68432 se desarrolla “en infraestructuras” fuera de explotación (O.22), por lo que no existe riesgo de doble financiación. Por otro lado, la delimitación entre la intervención 68432 y la 68422 se produce, por la naturaleza de la inversión y de los tipos de beneficiarios, la 68432 apoya inversiones en infraestructuras en la que los beneficiarios con carácter general, suelen ser las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas, mientras que en la 68422 se apoyan inversiones productivas en transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios en la que los beneficiarios suelen ser personas físicas o jurídicas que transformen, comercialicen o desarrollen dichos productos.
En todo caso, se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada .

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
• Como norma general, las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.
En el caso de, las inversiones en concentración y reestructuración parcelaria así como en otros mecanismos estructurales para la recuperación de tierras agrarias en abandono, u otras infraestructuras agrarias de uso colectivo y/o común, también se podrán considerar beneficiarios:
· Personas físicas y/o jurídicas, entidades públicas locales cuando se comporten como destinatarios finales de la ayuda.
En el caso de, las inversiones en regadíos, también podrán ser beneficiarios:
· Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.
· Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público.
· Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.

Condiciones de Admisibilidad:
1) Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el **apartado 4.7.3.**
2) Proyecto de obra o memoria técnica-económica en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de la inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la mejora de la competitividad en particular y/o al OE2 en general.
3) En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.
4) Para apoyar las inversiones en energías renovables, de instalaciones que den servicio a explotaciones agrícolas, la capacidad de producción prevista de estas instalaciones no deberá ser superior al consumo medio anual de energía estimado del conjunto de explotaciones agrícolas.En aquellas instalaciones cuya capacidad productiva supere el límite

anteriormente mencionado será de aplicación la normativa de Ayudas de Estado.

Además, en el caso de las inversiones en regadíos (Art. 74 Reg. 2021/2115):
1) Se excluye de la elegibilidad de esta intervención, las inversiones en instalaciones de regadío "privativas" existentes en las parcelas.
2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demas zonas cuyo el medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible.
3) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un **contador** que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
4) En actuaciones que supongan un incremento neto de la superficie de riego, solo serán subvencionables aquellas actuaciones que cumplan estas condiciones:
a. El **estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno** en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por motivos relativos a la cantidad de agua.
b. Un **análisis medioambiental** muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será o bien realizado o bien aprobado por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.
5) Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas o similares) con fines de riego siempre que no se produzca un impacto medioambiental negativo significativo. Cuando la inversión en la balsa, embalse o similar lleve aparejado una inversión en una superficie de riego, esta inversión en la superficie de riego, no estará exceptuada de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74.
6) Se podrá conceder ayuda a las inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento n.o (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada .
-

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección:
Los criterios de selección serán definidos por la autoridad de gestión en consonancia con la estrategia definida por el PDR y teniendo en consideración:
• La mejora de la productividad y de los rendimientos económicos de las explotaciones afectadas.
• La generación y el mantenimiento de empleo en las explotaciones afectadas.
• La innovación y diversificación vinculada a la operación.
• El mantenimiento de los elementos del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.

En el caso de proyectos realizados por la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio, se tendrán en consideración criterios como por ejemplo:
• El volumen de la inversión (eficiencia de los fondos).
• La accesibilidad de Municipio/s donde se ubique.
• Características singulares de la infraestructura, de la población y del censo de los agricultores de los municipios donde se ubica.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará la ejecución de infraestructuras que mejoren la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias. Las operaciones serán:
1.Actuaciones en regadíos dirigidas a aumentar la competitividad (no se incluyen modernizaciones de regadío en esta intervención):
a. Nuevos regadíos
b. Ampliaciones de superficies irrigadas
c. Otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego de superficies transformadas en regadío.
2.Actuaciones de concentración y reestructuración parcelaria:
a. Concentración parcelaria
b. Rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias
c. Bancos de tierra

d. Otras actuaciones similares
3.Actuaciones dirigidas a la creación y/o mejora de caminos rurales (vías pecuarias, caminos de acceso a explotaciones agrícolas/ ganaderas, caminos de acceso a infraestructuras agrarias etc.).
4.Otras infraestructuras de uso colectivo y/o de uso común mediante la cual se mejoren los servicios prestados a la actividad agraria.
En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.
No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

NO SIGC
Las operaciones subvencionables se refieren a elementos infraestructurales comunes, no incluyendo ningún elemento de naturaleza privada. No se van a desarrollar actuaciones relativas a regadíos.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada .
Las operaciones subvencionables se refieren a elementos infraestructurales comunes, no incluyendo ningún elemento de naturaleza privada. No se van a desarrollar actuaciones relativas a regadíos.

Beneficiarios:

No añade ningún elemento regional a la parte común consensuada.

Condiciones Admisibilidad Específica:

Mínimo consensuado.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

El término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.
La intensidad de la ayuda será como mínimo del 40% y como máximo de un 100% de los costes elegibles.
En las fichas regionales se establecerá el rango específico de intensidades de apoyo máximo y mínimo, dentro de la horquilla señalada anteriormente.
Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

La intensidad de la ayuda podrá ser hasta del 100% de los costes elegibles.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Forma de ayuda: Subvención La ayuda se concederá en base al reembolso de los costes subvencionables soportados por un beneficiario. La ayuda se desarrollará a través de operaciones realizadas directamente por el Principado de Asturias. La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
Si
Puede contener actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario, cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.
Se trata de inversiones en concentración parcelaria e infraestructuras.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:
ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN	
¿Qué no es admisible para la ayuda?	
No se van a desarrollar actuaciones relativas a regadíos, ni creación ni mejora de los existentes. Las operaciones subvencionables se refieren a elementos infraestructurales comunes, no incluyendo ningún elemento de naturaleza privada.	
¿La inversión incluye infraestructuras	No
Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?	
Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?	

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)
Cumple con las condiciones establecidas en el Apartado 11 **"Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión"** del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. El derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos en la PAC, estando relacionados con la reestructuración física de las operaciones de los productores. Por otro lado los pagos se limitán a los gastos subvencionables derivados de la inversión.
La ayuda incluye principalmente actuaciones de concentración parcelaria, con criterios claramente definidos según la normativa vigente. La cuantía de la ayuda es independiente del tipo, volumen o precios de la producción. Los pagos se llevan a cabo en el periodo necesario para la realización de la inversión y no conllevan la imposición ni designación de los productos agropecuarios que hayan de producir los beneficiarios y se limitan a la cuantía necesaria para compensar la desventaja estructural.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST68432_01	08030101 00 04 22006 0008 003	Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.39	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST68432_02	08030101 00 04 22006 0079 003	Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.Carry over	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.39	IU carry over	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST68432_01 - AST68432_01 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	0,00	
AST68432_01 - AST68432_01 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
AST68432_01 - AST68432_01 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.	Output (opcional)	0,00	0,00	92,00	88,00	88,00	88,00	36,00	392,00	92,00
AST68432_01 - AST68432_01 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	4.750.000,00	4.750.000,00	4.750.000,00	4.750.000,00	4.000.000,00	23.000.000,00	4.750.000,00
AST68432_02 - AST68432_02 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.Carry over	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST68432_02 - AST68432_02 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.Carry over	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST68432_02 - AST68432_02 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.Carry over	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	28,00	0,00	0,00	0,00	28,00	28,00
AST68432_02 - AST68432_02 - Importe Unitario para la ayuda a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.Carry over	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / EXPEDIENTE DE AYUDA		0,00	0,00	92,00	116,00	88,00	88,00	36,00	420,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	4.750.000,00	6.750.000,00	4.750.000,00	4.750.000,00	4.000.000,00	25.000.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	2.850.000,00	4.050.000,00	2.850.000,00	2.850.000,00	2.400.000,00	15.000.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	

Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST6844	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6844	**TIPO DE INTERV EM:**	Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.21
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

El ámbito territorial de esta intervención serán regiones donde se estima necesaria bien acciones para prevenir los daños producidos por fenómenos meteorológicos, acciones vinculadas a ataques de grandes carnívoros, mejoras en pastizales, etc.

.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.02	2. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o Revertir tendencia aves agrarias)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.09	9. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes carnívoros)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.32	Inversiones relacionadas con la biodiversidad: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que contribuye a la biodiversidad	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La presente intervención tendrá como objeto la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a la protección del medio ambiente y del entorno rural, en particular a la biodiversidad agraria, mejorando sus condiciones y minimizando las incompatibilidades que puedan originarse con la fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de los recursos naturales. Además, se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.
Mediante esta intervención se apoyarán inversiones no productivas, entendiendo estas como las inversiones que no contribuyen a un aumento significativo o importante del valor o la rentabilidad de las explotaciones, que no inciden de forma directa en los procesos productivos de la explotación agrícola y que no persiguen un beneficio empresarial, sino un beneficio ambiental, sin excluir rendimientos económicos a largo plazo.
Las operaciones que se pueden apoyar dentro de esta intervención se encuentran dentro de las siguientes categorías:
1. Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos.
2. Conservación del paisaje natural y/o etnológico y sus elementos, que evite la pérdida de este patrimonio.
3. Gestión sostenible de los recursos naturales.
4. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.
5. Inversiones no productivas dirigidas a la protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje.
Esta intervención contribuye a la consecución de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6, atendiendo a las necesidades concretas del apartado 2 de esta intervención. El vínculo entre la intervención y las necesidades se ilustra a través de los siguientes ejemplos de operaciones:

-**Objetivo específico (OE4)**
04.02 *Aumentar la captura de carbono,* mediante la restauración de pastizales seminaturales con alto poder de fijación de CO2.
04.03.Reducir el impacto del cambio climático, facilitando el manejo de la ganadería extensiva con vallados y mangas ganaderas, posibilitando la gestión en entornos naturales donde pueda convivir con la fauna silvestre.
04.08*. Reducción y optimización de insumos, a* través de la creación de nichos ecológicos con alta biodiversidad para polinizadores, que ayuden a una mayor sostenibilidad del medio agrario.
04.10. Se podrá dar respuesta a esta necesidad a través de inversiones claramente relacionadas con soluciones basadas en la naturaleza, que posibiliten reducir y prevenir las consecuencias de posibles desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes, identificados en los correspondientes planes de riesgo.

-**Objetivo específico (OE5)**
05.04. *Reducir la erosión y la diversificación,* mediante la plantación de especies vegetales autóctonas con sistemas radiculares fasciculares se podrá contribuir a que disminuya las pérdida de suelo. También a través de actuaciones en la explotación como puedan ser la creación o restauración de terrazas, pendientes, cubiertas vegetales en cultivos leñosos, etc.

-**Objetivo específico (OE 6):**
06.02. Paliar o revertir la tendencia de las aves agrarias, mediante las inversiones en el mantenimiento de elementos del paisaje, tales como charcas, que tengan un impacto positivo sobre este grupo de aves.
06.03. Mantenimiento y recuperación de hábitats, a través de las inversiones en la lucha contra especies invasoras, mantenimiento de elementos del paisaje, adecuación de pasos para la fauna silvestre o la construcción de charcas-bebedero, entre otros.
06.04. Red Natura 2000, a través de esta intervención podrán financiarse medidas incluidas en el MAP relacionadas con los ecosistemas agropecuarios. De esta manera las operaciones incluidas en esta intervención contribuirán a la financiación y mantenimiento de la Red Natura 2000.
06.05. Pervivencia de los sistemas de alto valor natural, a través de las actuaciones que persigan el mantenimiento de la biodiversidad tales como la conservación de hábitats y de las especies que los habitan.

06.06. Mantener y mejorar los paisajes y conectividad, a través del mantenimiento de los elementos del paisaje en las explotaciones como ribazos, islas, charcas, cabañas o chozos, norias, estableciendo puntos de paso para la fauna silvestre en las explotaciones, recuperación de muros y cerramientos, entre otras actuaciones.
06.07. Minimizar los efectos de los fitosanitarios, a través de las ayudas para la adquisición de medios para la lucha biológica, etc.
06.09. Compatibilidad con grandes carnívoros. Contribuirán a dar respuesta a esta necesidad, las operaciones destinadas a la protección del ganado contra los depredadores y de los cultivos contra los daños causados por animales silvestres entre otras.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):
- Características de la infraestructura rural sobre las que se lleven a cabo las actuaciones de prevención y/o restauración.
- Razas amenazadas.
- La naturaleza y tipología de las medidas preventivas a implementar.
- La existencia de daños acreditados en las explotaciones ganaderas que hayan sido ocasionados por grandes carnívoros así como la acumulación en el tiempo de los mismos.
- La ubicación de las explotaciones ganaderas en términos municipales con mayor incidencia de daños acreditados ocasionados por grandes carnívoros.
- La ubicación de las explotaciones en Red Natura 2000.
- Criterios relacionados con las características del Área Protegida.
- Los valores naturales (especies amenazadas y hábitats naturales) presentes en la zona.

Vínculos con la legislación pertinente:
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;
En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones programadas:
Esta intervención será complementaria con las siguientes intervenciones del Plan que contribuyen a las necesidades de los OE 4, 5 y 6 (ver cuadro apartado 3 del plan):
- 65011 Producción integrada.
- 65012 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles.
- 65013 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos
- 65014 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.
- 65015 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.
- 65016 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
- 65017 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Lucha alternativa a la lucha química.
- 65018 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.
- 65021 Compromisos forestales de gestión.
- 65022 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales.
- 68411 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal.
- 6503 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.
- 68421 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios.
- 6712 Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000
- 6871 Inversiones no productivas en Servicios Básicos en el medio natural.
- 6881 Inversiones forestales no productivas por superficie en repoblación forestal y sistemas agroforestales.
- Cooperación para el medio ambiente.
La delimitación con estas dos intervenciones se podrá establecer a nivel de tipo de beneficiarios, importes de ayuda, ubicación de la operación, etc.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.
Se adjunta como anejo el documento "LA CONSERVACIÓN DE LA DEHESA Y LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL EN EL PEPAC 2023-2027", con el fin de explicar la contribución de las diferentes intervenciones FEADER.

Lo especificado en la parte común.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles

Personas físicas o jurídica, titulares o cotitulares de parcelas agricolas, ganaderas y/ o agrupaciones de estas (comunidades de bienes, sociedades civiles, explotaciones de titularidad compartida).
Administraciones públicas o sociedades participadas por AAPP.
Entidades que tengan firmados acuerdos de custodia del territorio con personas físicas o jurídicas, titulares o cotitulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o sus agrupaciones.
Comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío.

Condiciones de admisibilidad

· Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3.
· Presentación de una memoria técnica, en la que se relacionen las inversiones a realizar y se exponga la contribución a la consecución de los objetivos específicos a cuya consecución contribuye esta intervención.
Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con los planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, así como de las *Reservas de la Biosfera, Zonas de Alto Valor Natural y de otras áreas protegidas*, hábitats naturales y/o especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos, no será admisibles ni elegible con cargo a esta intervención.

Lo especificado en la Parte común.
-
Principios relativos al establecimiento de lo criterios de selección de operaciones:
Principios generales para las *inversiones para evitar daños de las especies salvajes a la agricultura y la ganadería en las explotaciones*:
a. Tipo de solicitante
b. Razas amenazadas
c. Ubicación de la actuación
d. Orientación productiva

PARA LAS AYUDAS DESTINADAS AL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS: (dentro del ámbito de la DG de Medio Natural)
1. En las acciones para la conservación de especies amenazadas:
- Proyectos situados en zonas con problemas medioambientales que contribuyan a su regeneración.
- Mantenimiento de la biodiversidad y de los hábitat.
- La creación de corredores biológicos.
2. En las actuaciones destinadas al uso social de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Protegidos (Sendas, señalización, puntos de observación, áreas recreativas,...):
- El carácter social y educativo de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y Red Regional de Espacios Protegidos.
- El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
3. En la restauración de muros, estanques y cabañas:
- Valor ambiental.
- Localización de la actuación.

- El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
4. En las actuaciones para evitar daños de las especies salvajes a la agricultura y ganadería:
- Valor ambiental.
- Localización de la actuación

PARA LAS AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES:
- Mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
- La preservación y la difusión del patrimonio natural y cultural.
- El carácter social y educativo de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y Red Regional de Espacios Protegidos.

PARA LAS AYUDAS A ASOCIACIONES:
- El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
- La preservación y la difusión del patrimonio natural y cultural.

PARA LAS AYUDAS A PARTICULARES, ETC:
- El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
- La preservación y la difusión del patrimonio natural y cultural.
-
Principios relativos al establecimiento de lo criterios de selección de operaciones:
Principios generales para las *inversiones para evitar daños de las especies salvajes a la agricultura y la ganadería en las explotaciones*:
a. Tipo de solicitanter
b. Razas amenazadas
c. Ubicación de la actuación
d. Orientación productiva

PARA LAS AYUDAS DESTINADAS AL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS: (dentro del ámbito de la DG de Medio Natural)
1. En las acciones para la conservación de especies amenazadas:
- Proyectos situados en zonas con problemas medioambientales que contribuyan a su regeneración.
- Mantenimiento de la biodiversidad y de los hábitat.
- La creación de corredores biológicos.
2. En las actuaciones destinadas al uso social de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Protegidos (Sendas, señalización, puntos de observación, áreas recreativas,...):
- El carácter social y educativo de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y Red Regional de Espacios Protegidos.
- El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
3. En la restauración de muros, estanques y cabañas:
- Valor ambiental.
- Localización de la actuación.
- El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
4. En las actuaciones para evitar daños de las especies salvajes a la agricultura y ganadería:
- Valor ambiental.
- Localización de la actuación

PARA LAS AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES:
- Mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
- La preservación y la difusión del patrimonio natural y cultural.
- El carácter social y educativo de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y Red Regional de Espacios Protegidos.

PARA LAS AYUDAS A ASOCIACIONES:
- El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
- La preservación y la difusión del patrimonio natural y cultural.

PARA LAS AYUDAS A PARTICULARES, ETC:
- El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
- La preservación y la difusión del patrimonio natural y cultural.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG que apoyará **inversiones no productivas,** entendiendo estas como aquellas inversiones que no contribuyen a un aumento significativo o importante del valor o la rentabilidad de las explotaciones, que no incidan de forma directa en los procesos productivos de la explotación agrícola y no tengan un fin empresarial sino un beneficio en el conjunto de la sociedad, sin excluir rendimientos económicos a largo plazo.
Se podrán apoyar actuaciones dentro de las siguientes categorías:

· Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidas, acciones de conservación y restauración de hábitat agrícolas de interés comunitario, creación y mantenimiento de elementos que creen heterogeneidad ambiental o que actúen de corredor ecológico, actuaciones de erradicación de especies invasoras y control de poblaciones, construcción y reforma de cercados, mangas de manejo, lazaretos, fomentando así el estatus sanitario de la fauna salvaje, así como de la cabaña ganadera, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganaderías y fauna silvestre

· Conservación del paisaje natural y/o etnológico y sus elementos, que permita que no se pierda este patrimonio, así encontramos preservación de los paisajes directamente vinculados con las prácticas agro-ganaderas .

· Gestión sostenible de los recursos naturales, como acciones para la conservación de especies de interés comunitario incluyendo desbroces para la conservación de praderas y pastizales, acciones de conservación y restauración de hábitat agrícolas de interés comunitario, restauración de muros, estanques y otras infraestructuras que reducen la erosión, establecimiento de zonas de amortiguación, plantación de setos.

· Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático, como pueden ser acciones de consolidación y restauración del carácter público de zonas de pastos comunales,

· Inversiones no productivas dirigidas a la protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje.

· Medidas de prevención que eviten o mitiguen el impacto sobre el potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas, como pueden ser construcción de obras hidrológicas (albarradas, gaviones o estructuras de laminación de aguas), estructuras para el abastecimiento de agua tales como balsas de almacenamiento, abrevaderos, conducciones para abastecimiento de los mismos, etc. Estas medidas preventivas son limitadas y claramente relacionadas con soluciones basadas en la naturaleza de carácter no productivo.

No son subvencionables los gastos incluidos en el apartado 4.7.1.

NO SIGC
Lo especificado en la parte común.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: Lo especificado en la Parte común.
Condiciones de Admisibilidad: Lo especificado en la parte común.

Beneficiarios:

Parte común

Condiciones Admisibilidad Específica:

- Los terrenos elegibles estarán en el Principado de Asturias. - Todas las inversiones tendrán como objetivo principal contribuir a la mejora y la gestión sostenible de los recursos naturales, el medioambiente y el paisaje. - Deberán cumplir los objetivos fijados en el Plan Estratégico Nacional y las condiciones de admisibilidad de la intervención nacional. - Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto de infraestructura a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda:
Subvención.
En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.

Intensidades de la ayuda:
La intensidad de ayuda oscilará entre 40-100%.
Se contempla la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50% en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC, Reglamento (UE) 2021/2116.

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Subvención. Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario. La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

Subvención. La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

Se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST6844_01	08030101 00 04 21007 0003 006	Importe Unitario para ayudas a inversiones no productivas en el ámbito medioambiental.	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.32	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
AST6844_02		Inversiones no productivas ámbito medioambiental	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.32	IU Carry over	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	Sí

AST6844_02		Inversiones no productivas ámbito medioambiental	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.32	IU Carry over	Subvención	e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST6844_01 - AST6844_01 - Importe Unitario para ayudas a inversiones no productivas en el ámbito medioambiental.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	12.500,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
AST6844_01 - AST6844_01 - Importe Unitario para ayudas a inversiones no productivas en el ámbito medioambiental.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	40.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
AST6844_01 - AST6844_01 - Importe Unitario para ayudas a inversiones no productivas en el ámbito medioambiental.	Output (opcional)	0,00	0,00	35,00	35,00	150,00	150,00	19,00	389,00	150,00
AST6844_01 - AST6844_01 - Importe Unitario para ayudas a inversiones no productivas en el ámbito medioambiental.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	437.500,00	525.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	318.750,00	6.281.250,00	2.500.000,00
AST6844_02 - AST6844_02 - Inversiones no productivas ámbito medioambiental	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST6844_02 - AST6844_02 - Inversiones no productivas ámbito medioambiental	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	55.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST6844_02 - AST6844_02 - Inversiones no productivas ámbito medioambiental	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	30,00	30,00
AST6844_02 - AST6844_02 - Inversiones no productivas ámbito medioambiental	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / EXPEDIENTE DE AYUDA		0,00	0,00	35,00	65,00	150,00	150,00	19,00	419,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	437.500,00	1.025.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	318.750,00	6.781.250,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	350.000,00	820.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	255.000,00	5.425.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST6871	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6871	**TIPO DE INTERV EM:**	Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.23
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Se trata de una intervención con cobertura territorial amplia, se programa en 12 CCAA y se desarrollará en zonas rurales, o zonas de la red Natura 2000, que se definirán a nivel regional. Dado el amplio abanico de inversiones recogidas en esta intervención aquellas CCAA que no la programan cubren las necesidades relacionadas con otras intervenciones del Plan, recursos propios u otros recursos de la UE.

.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.09	9. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes carnívoros)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La presente intervención tendrá como objeto la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos con repercusiones favorables en el medio ambiente. En particular, contribuirán a proteger la biodiversidad, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria (MAP), y cubriendo todas las actuaciones que sean necesarias para la implantación de dicho MAP. Contribuirá a la protección del medio ambiente y del entorno rural, y prestará una atención especial a la ganadería extensiva, mejorando sus condiciones sanitarias, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganadería y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de las superficies pastables.
Con esta intervención se dará respuesta a la siguiente Recomendación de la Comisión:
*2.6. Detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del **paisaje** y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.*
Las tipologías de operaciones dentro de esta intervención se agrupan en esta clasificación general, donde se incluyen algunas operaciones concretas, a modo de ejemplo, en aras de una mayor claridad en el objetivo de la intervención pero, siempre teniendo en cuenta que no se trata de un listado exhaustivo de operaciones:

1.Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural.
Se contempla la creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural, como las vías pecuarias y otras infraestructuras viarias, así como otro tipo de infraestructura verde para mejorar la conectividad

2. Infraestructuras agrarias de uso colectivo y acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias.
Se apoyarán a beneficiarios que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común para la realización de pequeñas infraestructuras como la construcción y reforma de cercados, mangas de manejo, lazaretos, pasos canadienses, abastecimiento de agua tales como balsas de almacenamiento, abrevaderos, conducciones para abastecimiento de los mismos, fomentando así el estatus sanitario de la cabaña ganadera, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganaderías y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de estas superficies. Así mismo, se podrán llevar a cabo actuaciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos con la presencia de grandes carnívoros y con la conservación del paisaje natural y de los de elementos singulares del paisaje agrario tradicional: Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de especies.

3. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos.
Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos, con especial dedicación a las actuaciones enfocadas a la creación y/o acondicionamiento de centros de conservación, recuperación y divulgación de fauna y flora, de instalaciones de cría en cautividad de especies amenazadas, actuaciones de gestión y conservación de especies amenazadas y de hábitats de interés comunitario así como actuaciones de control y eliminación de especies exóticas invasoras.

4. Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio.
Se realizarán actuaciones de construcción o restauración de infraestructuras o elementos patrimoniales para la puesta en valor de elementos concretos del medio natural.

5. Acciones para la protección del suelo.
Se realizarán actuaciones para el tratamiento de la vegetación, restauración de la cubierta vegetal, restauración hidrologico forestal para evitar la erosión en cárcavas y por tanto las

pérdidas de suelo, etc.

6. Acciones destinadas al uso social del medio natural, incluyendo inversiones para uso público, como pueden ser actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación del uso público en espacios protegidos y espacios de alto valor natural como creación y adecuación de sendas y caminos rurales o de accesos a fincas relacionadas con mejoras de utilidad pública de RN 2000, rutas, actuaciones complementarias a las rutas, creación de áreas de servicio para avituallamiento, estancias y descanso, aparcamientos disuasorios para vehículos, señalización e información

7.Medidas de reducción y mitigación de los impactos sobre la fauna derivados de las actividades humanas, como pueden ser Inversiones destinadas específicamente a revertir la tendencia demográfica de declive que muestran las poblaciones de aves ligadas a medios agrarios en algunas zonas (acciones de gestión integral de los humedales utilizados por estas aves, mantenimiento y mejora del estado de conservación de los hábitats utilizados durante el período reproductivo, recuperación del Área de nidificación, Mantenimiento de la superficie de landa y matorral en el área de nidificación, Optimización de la cobertura arbustiva en el área de nidificación, incremento de la superficie y de la calidad de hábitats en aves de cultivos extensivo, etc.

8.Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático, como la elaboración y actualización de planes en relación a la mitigación del cambio climático y adaptación de los ecosistemas naturales y la biodiversidad a sus posibles efectos.

9.Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000.
Actuaciones de apoyo técnico para la planificación y gestión de estos espacios tan valiosos, como son ENP y Red Natura 2000
El concepto de infraestructura verde, se corresponde con la definición establecida por España en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE, y recogida en la *Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas* del MITECO: *Se entiende la "Infraestructura Verde como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen*".

Principios de Selección:
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el mantenimiento de la biodiversidad, la conservación y mejora de los hábitats y especies en los espacios naturales, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:
- Tipo de zona de actuación (ENP, RN2000, ANS, Hábitats o hábitats de especies, etc).
- Priorización de actuaciones en los instrumentos de gestión aprobados para los espacios o especies, cuando existan.
- Contribución a la conservación de la biodiversidad.
- Contribución a la ordenación del uso público de áreas protegidas.
- Contribución a la difusión de información y al conocimiento sobre especies y hábitats (facilitar el derecho de acceso a información ambiental)
- Grado de sinergia en relación a la incidencia sobre una o varias especies o hábitats
- Situación de amenaza de las especies o hábitats sobre los que se actúa
- Naturaleza y/o dimensión de la actuación.
- Contribución a la conservación de hábitats naturales vinculados a la ganadería extensiva.
- Densidad de población del municipio
- Mediante la concentración de actuaciones en zonas especialmente deprimidas con importantes índices de despoblamiento (ITI).
- Proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones
- Proyectos que prevean actuaciones que beneficien a más de un municipio
- No haber sido beneficiario de convocatorias anteriores.

· Características del solicitante

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

Vínculos con la legislación pertinente:

· Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
· Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
· Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales
· Real Decreto, 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.
· Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención incluye inversiones no productivas con objetivos ambientales, por lo que se complementa con la intervención 6844, si bien esta última se destina actuaciones dentro de la explotación.Por otro lado, es complementaria a otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 68811, 68813, 68814 y 7165. La intervención contempla actuaciones de asesoramiento y sensibilización ambiental en espacios naturales, que se complementa con la formación y el asesoramiento en materias ambientales dirigido a agricultores, a través de la intervención 7201 y 7202. Adicionalmente, existe complementariedad con aquellas intervenciones que priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como pueden ser 65014, 65051, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 66712, 68411, 68412, 68432, 68811, 68812, 68813 y 68814.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

1. Línea de elaboración y revisión de planes de gestión de la Red Natura 2000
2. Ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora de patrimonio natural y cultural.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles

Administraciones y entidades públicas

Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro

Condiciones de admisibilidad

1. Las inversiones se realizarán en zonas rurales, o zonas de la red Natura 2000, que se definirán a nivel regional
2. Aportación de una memoria técnica

No serán subvencionables dentro de esta intervención las inversiones en infraestructuras a gran escala, tal y como están definidas en el apartado 4.1.8 del PEPAC

Beneficiarios: No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada

-

Principios relativos al establecimiento de los selección de operaciones:

1. En las asistencias técnicas para la elaboración y revisión de los planes de gestión de los espacios:
- Superficie afectada.
- Biodiversidad y hábitat.
- Patrimonio Natural y cultural.
- Paisaje y Medioambiente.

2. En los gastos de información y sensibilización para el establecimiento de las medidas recogidas

en los Instrumentos de Gestión (gastos de diseño y producción de material informativo, etc.):
- Biodiversidad y hábitat.
- Paisaje y Medioambiente.
3. En las asistencias técnicas para los procesos de participación para la elaboración de dichos planes:
- Superficie afectada.
- Patrimonio Natural y cultural.

Para la obra propia o servicios de la administrción:
1. En proyectos de investigación y seguimiento de fauna, flora y hábitats, el nivel de protección de la especie/hábitat.
- Los proyectos se priorizarán en función de la categoría de los espacios, de las especies y de los hábitats sobre las que se ejerza.
- Superficie y localización.
- Desarrollo normativo.
2. En asistencias técnicas o Servicios para la elaboración de proyectos de dinamización turística relacionados con la interpretación del patrimonio natural:
- Superficie.
- Protección espacio.
- Mejora eficiencia energética y en obtención de certificados.
3. En Inversiones vinculadas al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural:
3.1 Patrimonio natural.
- Los proyectos se priorizarán en función de la categoría de protección de los espacios.
- Superficie y localización.
- Desarrollo normativo.
3.2 Patrimonio cultural.
- Valor ambiental.
- Paisaje.
- Los proyectos se priorizarán en función de la categoría de protección de los espacios.
- Mejora eficiencia energética.
4. En actuaciones de eliminación y control de especies invasoras:
- Las actuaciones priorizarán la importancia del hábitat afectado por la especie invasora y el carácter global de la actuación.
5. En Inversiones relacionadas con la creación y mejora de equipamientos de uso público en zonas Red Natura 2000 (señalización, áreas recreativas, sendas, miradores de fauna, etc.)
- Las inversiones relacionadas con el uso público se priorizarán en función de la categoría del espacio protegido.
- La puesta en valor del patrimonio natural y cultural a través de centros de interpretación, se priorizará según el desarrollo de las funciones de información relativa al uso de los espacios y de si se trata de una creación o mejora de los centros de interpretación.
6. Para programas de educación ambiental:
6.1. La educación ambiental
- Categoría de los espacios, de las especies y de los hábitats sobre las que se ejerza.
- Fomento de la participación ciudadana y el voluntariado.
- Seguimiento del cambio climático.
6.2. La realización de manuales de buenas prácticas
- Categoría de los espacios, de las especies y de los hábitats sobre las que se ejerza.
- La compatibilidad con el territorio.
- Participación ciudadana.

Ayudas a Asociaciones, Personas físicas o jurídicas:
1. Proyectos de investigación y seguimiento de fauna, flora y hábitats: Los estudios relacionados con especies silvestres.
- Los proyectos se priorizarán en función de la categoría de los espacios, de las especies y de los hábitats sobre las que se ejerza.
- Superficie y localización.
- Desarrollo normativo.
2. Inversiones vinculadas al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural:
- Valor ambiental.
- Paisaje.
- Los proyectos se priorizarán en función de la categoría de protección de los espacios.
- Mejora eficiencia energética.

3. Actuaciones de eliminación y control de especies invasoras: Las actuaciones priorizarán la importancia del hábitat afectado por la especie invasora y el efecto educativo.
-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que financiará gastos dentro de las siguientes categorías de operaciones:

1. Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural.
2. Infraestructuras agrarias de uso colectivo y acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias.
3. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos.
4. Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio.
5. Acciones para la protección del suelo.
6. Acciones destinadas al uso social del medio natural, incluyendo inversiones para uso público.
7. Medidas de reducción y mitigación de los impactos sobre la fauna derivados de las actividades humanas.
8. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.
9. Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000

En el apartado anterior se recogen ejemplos de operaciones subvencionables, estando más detallados en los anejos regionales.
Los costes subvencionables serán los necesarios para la elaboración de los estudios, informes, censos, inventarios, planes, seguimientos, acciones de comunicación, sensibilización, educación ambiental y acceso de visitantes y para la ejecución de los proyectos (redacción de memorias o proyectos, material, mano de obra, etc.), la ejecución de las infraestructuras, incluyendo gastos de personal, inversiones en activos materiales e inmateriales necesarios, los gastos generales y los costes vinculados a acciones de sensibilización medioambiental de las infraestructuras financiadas.
No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada
Condiciones de admisibilidad: No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada.

Beneficiarios:

No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada.

Condiciones Admisibilidad Específica:

No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda: Subvención con reembolso de hasta el **100% de los gastos elegibles acorde con el apartado 4 del artículo 73. c).** Las intensidades de ayuda podrán oscilar desde el 100% hasta el 15% en función del beneficiario y tipo de actuación a llevar a cabo.
En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, son términos compatibles en su aplicación.

La ayuda a la inversión podrá ser de entre el 40% y el 100% de los gastos subvencionables para todo tipo de operaciones.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

La ayuda a la inversión podrá ser de entre el 40% y el 100% de los gastos subvencionables para todo tipo de operaciones.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

Ayuda en forma de subvención con porcentajes de ayuda de entre el 90-100% de los costes elegibles.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 “Servicios generales”, letra g) servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

No implicarán pagos directos a los productores o a las empresas de transformación. Los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST6871_01	08030101 00 04 23009 0024 006	Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.27	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
AST6871_02		Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural_Carry Over	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.27	IU correspondiente a compromisos de pago del periodo PDR 2014/2022 para la anualidad 2026.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	Sí

AST6871_02		Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural_Carry Over	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.27	IU correspondiente a compromisos de pago del periodo PDR 2014/2022 para la anualidad 2026.	Subvención	e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST6871_01 - AST6871_01 - Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	
AST6871_01 - AST6871_01 - Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	0,00	
AST6871_01 - AST6871_01 - Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	9,00	2,00
AST6871_01 - AST6871_01 - Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	1.000.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	650.000,00	5.550.000,00	1.300.000,00
AST6871_02 - AST6871_02 - Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural_Carry Over	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST6871_02 - AST6871_02 - Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural_Carry Over	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST6871_02 - AST6871_02 - Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural_Carry Over	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00
AST6871_02 - AST6871_02 - Importe unitario para las ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural_Carry Over	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	750.000,00	750.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / EXPEDIENTE DE AYUDA		0,00	0,00	2,00	4,00	2,00	2,00	1,00	11,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	1.000.000,00	2.050.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00	650.000,00	6.300.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	800.000,00	1.640.000,00	1.040.000,00	1.040.000,00	520.000,00	5.040.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	750.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	480.000,00	0,00	0,00	0,00	480.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST6872	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6872	**TIPO DE INTERV EM:**	Inversiones en servicios básicos en zonas rurales		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.22
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Se trata de una intervención con cobertura territorial amplia, al programarse en 10 CCAA. Se desarrollará en zonas rurales, que se definirán a nivel regional, y en zonas no rurales, cuando presten servicio a la población rural. Dado el amplio abanico de inversiones recogidas en esta intervención, aquellas CCAA que no la programan, cubren las necesidades relacionadas con otras intervenciones del Plan, recursos propios u otros recursos de la UE.

.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.04	4. Mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, como elemento fundamental para frenar la pérdida de población y mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta. (Infraestructuras y servicios en áreas rurales)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.41	(PR) Conectar la Europa rural: Proporción de la población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras a través del apoyo de la PAC.	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En esta intervención se llevarán a cabo inversiones en servicios básicos que permitan mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta en las áreas rurales, además, de favorecer la permanencia en el medio rural. Todo ello con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población rural y tratar de evitar el despoblamiento de amplias zonas del territorio que podría convertirse en irreversible. Mediante algunas de las actuaciones dentro de esta intervención se promoverán proyectos que faciliten la inclusión social en las zonas rurales, prestando especial atención a las minorías. Así mismo, se realizarán actuaciones vinculadas al uso sostenible de los recursos como el agua o la energía. Dentro del desarrollo de estas zonas se desarrollarán proyectos y se buscarán sinergias con otros fondos disponibles para alcanzar el objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea.

Las actuaciones recogidas en esta intervención darán respuesta a las recomendaciones de la Comisión:

*3.1. Reducir la tendencia a la **despoblación en las zonas rurales** y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la **renovación generacional** en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para **reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino** en las zonas rurales.*

*3.2. Reforzar los esfuerzos por promover la **inclusión social en las zonas rurales**, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, de conformidad con la estrategia "de la granja a la mesa".*

*4.1. Ampliar la **banda ancha en las zonas rurales** y remotas para alcanzar el objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea de lograr una cobertura de **banda ancha rápida del 100% para 2025** y acelerar la **transición digital** del sector agrícola español mediante actividades de capacitación a gran escala y la explotación de la tecnología más avanzada para supervisar y optimizar mejor los procesos de producción agrícola. Para ello será importante asegurar las sinergias con otros fondos nacionales y de la UE.*

En aras de cubrir las necesidades detectadas en estos ámbitos y las recomendaciones de la Comisión, la presente intervención se dirige a fomentar los servicios básicos en zonas rurales mediante:

1. La prestación de servicios básicos locales**,** entre otros, en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento de aguas, gestión de residuos, educación, cultura y/u ocio
2. La adecuación y acondicionamiento de entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional, la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social.
3. La facilitación de infraestructuras y prestación de servicios cualificados para el fomento de la economía local y la generación de empleo

Estas categorías se materializarán a través de entre otras, operaciones concretas que se añaden a modo de ejemplo en aras de dar una mayor claridad al objetivo de la intervención pero, siempre teniendo en cuenta que no se trata de un listado exhaustivo de operaciones, actuaciones de inversiones relacionadas con infraestructuras de energías renovables y mejora en la eficiencia energética, como podría ser, el alumbrado sostenible y eficiente energéticamente, inversiones en parques fotovoltaicos, eólicos, etc. instalaciones para la generación de energía renovables con biomasa, desarrollo de infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales y gestión de aguas pluviales, etc.

Así mismo se incluyen aquellas actuaciones que tengan un impacto sobre las áreas rurales y que generen una mejora en la dotación de infraestructuras, equipamientos de servicios básicos que sirvan de elemento atrayente para mantener y atraer a nueva población rural, como pueden ser, entre otras, inversiones en digitalización e incorporación de nuevas tecnológicas al sector agroalimentario y las zonas rurales, así como las inversiones en Smart Villages, etc.

El desarrollo de las Aldeas Inteligentes (Smart Villages) se plantea como una de las apuestas para la puesta en marcha de nuevos servicios sobre la Plataforma Inteligente de servicios de información territorial. Así, tomando como objetivo el progreso de las poblaciones rurales, se plantea el desarrollo de servicios verticales orientados a estos entornos concretos que permitan la mejora en la gestión y explotación de los recursos. De este modo, se fija como objetivo del desarrollo de las Aldeas Inteligentes la puesta en marcha de soluciones innovadoras apoyadas en las tecnologías digitales que aumenten la resiliencia de los territorios y generen fortalezas y oportunidades en los mismos.

Así, se pretende desarrollar en las poblaciones rurales actuaciones relacionadas con:

• La mejora de instalaciones, equipamientos y soluciones de servicios básicos (educativos, asistenciales, de emergencias, culturales, transporte, …).
• Actuaciones de mejora en la gestión energética y medioambiental (eficiencia energética, depuración de aguas, abastecimiento, movilidad,…).
• Desarrollo de los sectores productivos (agroalimentario, turístico, forestal,…).
Las inversiones propuestas en la ficha territorial correspondiente persiguen aprovechar las ventajas de la digitalización para alcanzar el equilibrio entre la actividad económica, la cohesión social, y el cuidado del medio ambiente. Se apuesta así por mejorar la gestión del territorio a través del control y monitorización de sus servicios, lo que permitirá usar más eficazmente los recursos y reducir los riesgos medioambientales.

Principios de Selección:
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el interés socioeconómico para la zona, interés medioambiental, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables.
La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
Los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios en función de la tipología de operación que se vaya a desarrollar:
· Principios relacionados con el Interés medioambiental, recreativo, patrimonial y turístico para la zona de actuación o zona de influencia el proyecto: se priorizarán actuaciones que se desarrollen en zonas influenciadas por la Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos
· Principios relacionados con el Interés socioeconómico para la zona que tengan relación con los planes territoriales, favoreciendo aquellos proyectos que se desarrollen en los municipios con menos de 5.000 habitantes; municipios con riesgo de despoblamiento y/o zonas rurales a revitalizar
· Criterios según sectores concretos de la población y prioridades sectoriales: dirigidos a colectivos concretos y sectores que favorezcan la diversificación en las zonas rurales.
· Criterios según el tipo de beneficiario: Publico, PYMES, sociedades cooperativas, entidades sin ánimo de lucro,
· Criterios según el Importe de la inversión total auxiliable
· Calidad técnica y económica del proyecto (calidad técnica y grado de detalle de la memoria técnica que justifiquen el proyecto, describan el proyecto a subvencionar y en su caso, los cálculos y reducciones de impacto, residuos, emisiones presentadas), relación coste/beneficio de la acción, existencia de un diagnóstico de la situación actual y propuesta de mejora que se pretende con la inversión, estudio de viabilidad económica y disponibilidad de financiación:
· Carácter innovador y estratégico de la actuación
· Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
· Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
· Sinergias con otras actuaciones de administración electrónica.
· No contar con proyectos aprobados mediante ayudas públicas para la operación en los cuatro últimos ejercicios.
Los principios de selección concretos se precisarán en las fichas regionales de cada intervención.

Vínculos con la legislación pertinente, entre otras:
· Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental.
· Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
· Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
· Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
· Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables
· Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética
En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones:
Esta intervención se complementaría en cuanto a aspectos vinculados con eficiencia energética y una mejor gestión del recurso del agua con las intervenciones de inversiones tanto dentro como fuera de explotaciones 6841.1-6842.1-6843.1-6864, así mismo en relación con la buena gestión del agua sería complementario a las intervenciones 6501.1, 6501.2 y 6501.6. En cuanto a aspectos vinculados al OE 8 de Permanencia y asentamiento de nueva población en el medio rural y la mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, se complementaría con las intervenciones 6864, 6961.2, 6962, LEADER, 7163 y 7169. En el caso concreto de las

Smart Villages, se complementa con la intervención de cooperación 7163 donde se podrá desarrollar la preparación de las Estrategias, que se materializarán en las inversiones recogidas en esta intervención.
En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles
Administraciones públicas.
Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro.

Condiciones de admisibilidad
1. Las inversiones se realizarán en zonas rurales, que se definirán a nivel regional, y en zonas no rurales, cuando presten servicio a la población rural
2. Aportación de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste del proyecto o inversión y se expongan los beneficios de la actuación sobre la población.
3. No serán subvencionables dentro de esta intervención las inversiones en infraestructuras a gran escala, tal y como están definidas en el apartado 4.1.8 del PEPAC

Beneficiarios: Según lo establecido en el mismo apartado de la ficha nacional.
-
Se podrán utilizar criterios de selección relacionados con:
• Características sociodemográficas de la zona rural a la que afecta la infraestructura como pueden ser, por ejemplo: la población afectada por la infraestructura, el número de municipios a los que afecta.
• El servicio a poblaciones rurales que estén en zona de red natura 2000.
• La eficiencia energética.En el caso de proyectos realizados por el Gobierno del Principado de Asturias relativos a infraestructuras viarias, se tendrán en consideración criterios como, por ejemplo:
• El volumen de la inversión (eficiencia de los fondos).
• La accesibilidad de Municipio/s donde se ubique.
• Características singulares de la infraestructura, de la población y del censo de los agricultores de los municipios donde se ubica.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, dirigida a fomentar los servicios básicos en zonas rurales mediante:
1. La prestación de servicios básicos locales**,** entre otros, en comunicaciones, energía, salud, abastecimiento, saneamiento de aguas, gestión de residuos, educación, cultura y/u ocio
2. La adecuación y acondicionamiento de entornos y núcleos rurales para el asentamiento poblacional, la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la seguridad y la cohesión social.
3. La facilitación de infraestructuras y prestación de servicios cualificados para el fomento de la economía local y la generación de empleo.
En el apartado anterior se recogen ejemplos de operaciones subvencionables, estando más detallados en los anejos regionales.
No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: Según lo establecido en el mismo apartado de la ficha nacional.
Condiciones de admisibilidad: No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada

Beneficiarios:

No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada

Condiciones Admisibilidad Específica:

No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda
Subvención con reembolso de hasta el **100% de los gastos elegibles**, **acorde con el apartado 4 del artículo 73. c).** Las intensidades de ayuda podrán oscilar desde el 100% hasta el 40% en función del beneficiario y tipo de actuación a llevar a cabo.
En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos son compatibles en su aplicación.
Se podrán conceder anticipos, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en las convocatorias de ayuda.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda: La ayuda será del 100% para beneficiarios del sector público y del 50% para beneficiarios privados.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

La ayuda será del 100% para beneficiarios del sector público y del 50% para beneficiarios privados.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN	
¿Qué no es admisible para la ayuda?	
¿La inversión incluye infraestructuras	No
Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?	
Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?	

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)
Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 “Servicios generales”, letra g) servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.
No implicarán pagos directos a los productores o a las empresas de transformación. Los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST6872_01	08030101 00 04 22010 0002 003	Importe Unitario de ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales.	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.41	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST6872_01 - AST6872_01 - Importe Unitario de ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	131.250,00	131.250,00	131.250,00	131.250,00	0,00	
AST6872_01 - AST6872_01 - Importe Unitario de ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	0,00	
AST6872_01 - AST6872_01 - Importe Unitario de ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales.	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	1,00	6,00	2,00
AST6872_01 - AST6872_01 - Importe Unitario de ayudas a inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	100.000,00	200.000,00	200.000,00	100.000,00	600.000,00	200.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / EXPEDIENTE DE AYUDA		0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	1,00	6,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	100.000,00	200.000,00	200.000,00	100.000,00	600.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	60.000,00	120.000,00	120.000,00	60.000,00	360.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST68811	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6881.1	**TIPO DE INTERV EM:**	Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.23
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

La repoblación forestal ha sido una actuación que ha contado con gran apoyo en anteriores períodos de programación. La gran cantidad de superficie repoblada, unida a la expansión natural de las masas forestales experimentada en España en las últimas décadas, hacen que la repoblación no sea actualmente una actividad que requiera especial apoyo salvo en determinadas situaciones a escala local.
Esta situación justifica que sean varias las Comunidades Autónomas que no programan la intervención.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención pretenden **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, **incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales**, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión "*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE".*
Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España hay que destacar que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. El incremento de las superficies arboladas mediante repoblación es una de las estrategias más eficaces para la mitigación del cambio climático, como expresa la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida, junto con la regeneración de sistemas adehesados, como algunas de las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.
En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.
En general, las actuaciones recogidas en esta intervención son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento que, tras la inversión inicial, deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Repoblación forestal
De acuerdo con el artículo 6.f de la Ley 43/2003 de Montes, se entiende por repoblación forestal el establecimiento de especies forestales en un terreno mediante siembra o plantación. Puede ser forestación, cuando se realice sobre terrenos que previamente tuvieran usos no forestales, o reforestación, cuando se realice sobre terrenos que tuvieran cobertura forestal hasta épocas recientes. El incremento de la superficie forestal mediante la repoblación, tanto de terrenos agrícolas de escasa productividad o terrenos forestales desarbolados o con escasa cobertura, contribuye a un doble objetivo: a corto y medio plazo supone una mejora del medio natural (defensa contra la erosión, facilitar la formación de materia orgánica, crear un hábitat favorable para la fauna silvestre, favorecer el incremento de la biodiversidad etc.); mientras que a medio y largo plazo, puede producirse un rendimiento económico con la puesta en los mercados de productos forestales. Además, de manera continuada, o en los períodos de máximo crecimiento de las especies implantadas, esta superficie resulta eficaz como sumidero de CO2. Al tiempo, la madera aprovechada (a medio y largo plazo) de estos montes constituye depósitos de carbono, de mayor o menor duración, y, en todo caso, son alternativas a otros materiales cuyos procesos productivos presentan una gran huella de carbono. Todas las actuaciones de repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal[4],

teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices.
En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de repoblación forestal en terrenos agrícolas y en montes desarbolados o con escasa cobertura. Por otra parte, existe la necesidad de continuar con los pagos correspondientes a forestaciones sobre terrenos agrícolas ejecutadas en períodos de financiación pasados y con las que existen compromisos contraídos que se deben continuar pagando.
En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación de especies forestales, mientras que los pagos anuales por costes de mantenimiento y los pagos compensatorios por pérdida de ingresos agrícolas, tanto los resultantes de nuevas forestaciones como los provenientes de períodos anteriores, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 70). De manera indicativa las ayudas se destinarán a apoyar los siguientes tipos de inversiones:
·Implantación de masa forestal, incluyendo reposición de marras[5],
·elaboración de proyectos,
·tratamiento de la vegetación existente,
·preparación del terreno,
·infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación
Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie, o bien, podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de especies forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Sistemas agroforestales
En España hay aproximadamente 2,5 millones de hectáreas de dehesa, como sistema agroforestal más característico. A estas hay que añadir las superficies de otros sistemas análogos del norte peninsular, los sistemas de pastos de montaña, los pastizales leñosos mediterráneos y el bocage característico de la Cornisa Cantábrica. El mantenimiento del pastoreo permite conservar los flujos de materia y energía en estos ecosistemas; e igualmente, la conservación o implantación de arbolado u otra vegetación leñosa permite la mejora de la productividad de determinados pastos y favorece la actividad ganadera. Los sistemas silvopastorales, con sus diversos estratos de vegetación, presentan unas condiciones especialmente favorables en el ámbito de la protección hidrológica y la conservación de suelos, además de ser unos eficientes sumideros de carbono. Tampoco hay que olvidar que muchos de estos sistemas que combinan la cobertura herbácea y la arbórea, u otra vegetación leñosa, y que han sido modelados y mantenidos por la herbivoría son muy importantes desde el punto de vista de la biodiversidad, tanto como hábitats en sí mismos (algunos de interés comunitario), como por las numerosas especies asociadas a ellos.
Las ayudas al mantenimiento e implantación de estos sistemas contribuyen a su conservación y estabilidad, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad.
En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de implantación de sistemas agroforestales, mediante la introducción de arbolado forestal en terrenos agrícolas y forestales desarbolados o con escasa cobertura, o bien, mediante la modificación de la vegetación forestal existente para permitir el aprovechamiento ganadero o agrícola, siempre de acuerdo con lo previsto por el art. 40 de la Ley 43/2003 de Montes. Por otra parte, puede existir la necesidad de continuar con pagos de mantenimiento correspondientes a la implantación de sistemas agroforestales durante el período 2014-2020.
En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación, mientras que los pagos anuales por costes de mantenimiento, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 70). De manera indicativa, las ayudas se destinarán a apoyar inversiones en implantación de sistemas agroforestales incluyendo:
·Implantación de arbolado forestal, incluyendo reposición de marras[6], y/o la protección del regenerado natural,
·elaboración de proyectos y planes de gestión,
·tratamiento de la vegetación existente,
·implantación o mejora de pastizales,
·implantación de cultivos agrícolas leñosos,
·infraestructuras para la ejecución de los trabajos y su posterior conservación,
·mejora de pastizales mediante desbroce o quema.
·creación y mantenimiento de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc),

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de sistemas agroforestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las fichas regionales podrán fijar una serie de principios para el establecimiento de criterios de selección no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Superficie afectada.
- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, conectividad entre masas, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con la intervención 65022, que permite apoyar el mantenimiento de las inversiones realizadas a través de esta intervención. Igualmente se complementa con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.
Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 68411, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.
En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.
En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.
[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF
[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf
[4] https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Guidelines-Afforestation_PRINTED_PUBLICATION.pdf
[5] El período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional.
[6] El período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional.

1. Ayudas a la Forestación y repoblación forestal.
2. Ayudas a la creación de Sistemas agroforestales.

Las ayudas a inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales contribuyen al Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”¸ Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire” y al Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad,

potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes".
Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España2 . Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión "intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE".

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. El incremento de las superficies arboladas mediante repoblación, es una de las estrategias más eficaces para la mitigación del cambio climático, como expresa la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 20303, e igualmente está recogida, junto con la regeneración de sistemas adehesados, como algunas de las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-20304, que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.
En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.
En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Repoblación forestal.
De acuerdo con el artículo 6.f de la Ley 43/2003 de Montes, se entiende por repoblación forestal el establecimiento de especies forestales en un terreno mediante siembra o plantación. Puede ser forestación, cuando se realice sobre terrenos que previamente tuvieran usos no forestales, o reforestación, cuando se realice sobre terrenos que tuvieran cobertura forestal hasta épocas recientes. El incremento de la superficie forestal mediante la repoblación, tanto de terrenos agrícolas de escasa productividad o terrenos forestales desarbolados o con escasa cobertura, contribuye a un doble objetivo: a corto y medio plazo supone una mejora del medio natural (defensa contra la erosión, facilitar la formación de materia orgánica, crear un hábitat favorable para la fauna silvestre, favorecer el incremento de la biodiversidad etc.); mientras que a medio y largo plazo, puede producirse un rendimiento económico con la puesta en los mercados de productos forestales. Además, de manera continuada, o en los períodos de máximo crecimiento de las especies implantadas, esta superficie resulta eficaz como sumidero de CO2. Al tiempo, la madera aprovechada (a medio y largo plazo) de estos montes constituye depósitos de carbono, de mayor o menor duración, y, en todo caso, son alternativas a otros materiales cuyos procesos productivos presentan una gran huella de carbono, contribuyendo así al objetivo específico 4. En consecuencia, las intervenciones de repoblación responden a las necesidades N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. y

N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, del objetivo OE4, N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero, N04 Evitar la erosión y la desertificación y N05 Mejorar la textura, la estructura y mantener la fertilidad del suelo del objetivo OE5, y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. y N06 Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos del OE6. Todas las actuaciones de repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal5, teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices.
En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de repoblación forestal en terrenos agrícolas y en montes desarbolados o con escasa cobertura. Por otra parte, existe la necesidad de continuar con los pagos correspondientes a forestaciones sobre terrenos agrícolas ejecutadas en períodos de financiación pasados y con las que existen compromisos contraídos que se deben continuar pagando.
En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación de especies forestales, mientras que los pagos anuales por costes de mantenimiento y los pagos compensatorios por pérdida de ingresos agrícolas, tanto los resultantes de nuevas forestaciones como los provenientes de períodos anteriores, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 65). De manera indicativa las ayudas se destinarán a apoyar los siguientes tipos de inversiones:
• Implantación de masa forestal, incluyendo reposición de marras6,
• elaboración de proyectos,
• tratamiento de la vegetación existente,
• preparación del terreno,
• infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
• elaboración de proyectos,
• infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de especies forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Sistemas agroforestales
En España hay aproximadamente 2,5 millones de hectáreas de dehesa, como sistema agroforestal más característico. A estas hay que añadir las superficies de otros sistemas análogos del norte peninsular, los sistemas de pastos de montaña, los pastizales leñosos mediterráneos y el bocage característico de la Cornisa Cantábrica. El mantenimiento del pastoreo permite conservar los flujos de materia y energía en estos ecosistemas; e igualmente, la conservación o implantación de arbolado u otra vegetación leñosa permite la mejora de la productividad de determinados pastos y favorecen la actividad ganadera. Los sistemas silvopastorales, con sus diversos estratos de vegetación, presentan unas condiciones especialmente favorables en el ámbito de la protección hidrológica y la conservación de suelos, además de ser unos eficientes sumideros de carbono. Tampoco hay que olvidar, que muchos de estos sistemas, que combinan la cobertura herbácea y la arbórea u otra vegetación leñosa, y que han sido modelados y mantenidos por la herbivoría, son muy importantes desde el punto de vista de la biodiversidad, tanto como hábitats en sí mismos (algunos de interés comunitario), como por las numerosas especies asociadas a ellos.
Las ayudas al mantenimiento e implantación de estos sistemas contribuyen a su conservación y estabilidad, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. y N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, identificadas en el OE4, N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero, N04 Evitar la erosión y la desertificación y N05 Mejorar la textura, la estructura y mantener la fertilidad del suelo, identificadas en el OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y N06 Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad

entre hábitats y espacios protegidos del OE6.
En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de implantación de sistemas agroforestales, mediante la introducción de arbolado forestal en terrenos agrícolas y forestales desarbolados o con escasa cobertura, o bien, mediante la modificación de la vegetación forestal existente para permitir el aprovechamiento ganadero o agrícola, siempre de acuerdo con lo previsto por el art. 40 de la Ley 43/2003 de Montes. Por otra parte, puede existir la necesidad de continuar con pagos de mantenimiento correspondientes a la implantación de sistemas agroforestales durante el período 2014-2020.
En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación, mientras que los pagos anuales por costes de mantenimiento, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 70). De manera indicativa, las ayudas se destinarán a apoyar inversiones en implantación de sistemas agroforestales incluyendo:
• Implantación de arbolado forestal, incluyendo reposición de marras7 , y/o la protección del regenerado natural,
• elaboración de proyectos y planes de gestión,
• tratamiento de la vegetación existente,
• implantación o mejora de pastizales,
• implantación de cultivos agrícolas leñosos,
• infraestructuras para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
• mejora de pastizales mediante desbroce o quema.
• creación y mantenimiento de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc),
• elaboración de proyectos y planes de gestión,
• infraestructuras para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
• creación y conservación de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc).

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de sistemas agroforestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

2 SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común
3 SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF
4 https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf
5 https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Guidelines-Afforestation_PRINTED_PUBLICATION.pdf
6 El período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional.
7 El período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión

que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Agricultores y otros propietarios de tierras, en el caso de forestación de tierras agrícolas o implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales.

Condiciones de admisibilidad:
·**Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2),** tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional. En el caso de terrenos agrícolas que no adquieran carácter forestal tras la actuación (plantaciones de arbolado en superficies de cultivo o similares), no será exigible esta condición.
·**Coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación [1] (art. 73.3.g)**, que será justificada de forma expresa en cada proyecto de repoblación**.**
·Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
·No serán admisibles para repoblación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
·En caso de actuaciones para implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales, se podrán establecer como elementos regionales superficies mínimas admisibles, % FCC mínima y/o máxima de vegetación forestal preexistente, tipos de cultivos agrícolas y condiciones de los mismos.
·Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
·Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
·Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
·Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.
·La planta o semilla empleada en repoblaciones pertenecerá exclusivamente a especies ecológicamente adaptadas y/o resilientes al cambio climático en el área donde se vaya a producir la plantación, debiendo las autoridades competentes en materia de biodiversidad garantizar a través de los mecanismos adecuados a su alcance, que no suponen una amenaza para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, o que tengan un impacto negativo en la salud humana, teniendo asimismo en cuenta el carácter potencialmente invasivo de las especies en las condiciones locales de la zona de que se trate.
[1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

Beneficiario: No se añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada
-
Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección:
1. En la línea Forestación y repoblación forestal:
Las ayudas se adjudicarán mediante el sistema de concurrencia competitiva sobre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, mediante un orden de prioridad en el que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Terrenos que estén vcertfificados por alguno de los sitemas de certificación forestal vigentes.
- Terrenos forestales sometidos a un Proyecto de Ordenación Forestal o Plan Simple de Gestión Forestal.
- Terrenos cuyos propietarios pertenezcan a una asociación de propietarios forestales.
- Terrenos pertenecientes a varios propietarios que realicen una gestión común.
- Terrenos donde es necesaria la retención de agua y la lucha contra la erosión.
- Características de los terrenos (Superficie, pendiente, estado de la vegetación, etc.)
Para los proyectos realizados por el Principado de Asturias, estos criterios serán definidos teniendo en cuenta:
- El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
- El número de operaciones realizadas en los municipios afectados en los últimos años, teniendo en cuenta la superficie susceptible de forestación.
- Terrenos donde es necesaria la retención de agua y la lucha contra la erosión.
2. En la línea de Sistemas agroforestales:
A) Para la creación de sistemas agroforestales en lo que se compagine la explotación agrícola tradicional como por ejemplo el manzano de sidra y los pequeños frutos y el aprovechamiento forestal, se tendrá en cuenta:

- Los proyectos situados en zonas con problemas medioambientales que contribuyan a su regeneración.
- El mantenimiento de la biodiversidad y de los habitats.
- La generación de empleo.
- El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
- La superficie afectada por el proyecto.
- Las que empleen especies autóctonas de arbustos en los setos y en los árboles maderables.
- Terrenos donde es necesaria la retención de agua y la lucha contra la erosión.

B) Para la creación de sistemas agroforestales en los que se compegine la explotación ganadera mediante pastoreo y el aprovechamiento forestal, se tendrá en cuenta:
- Terrenos que estén certificados por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes.
- Terrenos forestales sometidos a un Proyecto de Ordenación Forestal o Plan Simple de Gestión Forestal.
- Terrenos cuyos propietarios pertenezcan a una sociación de propietarios forestales.
- Terrenos pertenecientes a varios propietarios que realicen una gestión común.
- Características en los terrenos (Superficie, pendiente, estado de la vegetación, etc.)
- Terrenos que históricamente eran pastos con arbolado y que actualmente están calificados con FO en el SIGPAC.
-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.
Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiario: No se añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada

Condiciones de Admisibilidad:

• En el caso de explotaciones superiores a 25 has, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, con las excepciones que figuren en la información específica de cada actuación.

Justificación del umbral de 25 ha:

Se realiza un estudio comparativo de la superficie forestal en Asturias distribuida según tamaño de las explotaciones. Para ello se parte de la base cartográfica del Catastro, la cual determina la delimitación de las distintas fincas, extrayendo las consideradas forestales en función del uso asignado por el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Se estima que la superficie forestal está conformada por todos aquellos recintos con uso FO (forestal); PR (pasto arbustivo) y PA (pasto arbolado).

En total, se han detectado en Asturias 973.830 parcelas de uso forestal, que resultan en un total de 715.783 ha de superficie, lo que supone el 70 % de la superficie total del territorio del Principado de Asturias, cifrada en 1.027.700 ha.

El objetivo del estudio es determinar la superficie mínima a partir de la cuál será necesario tener un instrumento de gestión forestal para poder optar a ayudas del FEADER. Para ello se parte de dos premisas:

1) Será objeto de ayudas FEADER más del 50% de la superficie forestal de Asturias.

2) Tendrá acceso a ayudas más del 70% de la superficie susceptible de recibir ayudas FEADER, habiéndose establecido un límite para las explotaciones de una superficie mínima de 0,5 ha para poder optar a ayudas.

Comparación con el total de parcelas

Para examinar el cumplimiento de la primera de las premisas establecidas, se estudia la proporción de las parcelas con superficie mayor de 25 ha con el total de las fincas forestales.

Siendo:

? Parcelas25= Parcelas forestales (Uso FO, PA o PR) con superficie mayor de 25 ha

? Parcelas 25= 30.993 parcelas

? Suma de superficie Parcelas25= 466.075 ha

? Parcelas forestales= 973.830 parcelas

? Suma de superficie forestal= 715.783 ha

De lo que se deduce:

El 65% de la superficie forestal está conformado por parcelas de superficie superior a 25 ha, cumpliéndose la primera premisa establecida: Parcelas25 son el 65% en superficie.

Comparación con las parcelas de superficie superior a 5 ha

Para comprobar el cumplimiento de la segunda de las premisas establecidas, se analiza la proporción de parcelas con superficie mayor de 25 ha respecto de las parcelas susceptibles de recibir ayuda FEADER, aquellas con superficie superior a 0.5 ha.*

Siendo:

? Parcelas>0,5= Parcelas forestales (Uso FO, PA o PR) con superficie mayor a 0,5 ha

? Parcelas 25= 30.993 parcelas

? Suma de superficie Parcelas25= 466.075 ha

? Parcelas>0.5= 169.187 parcelas

? Suma de superficie Parcelas>0,5= 601,231 ha

De lo que se deduce:

El 78% de la superficie de fincas forestales que superan el umbral mínimo, fijado en 0,5 ha, para recibir ayudas FEADER, son de superficie mayor de 25 ha, cumpliéndose la segunda premisa establecida: Parcelas25>0,5 son el 78% en superficie

Conclusión

1) El 65% de la superficie forestal de Asturias susceptible de recibir ayudas, siendo las fincas forestales que superan las 25 ha.

2) El 78% de la superficie forestal de Asturias que supera el umbral mínimo de 0,5 ha por finca tiene acceso a Ayudas FEADER.

Se establece la superficie mínima de 25 ha, a partir de la cual será necesario tener un instrumento de gestión forestal para poder optar a ayudas FEADER.

*Según definición de “bosque” y “Otras superficies boscosas” del informe de la Comisión Europea

“NUEVA ESTRATEGIA DE LA UE EN FAVOR DE LOS BOSQUES PARA 2030” (comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones)

Beneficiarios:

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Condiciones Admisibilidad Específica:

En el caso de explotaciones superiores a 25 has, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, con las excepciones que figuren en la información específica de cada actuación. El umbral de 25 ha se justifica en la ficha regional. En la ficha regional se incluyen condiciones detalladas para las líneas de reforestación/creación de superficies forestales y sistemas agroforestales.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

• Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias (modificada por Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes)
• Ley 3/2004 del Principado de Asturias, de Montes y Ordenación Forestal
• Resolución del 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios (BOPA Nº 108 - Jueves, 10 de mayo de 2007)

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se ajusta al mínimo consensuado y a la normativa regional correspondiente.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c).** Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.
·Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.
La intensidad de ayuda va del 20% al 100% dependiendo de las regiones. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

• Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c).

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables y costes unitarios. La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los gastos elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Actividades dentro del ámbito forestal.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Los productos de la selvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que sólo será de aplicación a las actuaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas.
Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pago en el marco de programas ambientales, por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115.

Los productos de la silvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que solo será de aplicación a las actuaciones sobre terrenos agrícolas.
Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pagos en el marco de programas ambientales, por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento 2021/ 2115.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST68811_01	08030101 00 04 23013 0002 006	Inversiones forestación, repoblación forestal y sistemas agroforestales.	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
AST68811_02		Invsersiones forestales, repoblación forestal y sist agro_Carry over	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	Iu Carry over	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	Sí

AST68811_02		Invsersiones forestales, repoblación forestal y sist agro_Carry over	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	Iu Carry over	Subvención	e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST68811_01 - AST68811_01 - Inversiones forestación, repoblación forestal y sistemas agroforestales.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	0,00	
AST68811_01 - AST68811_01 - Inversiones forestación, repoblación forestal y sistemas agroforestales.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	0,00	
AST68811_01 - AST68811_01 - Inversiones forestación, repoblación forestal y sistemas agroforestales.	Output (opcional)	0,00	0,00	6,00	32,00	32,00	32,00	21,00	123,00	32,00
AST68811_01 - AST68811_01 - Inversiones forestación, repoblación forestal y sistemas agroforestales.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	239.626,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.000.000,00	5.739.626,00	1.500.000,00
AST68811_02 - AST68811_02 - Invsersiones forestales, repoblación forestal y sist agro_Carry over	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST68811_02 - AST68811_02 - Invsersiones forestales, repoblación forestal y sist agro_Carry over	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST68811_02 - AST68811_02 - Invsersiones forestales, repoblación forestal y sist agro_Carry over	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	11,00	11,00
AST68811_02 - AST68811_02 - Invsersiones forestales, repoblación forestal y sist agro_Carry over	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	6,00	43,00	32,00	32,00	21,00	134,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	239.626,00	2.000.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.000.000,00	6.239.626,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	191.700,80	1.600.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	800.000,00	4.991.700,80	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST68812	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6881.2	**TIPO DE INTERV EM:**	Inversiones forestales prevención de daños forestales		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.23
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

La prevención de daños forestales, tiene en España especial importancia debido a la incidencia de los incendios en las masas forestales. Por esta razón, la intervención es programada por todas las Comunidades Autónomas a excepción del País Vasco, donde la menor incidencia del problema permite a las autoridades competentes atenderlo con fondos propios fuera del Plan Estratégico.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4** ***"Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible"***¸ **Objetivo específico 5** ***"Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire"*** y al **Objetivo específico 6** ***"Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes".***
Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, **mejorar la prevención de incendios forestales** y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión "*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE".*
Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. La prevención de daños en los montes, especialmente frente a los incendios forestales, resulta imprescindible para el mantenimiento de sus funciones como sumideros y almacenes de carbono, reservas de biodiversidad y reguladores del ciclo hidrológico, en línea con los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.
En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.
En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Prevención de daños.
En España arden anualmente como media alrededor de 13.000 hectáreas forestales, y periódicamente en función de la meteorología de cada año, esta cifra se supera ampliamente. Los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros abióticos como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia.
Las ayudas a los trabajos de prevención de estos daños contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, del OE4 y N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero, y N09 Reducir las emisiones de material particulado PM2.5, del OE5.
En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de prevención de daños en masas forestales causados por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos y otros agentes abióticos, fenómenos erosivos y otros daños por causas hidrológicas. El listado tipificado de estas actuaciones a nivel nacional se recoge en el apartado 4 del Plan Estratégico.
Podrán combinarse en un mismo proyecto o expediente distintos tipos de actuaciones según las necesidades a cubrir, agrupándose por categorías de gasto público total para la previsión y reporte del rendimiento, independientemente de la naturaleza de las actuaciones, como se describe más adelante en el apartado de información cuantitativa. De manera teórica, se establecen en esta ficha dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.
Se incluyen aquí las actuaciones que se realicen por superficie y aquellas puntuales que se ejecuten conjuntamente con actuaciones por superficie y puedan asimilarse a estas en una misma intervención. Un listado no exhaustivo, es el siguiente:
·Redacción de planes y proyectos,
·trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales,
·construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias,
·instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con finalidad preventiva,
·construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua
·otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
·trabajos de investigación de causas de incendios,
·trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
·redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
·acciones de prevención activa de incendios forestales,
Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la prevención de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:
Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:
Las fichas regionales podrán fijar los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:
- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Riesgo de incendio
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, valor natural, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:
Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones

forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.
Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68421 y 6844. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65021, 65022 y 7165.
En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.
En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común
[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF
[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

Ayudas a la Prevención de daños en terrenos forestales.
Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”¸ Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire” y al Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”.
Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España2 . Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. La prevención de daños en los montes, especialmente frente a los incendios forestales, resulta imprescindible para el mantenimiento de sus funciones como sumideros y almacenes de carbono, reservas de biodiversidad y reguladores del ciclo hidrológico, en línea con los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 20303 , e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-20304 , que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.
En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una

infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.
En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Prevención de daños.
En España arden anualmente como media alrededor de 13.000 hectáreas forestales, y periódicamente en función de la meteorología de cada año, esta cifra se supera ampliamente. Los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros abióticos como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia.
Las ayudas a los trabajos de prevención de estos daños contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, del OE4 y N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero, y N09 Reducir las emisiones de material particulado PM2.5, del OE5.
En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de prevención de daños en masas forestales causados por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos y otros agentes abióticos, fenómenos erosivos y otros daños por causas hidrológicas. El listado tipificado de estas actuaciones a nivel nacional se recoge en el apartado 4 del Plan Estratégico. Anualmente se remitirá al MAPA la ejecución de estas actuaciones, según las normas específicas elaboradas con este fin y consensuadas con el MITERD y las Comunidades Autónomas.
Podrán combinarse en un mismo proyecto o expediente distintos tipos de actuaciones según las necesidades a cubrir, agrupándose por categorías de gasto público total para la previsión y reporte del rendimiento, independientemente de la naturaleza de las actuaciones, como se describe más adelante en el apartado de información cuantitativa. De manera teórica, se establecen en esta ficha dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.
Se incluyen aquí las actuaciones que se realicen por superficie y aquellas puntuales que se ejecuten conjuntamente con actuaciones por superficie y puedan asimilarse a estas en una misma intervención. Un listado no exhaustivo, es el siguiente:
• Redacción de planes y proyectos,
• trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales,
• construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias,
• instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con finalidad preventiva,
• construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua
• otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
• trabajos de investigación de causas de incendios,
• trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
• redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
• acciones de prevención activa de incendios forestales,
• redacción de planes y proyectos,
• construcción y conservación de infraestructuras viarias
• construcción y conservación de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua,
• otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
• trabajos de investigación de causas de incendios,
• trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
• redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
• acciones de prevención activa de incendios forestales.
Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien

podrán ser inversiones puntuales necesarias para la prevención de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

2 SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

3 SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

4 https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

·**Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.

-Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.

·En caso de actuaciones de prevención de daños por organismos nocivos, deberán haberse comunicado su presencia y medidas preventivas al Comité Fitosanitario Nacional.

·En caso de actuaciones de prevención de incendios forestales, deberán ubicarse en zonas contempladas, a tal efecto, en los instrumentos de planificación en la materia, de acuerdo con la normativa existente.

-Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.

-Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.

-Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.

-Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

Beneficiarios: No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

-

Principios relativos a los criterios de selección de operaciones:

Las ayudas se adjudicarán mediante el sistema de concurrencia competitiva sobre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, mediante un orden de prioridad en el que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Terrenos que estén certificados por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España.
- Terrenos forestales sometidos a un Proyecto de Ordenación Forestal o Plan Simple de Gestión Forestal.
- Terrenos cuyos propietarios pertenezcan a una asociación de propietarios forestales.
- Terrenos pertenecientes a varios propietarios que realicen una gestión común.

- Características de los terrenos (Superficie, pendiente, estado de la vegetación, etc).
- Terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000.
- Zonas declaradas de alto riesgo de incendio frente a las zonas declaradas de medio riesgo de incendio.

Los criterios de selección para los proyectos realizados por el Gobierno del Principado de Asturias serán definidos por la autoridad de gestión en consonancia con las estrategias regionales de prevención de incendios forestales.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.
Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Condiciones de admisibilidad:
• En el caso de acciones de prevención de incendios las actuaciones deberán estar ubicadas en áreas declaradas como zonas de medio o alto riesgo.
• En el caso de plagas/enfermedades se considerarán los daños causado por los agentes nocivos declarados de acuerdo con la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y la Directiva 2000/29/CE del Consejo de 8 de mayo de 2000.
• Para acciones preventivas contra plagas y enfermedades y otros desastres, el riesgo de ocurrencia debe ser refrendado por evidencia científica. Servirá para ello un informe elaborado por el ógano del Principado de Asturias competente en materia de Sanidad Vegetal.
Será obligatorio disponer de un plan de gestión o instrumento equivalente a partir de 25 ha. En la ficha regional se justifica este umbral.

Justificación del umbral de 25 ha:
Se realiza un estudio comparativo de la superficie forestal en Asturias distribuida según tamaño de las explotaciones. Para ello se parte de la base cartográfica del Catastro, la cual determina la delimitación de las distintas fincas, extrayendo las consideradas forestales en función del uso asignado por el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
Se estima que la superficie forestal está conformada por todos aquellos recintos con uso FO (forestal); PR (pasto arbustivo) y PA (pasto arbolado).
En total, se han detectado en Asturias 973.830 parcelas de uso forestal, que resultan en un total de 715.783 ha de superficie, lo que supone el 70 % de la superficie total del territorio del Principado de Asturias, cifrada en 1.027.700 ha.
El objetivo del estudio es determinar la superficie mínima a partir de la cuál será necesario tener un instrumento de gestión forestal para poder optar a ayudas del FEADER. Para ello se parte de dos premisas:
1) Será objeto de ayudas FEADER más del 50% de la superficie forestal de Asturias.
2) Tendrá acceso a ayudas más del 70% de la superficie susceptible de recibir ayudas FEADER,

habiéndose establecido un límite para las explotaciones de una superficie mínima de 0,5 ha para poder optar a ayudas.
Comparación con el total de parcelas
Para examinar el cumplimiento de la primera de las premisas establecidas, se estudia la proporción de las parcelas con superficie mayor de 25 ha con el total de las fincas forestales.
Siendo:
? Parcelas25= Parcelas forestales (Uso FO, PA o PR) con superficie mayor de 25 ha
? Parcelas 25= 30.993 parcelas
? Suma de superficie Parcelas25= 466.075 ha
? Parcelas forestales= 973.830 parcelas
? Suma de superficie forestal= 715.783 ha
De lo que se deduce:
El 65% de la superficie forestal está conformado por parcelas de superficie superior a 25 ha, cumpliéndose la primera premisa establecida: Parcelas25 son el 65% en superficie.
Comparación con las parcelas de superficie superior a 5 ha
Para comprobar el cumplimiento de la segunda de las premisas establecidas, se analiza la proporción de parcelas con superficie mayor de 25 ha respecto de las parcelas susceptibles de recibir ayuda FEADER, aquellas con superficie superior a 0.5 ha.*
Siendo:
? Parcelas>0,5= Parcelas forestales (Uso FO, PA o PR) con superficie mayor a 0,5 ha
? Parcelas 25= 30.993 parcelas
? Suma de superficie Parcelas25= 466.075 ha
? Parcelas>0.5= 169.187 parcelas
? Suma de superficie Parcelas>0,5= 601,231 ha
De lo que se deduce:
El 78% de la superficie de fincas forestales que superan el umbral mínimo, fijado en 0,5 ha, para recibir ayudas FEADER, son de superficie mayor de 25 ha, cumpliéndose la segunda premisa establecida: Parcelas25>0,5 son el 78% en superficie
Conclusión
1) El 65% de la superficie forestal de Asturias susceptible de recibir ayudas, siendo las fincas forestales que superan las 25 ha.
2) El 78% de la superficie forestal de Asturias que supera el umbral mínimo de 0,5 ha por finca tiene acceso a Ayudas FEADER.
Se establece la superficie mínima de 25 ha, a partir de la cual será necesario tener un instrumento de gestión forestal para poder optar a ayudas FEADER.
*Según definición de “bosque” y “Otras superficies boscosas” del informe de la Comisión Europea “NUEVA ESTRATEGIA DE LA UE EN FAVOR DE LOS BOSQUES PARA 2030” (comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones)

Beneficiarios:

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Condiciones Admisibilidad Específica:

o En el caso de acciones de prevención de incendios las actuaciones deberán estar ubicadas en áreas declaradas como zonas de medio o alto riesgo. o En el caso de plagas/enfermedades se considerarán los daños causados por los agentes nocivos declarados de acuerdo con la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y la Directiva 2000/29/CE del Consejo de 8 de mayo de 2000. o Para acciones preventivas contra plagas y enfermedades y otros desastres, el riesgo de ocurrencia debe ser refrendado por evidencia científica. Servirá para ello un informe elaborado por el ógano del Principado de Asturias competente en materia de Sanidad Vegetal. Será obligatorio disponer de un plan de gestión o instrumento equivalente a partir de 25 ha. En la ficha regional se justifica este umbral.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE	
Código Superficie	**Superficie admisible**

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

• Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias (modificada por Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes)
• Ley 3/2004 del Principado de Asturias, de Montes y Ordenación Forestal
• Resolución del 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios (BOPA Nº 108 - Jueves, 10 de mayo de 2007)
Se ajusta al mínimo consensuado y a la normativa regional correspondiente

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c).** Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.
·Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.
La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Los altos porcentajes de ayuda en esta intervención se explican por el interés público de las actuaciones de prevención de daños forestales. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles para inversiones en acciones preventivas adecuadas y mantenimiento de la salud de los bosques.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Tipo de pago previsto: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios. Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles. Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados serán módulos o costes unitarios establecidos en la convocatoria al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Actividades dentro del ámbito forestal.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)
El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.
Los productos de la silvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que solo será de aplicación a las actuaciones sobre terrenos agrícolas. Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pagos en el marco de programas ambientales, ya que el sistema genera un error en caso de no cumplimentar esta parte

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST68812_01	08030101 00 04 23014 0011 006	Actuaciones para prevención de daños forestales	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
AST68812_02		Actuaciones para prevención de daños forestales_Carry Over	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	Compromisos de pago de operaciones del PDR 2014/2022 para la anualidad 2026.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	Sí

AST68812_02		Actuaciones para prevención de daños forestales_Carry Over	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	Compromisos de pago de operaciones del PDR 2014/2022 para la anualidad 2026.	Subvención	e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST68812_01 - AST68812_01 - Actuaciones para prevención de daños forestales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	
AST68812_01 - AST68812_01 - Actuaciones para prevención de daños forestales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
AST68812_01 - AST68812_01 - Actuaciones para prevención de daños forestales	Output (opcional)	0,00	0,00	18,00	29,00	60,00	60,00	32,00	199,00	60,00
AST68812_01 - AST68812_01 - Actuaciones para prevención de daños forestales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	307.649,00	630.722,00	1.302.351,00	1.373.891,00	679.123,00	4.293.736,00	1.373.891,00
AST68812_02 - AST68812_02 - Actuaciones para prevención de daños forestales_Carry Over	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST68812_02 - AST68812_02 - Actuaciones para prevención de daños forestales_Carry Over	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST68812_02 - AST68812_02 - Actuaciones para prevención de daños forestales_Carry Over	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	74,00	0,00	0,00	0,00	74,00	74,00
AST68812_02 - AST68812_02 - Actuaciones para prevención de daños forestales_Carry Over	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	1.200.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	18,00	103,00	60,00	60,00	32,00	273,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	307.649,00	1.830.722,00	1.302.351,00	1.373.891,00	679.123,00	5.493.736,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	246.119,20	1.464.577,60	1.041.880,80	1.099.112,80	543.298,40	4.394.988,80	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	1.200.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	960.000,00	0,00	0,00	0,00	960.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST68813	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6881.3	**TIPO DE INTERV EM:**	Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.23
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

La restauración de daños forestales, es una actividad frecuente y necesitada de apoyo, especialmente tras la ocurrencia de incendios, lo que justifica que la intervención sea programada por la gran mayoría de las Comunidades Autónomas. Únicamente dos (Baleares y País Vasco), atendiendo a sus condiciones particulares de territorio reducido y/o menor incidencia de los incendios, no programan la intervención y atenderán el problema con fondos propios fuera del PE PAC.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4** ***"Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible"***¸ **Objetivo específico 5** ***"Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire"*** y al **Objetivo específico 6** ***"Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes".***
Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de **incendios forestales y la posterior restauración**, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión "*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE".*

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de restauración forestal, tienen especial importancia. La restauración para la adaptación al cambio climático y la resiliencia de los bosques, es uno de los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida como restauración hidrológico – forestal, entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.
En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.
En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Restauración de daños.
Las medidas forestales tienen por distintivo su carácter multifuncional y trascendente, por cuanto los efectos que generan repercuten no sólo en la rentabilidad de los sistemas forestales o silvopastorales, sino que también se orientan a la conservación y mejora de los ecosistemas. En muchos casos se trata de tipos de hábitats de interés comunitario o que sustentan especies de fauna o flora de interés comunitario, en algunos casos prioritarios, de acuerdo a la normativa europea de conservación de la biodiversidad. Estas medidas orientadas adecuadamente, pueden mejorar el estado de conservación de estos hábitats y especies o mantenerlos en un nivel favorable. Por otra parte, un adecuado diseño de las medidas ejercerá una influencia positiva sobre los principales factores de riesgo que afectan a la persistencia de nuestros hábitats forestales, como son las plagas (especialmente de especies exóticas invasoras), los incendios forestales y otros riesgos naturales o antrópicos, disminuyendo la susceptibilidad de los bosques frente a ellos e incrementando su estabilidad. Mejorar el estado de conservación y las posibilidades de persistencia futura de los bosques, supone de facto una medida de lucha contra los graves procesos de erosión que afectan a la cuenca mediterránea y que conllevan un riesgo cierto de desertificación.
Por otro lado, los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia. Tras la ocurrencia de incendios, estas actuaciones permiten que los montes recuperen su capacidad para prestar servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad.
Por todo ello, las actuaciones propuestas contribuyen a la satisfacción de las siguientes necesidades identificadas para los diferentes objetivos específicos: N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros, del OE4, N04 Evitar la erosión y la desertificación y N05 Mejorar la textura, la estructura y mantener la fertilidad del suelo, del OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, del OE6.
Con frecuencia, las actuaciones de restauración forestal implicarán la ejecución de repoblaciones forestales. En ese caso, todas las actuaciones de repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal[4], teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices.

Se considerarán elegibles los gastos derivados de las siguientes actuaciones, entre otras:
·Elaboración de proyectos y planes de gestión,
·actuaciones previas de tratamiento de la vegetación y acondicionamiento necesarias (desbroce, corta de arbolado, recogida y eliminación de restos),
·actuaciones para el control de la erosión,
·repoblación forestal de las zonas afectadas y creación de infraestructuras asociadas y necesarias para recuperar el potencial forestal.
·actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.),
·acciones para la mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, etc.),
·infraestructuras necesarias para los trabajos de restauración tales como redes viarias, cerramientos y otras.
Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la restauración de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:
Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:
Las fichas regionales podrán fijar los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Superficie afectada por los daños.
- Características o valor natural de la zona.
- Gravedad de los daños.
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68811, 68812 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022, se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 68411 y 6844. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

[4] https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Guidelines-Afforestation_PRINTED_PUBLICATION.pdf

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”¸ Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire” y al Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España2 . Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de restauración forestal, tienen especial importancia. La restauración para la adaptación al cambio climático y la resiliencia de los bosques, es uno de los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 20303 , e igualmente está recogida como restauración hidrológico – forestal, entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-20304 , que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención

Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.
En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.
En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Restauración de daños.
Las medidas forestales tienen por distintivo su carácter multifuncional y trascendente, por cuanto los efectos que generan repercuten no sólo en la rentabilidad de los sistemas forestales o silvopastorales, sino que también se orientan a la conservación y mejora de los ecosistemas. En muchos casos se trata de tipos de hábitats de interés comunitario o que sustentan especies de fauna o flora de interés comunitario, en algunos casos prioritarios, de acuerdo a la normativa europea de conservación de la biodiversidad. Estas medidas orientadas adecuadamente, pueden mejorar el estado de conservación de estos hábitats y especies o mantenerlos en un nivel favorable. Por otra parte, un adecuado diseño de las medidas ejercerá una influencia positiva sobre los principales factores de riesgo que afectan a la persistencia de nuestros hábitats forestales, como son las plagas (especialmente de especies exóticas invasoras), los incendios forestales y otros riesgos naturales o antrópicos, disminuyendo la susceptibilidad de los bosques frente a ellos e incrementando su estabilidad. Mejorar el estado de conservación y las posibilidades de persistencia futura de los bosques, supone de facto una medida de lucha contra los graves procesos de erosión que afectan a la cuenca mediterránea y que conllevan un riesgo cierto de desertificación.
Por otro lado, los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia. Tras la ocurrencia de incendios, estas actuaciones permiten que los montes recuperen su capacidad para prestar servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad.
Por todo ello, las actuaciones propuestas contribuyen a la satisfacción de las siguientes necesidades identificadas para los diferentes objetivos específicos: N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros, del OE4, N04 Evitar la erosión y la desertificación y N05 Mejorar la textura, la estructura y mantener la fertilidad del suelo, del OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, del OE6.
Con frecuencia, las actuaciones de restauración forestal implicarán la ejecución de repoblaciones forestales. En ese caso, todas las actuaciones de repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal5 , teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices.

Se considerarán elegibles los gastos derivados de las siguientes actuaciones, entre otras:
• Elaboración de proyectos y planes de gestión,
• actuaciones previas de tratamiento de la vegetación y acondicionamiento necesarias (desbroce, corta de arbolado, recogida y eliminación de restos),
• actuaciones para el control de la erosión,
• repoblación forestal de las zonas afectadas y creación de infraestructuras asociadas y

necesarias para recuperar el potencial forestal.
• actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.), acciones para la mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, etc.),
• elaboración de proyectos y planes de gestión,
• actuaciones puntuales para el control de la erosión,
• actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.),
• acciones para la mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, etc.),
• infraestructuras necesarias para los trabajos de restauración tales como redes viarias, cerramientos y otras.
Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la restauración de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

2 SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común
3 SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF
4 https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:
·**Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)** tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”,siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
·**Coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[1] (art. 73.3.g)**, que será justificada de forma expresa en cada proyecto de repoblación**.**
·Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda**.**
·Será necesario un reconocimiento oficial de la ocurrencia de un desastre que hace necesaria la restauración por parte de las autoridades competentes. En el caso de incendios forestales, este reconocimiento se verificará a partir del parte de incendio forestal, según el modelo de datos consensuado de la Estadística General de Incendios Forestales, como recoge el art.28 de la Ley 43/2003 de Montes y se desarrolla en el RD 556/2011.
·No serán admisibles para forestación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
·Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como infraestructuras, etc.
·Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su

vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
·Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
·Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.
·La planta o semilla empleada en repoblaciones, será únicamente aquella ecológicamente adaptada al área donde se vaya a producir la introducción y se aplicará el mejor conocimiento disponible para asegurar la resiliencia de las repoblaciones frente al cambio climático.

[1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

Beneficiarios: No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.
-
Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección:
Las ayudas se adjudicarán mediante el sistema de concurrencia competitiva sobre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, mediante un orden de prioridad en el que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Terrenos que estén certificados por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España.
- Terrenos forestales sometidos a un Proyecto de Ordenación Forestal o Plan Simple de Gestión Forestal.
- Terrenos cuyos propietarios pertenezcan a una asociación de propietarios forestales.
- Terrenos pertenecientes a varios propietarios que realicen una gestión común.
- Características de los terrenos (Superficie, pendiente, estado de la vegetación, etc).
- Terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000? Zonas declaradas de alto riesgo de incendio frente a las zonas declaradas de medio riesgo de incendio.

Los criterios de selección para los proyectos realizados por el Gobierno del Principado de Asturias serán definidos por la autoridad de gestión en consonancia con las estrategias regionales de prevención de incendios forestales.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.
Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Condiciones de Admisibilidad: Contar con plan de gestión o instrumento equivalente siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual será exigible este requisito de 25 ha. Este umbral se justifica en el anexo regional. No se usarán especies del género eucaliptus en esta línea.

Justificación del umbral de 25 ha:
Se realiza un estudio comparativo de la superficie forestal en Asturias distribuida según tamaño de las explotaciones. Para ello se parte de la base cartográfica del Catastro, la cual determina la delimitación de las distintas fincas, extrayendo las consideradas forestales en función del uso asignado por el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
Se estima que la superficie forestal está conformada por todos aquellos recintos con uso FO (forestal); PR (pasto arbustivo) y PA (pasto arbolado).
En total, se han detectado en Asturias 973.830 parcelas de uso forestal, que resultan en un total de 715.783 ha de superficie, lo que supone el 70 % de la superficie total del territorio del Principado de Asturias, cifrada en 1.027.700 ha.
El objetivo del estudio es determinar la superficie mínima a partir de la cuál será necesario tener un instrumento de gestión forestal para poder optar a ayudas del FEADER. Para ello se parte de dos premisas:
1) Será objeto de ayudas FEADER más del 50% de la superficie forestal de Asturias.
2) Tendrá acceso a ayudas más del 70% de la superficie susceptible de recibir ayudas FEADER, habiéndose establecido un límite para las explotaciones de una superficie mínima de 0,5 ha para poder optar a ayudas.
Comparación con el total de parcelas
Para examinar el cumplimiento de la primera de las premisas establecidas, se estudia la proporción de las parcelas con superficie mayor de 25 ha con el total de las fincas forestales.
Siendo:
? Parcelas25= Parcelas forestales (Uso FO, PA o PR) con superficie mayor de 25 ha
? Parcelas 25= 30.993 parcelas
? Suma de superficie Parcelas25= 466.075 ha
? Parcelas forestales= 973.830 parcelas
? Suma de superficie forestal= 715.783 ha
De lo que se deduce:
El 65% de la superficie forestal está conformado por parcelas de superficie superior a 25 ha, cumpliéndose la primera premisa establecida: Parcelas25 son el 65% en superficie.
Comparación con las parcelas de superficie superior a 5 ha
Para comprobar el cumplimiento de la segunda de las premisas establecidas, se analiza la proporción de parcelas con superficie mayor de 25 ha respecto de las parcelas susceptibles de recibir ayuda FEADER, aquellas con superficie superior a 0.5 ha.*
Siendo:
? Parcelas>0,5= Parcelas forestales (Uso FO, PA o PR) con superficie mayor a 0,5 ha
? Parcelas 25= 30.993 parcelas
? Suma de superficie Parcelas25= 466.075 ha
? Parcelas>0.5= 169.187 parcelas
? Suma de superficie Parcelas>0,5= 601,231 ha
De lo que se deduce:
El 78% de la superficie de fincas forestales que superan el umbral mínimo, fijado en 0,5 ha, para recibir ayudas FEADER, son de superficie mayor de 25 ha, cumpliéndose la segunda premisa establecida: Parcelas25>0,5 son el 78% en superficie
Conclusión
1) El 65% de la superficie forestal de Asturias susceptible de recibir ayudas, siendo las fincas forestales que superan las 25 ha.
2) El 78% de la superficie forestal de Asturias que supera el umbral mínimo de 0,5 ha por finca tiene acceso a Ayudas FEADER.
Se establece la superficie mínima de 25 ha, a partir de la cual será necesario tener un instrumento

de gestión forestal para poder optar a ayudas FEADER.
*Según definición de “bosque” y “Otras superficies boscosas” del informe de la Comisión Europea “NUEVA ESTRATEGIA DE LA UE EN FAVOR DE LOS BOSQUES PARA 2030” (comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones)

Beneficiarios:

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada

Condiciones Admisibilidad Específica:

Contar con plan de gestión o instrumento equivalente, siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual será exigible este requisito de 25 ha. Este umbral se justifica en el anexo regional. o No se usarán especies del género eucaliptus en esta línea.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

• Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias (modificada por Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes)
• Ley 3/2004 del Principado de Asturias, de Montes y Ordenación Forestal
• Resolución del 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios (BOPA Nº 108 - Jueves, 10 de mayo de 2007)

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se ajusta al mínimo consensuado y a la normativa regional correspondiente

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c).** Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.
·Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.
La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Son habituales intensidades del 100%, debido a que la intervención se destina a restaurar espacios forestales por razones de interés público. Las menores intensidades suelen dirigirse a beneficiarios privados. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles para inversiones en recuperación del potencial forestal después de desastres naturales, fenómenos climáticos adversos o catástrofes.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Forma de ayuda: reembolso de costes subvencionables y costes unitarios. Subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público. o Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados serán módulos o costes unitarios establecidos en la convocatoria.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Actividades dentro del ámbito forestal.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

Los productos de la silvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que solo será de aplicación a las actuaciones sobre terrenos agrícolas.
Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pagos en el marco de programas ambientales, ya que el sistema genera un error en caso de no cumplimentar esta parte

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST68813_01	08030101 00 04 23015 0005 006	Actuaciones de restauración de daños forestales	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
AST68813_02		Actuaciones de restauración de daños forestales_Carry Over	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	IU Carry Over	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	Sí

AST68813_02		Actuaciones de restauración de daños forestales_Carry Over	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	IU Carry Over	Subvención	e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST68813_01 - AST68813_01 - Actuaciones de restauración de daños forestales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	
AST68813_01 - AST68813_01 - Actuaciones de restauración de daños forestales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	
AST68813_01 - AST68813_01 - Actuaciones de restauración de daños forestales	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	5,00	8,00	1,00	0,00	16,00	8,00
AST68813_01 - AST68813_01 - Actuaciones de restauración de daños forestales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	33.462,00	121.896,00	179.258,00	10.306,76	0,00	344.922,76	179.258,00
AST68813_02 - AST68813_02 - Actuaciones de restauración de daños forestales_Carry Over	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST68813_02 - AST68813_02 - Actuaciones de restauración de daños forestales_Carry Over	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST68813_02 - AST68813_02 - Actuaciones de restauración de daños forestales_Carry Over	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00	8,00	8,00
AST68813_02 - AST68813_02 - Actuaciones de restauración de daños forestales_Carry Over	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	2,00	13,00	8,00	1,00	0,00	24,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	33.462,00	621.896,00	179.258,00	10.306,76	0,00	844.922,76	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	26.769,60	497.516,80	143.406,40	8.245,40	0,00	675.938,20	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST68814	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6881.4	**TIPO DE INTERV EM:**	Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.23
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	Si	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Las actuaciones selvícolas con finalidad ambiental, son actividades imprescindibles para la conservación de los montes y los servicios ambientales que prestan, lo que justifica que la intervención sea programada por la gran mayoría de las Comunidades Autónomas. Únicamente cuatro (Baleares, Cantabria, Región de Murcia y País Vasco), atendiendo a sus condiciones particulares de territorio reducido y/o características específicas de sus montes, no programan la intervención y atenderán el problema con fondos propios fuera del PE PAC.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 *"Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible"*, Objetivo específico 5 *"Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire"*** y al **Objetivo específico 6 *"Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes".***
Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y **apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático**. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión "*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE".*
Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones selvícolas con finalidad ambiental, tienen especial importancia. El refuerzo de la gestión forestal sostenible para la adpatación al cambio climático y la resiliencia de los bosques, es uno de los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.
En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.
En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se

realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

Las ayudas a los trabajos de mejora selvícola contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. y N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, identificadas en el OE4, N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero y N04 Evitar la erosión y la desertificación, identificadas en el OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y N06 Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos, del OE6.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones selvícolas con finalidad ambiental principal. Este tipo de actuaciones, tales como la mejora estructural de las masas o la diversificación específica, regulan la competencia y favorecen los procesos ecosistémicos, así como dotan de mayor estabilidad y resiliencia a las masas frente a alteraciones bióticas y abióticas. Todo ello tiene especial importancia de cara a la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación de los montes al mismo. Tendrán especial importancia en repoblaciones, ciertos matorrales, montes bajos y otras masas caracterizadas por una gran homogeneidad específica y estructural y por tanto, más sensibles a las alteraciones y con mayor riesgo de desestabilización.

La superficie forestal se compone de hábitats naturales y seminaturales, muchos de ellos de interés comunitario, que sirven de soporte a numerosas especies amenazadas y/o de interés. La mayor parte de la superficie protegida en España, se asienta sobre terrenos forestales. La gestión forestal puede realizar un importante papel en la conservación de estos hábitats y la biodiversidad asociada.

Con esta intervención se consigue aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, se favorecerá la captura de carbono y se mejorará el paisaje, a la vez que se facilitará el impulso del desarrollo local en las zonas rurales. Contribuye a satisfacer las demandas de la sociedad en lo relativo a bienes y servicios ambientales de los montes y se garantizan sus funciones sociales, protectoras, productoras y ecológicas. Se establecen dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.

Un listado indicativo y no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

·Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola

·Actuaciones selvícolas para mejora estructural.

·Diversificación específica.

·Actuaciones para la recuperación y el mantenimiento de la red de vías pecuarias.

·actuaciones e infraestructuras para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes,

·infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias, cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales podrán fijar los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.

· Superficie sobre la que se realizará la actuación.
· Características o valor natural de la zona.
· Otros criterios relacionados con la gestión (convenios, asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:
Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68811, 68812 y 68813. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022, se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.
Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 65021, 65022, 6503, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.
En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.
En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.
[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común
[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF
[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

Ayudas para otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales.
Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”¸ Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire” y al Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”.
Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España2 . Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones selvícolas con finalidad ambiental, tienen especial importancia. El refuerzo de la gestión forestal sostenible para la adpatación al cambio climático y la resiliencia de los bosques, es uno de los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 20303 , e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-20304 , que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores

definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.
En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.
En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.
Las ayudas a los trabajos de mejora selvícola contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. y N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, identificadas en el OE4, N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero y N04 Evitar la erosión y la desertificación, identificadas en el OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y N06 Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos, del OE6.
En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones selvícolas con finalidad ambiental principal. Este tipo de actuaciones, tales como la mejora estructural de las masas o la diversificación específica, regulan la competencia y favorecen los procesos ecosistémicos, así como dotan de mayor estabilidad y resiliencia a las masas frente a alteraciones bióticas y abióticas. Todo ello tiene especial importancia de cara a la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación de los montes al mismo. Tendrán especial importancia en repoblaciones, ciertos matorrales, montes bajos y otras masas caracterizadas por una gran homogeneidad específica y estructural y por tanto, más sensibles a las alteraciones y con mayor riesgo de desestabilización.
La superficie forestal se compone de hábitats naturales y seminaturales, muchos de ellos de interés comunitario, que sirven de soporte a numerosas especies amenazadas y/o de interés. La mayor parte de la superficie protegida en España, se asienta sobre terrenos forestales. La gestión forestal puede realizar un importante papel en la conservación de estos hábitats y la biodiversidad asociada.
Con esta intervención se consigue aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, se favorecerá la captura de carbono y se mejorará el paisaje, a la vez que se facilitará el impulso del desarrollo local en las zonas rurales. Contribuye a satisfacer las demandas de la sociedad en lo relativo a bienes y servicios ambientales de los montes y se garantizan sus funciones sociales, protectoras, productoras y ecológicas. Se establecen dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.
Un listado indicativo y no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:
• Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola
• Actuaciones selvícolas para mejora estructural.
• Diversificación específica.
• Actuaciones para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes.
• Actuaciones para la recuperación y el mantenimiento de la red de vías pecuarias.
• Infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores,
• planes de gestión y proyectos de mejora selvícola,
• diversificación específica,
• actuaciones e infraestructuras para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes,

• actuaciones para la recuperación y el conservación de la red de vías pecuarias,
• infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias, cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

2 SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común
3 SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF
4 https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

En virtud de esta línea se podrán financiar inversiones encaminadas a cumplir compromisos medioambientales, inversiones para la provisión de servicios a los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los montes y actuaciones de consolidación forestal y legal de los montes.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:
·**Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2),** tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
·Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
·Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
·Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
·Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
·Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima

No se añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.
-
Contar con plan de gestión o instrumento equivalente siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual será exigible este requisito de 25 ha. Este umbral se justifica en el anexo regional.
El Plan de Gestión o instrumento equivalentre no será obligatorio en el caso de deslindes y amojonamientos, áreas recreativas y elaboración de planes de gestión.
Dentro de las actuaciones se incluye la defensa de la propiedad forestal.
No se usaran especies del género eucaliptus en esta línea.

Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección:
La Autoridad de Gestión establecerá en las convocatorias de ayudas, los criterios de selección teniendo en cuenta los siguiente:
- Se favorecerán las agrupaciones de titulares de explotaciones forestales con el fin de llevar a cabo trabajos mas efectivos.
- Se favorecerán los trabajos en zonas con valores ambientales elevados, entre otros aquellos que estén en Espacios Naturales Protegidos declarados y en Red Natura 2000.
- Se favorecerá la utilización de mano de obra sobre el uso de maquinaria teniendo en cuenta los jornales generados.
- Se favorecerán los trabajos en las zonas dotadas de proyectos de ordenación o documentos equivalentes.
- Se valorará la superficie y la continuidad del territorio afectado.
- Se promoverá el asociacionismo forestal.

En las convocatorias de ayudas para la redacción de instrumentos de gestión forestal, los criterios de selección se establecerán teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- Terrenos cuyos propietarios pertenezcan a una asociación de propietarios forestales.
- Terrenos pertenecientes a varios propietarios que realicen una gestión común.
- Características de los terrenos (Superficie, pendiente, estado de la vegetación, etc).
- Terrenos incluidos en la Red Natura 2000.

Los criterios de selección para los proyectos realizados por el Gobierno del Principado de Asturias serán definidos por la autoridad de gestión en consonancia con la estrategia definida por el PDR y teniendo en consideración:
- El mantenimiento del paisaje, el respeto medioambiental, eficiencia energética y la adaptación al cambio climático.
- En cuanto a los deslindes se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Montes.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.
Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

NO SIGC
Lo establecido en la parte nacional consensuada.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: No se añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Condiciones de admisibilidad:
Contar con plan de gestión o instrumento equivalentesiendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual será exigible este requisito de 25 ha. Este umbral se justifica en el anexo regional.
Dentro de las actuaciones se incluye la defensa de la propiedad forestal.
No se usaran especies del género eucaliptus en esta línea.

Justificación del umbral de 25 ha:
Se realiza un estudio comparativo de la superficie forestal en Asturias distribuida según tamaño de las explotaciones. Para ello se parte de la base cartográfica del Catastro, la cual determina la delimitación de las distintas fincas, extrayendo las consideradas forestales en función del uso asignado por el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
Se estima que la superficie forestal está conformada por todos aquellos recintos con uso FO (forestal); PR (pasto arbustivo) y PA (pasto arbolado).
En total, se han detectado en Asturias 973.830 parcelas de uso forestal, que resultan en un total de 715.783 ha de superficie, lo que supone el 70 % de la superficie total del territorio del Principado de Asturias, cifrada en 1.027.700 ha.
El objetivo del estudio es determinar la superficie mínima a partir de la cuál será necesario tener un instrumento de gestión forestal para poder optar a ayudas del FEADER. Para ello se parte de dos premisas:
1) Será objeto de ayudas FEADER más del 50% de la superficie forestal de Asturias.
2) Tendrá acceso a ayudas más del 70% de la superficie susceptible de recibir ayudas FEADER, habiéndose establecido un límite para las explotaciones de una superficie mínima de 0,5 ha para poder optar a ayudas.
Comparación con las parcelas de superficie superior a 5 ha
Para comprobar el cumplimiento de la segunda de las premisas establecidas, se analiza la proporción de parcelas con superficie mayor de 25 ha respecto de las parcelas susceptibles de recibir ayuda FEADER, aquellas con superficie superior a 0.5 ha.*
Siendo:
? Parcelas>0,5= Parcelas forestales (Uso FO, PA o PR) con superficie mayor a 0,5 ha
? Parcelas 25= 30.993 parcelas
? Suma de superficie Parcelas25= 466.075 ha
? Parcelas>0.5= 169.187 parcelas
? Suma de superficie Parcelas>0,5= 601,231 ha
De lo que se deduce:
El 78% de la superficie de fincas forestales que superan el umbral mínimo, fijado en 0,5 ha, para recibir ayudas FEADER, son de superficie mayor de 25 ha, cumpliéndose la segunda premisa establecida: Parcelas25>0,5 son el 78% en superficie
Conclusión
1) El 65% de la superficie forestal de Asturias susceptible de recibir ayudas, siendo las fincas forestales que superan las 25 ha.
2) El 78% de la superficie forestal de Asturias que supera el umbral mínimo de 0,5 ha por finca tiene acceso a Ayudas FEADER.
Se establece la superficie mínima de 25 ha, a partir de la cual será necesario tener un instrumento de gestión forestal para poder optar a ayudas FEADER.
*Según definición de “bosque” y “Otras superficies boscosas” del informe de la Comisión Europea “NUEVA ESTRATEGIA DE LA UE EN FAVOR DE LOS BOSQUES PARA 2030” (comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones)

Beneficiarios:

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Condiciones Admisibilidad Específica:

Contar con plan de gestión o instrumento equivalente siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual será exigible este requisito de 25 ha. Este umbral se justifica en el anexo regional. o No se usarán especies del género eucaliptus en esta línea.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

• Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias (modificada por Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes)
• Ley 3/2004 del Principado de Asturias, de Montes y Ordenación Forestal
• Resolución del 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios (BOPA Nº 108 - Jueves, 10 de mayo de 2007)

Se ajusta al mínimo consensuado y a la normativa regional correspondiente

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c).** Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.
·Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.
La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Son habituales intensidades del 100%, debido a que la intervención se destina a la gestión espacios forestales por razones de interés público. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles para las inversiones no productivas relacionadas con uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 6, paratdo 1, letras d), e) y f) del Reglamento (UE) Nº 2021/2115

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Forma de ayuda: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios. Subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Actividades dentro del ámbito forestal.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

El acuerdo sobre agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales, y por tanto no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el apartado 12 anexo 2 ya que el sistema genera error en el caso de no cumplimentar esta parte.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST68814_01	08030101 00 04 23016 0018 006	Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
AST68814_02		IU de transición. Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	IU carry over	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	Sí

AST68814_02		IU de transición. Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	IU carry over	Subvención	e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST68814_01 - AST68814_01 - Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
AST68814_01 - AST68814_01 - Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	
AST68814_01 - AST68814_01 - Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	Output (opcional)	0,00	0,00	9,00	23,00	39,00	39,00	18,00	128,00	39,00
AST68814_01 - AST68814_01 - Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	119.263,00	369.460,00	638.911,00	638.911,00	298.159,00	2.064.704,00	638.911,00
AST68814_02 - AST68814_02 - IU de transición. Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST68814_02 - AST68814_02 - IU de transición. Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST68814_02 - AST68814_02 - IU de transición. Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00
AST68814_02 - AST68814_02 - IU de transición. Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00	65.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	9,00	27,00	39,00	39,00	18,00	132,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	119.263,00	434.460,00	638.911,00	638.911,00	298.159,00	2.129.704,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	95.410,40	347.568,00	511.128,80	511.128,80	238.527,20	1.703.763,20	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	52.000,00	0,00	0,00	0,00	52.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST6883	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:**	Inversiones		
COD INTERV EM:	6883	**TIPO DE INTERV EM:**	Inversiones Forestales Productivas		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.24
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Las inversiones forestales productivas, están relacionadas con la capacidad productora de los montes y el desarrollo del sector económico forestal, lo que justifica que, salvo algunas excpeciones, la intervención sea programada fundamentalmente por las Comunidades Autónomas del norte peninsular y algunas del interior. En Comunidades donde no se dan estas condiciones, las autoridades competentes han decidido dirigir los fondos a otras actuaciones más prioritarias.

1. Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.
2. Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.03	3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento innovador)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.08	8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.10	10. Impulsar la inversión y desarrollo de actividades de selvicultura preventiva, así como la restauración de daños sobre masas forestales, la mejora de las infraestructuras forestales básicas, la recuperación del trazado de las vías pecuarias, así como el pastoreo de sistemas extensivos y silvopastorales. (Selvicultura preventiva, restauración daños forestales, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también es un objetivo principal **mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración**, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión "*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE".* Además, las inversiones forestales productivas contribuyen a **crear oportunidades de empleo y actividad económica en las zonas rurales**, de acuerdo con la recomendación de la Comisión de "*reforzar el tejido socioeconómico en las zonas rurales".*

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de apoyo a los aprovechamientos y producciones forestales, tienen especial importancia. La movilización de los productos madereros y otros productos forestales no madereros (corcho, resina) contribuye a promover una bioeconomía forestal sostenible, dirigida a la gestión de los montes y los productos madereros de larga duración como sumideros de carbono, así como los recursos basados en la madera para bionergía, tal y como expresa la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[1], e igualmente está recogido en la Medida 1.11 Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[2], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Además, insistiendo de nuevo en la Estrategia forestal de la UE para 2030, el apoyo a las producciones forestales supone oportunidades de crecimiento en zonas rurales a través de la bioeconomía.

En relación con los anteriores documentos estratégicos y las mencionadas recomendaciones de la Comisión, la evaluación de la situación de partida del Plan dentro del Objetivo Específico 8, detectó una serie de elementos en sus análisis DAFO que se tradujeron en una serie de necesidades, las cuales pueden ser atendidas a través de esta intervención. Potenciar el emprendimiento en las zonas rurales (N03), mejorar la formación y la transferencia del conocimiento en la bioeconomía (N08) e impulsar la inversión y el desarrollo en la selvicultura (N11), son cuestiones a las que claramente se dirigen las inversiones forestales productivas propuestas en esta intervención. Por otra parte, a través del establecimiento de criterios de selección u otros elementos de diseño de la intervención, es posible mejorar las explotaciones forestales dirigidas por mujeres (N11).

Los montes son una fuente de recursos tales como madera, corcho, pastos, setas y otros, importantes para la creación de empleo en zonas rurales y el impulso a la bioeconomía. La presente intervención tiene por objeto apoyar inversiones para su conservación y el mantenimiento de todas sus potencialidades productivas. Igualmente serán objeto de apoyo inversiones para la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.

En esta intervención se podrán conceder ayudas para la modernización o ampliación de empresas de aprovechamientos forestales o primera transformación de los productos forestales, a través de inversiones. Las ayudas de apoyo a la constitución y puesta en marcha de asociaciones y sociedades de gestión forestal cuyos fines sean realizar actividades de comercialización y/o gestión forestal en común, se dirigirán a través de otra intervención de cooperación.

Las inversiones que mejoren las producciones forestales, bien como materias primas o para su uso energético, tienen un efecto estimulador de la bioeconomía, al favorecer el desarrollo de un sector productivo apoyado en el uso sostenible de recursos naturales renovables.

Las inversiones forestales productivas, pueden jugar un importante papel en la actividad económica de comarcas montañosas y otras en las que condiciones climáticas o de relieve, imponen limitaciones importantes a la actividad agrícola. Estas zonas suelen coincidir generalmente con las áreas más despobladas del territorio, por lo que el sector forestal es crucial para el mantenimiento del empleo y el tejido empresarial en las áreas rurales más deprimidas.

Las mejoras selvícolas con objetivo productivo, pueden orientarse al incremento las producciones o el valor de los productos obtenidos. Las podas, claras y otros tratamientos, pueden mejorar tanto el volumen como la calidad de la madera. Las plantaciones con especies de mayor demanda o valor, tienen igualmente un efecto económico en los posteriores aprovechamientos. Igualmente,

caben en esta intervención trabajos de mejora selvícola para favorecer las producciones de otros productos no maderables, como el corcho, la resina o la piña.

Las empresas de aprovechamientos, trabajos y servicios forestales, son fundamentales para favorecer la realización de trabajos de mejora, la extracción de productos y su puesta en el mercado. Por ello, el apoyo a las inversiones en la modernización y competitividad de estas empresas, a través de la adquisición de maquinaria y equipos o la mejora de instalaciones, favorece la existencia de un tejido de este tipo de empresas en el medio rural.
La ubicación de industrias transformadoras y empresas distribuidoras en el medio rural, próximas a las masas forestales, facilita el aprovechamiento de sus productos e incrementa su valor, al favorecer la demanda, reducirse distancias y costes de explotación. Las inversiones en la modernización y mejora de industrias de primera transformación de los productos forestales (madera, corcho, resina y otros), son de gran importancia para mejorar la viabilidad y competitividad de estas empresas. En el caso de las industrias que utilicen la madera como materia prima o fuente de energía, podrán ser objeto de apoyo cuando se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida esta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME.

Un listado no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:
·Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola con finalidad productiva.
·Actuaciones selvícolas para la mejora del valor económico de los montes, incluidas forestaciones.
·Inversiones para el aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales (maquinaria y equipos, instalaciones, etc.).
·Infraestructuras auxiliares necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.
En las ayudas a estas inversiones, podrán incluirse los costes indirectos necesarios para llevarlas a cabo.

Complementariedad con otras intervenciones:
Existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que son complementarias entre sí. Dentro del Objetivo Específico 8, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades que esta intervención, relacionadas con el emprendimiento en las zonas rurales, transferencia del conocimiento en la bioeconomía, inversión y desarrollo en la selvicultura y mejorar las explotaciones dirigidas por mujeres, las intervenciones 6864, 69611, 69612, 6962, 7119 y 7163; además de la intervención sectorial del vino destinada a inversiones en activos materiales e inmateriales.
Por otra parte, esta intervención es complementaria con la intervención 68812, ya que la prevención de daños en los montes, especialmente incendios forestales y la proliferación de organismos patógenos, de manera indirecta sirve de soporte al potencial productivo de los montes.
En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.
En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Vínculos con la legislación pertinente:
Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Monte.
En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:
Las fichas regionales podrán fijar los principios para el establecimientode criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:
- Ubicación de la empresa en zonas con riesgo de despoblación, montaña u otras dificultades.
- Contar con sistemas de certificación de la cadena de custodia de los productos u otros sistemas de control de calidad ambiental de la actividad de la empresa.
- Creación o consolidación de empleo.
- Promoción de la igualdad de género o fomento de oportunidades para mujeres.
- Jóvenes al frente de la empresa.
- Otros criterios relacionados con la competitividad, innovaciones tecnológicas, etc.
- Otros criterios relacionados con la eficiencia energética, medio ambiente, etc.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO

EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común
[1] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF
[2] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

Lo especificado en la parte común consensuada.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
- Titulares forestales[1] públicos o privados y sus agrupaciones.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Empresas dedicadas a aprovechamientos, trabajos y servicios forestales, incluidos autónomos.
- Empresas de primera transformación de los productos forestales.

[1]*Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:*
Titular forestal: *Persona física o jurídica, individual o colectiva, con o sin personalidad jurídica, a cuyo cargo y en cuyo nombre es gestionado el monte y que es legal y económicamente responsable del mismo, bien sea mediante título de propiedad o por cesión debidamente acreditada de los terrenos.*

Condiciones de admisibilidad:
· ·**Contar con plan de gestión o instrumento equivalente[1] (art. 73.2)**, para aquellas inversiones que se realicen en el monte, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
· ·En el caso de plantaciones productivas, **coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[2] (art. 73.3.g).**
· ·No serán admisibles para forestación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC[3].
· ·Las actuaciones se llevarán a cabo sobre considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
· En el caso de industrias transformadoras, sólo se admitirán inversiones destinadas a la primera transformación de los productos forestales[1].

[1] *Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:*
Industrias de primera transformación de la madera*. Aquellas que emplean la madera en las condiciones naturales con las que es extraída del monte, sin que haya sufrido más operaciones previas que las necesarias para su manejo y transporte, como desramado, tronzado y similares.*
[1]*Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:*
Plan de gestión forestal. *Documento o conjunto de documentos, de iniciativa pública o privada, que hayan sido validados por la administración competente, en los que se analiza el estado de uno o varios montes, se determina un objetivo de gestión, se plantea un modelo de gestión forestal sostenible y se establece un compromiso de su seguimiento por parte del titular forestal con la conformidad del propietario del monte.*
Instrumento equivalente. *Documento o conjunto de documentos validados por la administración competente, que sin ser un plan de gestión forestal e independientemente de su finalidad última, afecte a un monte o a los montes de un ámbito geográfico determinado, y en el cual se establecen estrategias generales y actividades planificadas para alcanzar determinadas metas de gestión forestal sostenible coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa. P.ej.: PORF, PORN, PRUG, Planes de defensa contra incendios, Planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos de planificación*

territorial que se ajusten a la definición anterior. Cuando la naturaleza de las actuaciones implique la inexistencia de un plan de gestión previo (como en los casos de restauración de terrenos forestales ante catástrofes sobrevenidas), los proyectos de obra incluirán los elementos mínimos de planificación que permitan considerarles instrumentos equivalentes.
[2] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf
[3] *Apartado 4 PEPAC. Definiciones.*
Árboles forestales de ciclo corto: *Superficies plantadas con especies arbóreas del código NC 0602 90 41 de las listadas en la siguiente tabla que están compuestas de cultivos leñosos perennes, cuyas raíces o tocones permanecen en el suelo después de la cosecha y de los cuales surgen nuevos vástagos en la estación siguiente y con un ciclo máximo de cosecha según lo establecido a continuación.*
- *Eucalyptus (Eucalipto) 3.300 plantas/ha; 18 años.*
- *Paulownia. 1.500 plantas/ha; 5 años.*
- *Populus sp. (Chopo) 1.100 plantas/ha; 15 años.*
- *Salix sp. (Sauces y Mimbres) 5.000 plantas/ha; 14 años.*
- *Robinia pseudoacacia L. 5.000 plantas/ha; 14 años.*

1. Para las Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales:
• Personas físicas o jurídicas, titulares de empresas forestales con independencia de la forma jurídica que adopten estas última.
2. Para Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques:
• Titulares forestales públicos (entendiéndose exclusivamente como tales: municipios, entidades locales menores y sus asociaciones) y privados.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección:
1. Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales, A la hora de priorizar la selección de operaciones, se aplicarán los siguientes criterios:
- La mejora de la productividad y de los rendimientos económicos.
- Empresas que estén integradas en procesos de certificación forestal.
- La innovación y diversificación
- El respeto medioambiental y la eficiencia energética.
- Maquinaria que compacte en menor medida el suelo.
- Compromiso expreso de incrementar el número de puestos de trabajo
- Localización (nº habitantes)
2. Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques. A la hora de priorizar la selección de operaciones, se aplicarán los siguientes criterios:
- Terrenos que estén certificados por alguno de los sistemas de certificación forestal vigentes en España
- Terrenos forestales sometidos a un Proyecto de Ordenación Forestal o Plan Simple de Gestión Forestal.
- Terrenos cuyos propietarios pertenezcan a una asociación de propietarios forestales.
- Terrenos pertenecientes a varios propietarios que realicen una gestión común.
- Características de los terrenos (Superficie, pendiente, estado de la vegetación, etc).
-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.
Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios:
1. Para las Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales:
• Personas físicas o jurídicas, titulares de empresas forestales con independencia de la forma jurídica que adopten estas última.
2. Para Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques:
• Titulares forestales públicos (entendiéndose exclusivamente como tales: municipios, entidades locales menores y sus asociaciones) y privados.

Condiciones de admisibilidad:
Para Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques:
• Tener un plan de gestión por encima del umbral de 25 ha.
• Quedan excuidas las especies del género Eucaliptus en las plantaciones.

Justificación del umbral de 25 ha:
Se realiza un estudio comparativo de la superficie forestal en Asturias distribuida según tamaño de las explotaciones. Para ello se parte de la base cartográfica del Catastro, la cual determina la delimitación de las distintas fincas, extrayendo las consideradas forestales en función del uso asignado por el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
Se estima que la superficie forestal está conformada por todos aquellos recintos con uso FO (forestal); PR (pasto arbustivo) y PA (pasto arbolado).
En total, se han detectado en Asturias 973.830 parcelas de uso forestal, que resultan en un total de 715.783 ha de superficie, lo que supone el 70 % de la superficie total del territorio del Principado de Asturias, cifrada en 1.027.700 ha.
El objetivo del estudio es determinar la superficie mínima a partir de la cuál será necesario tener un instrumento de gestión forestal para poder optar a ayudas del FEADER. Para ello se parte de dos premisas:
1) Será objeto de ayudas FEADER más del 50% de la superficie forestal de Asturias.
2) Tendrá acceso a ayudas más del 70% de la superficie susceptible de recibir ayudas FEADER, habiéndose establecido un límite para las explotaciones de una superficie mínima de 0,5 ha para poder optar a ayudas.
Comparación con el total de parcelas
Para examinar el cumplimiento de la primera de las premisas establecidas, se estudia la proporción de las parcelas con superficie mayor de 25 ha con el total de las fincas forestales.
Siendo:
? Parcelas25= Parcelas forestales (Uso FO, PA o PR) con superficie mayor de 25 ha
? Parcelas 25= 30.993 parcelas
? Suma de superficie Parcelas25= 466.075 ha
? Parcelas forestales= 973.830 parcelas
? Suma de superficie forestal= 715.783 ha
De lo que se deduce:
El 65% de la superficie forestal está conformado por parcelas de superficie superior a 25 ha, cumpliéndose la primera premisa establecida: Parcelas25 son el 65% en superficie.
Comparación con las parcelas de superficie superior a 5 ha
Para comprobar el cumplimiento de la segunda de las premisas establecidas, se analiza la proporción de parcelas con superficie mayor de 25 ha respecto de las parcelas susceptibles de recibir ayuda FEADER, aquellas con superficie superior a 0.5 ha.*
Siendo:
? Parcelas>0,5= Parcelas forestales (Uso FO, PA o PR) con superficie mayor a 0,5 ha
? Parcelas 25= 30.993 parcelas
? Suma de superficie Parcelas25= 466.075 ha
? Parcelas>0.5= 169.187 parcelas
? Suma de superficie Parcelas>0,5= 601,231 ha
De lo que se deduce:
El 78% de la superficie de fincas forestales que superan el umbral mínimo, fijado en 0,5 ha, para recibir ayudas FEADER, son de superficie mayor de 25 ha, cumpliéndose la segunda premisa

establecida: Parcelas25>0,5 son el 78% en superficie
Conclusión
1) El 65% de la superficie forestal de Asturias susceptible de recibir ayudas, siendo las fincas forestales que superan las 25 ha.
2) El 78% de la superficie forestal de Asturias que supera el umbral mínimo de 0,5 ha por finca tiene acceso a Ayudas FEADER.
Se establece la superficie mínima de 25 ha, a partir de la cual será necesario tener un instrumento de gestión forestal para poder optar a ayudas FEADER.
*Según definición de “bosque” y “Otras superficies boscosas” del informe de la Comisión Europea “NUEVA ESTRATEGIA DE LA UE EN FAVOR DE LOS BOSQUES PARA 2030” (comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones)
En el caso de que se programen instrumentos financieros, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del articulo 110 del Real Decreto 1047/2022, el beneficiario será el organismo que ejecuta el fondo de cartera.
Los beneficiarios definidos en esta intervención tendrán la consideración de destinatarios finales.En las normas que se desarrollen para la ejecución de los instrumentos financieros, las autoridades regionales de gestión podrán establecer para los destinatarios finales condiciones diferentes a las establecidas para los beneficiarios en esta intervención, siempre que se respete lo establecido en la normativa nacional y europea que sea de aplicación.
Para la definición de las inversiones subvencionables en el caso de instrumentos financieros las autoridades regionales de gestión podrán definir condiciones diferentes a lo establecido en esta ficha, siempre que se respete lo establecido en el apartado 4.7.1 *Lista de inversiones no subvencionables.*

Beneficiarios:

1. Para las Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales: o Personas físicas o jurídicas, titulares de empresas forestales con independencia de la forma jurídica que adopten estas última. 2. Para Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques: o Titulares forestales públicos (entendiéndose exclusivamente como tales: municipios, entidades locales menores y sus asociaciones) y privados.

Condiciones Admisibilidad Específica:

Beneficiarios: 1. Para las Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales: o La maquinaria subvencionada al amparo Personas físicas o jurídicas, titulares de empresas forestales. o Con independencia de la forma jurídica que adopten estas ultimas PYME. 2. Para Inversiones para el incremento del potencial económico de los bosques: Titulares forestales públicos (entendiéndose exclusivamente como tales: municipios, entidades locales menores y sus asociaciones) y privados. Condiciones de admisibilidad: Para inversiones para el incremento del potencial económicos de los bosques: o Tener un plan de gestión por encima del umbral de 25 ha. o Quedan excluidas las especies del género Eucaliptus en las plantaciones.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se ajusta al mínimo consensuado y a la normativa regional correspondiente

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	Base para el establecimiento	En los casos en que se empleen costes simplificados, la metodología deberá ser establecida con antelación, de manera que los beneficiarios puedan conocerla de antemano. Los cálculos que se realicen para establecer el importe de la ayuda, deberán ser justos, equitativos y verificables. Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.
2	Instrumento Financiero				

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· ·Forma de pago: subvención de los costes incurridos.
· ·Se podrán emplear opciones de costes simplificados, como módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.
· La ayuda podrá prestarse a través de **instrumentos financieros (art. 80)**
La intensidad de ayuda va del 20% al 65% dependiendo de las regiones. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

La subvención será del 25% al 65% de la inversión elegible.
Prevista la posibilidad de instrumento financiero para la línea de Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Forma de la ayuda: Reembolso de costes subvencionables y costes unitarios. Prevista la posibilidad de instrumentos financiero para la línea de inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales La subvención será del 25% al 65% de la inversión elegible.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Operaciones relativas al ámbito forestal.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

Las inversiones relacionadas con el uso de la madera como materia prima y fuente de energía, se limitarán a las operaciones anteriores a la transformación industrial. Los costes de mantenimiento y explotación no son subvencionables.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

El acuerdo sobre agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante se señala el apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST6883_01	08030101 00 04 24012 0002 003	Mejora potencial forestal_Maquinaria	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.18	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST6883_02	08030101 00 04 24012 0004 003	Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.18	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST6883_03	08030101 00 04 24012 0044 003	Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.18	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU)	No

AST6883_03	08030101 00 04 24012 0044 003	Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.18	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	2021/1060	No
AST6883_04	08030101 00 04 24012 0045 003	Incremento potencial económico bosques	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.18	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST6883_05	08030101 00 04 24012 0047 003	Inversión forestal productiva_carry over	Promedio	Expediente de ayuda	Principado de Asturias	R.18	IU carry over	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST6883_01 - AST6883_01 - Mejora potencial forestal_Maquinaria	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	
AST6883_01 - AST6883_01 - Mejora potencial forestal_Maquinaria	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
AST6883_01 - AST6883_01 - Mejora potencial forestal_Maquinaria	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	6,00	26,00	26,00	20,00	78,00	26,00
AST6883_01 - AST6883_01 - Mejora potencial forestal_Maquinaria	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	500.000,00	2.200.000,00	2.200.000,00	1.700.000,00	6.600.000,00	2.200.000,00
AST6883_02 - AST6883_02 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	21.280,00	21.280,00	21.280,00	21.280,00	21.280,00	21.280,00	0,00	
AST6883_02 - AST6883_02 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
AST6883_02 - AST6883_02 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	2,00	14,00	4,00
AST6883_02 - AST6883_02 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	42.560,29	42.560,29	42.560,29	21.280,14	148.961,01	42.560,29
AST6883_03 - AST6883_03 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Inversión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	0,00	
AST6883_03 - AST6883_03 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	
AST6883_03 - AST6883_03 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	2,00	14,00	4,00
AST6883_03 - AST6883_03 - Mejora potencial forestal_Maquinaria - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	117.440,00	117.440,00	117.440,00	58.720,00	411.040,00	117.440,00
AST6883_04 - AST6883_04 - Incremento potencial económico_bosques	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
AST6883_04 - AST6883_04 - Incremento potencial económico_bosques	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	
AST6883_04 - AST6883_04 - Incremento potencial económico_bosques	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	7,00	14,00	14,00	7,00	42,00	14,00
AST6883_04 - AST6883_04 - Incremento potencial económico_bosques	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	98.333,00	210.000,00	210.000,00	105.000,00	623.333,00	210.000,00
AST6883_05 - AST6883_05 - Inversión forestal productiva_carry over	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST6883_05 - AST6883_05 - Inversión forestal productiva_carry over	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

AST6883_05 - AST6883_05 - Inversión forestal productiva_carry over	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	11,00	11,00
AST6883_05 - AST6883_05 - Inversión forestal productiva_carry over	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	900.000,00	900.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / EXPEDIENTE DE AYUDA		0,00	0,00	0,00	32,00	48,00	48,00	31,00	159,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	1.658.333,29	2.570.000,29	2.570.000,29	1.885.000,14	8.683.334,01	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	994.999,97	1.542.000,17	1.542.000,17	1.131.000,08	5.210.000,39	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	160.000,29	160.000,29	160.000,29	80.000,14	560.001,01	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	96.000,17	96.000,17	96.000,17	48.000,09	336.000,60	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	900.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	540.000,00	0,00	0,00	0,00	540.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST69611	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INSTAL(75)	**TIPO DE INTERV UE:**	Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales		
COD INTERV EM:	6961.1	**TIPO DE INTERV EM:**	Establecimiento de jóvenes agricultores		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.25
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	Si	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Cobertura total en el territorio nacional como sucedía en el período 2014-22. Es una de las intervenciones más relevantes para hacer frente al problema del relevo generacional y por eso se programa en las 17 CC. AA españolas.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.01	1. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. (Promover el relevo generacional)

OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.02	2. Mejorar las explotaciones[1]
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.04	4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.12	12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres (Incorporación y permanencia mujeres)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.36	(PR) Relevo generacional: Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC, incluyendo un desglose por género	Número de jóvenes agricultores
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:

El establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas jóvenes en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando el joven todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada. También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los jóvenes. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan las solicitudes de mujeres y a través de primas diferenciadas por género, siendo superiores las recibidas por mujeres en los casos en los que existe esta diferenciación.

Principios de selección:

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

1.

- La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
- La modalidad de instalación.
- La edad del solicitante.
- La formación del solicitante.
- La ubicación de la explotación.
- La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
- El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
- Las características de la explotación a instalarse.
- La asociación y/o el modelo de comercialización.
- La inclusión de una primera transformación.
- Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
- La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

Vínculos con la legislación pertinente:

Cuando proceda, con la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones y con la Ley 35/2011 sobre Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

Toda esta información se recoge en la Estrategia de Relevo Generacional disponible en el apartado *3.2.Descripción general de la estrategia de renovación generacional* así como en el apartado *Documentos.*

Ayudas a la instalación de jóvenes agricultores como titulares de explotaciones agrarias.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios:
Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de joven agricultor definida en el apartado *4.1.5.Joven agricultor,* dentro del cual, en el apartado *4.1.5.4.Otras observaciones relativas a la definición de joven agricultor* se encuentra la información sobre la fecha de establecimiento.
*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:
· Haber cumplido los 18 años.
· Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo y en el que se comprometen a adquirir la capacitación, formación o competencias profesionales adecuadas.
· No haber recibido ayuda de primera instalación ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.
*Las condiciones de elegibilidad para el joven serán iguales tanto para beneficiaros de subvención como de instrumento financiero.

Beneficiarios:
Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de joven agricultor definida en el apartado *4.1.5.Joven agricultor,* dentro del cual, en el apartado *4.1.5.4.Otras observaciones relativas a la definición de joven agricultor* se encuentra la información sobre la fecha de establecimiento.
*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:
· Haber cumplido los 18 años.
· Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo y en el que se comprometen a adquirir la capacitación, formación o competencias profesionales adecuadas.
· No haber recibido ayuda de primera instalación ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.
*Las condiciones de elegibilidad para el joven serán iguales tanto para beneficiaros de subvención como de instrumento financiero.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que los beneficiarios tendrán que presentar un plan empresarial.
1.El contenido mínimo que el plan empresarial deberá incluir es:
1. La situación inicial de la explotación agraria.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
3. Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:
    1. Formación y/o capacitación.
    2. Asesoramiento.
    3. Condiciones necesarias para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe o jefa de explotación) según lo establecido en el apartado *4.1.5.2.Condiciones para ser jefe de explotación.*
    4. Acreditación de la viabilidad técnica y económica.

2. La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las autoridades regionales, estando ligado el último pago, en cualquier caso, a la justificación de ejecución del plan empresarial.

NO SIGC - Compromiso de mantenimiento de la actividad sea de un un mínimo de 5 años pudiendo establecer en las convocatorias de ayuda diferentes periodos de mantenimiento de la actividad, en función del tipo de proyecto. Lo que condiciona el requisito del periodo de mantenimiento de la actividad sería la naturaleza del proyecto apoyado.

Requisitos / Compromisos
Compromiso de mantener la actividad objeto de ayuda durante 5 años desde la fecha de la concesión.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL
5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL
Condiciones de admisibilidad: Se considerará que un joven ya esta instalado en la actividad agraria y, por tanto, no tiene derecho a estas ayudas cuando, con anterioridad a los dos años naturales previos al de presentación de la solicitud, los ingresos agrarios sean mayortes a 10.000€/año

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN
No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	Según el artículo 75.4 del R(UE) 2021/2115: "Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos".	
2	Instrumento Financiero				

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€.
Número de tramos: mínimo 2.
Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.

La ayuda base se determinará en la normativa de desarrollo, en las bases reguladoras y convocatorias de ayuda. La ayuda se concederá en forma de subvención (a tanto alzado) que se abonará en DOS PAGOS . En el primer pago se abonará del 35% al 65% y en el segundo del 65% al 35%. Asimismo, se podrá combinar con el instrumento financiero. Los tramos definidos serán fijos en cada una de las convocatorias de ayudas, pero pueden variar dentro de la horquilla definida a lo largo del periodo de programación. Se establece una cuantía de ayuda máxima de hasta 100.000 euros. El importe de la ayuda ha sido calculado de la siguiente forma: La generación de beneficios económicos no se produce de forma inmediata al inicio de la actividad, sino que se manejan unos elevados períodos para que existan ingresos económicos. La generación de gastos, por el contrario, comienza desde el primer momento, como, por ejemplo, el pago de la Seguridad Social. Por ello, como forma de ofrecer una protección básica a la instalación del joven agricultor, se concederá una prima base que le garantice una renta mínima en el período inicial de la actividad, que le permita hacer frente a esos gastos y poder subsistir. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la Renta de Referencia, Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España (artículo 2.12 Ley 19/1995).
Para las operaciones financiadas a través del instrumento financiero, se incluyen de manera conjunta los préstamos de garantía y la bonificación de intereses para la inversión, con un importe medio del préstamo garantizado de 100.000 €. Los préstamos garantizados por el instrumento financiero podrán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos recogidos en el Plan Empresarial y estarán en todos los casos ligados a la ayuda.
La cuantía máxima de la ayuda, más en su caso, el equivalente de subvención bruta del instrumento financiero no podrá superar los 100.000 €, tal y como establece el artículo 75.4 del Reglamento 2021/2115.

Primer Tramo:

Tramos fijos dentro de cada convocatoria, pero que pueden variar a lo largo del periodo en la horquilla del 35 al 65%

Segundo Tramo:

Del 65 al 35%

Tercer Tramo:

No

Forma de la ayuda:

Subvención, IIFF o combinación

Nivel de la ayuda:

La ayuda base se determinará en la normativa de desarrollo, en las bases reguladoras y convocatorias de ayuda. Se podrá combinar con el instrumento financiero. Se establece una cuantía de ayuda máxima de hasta 100.000 euros. Para las operaciones financiadas a través del instrumento financiero, se incluyen de manera conjunta los préstamos de garantía y la bonificación de intereses para la inversión, con un importe medio del préstamo garantizado de 100.000 €. Los préstamos garantizados por el instrumento financiero podrán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos recogidos en el Plan Empresarial y estarán en todos los casos ligados a la ayuda. La cuantía máxima de la ayuda, más en su caso, el equivalente de subvención bruta del instrumento financiero no podrá superar los 100.000 €, tal y como establece el artículo 75.4 del Reglamento 2021/2115.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento ambar

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

No aplica.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST69611_01	08030101 00 05 25001 0004 003	Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores.	Promedio	Beneficiarios	Principado de Asturias	R.36 R.37	Se define una ayuda promedio de 50.000 euros que se paga en varios años, con posibilidad de incrementar si se cumplen algunas condiciones adicionales. La estimación se ha realizado en base a datos de subvenciones del periodo anterior.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST69611_02	08030101 00 05 25001 0053 003	Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores- Instrumentos financieros y bonificación de intereses INVERSIÓN	Promedio	Beneficiarios	Principado de Asturias	R.36 R.37	Se define una ayuda promedio de 29.360 euros, con posibilidad de incrementar si se cumplen algunas condiciones adicionales. La estimación se ha realizado en base a datos de subvenciones del periodo anterior y teniendo en cuenta las condiciones del instrumento financiero y bonificación de intereses (importe medio del préstamo, puntos de bonificación, gastos de gestión, plazo medio del préstamo, valor de la K, etc.).	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST69611_03	08030101 00 05 25001 0060 003	Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores. Carry over	Promedio	Beneficiarios	Principado de Asturias	R.36 R.37	IU carry over	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU)	Sí

AST69611_03	08030101 00 05 25001 0060 003	Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores. Carry over	Promedio	Beneficiarios	Principado de Asturias	R.36 R.37	IU carry over	Subvención	2021/1060	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST69611_01 - AST69611_01 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
AST69611_01 - AST69611_01 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	
AST69611_01 - AST69611_01 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores.	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	87,00	76,00	162,00	124,00	449,00	162,00
AST69611_01 - AST69611_01 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	2.850.000,00	2.500.000,00	5.350.000,00	5.400.000,00	16.100.000,00	5.400.000,00
AST69611_02 - AST69611_02 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores- Instrumentos financieros y bonificación de intereses INVERSIÓN	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	29.360,00	29.360,00	29.360,00	29.360,00	0,00	
AST69611_02 - AST69611_02 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores- Instrumentos financieros y bonificación de intereses INVERSIÓN	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	55.000,00	0,00	
AST69611_02 - AST69611_02 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores- Instrumentos financieros y bonificación de intereses INVERSIÓN	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	24,00	6,00
AST69611_02 - AST69611_02 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores- Instrumentos financieros y bonificación de intereses INVERSIÓN	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	171.521,00	176.160,00	176.160,00	176.160,00	700.001,00	176.160,00
AST69611_03 - AST69611_03 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores. Carry over	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	
AST69611_03 - AST69611_03 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores. Carry over	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST69611_03 - AST69611_03 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores. Carry over	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	39,00	31,00	0,00	0,00	70,00	39,00
AST69611_03 - AST69611_03 - Importe Unitario para ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores. Carry over	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	1.250.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	2.250.000,00	1.250.000,00

Totales									
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS	0,00	0,00	0,00	132,00	113,00	168,00	130,00	543,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	4.271.521,00	3.676.160,00	5.526.160,00	5.576.160,00	19.050.001,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	2.562.912,60	2.205.696,00	3.315.696,00	3.345.696,00	11.430.000,60	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	171.521,00	176.160,00	176.160,00	176.160,00	700.001,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	102.913,00	105.696,00	105.696,00	105.696,00	420.001,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	1.250.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	2.250.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	750.000,00	600.000,00	0,00	0,00	1.350.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	2.562.912,60	2.205.696,00	3.315.696,00	3.345.696,00	11.430.000,60	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	4.271.521,00	3.676.160,00	5.526.160,00	5.576.160,00	19.050.001,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST69612	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	INSTAL(75)	**TIPO DE INTERV UE:**	Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales		
COD INTERV EM:	6961.2	**TIPO DE INTERV EM:**	Establecimiento de nuevos agricultores		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.26
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Esta nueva intervención se cubre por 6 CC. AA que con su programación ayudan a mitigar el problema de la despoblación y a favorecer el relevo generacional del campo español.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.02	2. Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.03	3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento innovador)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:

La instalación de nuevos agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, la creación de empleo en zonas rurales, así como la contribución al relevo generacional.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando la persona recién establecida todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada. También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los nuevos agricultores y agricultoras. Además, a través de estos importes a tanto alzado se busca también la fijación del emprendimiento y del talento en las zonas rurales ya que, sin estas ayudas, muchas veces los nuevos agricultores no optarían a la estabilidad necesaria para poder emprender y residir en las zonas rurales. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan, entre otros aspectos, las solicitudes de mujeres.

Principios de selección:

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
- La modalidad de instalación.
- La formación del solicitante.
- La ubicación de la explotación.
- La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
- El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
- Las características de la explotación a instalarse.
- La asociación y/o el modelo de comercialización.
- La inclusión de una primera transformación.
- Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
- La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

Vínculos con la legislación pertinente:

Cuando proceda, con la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones y con la Ley 35/2011 sobre Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria a las intervenciones 6841.1.Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, 6841.2.Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, 6843.1.Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, 6961.1.Establecimiento de jóvenes agricultores, 7119.LEADER, 7169.Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas, 7201.Formación y 7202.Asesoramiento.

Ayudas a la instalación de nuevos agricultores como titulares de explotaciones agrarias.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios:
Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de nuevo agricultor definida en el apartado *4.1.6.Nuevo agricultor.*
*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:
- Haber cumplido los 18 años en el año de presentación de la solicitud.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo.
- No haber recibido la ayuda de primera instalación para jóvenes ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.

*Las condiciones de elegibilidad para el nuevo serán iguales tanto para beneficiaros de subvención como de instrumento financiero.

Beneficiarios: Personas físicas con edades comprendidas entre 41 y 56 años.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección:
a. Creación de empleo adicional
b. Acciones innovadoras para la explotación
c. Explotaciones acogidas a producción ecológica u otros regímenes de calidad diferenciada
d. Persona solicitante mujer
e. Ubicación de la explotación
f. Sostenibilidad ambiental
g. Combinación con otras intervenciones
h. Orientación técnico económica
i. Modalidad de instalación
j. Capacitación profesional

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que los beneficiarios tendrán que establecerse por primera vez y presentar un plan empresarial.
1. El contenido mínimo que el Plan empresarial deberá incluir es:
1. La situación inicial de la explotación agraria.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
3. Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:
1. Formación y/o capacitación.
2. Asesoramiento.
3. Condiciones necesarias para para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe de explotación).
4. Acreditación de la viabilidad técnica y económica.

2. La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las autoridades regionales, estando ligado el último pago, en cualquier caso, a la justificación de ejecución del plan empresarial y al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

NO SIGC
Compromiso de mantenimiento de la actividad sea de un un mínimo de 5 años pudiendo establecer en las convocatorias de ayuda diferentes periodos de mantenimiento de la actividad, en función del tipo de proyecto. Lo que condiciona el requisito del periodo de mantenimiento de la actividad sería la naturaleza del proyecto apoyado.

Requisitos / Compromisos

Compromiso de mantener la actividad objeto de ayuda durante 5 años desde la fecha de la concesión.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: Personas físicas con edades comprendidas entre 41 y 56 años.
Condiciones de admisibilidad: Se considerará que un joven ya está instalado en la actividad agraria y, por tanto, no tiene derecho a estas ayudas cuando, con anterioridad a los dos años naturales previos al de presentación de la solicitud, los ingresos agrarios sean mayortes a 10.000€/año.

Beneficiarios:

Personas físicas con edades comprendidas entre 41 y 56 años.

Condiciones Admisibilidad Específica:

Se considerará que un solicitante no tiene derecho a estas ayudas cuando, con anterioridad a los dos años naturales previos al de presentación de la solicitud, los ingresos agrarios sean mayores a 10.000 €/año.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	Según el artículo 75.4 del R(UE) 2021/2115: "Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos".	
2	Instrumento Financiero				

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Mínimo de la ayuda a tanto alzado: 20.000 €.
Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€.
Número de tramos: mínimo 2.
Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.

La ayuda se concederá en forma de subvención (a tanto alzado) que se abonará en DOS PAGOS. En el primer pago se abonará del 35% al 65% y en el segundo del 65% al 35%. Asimismo, se podrá combinar con el instrumento financiero Se establece una cuantía de ayuda máxima de hasta 100.000 euros.
El importe de la ayuda ha sido calculado de la siguiente forma: La generación de beneficios económicos no se produce de forma inmediata al inicio de la actividad, sino que se manejan unos elevados períodos para existan ingresos económicos. La generación de gastos, por el contrario, comienza desde el primer momento, como, por ejemplo, el pago de la Seguridad Social. Por ello, como forma de ofrecer una protección básica al beneficiario de la ayuda, se concederá una prima base que le garantice una renta mínima en el período inicial de la actividad, que le permita hacer frente a esos gastos y poder subsistir. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la Renta de Referencia, Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España (artículo 2.12 Ley 19/1995).

Primer Tramo:
Tramos fijos dentro de cada convocatoria, pero que pueden variar a lo largo del periodo en la horquilla del 35 al 65%
Segundo Tramo:
Del 65 al 35%
Forma de la ayuda:
Subvención, IIFF o combinación
Nivel de la ayuda:
La ayuda base se determinará en la normativa de desarrollo, en las bases reguladoras y convocatorias de ayuda. Se podrá combinar con el instrumento financiero. Se establece una cuantía de ayuda máxima de hasta 100.000 euros.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento ambar

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)
No aplica
No aplica

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST69612_01	08030101 00 05 26002 0001 003	Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores.	Promedio	Beneficiarios	Principado de Asturias	R.37	Se define una ayuda promedio de 50.000 euros que se paga en varios años, con posibilidad de incrementar si se cumplen algunas condiciones adicionales.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
AST69612_02	08030101 00 05 26002 0018 003	Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores-Instrumentos Financieros y Bonificación de intereses INVERSIÓN	Promedio	Beneficiarios	Principado de Asturias	R.37	Se define una ayuda promedio de 29.360 euros, con posibilidad de incrementar si se cumplen algunas condiciones adicionales. La estimación se ha realizado en base a datos de subvenciones del periodo anterior y teniendo en cuenta las condiciones del instrumento financiero y bonificación de intereses (importe medio del préstamo, puntos de bonificación, gastos de gestión, plazo medio del préstamo, valor de la K, etc.).	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST69612_01 - AST69612_01 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
AST69612_01 - AST69612_01 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	
AST69612_01 - AST69612_01 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores.	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	12,00	11,00	15,00	19,00	57,00	19,00
AST69612_01 - AST69612_01 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	540.000,00	500.000,00	690.000,00	695.000,00	2.425.000,00	695.000,00
AST69612_02 - AST69612_02 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores-Instrumentos Financieros y Bonificación de intereses INVERSIÓN	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	29.360,00	29.360,00	29.360,00	29.360,00	29.360,00	0,00	
AST69612_02 - AST69612_02 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores-Instrumentos Financieros y Bonificación de intereses INVERSIÓN	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00	
AST69612_02 - AST69612_02 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores-Instrumentos Financieros y Bonificación de intereses INVERSIÓN	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	1,00	7,00	2,00
AST69612_02 - AST69612_02 - Importe Unitario de la ayuda al establecimiento de nuevos agricultores-Instrumentos Financieros y Bonificación de intereses INVERSIÓN	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	29.360,00	205.520,00	58.720,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	0,00	0,00	14,00	13,00	17,00	20,00	64,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	598.720,00	558.720,00	748.720,00	724.360,00	2.630.520,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	359.232,00	335.232,00	449.232,00	434.616,00	1.578.312,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	58.720,00	58.720,00	58.720,00	29.360,00	205.520,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	35.232,00	35.232,00	35.232,00	17.616,00	123.312,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST7119	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	COOP(77)	**TIPO DE INTERV UE:**	Cooperación		
COD INTERV EM:	7119	**TIPO DE INTERV EM:**	LEADER		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	Si	**INDICADOR OUTPUT:**	O.31
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La intervención es obligatoria y se programa en todas las regiones españolas.	
De acuerdo al mínimo consensuado en ficha nacional.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.02	2. Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.03	3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento innovador)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.04	4. Mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, como elemento fundamental para frenar la pérdida de población y mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta. (Infraestructuras y servicios en áreas rurales)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.05	5. Asegurar y fomentar la implementación de un desarrollo endógeno y la generación de valor añadido asociada a la metodología participativa. (Desarrollo endógeno)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.08	8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.09	9. Fomentar la gestión forestal sostenible, mediante la potenciación de las figuras asociativas existentes, la consolidación de la propiedad, la planificación y su ejecución; mediante el incremento de una oferta de productos forestales adecuada a las demandas actuales y potenciales y diferenciada a través de la innovación, digitalización, y desarrollo de modelos de negocio en la gestión, aprovechamiento y transformación de manera integrada en el sector forestal a través de su vertebración. (Gestión forestal sostenible)

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.10	10. Impulsar la inversión y desarrollo de actividades de selvicultura preventiva, así como la restauración de daños sobre masas forestales, la mejora de las infraestructuras forestales básicas, la recuperación del trazado de las vías pecuarias, así como el pastoreo de sistemas extensivos y silvopastorales. (Selvicultura preventiva, restauración daños forestales, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.11	11. Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres. (Explotaciones de mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.06	6. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. (Mejora colectivos en riesgo de exclusión social)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.07	7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)
R.38	Cobertura LEADER: Porcentaje de la población rural cubierta por las estrategias de desarrollo local	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Durante los últimos 30 años, el enfoque ascendente LEADER ha reforzado los vínculos en las comunidades locales entre los agricultores, las empresas rurales, las organizaciones locales, las autoridades públicas y los particulares de distintos sectores. Ello llevó a que en el período de programación 2014-2020, el método LEADER se ampliara, bajo el término más amplio de desarrollo local participativo (EDLP-CLLD: Community-led local development), a otros fondos UE distintos del FEADER. La intervención LEADER es obligatoria en el Plan Estratégico y al menos el 5% de la contribución total de FEADER al Plan se reservará a LEADER, Artículo 92.1 del RPEPAC.
La intervención LEADER se basa en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que ejecutarán Grupos de Acción Local y que aprueban las autoridades competentes.
Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) pueden cubrir potencialmente todos los objetivos específicos de la PAC. Por ello, aunque inicialmente solamente se ha indicado la contribución al OE8 y a sus necesidades, una vez seleccionadas y aprobadas las EDLP, se actualiza el Plan Estratégico identificando los objetivos de la PAC (y sus necesidades) que van a ser atendidas por las EDLP seleccionadas. Se han definido nuevos indicadores de resultado adicionales que permitirán medir la consecución de los objetivos de las estrategias aprobadas.
Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo seleccionadas, contienen los elementos establecidos en el articulo 32.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC). Tal como se recoge en el segundo punto de este artículo, se especifica que las Autoridades de Gestión regionales han definido los criterios de selección de las EDLP, y han creado un Comité para la selección de las mismas. Se han asegurado de que los GALs seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el Artículo 33 del RDC, en el plazo de doce meses tras la aprobación del Plan Estratégico.

De acuerdo al mínimo consensuado en ficha nacional.
Esta ayuda es complementaria a las otras ayudas incluidas dentro del Objetivo específico OE8: 6872, 6883, 7169, 68422, 69611 y 69612.En lo referente a la demarcación con otras intervenciones, se definirán en el momento en que se definan las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y en cualquier caso, evitando el riesgo de doble financiación.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

BENEFICIARIOS

PREPARACIÓN ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP)
Actores territoriales: aquellos que representando los intereses socioeconómicos públicos y privados de un territorio, puedan ser candidatos a formar un grupo de acción local

COOPERACIÓN
Grupos de Acción Local. Actores territoriales públicos y privados.

EJECUCIÓN EDLP
Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin. Estarán compuestos por representantes de intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés controla la toma de decisiones (art. 31.2 b) [RDC]).
Actores territoriales públicos y privados.

GESTIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN
Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los descritos en el apartado “Beneficiarios elegibles” de esta ficha.

· Ayuda para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo: las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito territorial de aplicación de la EDLP, salvo en el caso, de que en las EDLP se consideren actuaciones de promoción territorial o actuaciones fuera de este ámbito territorial, siempre que se justifique el beneficio directo en la zona de la estrategia, y esté considerado así en la misma; deberán ser coherentes con los objetivos definidos en la EDLP y cumplir con la normativa aplicable, en particular la referente a contratación pública y la de protección del medio ambiente.
· Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación incluidas en la EDLP: el ámbito territorial en el que se planifiquen estas actividades deberá ser coherente con los objetivos definidos en la EDLP. Los proyectos de cooperación se deben desarrollar entre, al menos, dos actores (art 77.2 PE_PAC).
Tanto las Autoridades de Gestión Regionales, en la selección de EDLP/GAL, como los GAL en cuanto al diseño y aplicación de las EDLP se asegurarán del cumplimiento de los siete principios de LEADER, recogidos en el Artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/1060.

De acuerdo a mínimo consensuado en ficha nacional.

Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección:

Para la selección de los grupos de acción local y sus estrateias, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Coherencia del territorio que forma el grupo de acción local.
- Composición del GAL: Se primará un mayor porcentaje de socios privados.
- Ruralidad: Desarrollo económico de la zona, envejecimiento, despoblamiento, dependencia del sector agrícola y ganadero.
- Participación de los agentes sociales en la elaboración de la estrategia.
- Coherencia de la estrategia al seleccionar las operaciones.
- Zonificación y delimitación de las actuaciones en la Comarca.
- Innovación y apoyo a los proyectos innovadores.
- Apoyo a los proyectos que promuevan la participación social, igualdad de género, la integración de los colectivos desfavorecidos y jóvenes.
-

Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección:

Para la selección de los grupos de acción local y sus estrateias, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Coherencia del territorio que forma el grupo de acción local.
- Composición del GAL: Se primará un mayor porcentaje de socios privados.
- Ruralidad: Desarrollo económico de la zona, envejecimiento, despoblamiento, dependencia del sector agrícola y ganadero.
- Participación de los agentes sociales en la elaboración de la estrategia.
- Coherencia de la estrategia al seleccionar las operaciones.
- Zonificación y delimitación de las actuaciones en la Comarca.
- Innovación y apoyo a los proyectos innovadores.
- Apoyo a los proyectos que promuevan la participación social, igualdad de género, la integración de los colectivos desfavorecidos y jóvenes.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán financiables dentro de esta intervención, según establece el art. 34 del Reglamento UE 2021/1060 de Disposiciones Comunes a varios fondos de la UE:
a) desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de la estrategia. Será admisible con independencia de que la estrategia se seleccione posteriormente para su financiación o no. La ayuda preparatoria que se programe dentro del Plan Estratégico 23-27 se financiará exclusivamente con el presupuesto 2023-2027.
b) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia;
c) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia (fondos a que se refiere el artículo 34.1, apartados b) y c) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021).

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: De acuerdo a mínimo consensuado en ficha nacional.
Condiciones de admisibilidad: De acuerdo a mínimo consensuado en ficha nacional

Centrarse en zonas subregionales:

Los grupos podrán incluir Concejos del Principado de Asturias, o partes de Concejos, siempre que estas puedan ser consideradas como rurales y estén claramente delimitadas. Se consideran zonas rurales las que componen aquellos Concejos incluidos en algún grupo de acción local Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y a las partes de Concejos de menos de 50.000 habitantes, claramente delimitadas, del área central del Principado de Asturias cuya densidad de población sea inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado.

Principio de asociación y calidad de la asociación:

Los grupos podrán incluir Concejos del Principado de Asturias, o partes de Concejos, siempre que estas puedan ser consideradas como rurales y estén claramente delimitadas. Se consideran zonas rurales las que componen aquellos Concejos incluidos en algún grupo de acción local Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y a las partes de Concejos de menos de 50.000 habitantes, claramente delimitadas, del área central del Principado de Asturias cuya densidad de población sea inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado.

Estrategias Integradas:

Las estrategias, al igual que en el periodo de programación 2014-2020, serán multisectoriales, pudiendo recoger gran diversidad de intervenciones en función de las necesidades del territorio del grupo. En las normas que se elaboren para la selección de las estrategias se definirán estos sectoresy la delimitación con el resto deintervenciones del FEADER. A la hora de seleccionarlas se valorará también laimplicación de los socios en la elaboración de la estrategia, la participación ciudadana y de los interlocutores sociales y económicos que tengan la condición de más representativos en el ámbito de actuación del grupo, así como la repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio y el grado de innovación de las propuestas presentadas.

Trabajo en red y cooperación con otras acciones territoriales:

Se dará continuidad a la colaboración entre los grupos a través de la Red Asturiana de Desarrollo Rural y se fomentará la cooperación nacional e internacional con grupos de otros territorios para abordar aspectos de interés común. Se fomentará la iniciativa de los grupos para el desarrollo de proyectos de cooperación en el marco de las estrategias, en los que participen los actores sociales de la comarca, y a través de los que se desarrollen actuaciones dirigidas a alcanzar los objetivos definidos en la estrategia. Se fomentará la participación de los grupos en proyectos de innovación de la AEI, formando parte de grupos operativos constituidos al efecto.

Innovación en el contexto local:

Se buscará fomentar en este periodo la innovación en la aplicación de las estrategias. Manteniendo como base el sistema de ayudas actuales, que abarca gran variedad de intervenciones y se considera necesario para mantener el tejido empresarial en el medio rural, se pretende que las estrategias aporten, a mayores, el impulso a ideas innovadoras de interés para el territorio, mediante la implementación de los proyectos de cooperación territorial mencionados en el apartado anterior.

Condiciones de elegibilidad y enfoque para la selección de EDLP:

Como se ha ido señalando en los anteriores apartados se valorará la Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia, el grado de participación ciudadana y de los interlocutores sociales y económicos más representativos en el ámbito de actuación del grupo, la claridad en la definición y cuantificación de los objetivos, así como la viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades de la comarca, la repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio, y el grado de innovación de las propuestas presentadas Los GAL realizan las tareas mencionadas en el artículo 33 el Reglamento 2021/1060. No será necesario el nombramiento como organismos intermedios, pues la concesión y pago de las ayudas será tarea de la administración.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	Se pretende que, en la medida de lo posible, se utilicen estas opciones para simplificar la gestión. Dada la variedad de operaciones que se pueden incluir en esta intervención se considera necesario tener todas las opciones disponibles para seleccionar en cada caso la más conveniente.	
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	Se pretende que, en la medida de lo posible, se utilicen estas opciones para simplificar la gestión. Dada la variedad de operaciones que se pueden incluir en esta intervención	

5.3.7.1 TIPO DE PAGO					
Cod	**Tipo de pago**	**Cod**	**Tipos de pago**	**Descripción**	
				se considera necesario tener todas las opciones disponibles para seleccionar en cada caso la más conveniente.	
1	Subvención	4	Financiación a tipo fijo	Se pretende que, en la medida de lo posible, se utilicen estas opciones para simplificar la gestión. Dada la variedad de operaciones que se pueden incluir en esta intervención se considera necesario tener todas las opciones disponibles para seleccionar en cada caso la más conveniente.	
2	Instrumento Financiero				

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Financiación de las ayudas
Se destinará un importe global (art 77.4 R UE PE PAC) para las EDLP (para todas sus acciones: preparación, ejecución, gestión y animación), y no podrá destinarse financiación de otros tipos de intervenciones para la EDLP.

Elementos a financiar con la intervención LEADER: (art 34.1 R UE 2021/1060)
a) Ayuda para desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de las estrategias.
- Forma de la ayuda: subvención de los gastos contraídos, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables
- La delimitación del territorio para el que se diseña la estrategia se detallará en la parte dedicada a los elementos regionales de esta intervención.

b) Ayuda para la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local.
- Forma de la ayuda: subvención en forma de reembolso de los costes subvencionables que se hayan ejecutado, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: la intensidad de ayuda mínima será la que se indique en las EDLP de cada GAL. La intensidad de ayuda máxima será del 100%, para los gastos de cooperación del Grupo de Acción Local y los soportados por entidades públicas o asociaciones privadas sin ánimo de lucro o entidades que participen por interés social y sin beneficio propio. Cuando el beneficiario sea un autónomo o empresa, promotores de una actividad económica subvencionada, se observarán las intensidades máximas establecidas en la normativa de ayudas de Estado aplicable.

c) Ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.
- Forma de la ayuda: subvención de los gastos contraídos, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables.
- Importe máximo de la ayuda: no podrá superar el 25% de la contribución pública total a la EDLP (fondos a que se refiere el artículo 34.1, apartados b) y c) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021).

En todo caso se cumplirá lo indicado en la ficha nacional, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. La intensidad de ayuda podrá llegar al 100% en todas las operaciones excepto en el caso de inversiones productivas, que se ajustará a lo establecido en la normativa de ayudas de estado: a. Gastos de funcionamiento y ayuda preparatoria b. Ayudas a la cooperación LEADER c. Ayudas a inversiones productivas d. Ayudas a inversiones no productivas 2. Uso de costes simplificados: Se podrán usar costes simplificados en cualquiera de las lineas. Se podrán realizar pagos anticipados.

Subvención:
X
IIFF:
X
Reembolso de Costes:
X
Costes Unitarios:
X
Cantidades a tanto Alzado:
x
Financiación a Tipo Fijo:
x
Comentarios OCS:
Se pretende que, en la medida de lo posible, se utilicen estas opciones para simplificar la gestión. Dada la variedad de operaciones que se pueden incluir en esta intervención se considera necesario tener todas las opciones disponibles para seleccionar en cada caso la más conveniente.
Intensidad de la Ayuda:
- Ayuda preparatoria: 100% - 100% en todas las operaciones excepto en el caso de inversiones productivas, que se ajustará a lo establecido en la normativa de ayudas de Estado:
Anticipos:
Se podrán realizar pagos anticipados.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
Si
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.
LEADER

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:
RGEC
ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)
Minimis

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN
¿Cuál es el valor añadido del método LEADER? Explicar en términos de mejora del capital social; mejora de la gobernanza local y mejora de la calidad de los proyectos en comparación con los sistemas de gestión clásicos
El valor añadido del LEADER vienen determinado por: - Los agentes de un territorio elaboran y llevar a cabo una estrategia colectiva. - La proximidad - La integración de los distintos sectores presentes en un territorio. - Las relaciones entre los territorios. - La innovación y el valor demostrativo.
Describir cómo se garantizarán los requisitos y principios básicos relacionados con el enfoque LEADER a través del método de aplicación
El LEADER es un instrumento de desarrollo territorial integrado a nivel local que contribuye al desarrollo territorial equilibrado de las zonas rurales, que es uno de los objetivos generales de la política de desarrollo rural. La aplicación de estrategias de desarrollo local LEADER refuerza la coherencia territorial y contribuye al desarrollo sostenible a largo plazo

¿Está prevista la ayuda de más de un fondo de la UE?
¿Se aplicaría la opción del fondo principal?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)
Al ser parte de las intervenciones en materia de Cooperación, debe respetarse el párrafo segundo del anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde)
Mediante esta intervención se subvencionan costes de cooperación. No implica pagos directos a los productores o a las empresas de transformación.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST7119_01	08030101 00 07 31001 0003 006	Ayuda Prepararatoria LEADER	Promedio	Acciones preparatorias	Principado de Asturias	R.38	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
AST7119_02	08030101 00 07 31001 0004 006	Desarrollo EDLP	Promedio	Estrategias	Principado de Asturias	R.37 R.38	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	No

AST7119_02	08030101 00 07 31001 0004 006	Desarrollo EDLP	Promedio	Estrategias	Principado de Asturias	R.37 R.38	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención		e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
AST7119_03	08030101 00 07 31001 0005 006	Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Promedio	Proyecto	Principado de Asturias	R.37 R.38	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	80,00 % -	91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	No

AST7119_03	08030101 00 07 31001 0005 006	Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Promedio	Proyecto	Principado de Asturias	R.37 R.38	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero		under Article 71(1), point(b)	No
AST7119_04	08030101 00 07 31001 0040 006	Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Promedio	Proyecto	Principado de Asturias	R.37 R.38	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Instrumento financiero	80,00 % -	91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
AST7119_05	08030101 00 07 31001 0042 006	Importe unitario LEADER-CARRY OVER	Promedio	Estrategias	Principado de Asturias	R.37 R.38	IU carry over	Subvención	80,00 % -	91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive	Sí

AST7119_05	08030101 00 07 31001 0042 006	Importe unitario LEADER-CARRY OVER	Promedio	Estrategias	Principado de Asturias	R.37 R.38	IU carry over	Subvención		investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST7119_01 - AST7119_01 - Ayuda Prepararatoria LEADER	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST7119_01 - AST7119_01 - Ayuda Prepararatoria LEADER	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST7119_01 - AST7119_01 - Ayuda Prepararatoria LEADER	Output (opcional)	0,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11,00	11,00
AST7119_01 - AST7119_01 - Ayuda Prepararatoria LEADER	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	330.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	330.000,00	330.000,00
AST7119_02 - AST7119_02 - Desarrollo EDLP	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	5.891.636,00	5.891.636,00	5.891.636,00	5.891.636,00	5.891.636,00	0,00	
AST7119_02 - AST7119_02 - Desarrollo EDLP	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	8.800.000,00	8.800.000,00	8.800.000,00	8.800.000,00	8.800.000,00	0,00	
AST7119_02 - AST7119_02 - Desarrollo EDLP	Output (opcional)	0,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11,00	11,00
AST7119_02 - AST7119_02 - Desarrollo EDLP	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	808.000,00	16.000.000,00	16.000.000,00	16.000.000,00	14.000.000,00	62.808.000,00	16.000.000,00
AST7119_03 - AST7119_03 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	10.547,00	10.547,00	10.547,00	10.547,00	10.547,00	0,00	
AST7119_03 - AST7119_03 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	
AST7119_03 - AST7119_03 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	6,00	12,00	18,00	20,00	56,00	20,00
AST7119_03 - AST7119_03 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Capital Circulante	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	31.639,51	63.279,01	94.918,52	105.465,02	295.302,06	105.465,02
AST7119_04 - AST7119_04 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Inversión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	23.488,00	23.488,00	23.488,00	23.488,00	23.488,00	0,00	
AST7119_04 - AST7119_04 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	
AST7119_04 - AST7119_04 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	6,00	12,00	18,00	20,00	56,00	20,00
AST7119_04 - AST7119_04 - Desarrollo de estrategias - IIFF y bonificación de intereses Inversión	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	70.464,00	140.928,00	211.392,00	234.880,00	657.664,00	234.880,00
AST7119_05 - AST7119_05 - Importe unitario LEADER- CARRY OVER	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	330.241,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AST7119_05 - AST7119_05 - Importe unitario LEADER- CARRY OVER	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	495.361,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

AST7119_05 - AST7119_05 - Importe unitario LEADER- CARRY OVER	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	11,00	11,00
AST7119_05 - AST7119_05 - Importe unitario LEADER- CARRY OVER	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	3.500.000,00	3.500.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	0,00	0,00	6,00	12,00	18,00	20,00	56,00	
Output previsto por tipo de grupo / ESTRATEGIAS		0,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11,00	
Output previsto por tipo de grupo / ACCIONES PREPARATORIAS		0,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	1.138.000,00	19.602.103,51	16.204.207,01	16.306.310,52	14.340.345,02	67.590.966,06	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	910.400,00	15.681.682,81	12.963.365,60	13.045.048,42	11.472.276,02	54.072.772,85	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	102.103,51	204.207,01	306.310,52	340.345,02	952.966,06	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	81.682,81	163.365,61	245.048,42	272.276,02	762.372,86	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	3.500.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	2.800.000,00	0,00	0,00	0,00	2.800.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST7132	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	COOP(77)	**TIPO DE INTERV UE:**	Cooperación		
COD INTERV EM:	7132	**TIPO DE INTERV EM:**	Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.32
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Mantiene prácticamente el mismo ámbito o cobertura que en el período 14-22, salvo Cataluña, que en su caso va a cometer esta actuación con fondos propios, y se vuelve a integrar Asturias. Por otro lado, se debe tener presente que estas actuaciones también podrán ser programadas dentro de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas o ayudas de la OCM del sector del vino, por ejemplo, por lo que la cobertura regional puede ser mayor.	
ambito regional	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.02	2. Fomento de las producciones de calidad diferenciada y ecológicas (Calidad diferenciada y ecológica)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objeto de esta intervención es promover la información y promoción de los productos de calidad para favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a programas de calidad de la UE o nacionales, mediante campañas de información/promoción.
El vínculo entre las necesidades de los objetivos específicos 3 y 9, identificadas en los apartados anteriores 2 y 3, se justifica de la siguiente forma:
El reciente estudio sobre la evaluación de la política de calidad de la Unión Europea relativa a las indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas en la UE, señala que uno de los objetivos más relevantes para las agrupaciones de productores en los sectores, agrícola alimentario y vitivinícolas es *"proporcionar a los consumidores información clara sobre propiedades que añaden valor a los productos" y/o "proteger los intereses legítimos de los consumidores*", siendo una de las recomendaciones la *"Comunicación con los consumidores*». Los objetivos de los regímenes de calidad también se consideran pertinentes para los consumidores. Sin embargo, debido a la baja concienciación y comprensión de este sistema en algunos EEMM, los consumidores no perciben necesariamente la relevancia de estos productos.
En este estudio también se indica que las figuras de calidad constituyen una herramienta importante para promover la identidad regional y el patrimonio gastronómico, en particular en países con una larga historia de protección de indicaciones geográficas. Sin embargo, como indica la comunidad científica, que identifica muchos casos de éxito, esta dimensión geográfica relacionada con la preservación y promoción del patrimonio cultural local vivo puede desarrollarse aún más.
Los programas de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la Unión Europea o nacionales, ofrecen a los consumidores garantías sobre el origen, la calidad, características del producto y sobre el proceso de producción, como resultado de la participación de los agricultores en dichos programas.
Por último, tanto el análisis de la situación de partida del Plan estratégico de la PAC, como las recomendaciones de la Comisión Europea (SWD (2020) 374 final) proponen contribuir al objetivo del Pacto Verde de la UE sobre la agricultura ecológica, *mejorando la tendencia actual de aumento de las zonas de producción ecológica mediante planes apropiados de conversión y mantenimiento e incentivando el aumento de la demanda ecológica en la cadena alimentaria y la organización del mercado, así como la promoción de mejores prácticas de cultivo o de producción animal.* La agricultura ecológica, la producción integrada, así como otros productos agrícolas de calidad requieren de unas técnicas de producción sostenible y respetuosa con el medio ambiente, que el consumidor debe conocer.
Por todo lo expuesto anteriormente, es necesario acompañar un producto agrícola de calidad con la promoción adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. Al mismo tiempo, la mejora de la información al consumidor sobre la existencia y las características de los programas de calidad, aumentarán el conocimiento y la sensibilización de los consumidores hacia los productos de alta calidad, y de los métodos sostenibles empleados para su obtención.
A través de esta intervención se podrán apoyar nuevas formas de cooperación en materia de promoción y alimentos en regímenes de calidad, incluyendo las formas de cooperación existentes en caso de inicio de nueva actividad.
Los destinatarios de estas ayudas serán agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, tal y como se recogen en el apartado de beneficiarios elegibles. Este tipo de destinatarios implican siempre por definición a más de dos actores.
El contenido mínimo del Plan o Proyecto de cooperación contendrá, entre otros puntos:

1. La situación inicial de partida e integrantes en el proyecto.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de información y promoción a realizar.
3. Detalles de las actuaciones, que incluyan inversiones y gastos asociados a la información y promoción, acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios que le den un valor añadido, como pueden ser
Ámbito territorial del beneficiario, número de provincias afectadas, ubicación de las explotaciones de la agrupación en zonas con limitaciones naturales o específicas
Número de asociados: en la/s agrupación/es, que forman parte de una entidad asociativa prioritaria, que pertenecen a una cooperativa agroalimentaria
El número de agricultores participantes en el proyecto de información o promoción que se presente más adecuado a las necesidades detectadas.
Nivel de comercialización y ventas bajo el régimen de calidad por parte de la agrupación. Valor económico certificado.
Proyecto/Plan: coherencia y calidad del plan de promoción/información presentado, si los proyectos de promoción conjuntos o con colaboración de distintas agrupaciones,
Productos: productos cubiertos por un régimen de calidad reconocidos por la Unión y los países miembros, información y promoción de productos ecológicos.
Igualdad, Jóvenes
Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación pertinente:
Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.
Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico.
Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.
Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición a ellas.

Complementariedad con otras intervenciones
Esta intervención es complementaria con la 7132 Promoción de regímenes de calidad, con la 6503 Agricultura ecológica y la 68422 Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios, además en las intervenciones 7161 Cooperación de los grupos operativos EIP, 7201 Formación y 7202 Asesoramiento.
Las actuaciones subvencionadas por esta actuación no podrán ser subvencionadas dentro de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas o ayudas de la OCM del sector del vino.
Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del Plan "*Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales*".
En el caso del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), éste se limita a ayudas (por hectárea, tonelada o unidades) a la producción vegetal, a los productores de plátano, o a la producción animal. En el caso de las producciones vegetales, también se establecen ayudas a la comercialización exterior o a la transformación y embotellado de vinos con denominación de origen protegida (DOP) producidos en Canarias. Para evitar el solape de actuaciones, quedan excluidas del PE PAC las medidas contempladas en el POSEI.

En Asturias existen once DOP, asi como la marca de calidad Alimentos del Paraiso. Con la inclusión de esta intervención se pretende promover el consumo de alimentos amparados por estas marcas de calidad, fomentando asimismo la producción de los mismos y mejorando como consecuencia la posición de los agricultores y ganaderos en la cadena de comercialización.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Agrupación u organización de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, administración o entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad.

Condiciones de admisibilidad:

· Presentar proyecto de cooperación para la promoción de un proyecto agrario o alimentario con un contenido mínimo.

· Se otorgarán ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores que promocionen los productos de calidad incluidos entre otros:

o Regímenes de calidad europeos.

o Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cuentan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.

o Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

· La promoción debe ser de un producto reconocido por un régimen de calidad.

· Estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por los regímenes de calidad citados anteriormente.

· Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión, y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.

· Las acciones subvencionables no incitaran al error a los consumidores al comprar un determinado producto debido a su origen particular.

· Las agrupaciones u organizaciones subvencionadas no pueden ser miembros de otra agrupación u organización de cooperación que haya recibido apoyo económico para el mismo fin.

· Los programas de calidad inscritos en el registro correspondiente.

· Se excluyen las ayudas para las marcas comerciales.

· Incompatibilidad con las acciones de información relativas a los vinos de la Unión realizadas en España que fomenten el consumo responsable de vino o que promueven los regímenes de calidad que regulen la DO e Indicaciones geográficas. Art. 52 g) de la propuesta de la OCM en el Sector del Vino, así como para otros sectores “promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre los regímenes de calidad”. Art. 60

· En lo que respecta a las actividades de información y promoción de vinos, vinos aromatizados y bebidas espirituosas, debe hacerse siempre referencia a las exigencias legales y al consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y al riesgo que supone el abuso de consumo de alcohol.

· En los productos vínicos y bebidas espirituosas, las acciones orientadas al mercado interior se limitarán a la información de los consumidores sobre los sistemas de calidad de tales productos vínicos recogidos en el apartado tipo de ayuda y sobre el consumo responsable de dichas bebidas.

· Las actividades y material publicitario será subvencionable siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

Minimo nacional consensuado

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

Las actividades de información y promoción subvencionables, así como los gastos elegibles de estas actividades, son las que se detallan entre otras:

o Actividades promocionales:

§ Cata comentada

§ Degustación

§ Presentaciones públicas: Las acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto

§ Presentaciones en puntos de venta, la identificación del producto con rótulos informativos en el lugar de venta y/o producción.
§ Organización de jornadas técnicas, workshops, que tengan por objeto la información y la promoción.
o Actividades publicitarias
§ Publicidad en medios de comunicación, internet, revistas y guías especializadas
§ Las acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.
§ Creación, diseño y actualización de páginas Web publicitarias y/o redes sociales
§ Banners
§ Anuncios publicitarios en la red
o Información y difusión de los requisitos técnicos y científicos
o Elaboraciones de Planes estratégicos, estudios técnicos, estudios de mercado, estudios de concepción y creación de productos dentro del marco definido en el pliego de condiciones como producto amparado.
o Elaboración del material divulgativo y de promoción.
o Actividades dirigidas a organización, patrocinio y/o participación de foros, intercambio de conocimiento entre empresas, concursos, exhibiciones, exposiciones, ferias, visitas educativas, otros eventos.

Minimo nacional consensuado

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

De acuerdo con el minimo nacional.
En este enlace se agrupan nuestras marcas de calidad alimentaria y contiene los enlaces para las IGP y DOP: https://alimentosdelparaiso.asturias.es/certificaciones-y-sellos-de-calidad

Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda:

Consensuado en la parte común. https://alimentosdelparaiso.asturias.es/certificaciones-y-sellos-de-calidad

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	Se calcularan en base a costes conocidos de operaciones similares.	
1	Subvención	4	Financiación a tipo fijo	Se actuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2115	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Limitación de la ayuda:
o Máximo de 7 años.
o Intensidad el 70% de los costes subvencionables.

·Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar las siguientes categorías de gastos
o Fase de preparación de proyectos:
§ Costes de personal adscrito al proyecto
§ Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles
§ Prestación de servicios
§ Otros gastos: (desplazamientos, material fungible, etc.)
o Fase de ejecución de proyectos:
§ Costes de personal adscrito al proyecto
§ Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles
§ Prestación de servicios
§ Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: alquiler o amortización en caso de compra
§ Material fungible
§ Desplazamientos y manutención
§ Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.
·En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.
·No será necesaria la justificación de los costes indirectos.
·En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70, 71, 72, 73, 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

La intensidad de la ayuda será del 70% de los costes admisibles

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:
La intensidad de la ayuda será del 70% de los costes admisibles

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional
conforme ficha nacional consensuada

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
Mixta
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.
Actividades y operaciones fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:
ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST7132_01	08030101 00 07 32003 0056 006	Cooperación para la promoción alimentos de calidad	Promedio	Operaciones de cooperación	Principado de Asturias		El importe unitario se fija en base a previsiones y a la experiencia de operaciones similares realizadas con anterioridad.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST7132_01 - AST7132_01 - Cooperación para la promoción alimentos de calidad	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	
AST7132_01 - AST7132_01 - Cooperación para la promoción alimentos de calidad	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	0,00	
AST7132_01 - AST7132_01 - Cooperación para la promoción alimentos de calidad	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00
AST7132_01 - AST7132_01 - Cooperación para la promoción alimentos de calidad	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	2.000.000,00	500.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES DE COOPERACIÓN		0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	2,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	2.000.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	1.200.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST7161	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	COOP(77)	**TIPO DE INTERV UE:**	Cooperación		
COD INTERV EM:	7161	**TIPO DE INTERV EM:**	Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europa para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.1
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Se trata de una intervención con un ámbito de aplicación amplio al llevarse a cabo en 14 CCAA y a nivel supraautonómico. Unicamente 3 CCAA han decidido no programarla al cubrir las necesidades con otras intervenciones del Plan y recursos propios.

De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.01	1. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor (Formación agraria)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.03	3. Reforzar el ecosistema de innovación y seguimiento de las innovaciones desarrolladas (Ecosistema de innovación)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.04	4. Desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías (Digitalización)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.06	6. Reforzar y adaptar las estructuras de gobernanza en los AKIS (Gobernanza en los AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención tiene por finalidad apoyar la preparación y/o ejecución de uno o más proyectos innovadores por parte de un Grupo operativo de la AEI Agri (GO), para acelerar la innovación en el sector agroalimentario y forestal y, dar respuesta a las necesidades de modernización del sector primario impulsando para ello el intercambio de conocimientos, la innovación y la digitalización de la agricultura y las zonas rurales, y promover la adopción de estos enfoques en su actividad.
Es decir, los GO están dirigidos a la productividad y sostenibilidad del sector agroalimentario y forestal, poniendo el foco en el eslabón productivo como palanca de cambio hacia la transición verde y digital tanto del sector primario como de las zonas rurales.
Los Grupos Operativos de AEI-Agri los integran diversos miembros que trabajan en equipo en un proyecto de innovación para convertir las ideas innovadoras en soluciones reales para el sector. Los Grupos Operativos reúnen miembros con conocimientos complementarios. La composición del grupo puede variar en función del tema y los objetivos específicos de cada proyecto.
Los Grupos Operativos AEI -Agri son uno de los principales instrumentos de ayuda con los que cuenta el AKIS para alcanzar el objetivo transversal y por tanto deberá dar respuesta a las necesidades relacionadas con este objetivo.
Se establece la tipología de operaciones en función del destino de las mismas:

- Crear valor añadido relacionando la investigación y las prácticas agrarias, así como a potenciar el empleo de medidas innovadoras.
- Conectar agentes de innovación y proyectos.
- Promover la rápida transposición de soluciones innovadoras a la práctica.
- Informar a la comunidad científica de las necesidades de investigación en la práctica agraria.

Los GO de la AEI - Agri son agrupaciones de cooperación para la innovación, por lo que deberán explicar el valor añadido de la cooperación entre agentes para lograr los objetivos previstos, así como describir dónde está la innovación propuesta, tanto en producto (bien o servicio) como en proceso (incluidas, entre otras, nuevas formas de producción, logística, organización, personas, marketing, etc.).
Además, con cada uno de los proyectos que se desarrollen en el marco de esta intervención, los GO también deberán dar respuesta a uno o más de los Objetivos Específicos de la PAC.
El proyecto de innovación deberá basarse en el modelo de innovación interactiva cuyos principios clave son los siguientes:
a) desarrollar soluciones innovadoras que se centren en las necesidades de los agricultores o los silvicultores y, al mismo tiempo, abordar las interacciones en el conjunto de la cadena de suministro, cuando proceda;
b) agrupación de los socios con conocimientos complementarios, como agricultores, asesores, investigadores, empresas u organizaciones no gubernamentales, en la combinación específica que resulte más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto, y
c) toma de decisiones y creación d*e forma conjunta durante todo el proyecto.*
La innovación prevista podrá basarse en prácticas nuevas, pero también tradicionales en un nuevo contexto geográfico o ambiental.
Los GO podrán actuar a nivel transnacional, incluyendo el nivel transfronterizo.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN
Los principios de selección podrán valorar, entre otros, aspectos relativos a la composición del grupo operativo, tales como la idoneidad de sus miembros, su complementariedad y el equilibrio de los perfiles para el desarrollo de la innovación propuesta, y aspectos relativos a la calidad de la propuesta en sí como, por ejemplo, claridad de la necesidad a la que se quiere dar respuesta, idoneidad del plan de actuación, resultados esperados, impacto de la propuesta en la

productividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, potencial de innovación, difusión de los resultados, plan de escalabilidad de la solución probada, etc.
Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA
Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD
Las intervenciones 7201, 7202 y 7161 están interrelacionadas y se complementan conformando el sistema de conocimiento e innovación AKIS, para la generación y transmisión de conocimientos e innovación entre personas, organizaciones e instituciones, para su aplicación al sector agrario. El proceso de innovación depende de la generación y circulación del conocimiento generado por los diferentes agentes implicados en el sector agrario y a través de la intervención de formación (7201) se ponen a disposición del sector diferentes actuaciones formativas, divulgativas y demostrativas. La función de asesoramiento en 7202 requiere de unos asesores en permanente formación y desempeñando labores de dinamizadores del conocimiento. La eficiencia y la eficacia de los servicios de asesoramiento se mejoran reforzando sus conexiones dentro del sistema AKIS, compartiendo conocimientos y aplicaciones innovadoras más ampliamente. Por su parte, los grupos operativos enriquecen el sistema AKIS apostando por nuevas formas de generación de conocimiento en la que, partiendo de necesidades compartidas diferentes entre diferentes agentes, colaboran para generar nuevas soluciones.
Por otro lado, otras intervenciones como la 7162, o las intervenciones 68421 y 68422 también pueden complementar el carácter innovador de esta intervención.

De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, que formen parte de un Grupo Operativo de la AEI-Agri (GO), constituido para la preparación y/o ejecución de uno o más proyectos dirigidos a la modernización del sector agroalimentario y forestal.
O los grupos operativos constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:
Los Grupos Operativos:
· Estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.
Se podrá exigir personalidad jurídica al GO.
En caso de que el GO no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GO, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GO. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.
Las propuestas para la preparación y/o ejecución de proyectos presentadas por los GO deberán

incluir como mínimo:
· Una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse para alcanzar los objetivos propuestos, con un programa detallado de trabajo con actividades y responsables.
· Una descripción de los gastos asociados al proyecto en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.
· Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo Transversal de la PAC y, a uno o más de los Objetivos Específicos de cara al seguimiento y la evaluación.
· Un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados, además, de cumplir con las obligaciones de difusión en la red PAC que se establezcan.
Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).
Los proyectos tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos.
Los gastos de preparación tendrán que estar vinculados a la realización del proyecto

De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.
Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección de operaciones:
• *Composición y objetivo del Grupo Operativo:*
o Idoneidad de los miembros: Vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del Grupo Operativo en el ámbito o temática del proyecto a ejecutar.
o Tipos, complementariedad y equilibrio entre perfiles de los miembros.
• *Calidad de la propuesta*
o Grado de innovación.
o Objetivos y necesidad del proyecto, identificación de problemas y oportunidades.
o Calidad y grado de madurez del proyecto: viabilidad técnica, económica y ambiental.
• *Impacto del proyecto en relación con:*
o Sostenibilidad económica y medioambiental. Gestión eficiente de recursos naturales.
o Mitigación y adaptación al cambio climático.
o Uso de energías renovables y uso eficiente de insumos
o Sostenibilidad Social. Diversificación en el medio rural.
o Creación y desarrollo de pequeñas empresas y creación de empleo y fomento de la inclusión social.
o Incorporación y asentamiento de jóvenes y mujeres al medio rural.

• Divulgación de los resultados
o Adecuación de actuaciones de divulgación presencial y virtual.
o Divulgación mediante publicaciones.
o Naturaleza del público objetivo destinatario.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:
Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:
· Fase de preparación de proyectos:
o Costes de personal adscrito al proyecto
o Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc.), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles
o Prestación de servicios
o Otros gastos: desplazamientos, consumibles, etc.

· Fase de ejecución de proyectos:
o Costes de personal adscrito al proyecto
o Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc.), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles
o Prestación de servicios
o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
o Material fungible
o Desplazamientos y manutención
o Otros gastos: propiedad intelectual e industrial, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación de los resultados del proyecto, gastos de coordinación, etc.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.
Condiciones de admisibilidad: De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.

Beneficiarios:

No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada

Condiciones Admisibilidad Específica:

Respecto al periodo medio de las ayudas tendrán una duración mínima de 2 años y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la preparación y/o ejecución de uno o más proyecto en las condiciones de admisibilidad descritas, hasta un máximo de:

- 60.000 € para la fase de preparación del proyecto
- 600.000 € para la fase de ejecución del proyecto,
- En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta un máximo del 100% de los gastos elegibles. La horquilla contemplada en la intensidad de ayuda es entre el 40 y 100%.
Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.
En el caso de los costes de personal se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% de los gastos directos del proyecto que no sean gastos de personal. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.
No será necesaria la justificación de los costes indirectos
En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50 % de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

Según lo establecido en la ficha nacional, teniendo en cuenta lo siguiente: • El porcentaje de ayuda será de entre el 40% y el 100% • Respecto al periodo medio de las ayudas, tendrán una duración mínima de 2 años y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

o Intensidad de ayuda: el porcentaje de ayuda será de entre el 40 y el 100%.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Mixta

Quedarían fuera aquellos proyectos que se circunscribieran a productos forestales, excepto el corcho, y no forestales pero que estén fuera del anexo I del TFUE.

Comprende operaciones relacionadas con productos incluidos en el anexo I del Tratado, y operaciones no relacionadas con productos incluidos en el anexo I del Tratado

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

RGEC

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

Esta ayuda no implica pagos directos a los productores o a las empresas de transformación.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST7161_01	08030101 00 07 01004 0003 006	Importe Unitario para la ayua a la cooperación de Grupos Operativos.	Promedio	Proyecto	Principado de Asturias	R.1	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST7161_01 - AST7161_01 - Importe Unitario para la ayua a la cooperación de Grupos Operativos.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	66.406,25	66.406,25	66.406,25	66.406,25	0,00	
AST7161_01 - AST7161_01 - Importe Unitario para la ayua a la cooperación de Grupos Operativos.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	0,00	
AST7161_01 - AST7161_01 - Importe Unitario para la ayua a la cooperación de Grupos Operativos.	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	2,00	7,00	7,00	7,00	23,00	7,00
AST7161_01 - AST7161_01 - Importe Unitario para la ayua a la cooperación de Grupos Operativos.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	125.000,00	485.000,00	485.000,00	485.000,00	1.580.000,00	485.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	0,00	0,00	2,00	7,00	7,00	7,00	23,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	125.000,00	485.000,00	485.000,00	485.000,00	1.580.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	100.000,00	388.000,00	388.000,00	388.000,00	1.264.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST7163	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	COOP(77)	**TIPO DE INTERV UE:**	Cooperación		
COD INTERV EM:	7163	**TIPO DE INTERV EM:**	Cooperación para la vertebración del territorio		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.32
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Se trata de una intervención que se pone en marcha en cuatro CCAA con un ámbito temático muy concreto. Las CCAA que no la programan tienen las necesidades cubiertas con otras intervenciones del Plan o con recursos propios

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.01	1. Agrupación del sector productor para ganar dimensión económica facilitando el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena e impulsar una mayor participación de los agricultores en la generación de valor de sus producciones. (Agrupación de productores)
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.05	5. Desarrollo de canales de venta alternativos (Canales alternativos)
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.06	6. Transparencia e interlocución entre los diferentes eslabones de la cadena (Transparencia en la cadena)
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.07	7. Mejorar la renta de la agricultura española para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos[1].
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.08	8. Apoyo, dentro de la cadena de valor, de medidas de adaptación y mitigación para la lucha contra el cambio climático en línea con el Pacto Verde Europeo (Diciembre 2019) y con la Declaración de Emergencia Climática y Medioambiental del Gobierno de España (Enero 2020)[2].
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.06	6. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento)[2]
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.03	3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento innovador)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.04	4. Mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, como elemento fundamental para frenar la pérdida de población y mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta. (Infraestructuras y servicios en áreas rurales)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.05	5. Asegurar y fomentar la implementación de un desarrollo endógeno y la generación de valor añadido asociada a la metodología participativa. (Desarrollo endógeno)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)
R.10	(PR) Mejor organización de la cadena de suministro: Porcentaje de explotaciones que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos cortos de distribución y regímenes de calidad apoyados por la PAC.	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta ayuda tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación entre 2 o más agentes que ayuden al desarrollo y la vertebración del territorio rural ayudando a mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor y el desarrollo de empleo derivado, reducir la tendencia a la despoblación con el desarrollo de proyectos que promuevan la fijación de población y generar atractivo que sea reclamo de nuevos habitantes, y favorecer el desarrollo de proyectos que contribuyan a promover la inclusión cubriendo las necesidades detectadas en los objetivos indicados.

Los proyectos que se lleven a cabo dentro de esta intervención se podrán englobar en alguno de los siguientes bloques:

1.Las actuaciones que se desarrollen dentro de esta intervención que favorezcan que los productores del sector primario, que desarrollan su actividad en el medio rural, mejoren las condiciones de negociación de sus productos y abarquen más fases del proceso comercial, respondiendo así a las necesidades identificadas en el **Objetivo específico 3** "*Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor*".

Las actuaciones de cooperación que se desarrollen en este bloque serán aquellas que fomenten la dimensión y concentración de los agentes del sector agroalimentario (cooperación horizontal y vertical), el refuerzo de los vínculos con los agentes del medio rural en general, la reducción los intermediarios y la consecución de un mayor valor añadido y margen sobre el producto, aprovechando la oportunidad identificada en el diagnóstico que pueden suponer la creación y el desarrollo de formas de comercialización alternativas como son los canales cortos o mercados locales.

Con estas formas de integración en las fases del proceso de comercialización de los productos pueden incluirse las actividades de promoción y comercialización en un contexto local relacionadas con el desarrollo de estas cadenas de distribución cortas y de dichos mercados locales.

Además, se hace necesario desarrollar nuevas estrategias de distribución en los mercados locales para superar las desventajas generales causadas por la fragmentación de las zonas rurales, incluido el comercio electrónico, con la consiguiente generación de empleo en el mundo rural.

2.Por otro lado, para la vertebración del territorio es necesario buscar la diversificación rural que genere actividad económica que mantenga y atraiga población al territorio, mediante las acciones de cooperación que podrán contribuir a cubrir las necesidades del **Objetivo específico 8** *"Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible"* y parte de las relacionadas con el **Objetivo específico 7** *"Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales"* también pueden ser alcanzadas gracias a proyectos de cooperación que puedan fomentar la creación de puestos de trabajo y la generación de empresas en el medio rural.

Las iniciativas de cooperación que se desarrollen en este segundo bloque se centrarán en actuaciones entre pequeños agentes económicos, con el objeto de compartir y optimizar recursos y organizar procesos de trabajo en común, dirigidos a cualquier actividad económica de manera que tengan efecto directo sobre la economía del medio rural. Especial mención al turismo, por su

gran potencial en el medio rural, de cara a la creación de empleo, desarrollo de actividad económica y valorización de los recursos naturales y culturales, etc.
Se podrán llevar a cabo actuaciones que tengan otros múltiples efectos positivos además del económico, como son el fomento del uso de energía renovable y por tanto reducción de emisiones, incremento del aprovechamiento de biomasa forestal y reducción del riesgo de incendio.
Así mismo, se podrán destinar las ayudas a la cooperación para lograr la diversificación de actividades agrarias, en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación. Se contempla la preparación de las Estrategias para las Smart Villages.
Centrado en el ámbito agrario en particular, se podrán fomentar actuaciones de cooperación en aras de la creación de puestos de trabajo y la generación de empresas para la transformación tras cosecha, acondicionamiento, procesamiento o almacenamiento de productos alimenticios y/o subproductos.
Se podrá potenciar dentro de este ámbito la valorización de los residuos agrícolas y forestales, así como residuos de alimentos y alimentos desechados, junto con la cooperación para la recuperación y reutilización de nutrientes y/o materia orgánica en la agricultura y la selvicultura.
El valor añadido de esta cooperación radica en que se trata de un mecanismo de conexión real y personal entre el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario, para tratar de aportar soluciones entre todos, a las necesidades detectadas. No se trata de un simple intercambio de conocimientos sino de diseñar planes de trabajo conjunto, para que los avances científicos fruto de la investigación, tengan un testeo y aplicación práctica e inmediata en el sector y en el medio rural.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en la composición del grupo de cooperación: aquellos que cuenten con un mayor número de participantes que sean agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias, jóvenes agricultores, que integren asociaciones o grupos de consumidores, o mujeres, la ubicación de los planes presentados, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantiza una calidad de la operación.
Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA
Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD
Esta intervención se complementa en el ámbito del establecimiento de los canales cortos y los mercados locales, así como su promoción, con las intervenciones vinculadas a la cooperación de los regímenes de calidad (7131 y 7132) y la cooperación para promover las OOPP (7191).
En los otros ámbitos contemplados en la actuación se complementa con los SSBB en el medio rural (6872), inversiones forestales productivas (6883), LEADER, entre otras, en función del ámbito de actuación del proyecto del Grupo de Cooperación. En el caso concreto de las Smart Villages, se complementa con la intervención 6872 donde se materializarán las inversiones recogidas en las estrategias aquí desarrolladas.

Con la inclusión de esta intervención se pretende fomentar y promover la ejecución de proyectos que ayuden al desarrollo del medio rural, como pueden ser entre otros aquellos dirigidos a mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor fomentando las cadenas cortas de comercialización y los mercados locales, valorización y aprovechamiento de residuos agrícolas o forestales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas incluidas las Administraciones Publicas que formen parte de un **Grupo de Cooperación (GC)** constituido para la ejecución de uno o más proyectos que contribuyan a los objetivos específicos relacionados con mejorar la posición del sector primario en la cadena de valor, el desarrollo de las zonas rurales, promoviendo el empleo, el crecimiento y la inclusión social.
O los Grupos de cooperación constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos de Cooperación:

· estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.
Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.
En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GC, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.
Las propuestas para la ejecución de proyectos presentados por los GC deberán:

· explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación

· justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando las etapas y los resultados esperados

· incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados. De manera particular, se especificará cómo se va a divulgar el proyecto y sus resultados a través de las Redes PAC.

· incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).
Los proyectos tendrán una duración máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos. La duración media se establece entre los 1 y 3 años.
o Serán definidas las cadenas cortas de suministro como un elemento regional, a través del número de intermediarios entre el productor y el consumidor.
o Se entenderá por mercado local cuando la explotación de origen de los productos y la venta al consumidor final se realice dentro de un ámbito territorial que será definido como elemento regional.
o Se entenderá que esta cooperación va dirigida a la coordinación para el suministro de biomasa, y no a su producción ni posterior aprovechamiento, por lo que la cooperación estará orientada a la creación de grupos que pongan en contacto a productores y usuarios, o bien a la agrupación de alguno de estos dos colectivos para optimizar procesos.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:
o Costes de personal adscrito al proyecto
o Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles

o Prestación de servicios
o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
o Material fungible
o Desplazamientos y manutención
o Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

Conforme lo establecido en la parte nacional consensuada.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

La duración máxima del proyecto será de 4 años

Beneficiarios:

No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada

Condiciones Admisibilidad Específica:

La duración máxima del proyecto será de 4 años.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos pilotos, hasta un máximo de:

- 200.000 € para la fase de ejecución.
- En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta el 100% de los gastos subvencionables, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. Estableciéndose una horquilla de entre el 60% y el 100%
Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.
En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.
No será necesaria la justificación de los costes indirectos.
Se podrá hacer una modulación de costes según el tamaño y el número de integrantes de las agrupaciones.
En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

- **Anticipos:** se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto y pagos parciales según ejecución .

De acuerdo con parte nacional. La intensidad de la ayuda será entre el 60% y el 100% de los gastos elegibles.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:
De acuerdo con parte nacional. La intensidad de la ayuda será entre el 60% y el 100% de los gastos elegibles.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
Mixta
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.
Puede incluir actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:
RGEC
ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)
Minimis

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST7163_01	08030101 00 07 32006 0009 006	Ejecución proyectos de cooperación para la vertebración del territorio.	Promedio	Proyecto de cooperación	Principado de Asturias	R.37 R.10	Se incluye el importe unitario AST7163_01 Ejecución proyectos de cooperación para la vertebración del territorio. Se trata de un Importe Promedio cuyas unidades son número de proyectos de cooperación e indicadores de resultado R10 y R37. El valor se ha determinado en base a previsiones y experiencia del periodo anterior. Se establece el valor del importe unitario en 100.000 euros/proyecto y un máximo de 200.000 euros/proyecto.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST7163_01 - AST7163_01 - Ejecución proyectos de cooperación para la vertebración del territorio.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
AST7163_01 - AST7163_01 - Ejecución proyectos de cooperación para la vertebración del territorio.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
AST7163_01 - AST7163_01 - Ejecución proyectos de cooperación para la vertebración del territorio.	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	4,00	2,00
AST7163_01 - AST7163_01 - Ejecución proyectos de cooperación para la vertebración del territorio.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	50.000,00	400.000,00	100.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO DE COOPERACIÓN		0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	4,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	50.000,00	400.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	30.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	30.000,00	240.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST7165	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	COOP(77)	**TIPO DE INTERV UE:**	Cooperación		
COD INTERV EM:	7165	**TIPO DE INTERV EM:**	Cooperación para el medio ambiente		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.32
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Se trata de una intervención que se lleva a cabo en 6 CCAA vinculada a proyectos de cooperación de ámbito medioambiental. En el caso de aquellas CCAA que no la programan, tienen las necesidades cubiertas con algunas otras de las intervenciones del Plan o con recursos propios.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.01	1. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC. (Minimizar emisiones GEI)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.05	5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011. (Aumentar energías renovables)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.06	6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)

OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.08	8. Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal. (Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación medioambiental, entre productores, empresas, investigadores y demás actores que intervienen en el medio rural en el sector agroalimentario y/o forestal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adaptación o mitigación del cambio climático, a la gestión eficiente de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, la mejora de la sanidad animal y vegetal y el control integrado de plagas, y, en general, a todos aquellos aspectos que tengan como fin la mejora del medioambiente.
Se contempla en esta intervención la creación de grupos y redes para desarrollar proyectos vinculados a los ámbitos de actuación.
Las operaciones en las que se centrará principalmente la cooperación dentro de esta intervención serán, entre otras:

- Apoyar la definición, implementación y funcionamiento de proyectos para la detección, seguimiento y diagnóstico diferencial de plagas y enfermedades vegetales o enfermedades animales.
- Cooperación destinada a acciones de custodia del territorio de especies cinegéticas para su conservación
- Proyectos que contribuyen a la reducción de herbicidas y a la implementación del uso de productos y técnicas más respetuosas con el medio ambiente,
- Proyectos sobre la eficiencia en la descarbonización, el fomento de uso de energías renovable y de tecnologías energéticas más limpias
- Desarrollo de instrumentos y estrategias cooperativas para la adaptación al cambio climático- actuaciones para la mitigación del cambio climático a través de la captura de carbono
- Iniciativas de cooperación entre productores de biomasa que pueda tener aprovechamiento energético y distintos usuarios en el medio rural
- Proyectos de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos pilotos o de implantación, relacionados con el Cambio Climático, el desarrollo de los sumideros de carbono, conocimiento de los impactos de la agricultura y la ganadería, la prevención de los GEI en el sector rural y la remedición de los efectos del Cambio Climático.
- Proyectos de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos pilotos o de implantación, relacionados con la prevención, la reutilización, el reciclaje, la valorización y eliminación de los residuos procedentes de la ganadería y la agricultura
- Proyectos para el seguimiento de aves ligadas a ambientes agrarios, uno de los grupos faunísticos con mayor descenso poblacional en Europa en los últimos años.
- Proyectos para la elaboración y actualización de planes de gestión de espacios protegidos así como de especies con grado de amenaza alto en espacios agrarios y forestales.
- Actuaciones para la mejora, mantenimiento y restauración para especies y ecosistemas agrarios de alto valor natural a través de figuras como acuerdos de colaboración con agricultores o custodia del territorio.

El valor añadido de esta cooperación radica en que se trata de un mecanismo de conexión real y personal entre el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario, para tratar de aportar soluciones entre todos, a las necesidades detectadas. No se trata de un simple

intercambio de conocimientos sino de diseñar planes de trabajo conjunto, para que los avances científicos fruto de la investigación, tengan un testeo y aplicación práctica e inmediata en el sector y en el medio ambiente.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección basados, entre otros principios en la idoneidad de los agentes que constituyen el GC, calidad técnica y viabilidad del proyecto, beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto, incidencia en espacios naturales protegidos, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantiza una calidad de la operación.
Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA
Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD
Esta intervención se complementa con las intervenciones relacionadas con el medio ambiente como son las medidas vinculadas a compromisos ambientales, por ejemplo: 6501.1-6501.2-6501.3-6501.4-6501.5-6501.6-6501.7-6503-6505.1-6505.2- 6671.2, y con las intervenciones relacionadas con inversiones no productivas del artículo 73: 6844-6871-6881

Con esta intervención se pretende promover el desarrollo de proyectos, implicando a varios actores, que ayuden a la puesta en valor de acciones que favorezcan las prácticas beneficiosas para el medioambiente, la mitigación del cambio climático y la gestión eficiente de los recursos naturales

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas incluidas las Administraciones Publicas que formen parte de un **Grupo de Cooperación (GC)** constituido para la ejecución de uno o más proyectos que contribuyan a los objetivos específicos relacionados con el medio ambiente.
O los grupos de cooperación constituidos como entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:
Los Grupos de Cooperación:
· estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.
Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.
En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GC, que será el encargado del buen

funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la ejecución de proyectos piloto presentados por los GC deberán:
· explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación.
· justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando las etapas y los resultados esperados
· incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados. De manera particular, se especificará cómo se va a divulgar el proyecto y sus resultados a través de las Redes PAC.
· incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).
Los proyectos tendrán una duración máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos. La duración media se establece entre 1 y 4 años.

En el caso de proyectos desarrollados en el ámbito forestal se tendrá que establecer:
· Planes de gestión o instrumento equivalente. [art. 73.2 propuesta de Reglamento PE PAC]
· Definición de terreno forestal.
· Para terrenos forestales deberán tener una superficie mínima descrita en los elementos territoriales, debiendo corresponder a agrupaciones de terrenos de más de un solo titular.
· Definición de titular forestal.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:
Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:
o Costes de personal adscrito al proyecto
o Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles
o Prestación de servicios
o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
o Material fungible
o Desplazamientos y manutención
o Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

Conforme lo establecido en la parte nacional consensuada.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

La duración máxima del proyecto será de 4 años.

Beneficiarios:

No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada

Condiciones Admisibilidad Específica:

La duración máxima del proyecto será de 4 años.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos pilotos, hasta un máximo de:
-1.000.000 € para la fase de ejecución
-En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo

Porcentaje de la ayuda: hasta el 100% de los gastos elegibles, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. Estableciéndose una horquilla de entre el 70% y el 100%.
Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.
En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.
No será necesaria la justificación de los costes indirectos.
En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.
Si en los proyectos de cooperación para el medio ambiente se desarrollaran actividades apoyadas por compromisos medioambientales y climáticos (intervenciones del Plan estratégico basadas en el articulo 70), pagos en zonas con limitaciones naturales (6613) o desventajas específicas (6712), no serán subvencionables aquellos pagos derivados de los compromisos ambientales adquiridos, que tendrán que ser apoyados directamente desde dichas intervenciones.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

De acuerdo con parte nacional. La intensidad de la ayuda será entre el 70% y el 100% de los gastos elegibles.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:
De acuerdo con parte nacional. La intensidad de la ayuda será entre el 70% y el 100% de los gastos elegibles.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
Mixta
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:
RGEC
ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)
Minimis

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST7165_01	08030101 00 07 32007 0012 006	Proyecto cooperación ejecutado	Promedio	Proyecto de cooperación	Principado de Asturias	R.27	Se incluye el importe unitario AST7165_01 Proyectos de cooperación para el medioambiente. Se trata de un Importe Promedio cuyas unidades son número de proyectos de cooperación e indicadores de resultado R27. El valor se ha determinado en base a previsiones y experiencia del periodo anterior. El número de proyectos que se prevén es reducido por lo que es difícil calcular un promedio. Se establece el valor del importe unitario en 100.000 euros/proyecto y un máximo de 200.000 euros/proyecto.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST7165_01 - AST7165_01 - Proyecto cooperación ejecutado	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
AST7165_01 - AST7165_01 - Proyecto cooperación ejecutado	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
AST7165_01 - AST7165_01 - Proyecto cooperación ejecutado	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	4,00	2,00
AST7165_01 - AST7165_01 - Proyecto cooperación ejecutado	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	50.000,00	400.000,00	100.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO DE COOPERACIÓN		0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	4,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	50.000,00	400.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	30.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	30.000,00	240.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST7169	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	COOP(77)	**TIPO DE INTERV UE:**	Cooperación		
COD INTERV EM:	7169	**TIPO DE INTERV EM:**	Cooperación para la sucesión de explotaciones		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.30
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Esta intervención es novedosa, por lo que no se puede comparar con el período de programación 14-22. Se programa en 5 comunidades autónomas inicialmente.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.02	2. Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.07	7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo principal es la búsqueda de un relevo generacional, que a través de la fijación y/o creación de empleo se logre un medio rural dinámico y una agricultura activa de manera que se pudiera combatir el despoblamiento.
Teniendo presente la media de edad de la población agrícola, se pretende aumentar las ratios de la participación de jóvenes agricultores y agricultoras frente a las personas que han desarrollado la actividad de más de 65 años mediante la instalación en explotaciones agrarias de las primeras y abandono de dichas explotaciones por parte de las segundas. Por otro lado, a su vez se pretende buscar la creación de empresas nuevas que puedan constituir negocios agrícolas y no agrícolas.
La instalación de jóvenes agricultores y agricultoras se sustenta con la concesión de ayudas a tanto alzado para la primera instalación desarrolladas en la intervención 6961. Esta ayuda ha logrado la incorporación de personal activo a la actividad agraria a lo largo de varios periodos de programación.
Los y las jóvenes necesitan poder acceder al principal input de la actividad agraria: la tierra, de ahí que sea necesario facilitar el acceso a la misma para, no solo poder iniciar la actividad, sino también para lograr una buena rentabilidad de sus explotaciones dado que en las explotaciones agrarias de la mayoría del territorio la dimensión económica suele venir condicionada por la dimensión física de las explotaciones. A mayor superficie, mayor rentabilidad.
Para mejorar estas ratios no solo es necesario incorporar a personas a la actividad agrícola sino buscar al mismo tiempo la salida de agricultores y agricultoras con menores perspectivas de rentabilidad en sus explotaciones. En el análisis de situación de partida se justificó que las explotaciones con titulares o jefes y jefas de explotación mayores de 65 años presentaban producciones estándar mas pequeñas. De igual modo, en el análisis de situación se puso de manifiesto la falta de relevo en el entorno familiar lo que suponía el cierre de empresas agraria rentables, por lo que esta intervención pretende mejor esa situación.
Otra de las necesidades detectadas fue la de mejorar la cualificación profesional de los instalados mediante la integración generacional, es decir, mediante un trabajo cooperativo entre jóvenes y mayores de manera que se produzca un traspaso en las prácticas y conocimiento del terreno adquirido a lo largo de la experiencia adquirida.
Por tanto, es necesario disminuir los ratios de edad de la actividad agraria, dotar de acceso a la tierra a las generaciones agrícolas venideras, trasladar el acervo agrario y el conocimiento adquirido tras la experiencia hacia nuevos jefes y jefas de explotación y lograr la salida de productores con un recorrido empresarial mas reducido. El conjunto de estas actuaciones se puede desarrollar mediante actuaciones de cooperación entre los interesados e interesadas que den cobertura a estas necesidades.
Estas tres necesidades pueden encontrar respuesta en función de la orientación empresarial de las explotaciones que se generen tras la cooperación entre un cedente y un cesionario con la creación de nuevas desarrollos y actividades agrícolas aprovechando el enfoque innovador de los cesionarios.
Por otro lado, las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC español debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en una serie puntos, teniendo en cuenta también la gran diversidad territorial de la agricultura y las zonas rurales españolas, entre lo cuales figura el **fortalecimiento del tejido socioeconómico de las zonas rurales y atender a las demandas de la sociedad, y más concretamente,** reducir la tendencia a la **despoblación en las zonas rurales** y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la **renovación generacional** en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para **reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino** en las zonas rurales. A su vez también se debe reforzar los esfuerzos por promover la **inclusión social en las zonas rurales**, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, de conformidad con la estrategia "de la granja a la mesa".
La intervención de promover la sucesión de explotaciones tienen como objetivo fundamental favorecer la renovación generacional (Renovación de agricultores, ganaderos y trabajadores agrícolas o ganaderos, promocionando nuevos titulares o la ampliación de base territorial de la explotación)y el aumento de la viabilidad de las explotaciones agrarias mediante la reestructuración y ampliación de estas y la elevación del grado de cualificación profesional de sus titulares. **Se prestará apoyo a los agricultores o ganaderos que decidan cesar su**

actividad agrícola o ganadera con el fin de ceder su explotación a otros agricultores o ganaderos, mediante la presentación de un proyecto de cooperación entre las partes.

En el Proyecto de cooperación se indicará entre otros puntos:
- o La situación inicial de la explotación.
- o El compromiso por parte del cedente de cesar en su actividad agrícola (baja en los distintos registros).
- o El compromiso por parte del cedente de transferir los derechos al cesionario.
- o Las actuaciones que quiere realizar el sucesor contemplando si va a realizar una primera instalación, la diversificación agraria, inversiones, o el desarrollo de otras intervenciones y el asesoramiento que pueda recibir tanto por el cedente como por asesores externos a la explotación.
- o Deberá indicarse la dedicación del cedente a la transmisión de sus conocimientos.

En el proyecto de cooperación se podría incluir la posibilidad de que el cedente transfiera la tierra cedida a un organismo u entidad publica que se comprometa a reasignarla en una fecha posterior a un cesionario estableciendo el enlace entre la oferta y la demanda.
Dicho organismo o entidad, podrá hacerse cargo de las tierras y derechos cedidos para mediar en la venta o arrendamiento a los posteriores cesionarios.

Principios de Selección
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, basados entre otros:
a. Tipología de explotación
b. Orientación técnico económica
c. Creación de empleo adicional
d. Ubicación de la explotación
e. Explotaciones acogidas a producción ecológica u otros regímenes de calidad diferenciada
f. Persona solicitante mujer
g. Calificación de la explotación como prioritaria conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias
h. Practicas agrarias sostenibles
i. Dimensión de la explotación
Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación
Ley 19/1995, de Modernización de las explotaciones agrarias;
En cuanto a la norma correspondiente sobre jubilación e incapacidad laboral, se indica página informativas siguientes:
- · sobre incapacidad laboral permanente en España: https://ec.europa.eu/social / main. jsp ? catId = 1129 & langId = es & intPageId = 4793
- · sobre la jubilación en España: https://ec.europa.eu/social / main . jsp ? catId = 1129 & langId=es & intPageId = 4795

Complementariedad
Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional, objetivo que comparte con las intervenciones 69612 y 69611, con las que se complementa. Si bien en esta última se apoya la incorporación únicamente de jóvenes agricultores, en la sucesión de explotaciones no es un requisito obligatorio que lo sean. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que también buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69611 y 69612. Guarda consonancia con la Estrategia de Relevo General, documentación disponible en SFC en el apartado *3.2.Descripción general de la estrategia de renovación generacional* así como en el apartado *Documentos.*

Lo establecido en la ficha nacional.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Personas físicas o jurídicas jefes de explotación que estén en situación de la jubilación establecida o cumplir los requisitos para acceder a la jubilación de la actividad en el momento de realizar la transmisión u otras causa justificada de cese de actividad como la incapacidad laboral permanente, conforme a la legislación nacional, y que cedan su explotación agraria a otra persona física o jurídica que quiera sucederle en la explotación agraria a través de una cooperación para la sucesión de esa explotación agraria.

Condiciones de admisibilidad:

· Presentar **proyecto de cooperación** entre un persona agricultora y/o, ganadera en situación de jubilación, y la persona sucesora que se vaya a instalar en la explotación.(a través de contrato de arrendamiento, de compraventa, …) en el que se contemple un contrato de arrendamiento o venta para la transferencia de la explotación.

· Persona Cedente

o Ser agricultor activo en el momento de presentar la solicitud (se puede ser más restrictivo como elemento regional).
o Haber estado dado de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias en los últimos 5 años (se puede ser más restrictivo como elemento regional).
o Realizar contrato de arrendamiento o venta para la transferencia de la explotación.
o No se puede ceder a familiares de primer grado.

· Persona cesionaria de la explotación:

o Deberá ser mayor de 18 años y menor de los años que indique cada autoridad regional.
o Persona física o jurídica, cuyos socios tengan la edad indicada en el punto anterior y que se haga cargo de la explotación agrícola.
o Realizar contrato de arrendamiento o venta para la transferencia de la explotación.

Lo establecido en la ficha nacional.

-

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección:

a. Tipología de explotación
b. Orientación técnico económica
c.Creación de empleo adicional
d. Ubicación de la explotación
e. Explotaciones acogidas a producción ecológica u otros regímenes de calidad diferenciada
f. Persona solicitante mujer

-

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección:

a. Tipología de explotación
b. Orientación técnico económica
c.Creación de empleo adicional
d. Ubicación de la explotación
e. Explotaciones acogidas a producción ecológica u otros regímenes de calidad diferenciada
f. Persona solicitante mujer

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

La intervención de promover la sucesión de explotaciones tienen como objetivo fundamental favorecer el relevo generacional y el aumento de la viabilidad de las explotaciones agrarias mediante la reestructuración y ampliación de estas y la elevación del grado de cualificación profesional de sus titulares. **Se prestará apoyo a los agricultores o ganaderos que decidan cesar su actividad agrícola o ganadera** con el fin de ceder su explotación a otros agricultores o ganaderos, mediante la presentación de un proyecto de cooperación entre las partes.

En el proyecto de cooperación se podría incluir la posibilidad de que el cedente transfiera la tierra cedida a un organismo u entidad publica que se comprometa a reasignarla en una fecha posterior a un cesionario estableciendo el enlace entre la oferta y la demanda.

Dicho organismo o entidad, podrá hacerse cargo de las tierras y derechos cedidos para mediar en la venta o arrendamiento a los posteriores cesionarios.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: Lo establecido en la ficha nacional.
Condiciones de admisibilidad: Lo establecido en la ficha nacional.

Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda:

Consensuado en la parte común

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· Forma de la ayuda:
o **Importe global que cubra los costes de la cooperación y coste de los proyectos y operaciones ejecutados.**
En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el Desarrollo rural con arreglo a los artículos 73, 75, 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Se preve un importe medio de 25.000 €, con un maximo de 65.000 €. La ayuda por operación ira en función del tamaño de la explotación.

Ámbito	% Ayuda Prima Duración	Valor
Asturias, Principado de	Limitación de la ayuda (años)	5
Asturias, Principado de	Importe máximo	65.000 €
Asturias, Principado de	La ayuda calculada en función	Según tamaño de la explotación
Asturias, Principado de	importe	25.000 €

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 9 "Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de retiro de productores".

Esta ayuda subvenciona los costes de cooperación y no implica pagos directos a los productores o a las empresas de transformación.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST7169_01	08030101 00 07 30010 0001 003	Importe unitario de la ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones.	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.39	Se prevé un importe medio de 25.000 €, con un maximo de 65.000 €. La ayuda por operación ira en función del tamaño de la explotación. La ayuda por operación ira en función del tamaño de la explotación.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST7169_01 - AST7169_01 - Importe unitario de la ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	
AST7169_01 - AST7169_01 - Importe unitario de la ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	65.000,00	0,00	
AST7169_01 - AST7169_01 - Importe unitario de la ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones.	Output (opcional)	0,00	0,00	6,00	15,00	15,00	15,00	6,00	57,00	15,00
AST7169_01 - AST7169_01 - Importe unitario de la ayuda a la cooperación para la sucesión de explotaciones.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	75.000,00	300.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	1.425.000,00	350.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	6,00	15,00	15,00	15,00	6,00	57,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	75.000,00	300.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	1.425.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	45.000,00	180.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	855.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST7191	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	COOP(77)	**TIPO DE INTERV UE:**	Cooperación		
COD INTERV EM:	7191	**TIPO DE INTERV EM:**	Proyecto de cooperación para apoyar a las organizaciones de productores		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.28
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Esta es una intervención que en el período 14-22 planteó dificultades, pues se desprogramó en varios programas de desarrollo rural (PDR) y, en la que los fondos programados inicialmente se han visto reducidos en más de un 50%. Entre aquellos programas la aplicaban lo que más se trasladó es la falta de demanda de la ayuda, también se apuntaba también la falta de marco regulatorio específico de las organizaciones de productores en sectores que podrían ser de interés. No obstante, en aquellos pocos PDR en los que la medida ha tenido cierto éxito son las que han seguido programando en este período 23-27.
Por otro lado, a través de las intervenciones sectoriales, se está dando también cobertura a la necesidad 3.1 de agrupación de productores, de forma que el ámbito territorial se amplía

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.01	1. Agrupación del sector productor para ganar dimensión económica facilitando el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena e impulsar una mayor participación de los agricultores en la generación de valor de sus producciones. (Agrupación de productores)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.10	(PR) Mejor organización de la cadena de suministro: Porcentaje de explotaciones que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos cortos de distribución y regímenes de calidad apoyados por la PAC.	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En el mercado agroalimentario siguen existiendo oportunidades de crecimiento pero para lograrlo, hay que seguir mejorando los sistemas de producción, explotación y comercialización.
El sector agroalimentario español, es un sector atomizado y por ello la cooperación y la agrupación resultan fundamentales para ser más competitivos.
Por su parte, el sector forestal se caracteriza por una gran atomización de la estructura superficial privada y un tamaño pequeño de las empresas y su volumen de negocio en muchos de los subsectores.

Con esta intervención se pretende:
· El incremento de la dimensión de la explotaciones mediante la agrupación de superficies, de forma que se favorezca la planificación y gestión viables.
· La organización de productores para reducir costes de producción e incrementar el valor de los productos obtenidos.

El sector primario agrario y la industria agroalimentaria y forestal están constituidos fundamentalmente por autónomos, micropymes y pymes que han realizado durante los últimos años un gran esfuerzo para modernizarse y adaptarse al mercado actual. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para muchos productores primarios que ven como sus costes de explotación y producción dificultan sus posibilidades para competir con grandes empresas referentes en el sector. Esto se debe fundamentalmente a la elevada atomización de pequeñas industrias agroalimentarias y empresas forestales. Su pequeña dimensión dificulta su capacidad para defenderse en el mercado, que cada vez es más competitivo, y de desarrollar estrategias que permitan comercializar con mayor seguridad y posibilidad de éxito. No existen agrupaciones empresariales que doten de mayor poder económico y comercial a estos sectores, por lo que la intervención se configura como una herramienta que permitirá incentivar la acción de agruparse e impulsar una primera fase de asociación empresarial a través de la cooperación. Tratará de ayudar a las empresas agroalimentarias y forestales a avanzar en un primer escalón de agrupación, una primera fase de aumento en su dimensión económica y comercial e iniciarse en una primera etapa de comercialización conjunta.
Para ello, mediante la creación de agrupaciones y organizaciones de productores se pretende conseguir una mayor integración de los productores en la cadena de distribución agroalimentaria y, con ello, aumentar la dimensión económica y social de estos mediante procesos de integración, con el fin de concentrar la oferta y comercializar en conjunto sus productos agroalimentarios así como mediante actuaciones incentivadoras.
Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC española debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en fomentar una mayor integración de los productores primarios, aumentando la escala económica, la concentración y la gama de servicios de las **Organizaciones de Productores** (OP), en particular de las más pequeñas, y fomentando el reconocimiento de las OP en los sectores en los que aún no están reconocidas o en los que su penetración es escasa.
Para conseguir estos objetivos, es importante fomentar la cooperación entre organizaciones de

productores que mejoren la negociación entre los distintos eslabones de la cadena y aumenten los canales de venta.
El proyecto de cooperación o plan empresarial, que se desarrollará en este tipo de intervención, dará respuesta a los objetivos descritos anteriormente, mediante las actuaciones que se describen en los siguientes apartados del 5.3.5 " Definir el tipo de ayuda subvencionable (sin el SIGC) o los compromisos (con el SIGC) y otras obligaciones"

El contenido mínimo del Plan o Proyecto de cooperación contendrá entre otros puntos:
1. La situación inicial de partida e integrantes en el proyecto.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de la cooperación a realizar.
3. Detalles de las actuaciones, que incluyan inversiones y gastos asociados, acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera.

Se subvencionarán las siguientes actuaciones:
• Creación de asociaciones de productores agrarios o silvícolas.
• Fusión o integración de agrupaciones.
• Realización de nuevas actividades o procesos de asociaciones de productores ya existentes. Las actividades subvencionables podrán estar relacionadas, entre otras cosas, con el desarrollo de nuevos productos, la mejora de la logística de distribución, participación en estructuras comerciales o puntos de venta, estudios de mercado concretos y personalizados con planificación de entrada en el mercado y cronograma, etc.

Principios de selección
Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, basados entre otros:
· Actuaciones de nueva creación respecto a las actuaciones para nuevas actividades de agrupaciones ya existentes
· Actuaciones que favorezcan la igualdad de género
· Naturaleza de las agrupaciones de productores y de los socios.
· Número de miembros.
· Duración del plan empresarial
· Ámbitos de actuación del plan empresarial .- Reducción de costes de comercialización prevista en el plan empresarial.
Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación
Ley estatal 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (norma de carácter estatal que regula los montes (http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339)
Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad) (http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490).
Decreto 13/2004, de 20 de enero, de Agrupaciones de productores Agrarios y sus uniones en la CAE.
Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha
Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y legislación de desarrollo.
Ley 3/2007 de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia y legislación de desarrollo.

Complementariedad
Esta intervención se complementa en el ámbito del establecimiento de los canales cortos y los mercados locales, así como su promoción, con las intervenciones vinculadas a la cooperación de los regímenes de calidad (7131 y 7132) y la cooperación para vertebración del territorio (7163).
En los otros ámbitos contemplados en la actuación se complementa con los SSBB en el medio rural (6872), inversiones forestales productivas (6883), inversiones en explotaciones (68412), inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos alimentarios (68422), LEADER, entre otras, en función del ámbito de actuación del proyecto del Grupo de Cooperación.
Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del Plan “*Descripción general de*

la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Esta intervención se dirige al fomento de la creación de agrupaciones de productores forestales, de forma que se consiga una mayor eficacia en la gestión. Las parcelas forestales de la región son, en general, de pequeño tamaño y de complicada orografía. Esto hace que su aprovechamiento y correcta gestión presente grandes dificultades.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
Cualquier agrupación u organización, de productores agrícolas o silvícolas, u otras formas de cooperación, dedicados a la producción, transformación y comercialización de un determinado producto agroalimentario o forestal, que cooperen entre sí y que impliquen al menos a dos agentes.

Condiciones de admisibilidad:
· Presentar un proyecto de cooperación o plan empresarial con un contenido mínimo que implique al menos dos agentes.
· Limitación de aquellas agrupaciones u organizaciones agrarias, (agricultores, ganaderos y silvicultores) que se promuevan a través de los Planes sectoriales correspondientes, como por ejemplo, las OPFH.
Los miembros de una agrupación subvencionada no pueden ser miembros de otra promoción de cooperación que haya recibido apoyo económico para el mismo fin.

Minimo consensuado

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

Con esta actuación se pretende:

· El incremento de la dimensión de las explotaciones mediante la agrupación de superficies, de forma que se favorezca la planificación y gestión viables.
· La organización de productores para reducir costes de producción e incrementar el valor de los productos obtenidos.

Para conseguir estos objetivos, es importante fomentar la cooperación entre organizaciones de productores que mejoren la negociación entre los distintos eslabones de la cadena y aumenten los canales de venta.

Para ello, el proyecto de cooperación o plan empresarial, que se desarrollará en este tipo de intervención, podrá contener las siguientes operaciones:

o La adaptación de la producción y los resultados, de los productores que sean miembros de tales agrupaciones, a las necesidades del mercado.
o La comercialización conjunta de los productos en el mercado, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas.
o El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y la disponibilidad.
o La gestión de residuos, el uso sostenible de los recursos naturales y la mitigación del cambio climático.

o La asistencia técnica para la producción y para mejorar la calidad de los productos y desarrollar productos con figuras de calidad.
o Agrupación de superficie para una gestión viable.
o Adquisición conjunta de bienes de producción.
o Otras actividades que pueden realizar las organizaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, la organización y facilitación de los procesos innovadores; etc.

Conforme lo establecido en la parte nacional consensuada.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Conforme lo establecido en la parte nacional consensuada.

Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda:

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

- Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	El valor se ha determinado en base a experiencia previa y previsiones. El número de proyectos que se prevén es reducido por lo que es difícil calcular un promedio.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· Forma de la ayuda: Subvención.
o Se subvencionará el Importe global que cubra los costes de la cooperación y otros gastos derivados de la ejecución de proyectos y actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación/Plan empresarial que abarque acciones en los distintos ámbitos definidos en el mismo (ver condiciones de admisibilidad).
o Se podrá establecer el pago por cantidad comercializada.
o Importe que cubra los costes del mantenimiento de la cooperación para OP y agrupaciones que ya hayan recibido la ayuda.

· Limitación de la ayuda:
La ayuda será decreciente y se limitará a los cinco primeros años tras el reconocimiento.
Hasta el 10% de la producción anual comercializada de la agrupación u organización, con un máximo de 100.000 euros anuales.
El último tramo se abonará solo tras la comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial.

Se establece la intensidad de la ayuda en el 100% de los costes subvencionables, que cubren los costes de la cooperación y los costes de las operaciones ejecutadas.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Se establece la intensidad de la ayuda en el 100% de los costes subvencionables, que cubren los costes de la cooperación y los costes de las operaciones ejecutadas

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
Si
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:
ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST7191_01	08030101 00 07 28009 0017 003	Agrupación forestal de gestión	Promedio	Beneficiarios	Principado de Asturias	R.10	Se incluye el importe unitario AST7191_01 Cooperación para promover las organizaciones o las agrupaciones de productores Se trata de un Importe Promedio cuyas unidades son número de operaciones de cooperación e indicador de resultado R10. El valor se ha determinado en base a experiencia previa y previsiones. El número de proyectos que se prevén es reducido por lo que es difícil calcular un promedio. Se establece el valor del importe unitario en 15.000 euros/proyecto y un máximo de 50.000 euros/proyecto	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST7191_01 - AST7191_01 - Agrupación forestal de gestión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
AST7191_01 - AST7191_01 - Agrupación forestal de gestión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
AST7191_01 - AST7191_01 - Agrupación forestal de gestión	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	2,00	1,00	8,00	2,00
AST7191_01 - AST7191_01 - Agrupación forestal de gestión	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	50.000,00	400.000,00	100.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	50.000,00	400.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	30.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	30.000,00	240.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST7201	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	KNOW(78)	**TIPO DE INTERV UE:**	Intercambio de conocimientos e información		
COD INTERV EM:	7201	**TIPO DE INTERV EM:**	Formación		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.33
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención tiene una cobertura territorial muy amplia ya que la programan todas las CCAA salvo Cantabria y Navarra. Estas CCAA han decidido impartir su formación a través de entidades financiadas con fondos propios.	
De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.01	1. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor (Formación agraria)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.
El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal importante para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a numerosos objetivos específicos, contribuye al **objetivo transversal** *"Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales, así como promover su adopción por parte de los agricultores, mediante un mejor acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación".*
Se pueden conceder ayudas para el intercambio de conocimientos y la difusión de información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y rurales, centrándose específicamente en la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, incluso en las acciones de concienciación y educación medioambiental y en el desarrollo de empresas y comunidades rurales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover la formación, así como el intercambio y la difusión de conocimientos e información que contribuyan al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las necesidades anteriormente listadas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

1. Ayudas para formación profesional y adquisición de competencias.
2. Ayudas para actividades de demostración e información.
3. Ayudas para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales y a empresas rurales.
4. Ayudas para la formación de asesores y asesoras.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección basados en la capacidad de transferencia de conocimiento, las prácticas divulgativas y la innovación del sector. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejores ofertas formativas presenten en cuanto a personal formador, medios disponibles, cobertura territorial, oferta económica, etc. También serán objeto de priorización las acciones formativas en función de las personas objetivo de la formación, considerándose prioritarios mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se consideraran criterios de priorización en cuanto a la temática de las acciones formativas, considerándose valorables temáticas encaminadas al relevo generacional, acciones formativas exigibles y/o habilitantes para el ejercicio profesional, acciones encaminadas a la introducción de nuevas tecnologías y TICs, agricultura ecológica, la conservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, una mejor gestión de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático, complementariedad con otras intervenciones del ámbito ambiental y con la Red Natura 2000, etc.

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7202 formando parte del sistema AKIS.

De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios

Beneficiario elegible es el prestador de los servicios. Pudiendo ser:
- La Administración Pública: a través de:
1. Sus propios recursos.
2. Un medio propio.
3. Contratando los servicios de empresas privadas.
4. Seleccionando entidades colaboradoras.
5. Contratando personas físicas

- Entidades públicas o privadas
- Organizaciones sin ánimo de lucro.
- Personas físicas

Condiciones de elegibilidad:

- La entidad, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, fecha de constitución de la entidad, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.
- El personal que preste los servicios de formación, de demostración e información y/o de intercambios de breve duración y visitas deberá cumplir como mínimo con el siguiente requisito: acreditar un conocimiento o experiencia laboral en la temática referida. Además del requisito anteriormente señalado, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.
- Los destinatarios de los servicios de formación deberán cumplir determinadas condiciones, a determinar por cada Autoridad de Gestión, en cuanto a zonas geográficas, grupos de sexo y/o edad, colectivos sensibles, situación laboral y sectores de actividad, número de asistentes, etc.
- La temática de la formación deberá ajustarse a las condiciones expresadas por las Autoridades de Gestión pudiéndose determinar por estas y atendiendo a la demanda del sector las temáticas más adecuadas y prioritarias. También se determinarán la duración admisible de las acciones formativas.
- Presentar un plan de formación, un programa de actividades o proyecto técnico y/o un programa de intercambio y visitas en el que se refleje el contenido y la duración.

Exclusión en términos de elegibilidad:

- Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación o las actividades que sean parte integrante de programas o sistemas educativos reglados de enseñanza secundaria o superior. Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos incluidas las actuaciones formativas de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).
- Desde esta intervención no serán elegibles las actividades de demostración e información de proyectos piloto ni las acciones amparadas por los Grupos de Acción Local (GAL), ya financiados a través de la cooperación.
- Desde esta intervención no serán elegibles las actividades subvencionadas a través de la sucesión de explotaciones agrícolas englobadas dentro de la cooperación (Art. 77, Reglamento (UE) 2021/2115).
- Quedan excluidas las actividades completadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86.4, Reglamento (UE) 2021/2115).

Beneficiarios: De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.

Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección de operaciones:

• Se priorizarán las actividades formativas relativas a los ámbitos agrario, agroalimentario y forestal y dentro de estas aquellas de carácter innovador.
• Se priorizarán aquellas actividades que incluyan una parte de contenido de tipo práctico y acompañamiento posterior al alumno.
• Se valorará la experiencia de la entidad en impartir formación.
• Se valorará la cualificación del personal de la entidad en la materia formativa que se trate y si este dispone de experiencia en la impartición de actividades formativas.
• Se priorizarán la formación dirigida a agricultores jóvenes, titulares de explotación agraria en activo, personas empadronadas en el medio rural y socios/trabajadores de PYMES agroalimentarias y/o forestales.
• En el caso de explotaciones agrarias se priorizarán explotaciones prioritarias, de titularidad compartida y aquellas cuya forma jurídica sea Cooperativa o SAT.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará las actuaciones anteriormente descritas.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.
Condiciones de admisibilidad: De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.

Condiciones de admisibilidad :

Exclusiones en términos de elegibilidad:

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	Se podrá adoptar la opción de costes simplificados conforme las directrices comunitarias, para lo cual se ha de utilizar una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.	
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	Base para el establecimiento	
1	Subvención	4	Financiación a tipo fijo	Base para el establecimiento	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Tipo de ayuda: subvención.
En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.
Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40% hasta el 100% de los costes elegibles.

La intensidad de la ayuda estará comprendida entre el 70% y el 100% de los costes elegibles

Subvención:
X
Reembolso de Costes:
X
Costes Unitarios:
X
Cantidades a tanto Alzado:
X
Financiación a Tipo Fijo:
X
Comentarios OCS:
Intensidad de la Ayuda:
Entre el 70% y 100%

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
Si
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.
Actividades de formación e información.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:
ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)
La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a los apartados: c) *servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada* y d) s*ervicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*
Esta ayuda subvenciona a las entidades de formación y no implica pagos directos a los productores o a las empresas de transformación.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST7201_01	08030101 00 08 33001 0019 003	Importe Unitario para la ayuda a la formación.	Promedio	Unidades	Principado de Asturias	R.1	Según datos extraidos del anterior Plan Formativo realizado por la Consjería, se estima un coste medio de 250 euros por actividad formativa, teniendo en cuenta unos 20 alumnos por actividad formativa, para todos los tipos de actividades de formación, se prevé un importe unitario medio de 5.000 euros por actividad formativa, con un promedio máximo de 25.000.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST7201_01 - AST7201_01 - Importe Unitario para la ayuda a la formación.	IU planificado (Gasto público total EUR)	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	
AST7201_01 - AST7201_01 - Importe Unitario para la ayuda a la formación.	Importe unitario medio máximo planificado	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	
AST7201_01 - AST7201_01 - Importe Unitario para la ayuda a la formación.	Output (opcional)	0,00	0,00	10,00	8,00	8,00	8,00	8,00	42,00	10,00
AST7201_01 - AST7201_01 - Importe Unitario para la ayuda a la formación.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	50.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	210.000,00	50.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / UNIDADES		0,00	0,00	10,00	8,00	8,00	8,00	8,00	42,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	50.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	210.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	30.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	126.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	AST7202	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 5.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	KNOW(78)	**TIPO DE INTERV UE:**	Intercambio de conocimientos e información		
COD INTERV EM:	7202	**TIPO DE INTERV EM:**	Asesoramiento		
FONDO:	FEADER	**LEADER:**	No	**INDICADOR OUTPUT:**	O.33
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	**MEDIO AMBIENTE:**	No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:**	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

La intervención se programa en todas las regiones españolas, a excepción de Islas Canarias, País Vasco y Comunidad Valenciana, donde se ha decidido realizarse con medios propios.

De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Principado de Asturias

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En el documento de recomendaciones que la Comisión publicó para España el 18 de diciembre de 2020, la recomendación 17 insta a: *''Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agraria, mediante el fomento de la integración y la organización de los asesores y asesoras dentro del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (AKIS); la mejora de la interacción entre la investigación y los agricultores y agricultoras y asesores y asesoras, y una mejor integración de las necesidades de los agricultores y agricultoras en los proyectos de investigación e innovación''.*
El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Los servicios de asesoramiento agrícola deben integrarse en el AKIS y cubrirán dimensiones económicas, medioambientales y sociales además de proporcionar información tecnológica y científica actualizada elaborada a través de la investigación y la innovación. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.
El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a casi todos los objetivos específicos, contribuye al objetivo transversal: ''*Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción*''.
Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos y del objetivo transversal del PE PAC se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar y mejorar el intercambio de conocimientos e información.
Las ayudas que se pueden conceder son para el intercambio de conocimientos e información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y sobre empresas rurales, así como para la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, en particular para actividades de sensibilización y educación medioambientales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover el asesoramiento contribuyendo al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las recomendaciones y necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:
·Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.
·Ayudas para la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.
·Ayudas para la prestación de servicios de tutorización.
En el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PE PAC figuran las materias que, al menos, deberá cubrir el asesoramiento.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos delPEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejor solvencia y experiencia acrediten, cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, cobertura territorial, cumplimiento de compromisos anteriores, etc. También serán objeto de priorización los servicios de asesoramiento en función del destinatario de la asesoría, así en cuanto a la características de la explotación se considerarán explotaciones prioritarias y características en relación con su ubicación (zonas con limitaciones naturales, RN-2000, vulnerable a contaminación por nitratos y otras). En cuanto al titular de la explotación se considerarán prioritarios mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se consideraran criterios de priorización en cuanto a la temática del asesoramiento, valorándose temáticas encaminadas al relevo generacional y nuevos agricultores, la innovación, la transferencia de conocimientos tecnológicos y el asesoramiento transversal, etc.

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7201 formando parte del sistema AKIS.

De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:
El prestador de los servicios de asesoramiento y/o creación. Pudiendo ser:
- La Administración Pública: a través de:
·Sus propios recursos[1].
·Un medio propio[2].
·Contratando los servicios de empresas privadas[3].
·Seleccionando entidades colaboradoras[4].
- Entidades públicas o privadas.
- Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones.
Los prestadores serán escogidos por procedimiento de selección abierto tanto a organismos públicos como privados.

[1] *Es la Administración la que decide el programa de actuaciones de asesoramiento y/o plan para la prestación del servicio, define el perfil de los alumnos, convoca las ayudas e imparte el asesoramiento con sus propios medios materiales y humanos.*
[2] *La Administración hace todo lo que se enumera en al apartado anterior, excepto la impartición del asesoramiento, que corre a cargo del medio propio.*
[3] *La Administración puede contratar los servicios de empresas privadas mediante licitación pública y en las condiciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público.*
[4] *Procedimiento equivalente a la contratación pública del apartado anterior, que además permite mayor flexibilidad para seleccionar a varios encargados de realizar las actividades de asesoramiento simultáneamente, que es la selección de entidades colaboradoras mediante la Ley.*

Condiciones de admisibilidad:
1.Ser beneficiario o beneficiaria elegible:
-La entidad de asesoramiento, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos (Ej: inscripción de la entidad en el registro pertinente).
-El asesoramiento debe ser imparcial y los asesores y asesoras que presten estos servicios no deben tener conflicto de intereses. El personal que preste los servicios de asesoramiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: cualificación y/o experiencia adecuada del asesor o asesora y formación apropiada. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

2.Presentar un programa de actuaciones de asesoramiento y/o un plan para la prestación del servicio, estableciendo algunas de las materias reflejadas en el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PE PAC.

Exclusión en términos de elegibilidad:
· Quedan excluidos en términos de elegibilidad aquellos gastos realizados en actividades de asesoramiento o acciones formativas financiados con otros fondos europeos.
· Quedan excluidas las actividades completadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86 (4) Reglamento 2021/2115).

Beneficiarios: De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.
Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección de operaciones:
• Se priorizarán las actividades relativas a los ámbitos agrario, agroalimentario y forestal y dentro de estas aquellas de carácter innovador.
• Se priorizarán aquellas entidades con experiencia acreditada en asesoramiento en la región y que dispongan de personal cualificado en diversos ámbitos de asesoramiento.
• Se priorizarán aquellas entidades que dispongan de medios materiales tales como oficinas abiertas al público, posibilidad de asesoramiento on-line/telefónico…
• Se priorizarán el asesoramiento dirigido a agricultores jóvenes, titulares de explotación agraria en activo, personas empadronadas en el medio rural y MICROPYMES y PYMES agroalimentarias y/o forestales.
• Se priorizarán aquellas explotaciones o empresas con producción ecológica o sujeta a alguna marca de calidad (IGP, DOP..), explotaciones de titularidad compartida y explotaciones prioritarias, cooperativas...
• Se priorizarán el asesoramiento a agricultores jóvenes y mujeres.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que se concretará en las actuaciones anteriormente descritas.
El asesoramiento cubrirá como mínimo, las materias que establece el reglamento de Planes estratégicos de la PAC en el apartado 4 del artículo 15.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios: De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.
Condiciones de admisibilidad: De acuerdo al mínimo consensuado en la ficha nacional.

Condiciones de admisibilidad :

Exclusiones en términos de elegibilidad:

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

No se considera legislación regional adicional al mínimo consensuado.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	Se podrá adoptar la opción de costes simplificados conforme las directrices comunitarias, para lo cual se ha de utilizar una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.	
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	Base para el establecimiento	
1	Subvención	4	Financiación a tipo fijo	Base para el establecimiento	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Tipo de ayuda: subvención.
En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.

- Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40% hasta el 100% de los costes elegibles**.**
- En el caso de la creación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas en forma de un importe fijo de un máximo de 200.000€. Se velará porque las ayudas tengan una duración limitada.

La intensidad de la ayuda estará comprendida entre el 40% y el 100% de los costes elegibles.

Subvención:
X
Reembolso de Costes:
X
Costes Unitarios:
X
Cantidades a tanto Alzado:
X
Financiación a Tipo Fijo:
X
Comentarios OCS:
Intensidad de la Ayuda:
Estará comprendida entre el 40% y el 100% de los costes elegibles.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
Si
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.
Actividades de asesoramiento.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:
ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)
La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a su apartado d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*
Esta ayuda subvenciona a las entidades de asesoramiento y no implica pagos directos a los productores o a las empresas de transformación.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
AST7202_01	08030101 00 08 33002 0006 003	Importe Unitario para la ayuda al asesoramiento	Promedio	Beneficiarios	Principado de Asturias	R.1	Se estima un coste medio para todos los tipos de actividades de asesoramiento, con un máximo.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
AST7202_01 - AST7202_01 - Importe Unitario para la ayuda al asesoramiento	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	
AST7202_01 - AST7202_01 - Importe Unitario para la ayuda al asesoramiento	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	
AST7202_01 - AST7202_01 - Importe Unitario para la ayuda al asesoramiento	Output (opcional)	0,00	0,00	10,00	20,00	20,00	20,00	10,00	80,00	20,00
AST7202_01 - AST7202_01 - Importe Unitario para la ayuda al asesoramiento	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	250.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	250.000,00	2.000.000,00	500.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	0,00	10,00	20,00	20,00	20,00	10,00	80,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	250.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	250.000,00	2.000.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	150.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	150.000,00	1.200.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	